

Evaluación Nacional de Riesgos FSC

Para Chile

DESARROLLADO SEGÚN EL PROCEDIMIENTO FSC-PRO-60-002 V3-0

Versión	V1-0
Código	FSC-NRA-CL V1-0
Aprobación Nacional	Entidad nacional de decisión: Grupo de Trabajo Fecha: 29 de Noviembre 2019
Aprobación Internacional	FSC International Center: Performance and Standards Unit Fecha: 19 de Febrero 2020
Contacto Internacional	Macarena Medina Torres secretaria@cl.fsc.org
Período de validez	Fecha de aprobación: 04 de Marzo 2020 Válido hasta: (fecha de aprobación + 5 años)
Organismo responsable del mantenimiento de la ENR	FSC Chile

Contenidos

Designaciones de riesgo en la evaluación de riesgo finalizada para Chile	4
Información General.....	6
Cronograma de Actividades	6
Grupo de Trabajo para la Evaluación Nacional de Riesgos.....	7
Lista de expertos involucrados en la evaluación de riesgos y su información de contacto	7
Información de la Consulta Pública	8
Mantenimiento de la Evaluación de Riesgos Nacional	8
Quejas y disputas sobre la Evaluación Nacional de Riesgos aprobada.....	8
Presentación de la Queja	9
Procesamiento de la Queja. Reconocimiento. Aceptación o Rechazo.....	10
Nombramiento de un Panel de Quejas.....	10
Evaluación de la queja	11
Recomendaciones del Panel de Quejas.....	11
Redacción de los informes de evaluación.....	12
Toma de la decisión final en una queja sobre el cumplimiento de la Evaluación Nacional de Riesgo	12
Lista de partes interesadas clave para la consulta	13
Evaluaciones de riesgo	14
Categoría 1 de madera controlada: Madera aprovechada ilegalmente.....	14
Resumen.....	14
Fuentes de madera legal en Chile	18
Evaluación de riesgo	19
Medidas de control	105
Categoría de madera controlada 2: Madera aprovechada en violación de los derechos humanos y tradicionales	109
Evaluación de Riesgo.....	109
Medidas de control	111
Análisis detallado.....	112
Categoría de madera controlada 3: Madera de bosques en los que los altos valores de conservación se ven amenazados por las actividades de manejo....	198
Resumen.....	198
Evaluación de Riesgo.....	201
Medidas de control	241
Fuentes de Información.....	245
Categoría de madera controlada 4: Madera procedente de bosques que se convierten en plantaciones o uso no forestal.....	252
Evaluación de Riesgos	252

Medidas de control obligatorias	256
Categoría de madera controlada 5: Madera de bosques en los que se plantan árboles genéticamente modificados	257
Evaluación de Riesgos	257
Medidas de control	261

Designaciones de riesgo en la evaluación de riesgo finalizada para Chile

Indicador	Designación de Riesgo (incluyendo la escala funcional cuando sea relevante)
Categoría 1 de madera controlada: Madera aprovechada ilegalmente	
1.1	Riesgo especificado en las regiones del Bio Bio, Araucanía, Los Ríos y Los Lagos. Riesgo bajo para el resto del país
1.2	No aplica
1.3	No aplica para plantaciones forestales en tierras de uso agrícola Riesgo bajo para el resto del país
1.4	No aplica para plantaciones en tierras de uso agrícola Riesgo bajo para el resto del país
1.5	Riesgo bajo
1.6	Riesgo especificado
1.7	Riesgo especificado
1.8	Riesgo bajo
1.9	Riesgo especificado
1.10	Riesgo especificado
1.11	Riesgo bajo para bosques naturales y plantaciones forestales en los que se desarrollan operaciones forestales a grande y mediana escala Riesgo especificado para bosques naturales y plantaciones forestales en los que se desarrollan pequeñas operaciones forestales
1.12	Riesgo bajo para bosques naturales y plantaciones forestales en los que se desarrollan operaciones forestales a grande escala Riesgo especificado para bosques naturales y plantaciones forestales en los que se desarrollan operaciones forestales a pequeña y medianas escala
1.13	Riesgo especificado para las regiones Bio Bio, Araucanía, Los Ríos y Los Lagos Riesgo bajo para el resto del país
1.14	No aplica
1.15	Riesgo especificado para las regiones Bio Bio, Araucanía, Los Ríos y Los Lagos Riesgo bajo para el resto del país
1.16	Riesgo especificado
1.17	Riesgo bajo para bosques naturales y plantaciones forestales en los que se desarrollan operaciones forestales a grande y mediana escala Riesgo especificado para bosques naturales y plantaciones forestales en los que se desarrollan operaciones forestales a pequeña escala
1.18	Riesgo bajo
1.19	Riesgo bajo
1.20	Riesgo bajo
1.21	No aplica

Categoría 2 de madera controlada: Madera aprovechada en violación de los derechos tradicionales y humanos	
2.1	Riesgo bajo
2.2	Riesgo bajo
2.3	Riesgo especificado para las regiones Bio Bio, Araucanía, de los Ríos y Los Lagos Riesgo bajo para el resto del país
Categoría de madera controlada 3: Madera proveniente de bosques donde los altos valores de conservación están amenazados por las actividades de manejo	
3.0	Riesgo bajo
3.1	Riesgo bajo para las Regiones de Arica y Parinacota, región de Tarapacá, Antofagasta, Atacama, Coquimbo, RM, de Aysen y Magallanes Riesgo especificado para las Regiones Valparaíso, O'Higgins, Maule, Ñuble, Bio-Bio, Araucanía, Los Ríos y Los Lagos.
3.2	Riesgo especificado en operaciones forestales de gran y mediana escala para la Región Maule, Parral Comuna; Región de Ñuble, Comuna de San Fabián; Región del Bio Bio: Quilaco, Mulchén; Región de la Araucanía, Comunas de Curarrehue y Pucón; Región de Los Lagos, Comunas de Puyehue, Puerto Octay, Puerto Varas, Cochamo, Ancud, Dalcahue, Chonchi, Quellon, Huallalhue, Chaiten, Futaleufu, Palena, Región de Aysén, Comunas de Cisnes, Lago Verde, Aysén, Río Ibáñez, Chile Chico, Tortel, O'Higgins, y Región de Magallanes, Comunas Pto. Natales, Torres del Paine, Laguna Blanca, Punta Arenas, Río Verde, Timaukel y Cabo de Hornos, Región de los Ríos, Comunas de Panguipulli, Futrono, Lago Ranco y Río Bueno. Riesgo bajo para el resto del país
3.3	Riesgo bajo para las Regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Atacama. Coquimbo y RM, Riesgo especificado para las Regiones de Valparaíso, O'Higgins, Maule, Ñuble, Bio Bio, Araucanía, Los Ríos, Los Lagos, Aysén y Magallanes
3.4	Riesgo bajo para las Regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Atacama, Coquimbo, RM, Aysén y Magallanes, Bosque Nativo en las Regiones Valparaíso, O'Higgins, Maule, Ñuble, Bio Bio, Araucanía, Los Ríos y Los Lagos Riesgo especificado para las Plantaciones en las Regiones Valparaíso, O'Higgins, Maule, Nuble, Bio Bio, Araucanía, Los Ríos y Los Lagos
3.5	Riesgo bajo para las Regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Atacama, Coquimbo, RM, Aysén y Magallanes; y Bosque Nativo en las Regiones Valparaíso, O'Higgins, Maule, Ñuble, Bio Bio, Araucanía, Los Ríos y Los Lagos Riesgo especificado para las Plantaciones Forestales en las Regiones de Valparaíso, O'Higgins, Maule, Ñuble, Bio Bio, Araucanía, Los Ríos, Los Lagos
3.6	Riesgo bajo
Categoría 4 de madera controlada: Madera proveniente de bosques que se están convirtiendo a plantaciones o a otros usos	
4.1	Riesgo especificado
Categoría 5 de madera controlada: Madera proveniente de bosques donde se plantan árboles genéticamente modificados	
5.1	Riesgo bajo

Información General

La Evaluación Nacional de Riesgos comenzó a fines del 2017 con la conformación del grupo de trabajo de FSC Chile, en enero del 2018 se comenzó el trabajo técnico con un análisis comparativo de la evaluación nacional de riesgo anterior que data del año 2009 y la Evaluación Nacional de Riesgos Centralizada (ENRC), de acuerdo a los últimos requerimientos de la normativa actual de FSC Internacional (FSC-PRO-60-002 V3-0; FSC-PRO-60-002a V1-0; FSC-PRO-60-002b V2-0; FSC-STD-40-005 V3-1; FSC-CNRA-CL V1-0) . En julio del mismo año se tenía el primer borrador de la ENR para ser discutido con el grupo técnico y ajustarlo a las distintas visiones que conviven en el FSC. También se solicitó información a organismos estatales y a empresas para contar con información actualizada, formal y confiable. En enero del año 2019 se llegó a un consenso con el grupo técnico, de acuerdo a la información disponible, acerca de los niveles de riesgo y las medidas de control.

Los puntos más críticos de la ENR fueron aquellos relacionados con los AVC y los derechos de los Pueblo indígenas. Sin embargo, se logró acuerdos en los niveles de riesgo, dada la información disponible. Para lograr acuerdos se realizaron sucesivas reuniones técnicas para discutir los diversos puntos de vista frente a puntos críticos.

Cronograma de Actividades

Actividades Principales	Fecha prevista (mes,año)	Comentarios	Costos previstos e indicación de los fondos
Inicio del Proceso	Julio, 2018		30.000 usd/ Oficina Nacional (ON)
Desarrollo del primer borrador	Julio 2018- Enero 2019		5.000 usd/ ON
Entrega del primer borrador a FSC IC	Enero 2019		N/D
Consulta pública sobre el 1er borrador	Abril – Mayo 2019	60 días	10.000 usd/ ON
Análisis retroalimentación de los actores sociales	Junio, 2019		5.000 usd/ ON
Desarrollo del segundo borrador	-----		N/D
Desarrollo del borrador final	Julio, 2019		5.000 usd/ ON
Presentación del borrador final a FSC	Agosto, 2019	30 días	N/D
Implementación de enmiendas requeridas	Oct. 2019- En. 2020		4.000 usd/ ON
Aprobación prevista de la ENR	Febrero 2020		N/D

Grupo de Trabajo para la Evaluación Nacional de Riesgos

Todos los miembros del Grupo técnico poseen las siguientes características:

- Amplio conocimiento del sector forestal chileno
- Amplia trayectoria en trabajos ligado al sector forestal.
- Conocimiento acabado de los estándares, procedimientos y políticas del FSC
- Alto Compromiso con el desarrollo de las herramientas del FSC en el sector forestal chileno.

Los miembros del Grupo de Trabajo que participaron en la revisión de la Evaluación Nacional son los siguientes:

Cámara Ambiental:

- Hernán Verscheure, representante de CODEFF en FSC-Chile, Miembro delegado de la Cámara Ambiental en el GT. Correo electrónico: hverscheure@gmail.com
- Luis Otero. Miembro individual del FSC Chile. Miembro alterno de la Cámara Ambiental en el GT. Correo electrónico: oteluis@gmail.com

Cámara Económica:

- Rodrigo Bustos, ingeniero forestal, Jefe de Cadena de Custodia de Arauco S.A. Miembro delegado de la Cámara Económica en el GT. Correo electrónico: rodrigo.bustos.r@arauco.cl
- Iván Rodríguez. Jefe del Área de gestión Certificada de la Industria CMPC Celulosa S. A. Miembro alterno de la Cámara Económica en el GT. Correo electrónico: ivan.rodriguez@cmpec.cl

Cámara Social

- Desiderio Millanao, Ingeniero forestal mapuche. Miembro delegado de la Cámara Social en el GT. Correo electrónico: desiderio.millanao@gmail.com
- Jorge Gándara, representante del Colegio de Ingenieros Forestales. Miembro alterno de la Cámara Social en el GT. Correo electrónico: jorge.gandara@conaf.cl

Lista de expertos involucrados en la evaluación de riesgos y su información de contacto

- Sergio Millaman. Abogado mapuche. Experto en derecho indígena. Ámbito de experiencia en las categorías 1 y 2 de madera controlada. Correo electrónico: sergiomillaman@gmail.com
- Anita Smulders. Ingeniera forestal. Consultora en certificación forestal. Independiente. Ámbito de experiencia en las categorías 1, 2 y 3 de madera controlada. Correo electrónico: Anita.smulders.ramirez@gmail.com
- Hernán Verscheure. Ingeniero agrónomo especializado en Bosques. Experto en temática ambiental, Altos. Ámbito de experiencia en las categorías 1 y 3 de madera controlada. Correo electrónico: hverscheure@gmail.com
- Rodrigo Bustos. Ingeniero Forestal, experto en certificación forestal. Ámbito de experiencia en las categorías 1, 2, 3, 4 y 5 de madera controlada. Correo electrónico: Rodrigo.bustos.r@arauco.cl

- Desiderio Millanao. Ingeniero forestal, Ámbito de experiencia en las categorías 1 y 2 de madera controlada. Correo electrónico: desiderio.millanao@gmail.com

Información de la Consulta Pública

El documento de la Evaluación Nacional de Riesgos para Chile fue sometido a consulta pública entre los días 14 de junio y 14 de agosto de 2019 a través de una plataforma virtual, en la que se encontraba información del desarrollo del proceso y el documento en formato PDF editable. El link de acceso a esta plataforma es: www.consultaspublicasfscchile.cl.

Como resultado de esta consulta, se recibieron 60 comentarios, los cuales estaban relacionados mayoritariamente a las medidas de control, destacándose la categoría 1 como la que recibió mayor cantidad de comentarios, 37 en total, en los siguientes temas: Derechos de tenencia y manejo de la tierra, Impuestos de valor agregado y otros impuestos sobre las ventas, Impuestos sobre las ventas y las utilidades, Regulaciones sobre el aprovechamiento de la madera, Lugares y especies protegidas, Requisitos ambientales, Salud y seguridad, Empleo legal, Derechos consuetudinarios, Consentimiento Libre, Previo e Informado, Derechos de Pueblos Indígenas, Clasificación de especies, cantidades y calidades y Comercio y Transporte.

Para la categoría 2 sólo se recibieron 4 comentarios relacionados al respaldo de los derechos de los pueblos indígenas y tradicionales (2.3). La categoría 3 de Altos Valores de Conservación, fue la segunda categoría más comentada, con 18 observaciones concentradas en las medidas de control. La categoría 4 solo recibió una aseveración.

Las partes interesadas que proporcionaron comentarios al documento fueron profesionales de empresas forestales y consultores, en su mayoría, miembros de la cámara económica.

La respuesta a los comentarios se hizo llegar a las personas que participaron de la consulta vía correo electrónico y adicionalmente se publicó en una plataforma virtual.

Mantenimiento de la Evaluación de Riesgos Nacional

El organismo responsable de la ENR es FSC Chile.

La ENR se revisará cada 5 años, a través del Grupo de Trabajo sobre Madera Controlada de FSC Chile. Esta revisión se realiza tal como lo indica la sección 10.1 y 10.4 del procedimiento FSC-PRO-60-002-V3-0, a través de evidencia clara o incuestionable.

Para ello FSC Chile designará un Grupo de Trabajo seis meses antes de cumplir con el plazo de 5 años de la ENR.

Quejas y disputas sobre la Evaluación Nacional de Riesgos aprobada

Las quejas y disputas deben ser presentadas a FSC Chile, quien derivará las quejas o disputas al GT (grupo de trabajo) de FSC Chile, quien elaborará un informe técnico acerca de la disputa, que será puesta a disposición del directorio de FSC Chile para

tomar una decisión conforme a la normativa de FSC. El procedimiento para resolución de Quejas y disputas se basa en lo estipulado por el FSC-PRO-60-002 V3-0 sección 12 y en lo referido por el FSC-PRO-01-009, procedimiento de quejas formales en el sistema de certificación FSC:

- Las controversias deberán resolverse en primer lugar mediante discusión y negociación o mediación. Los procedimientos formales, como los comités, deberían adoptarse únicamente como último recurso.
- Las controversias deberán ser dirigidas al nivel más bajo posible y se exhorta enfáticamente a las partes interesadas a seguir este principio
- Una persona u organización, la cual sea el sujeto de una queja, deberá recibir una notificación adecuada acerca del proceso (incluyendo los detalles de la queja).
- La persona que esté tomando una decisión deberá declarar cualquier interés personal que pudiera tener en el proceso.
- La persona que toma una decisión deberá ser objetiva y actuar de buena fe. En consecuencia, los encargados de tomar decisiones no pueden ser una de las Partes de la Queja, ni tener un interés en el resultado.
- El proceso deberá conducirse de forma justa para todas las Partes de la Queja o Apelación.
- Cada una de las partes de un proceso tiene derecho a hacer preguntas y a contradecir las pruebas de la parte contraria.
- La persona encargada de la toma de decisiones deberá tener en cuenta las consideraciones pertinentes y las circunstancias atenuantes y hacer caso omiso de las consideraciones que no vengan al caso

Presentación de la Queja

Una queja deberá presentarse mediante el envío de una carta de queja, en forma electrónica o en copia impresa por correo.

La queja deberá:

1. incluir el nombre y la información de contacto del Querellante y estar firmada por el representante legal del Querellante o por la persona en cuestión, si la queja no la interpone una organización;
2. estar redactada en uno de los idiomas oficiales del FSC;
3. enumerar al o a los Titulares de Certificados y a todas las empresas asociadas que el Querellante conozca, incluyendo sus códigos de certificado, contra los que se está presentando la queja;
4. especificar los acontecimientos y cuestiones que condujeron a la queja;
5. especificar a qué actividades inaceptables se relacionan las cuestiones de la queja;
6. incluir evidencia que apoye cada uno de los elementos o aspectos de la queja;
7. indicar si, y en qué forma, se plantearon las cuestiones con el Acusado antes de presentar la queja y cuál fue la respuesta que se recibió;
8. incluir un acuerdo de compartir la queja con el Acusado y con otras Partes de la Queja;
9. incluir un acuerdo de adhesión a los términos y disposiciones de este procedimiento.

Únicamente las quejas que cumplan con todas las condiciones indicadas deberán ser evaluadas.

Procesamiento de la Queja. Reconocimiento. Aceptación o Rechazo

1. El Directorio del FSC Chile deberá acusar recibo de la recepción de la queja en un plazo de diez (10) días y también se deberá informar al Acusado acerca de la queja.
2. El Directorio del FSC Chile deberá confirmar la aceptación o rechazo de la queja dentro del plazo de diez (10) días a partir del acuse de recibo de ésta. La aceptación o rechazo de la queja deberá basarse en el cumplimiento de los elementos descritos en los apartados anteriores, así como en una evaluación de si las cuestiones planteadas tendría que atenderlas una entidad de certificación en el contexto de una certificación FSC existente. En caso de que la queja sea rechazada, la notificación deberá incluir una explicación del rechazo y una recomendación de cómo abordarla correctamente.
3. En caso de que el Directorio del FSC Chile confirme la aceptación de la queja, se deberá informar a todas las Partes y el FSC deberá hacer un anuncio público.

Nombramiento de un Panel de Quejas

1. Un Panel de Quejas deberá establecerse cada vez que se presente una queja ante el Directorio del FSC Chile y este la haya aceptado. El Directorio del FSC Chile deberá nombrar a un "Panel de Quejas" imparcial dentro de los treinta (30) días posteriores a la aceptación de la queja.
2. El Panel de Quejas deberá estar conformado por tres (3) miembros del FSC Chile y deberá contar con un equilibrio de cámaras. En cualquier caso, los miembros del Panel de Quejas deberán ser imparciales y estar libres de cualquier conflicto de interés en relación con la queja y las Partes de la Queja. El Directorio del FSC Chile deberá asegurarse que la composición del Panel de Quejas cumpla los requisitos de imparcialidad y conflicto de interés.
3. El Querellante y el Acusado tienen derecho a oponerse al nombramiento de cualquiera de los miembros del Panel de Quejas siempre que existan una o varias razones válidas, tales como algún conflicto de interés. El Directorio del FSC Chile deberá decidir acerca de cualquier oposición presentada por el Querellante y el Acusado y esta decisión deberá ser definitiva. El Panel de Quejas deberá considerarse como debidamente nombrado si ni el Querellante ni el Acusado se han opuesto al nombramiento dentro de los diez (10) días posteriores a la notificación de los miembros del Panel.
4. Los miembros del Panel de Quejas deberán nombrar a un Presidente en su primera reunión.
5. El Directorio del FSC Chile deberá nombrar a un secretario del Panel de Quejas como miembro sin derecho a voto, el cual deberá abstenerse de tomar decisiones y deberá permanecer estrictamente imparcial en el cotejo y presentación de los hechos del caso.
6. Al ser nombrado por el Panel de Quejas, el secretario de dicho panel deberá consultar a los demás miembros para fijar lugar, fecha y hora de la sesión para analizar la queja. El Panel de Quejas puede celebrar sus reuniones a través de conferencia telefónica o por otros medios según resulte apropiado.

Evaluación de la queja

1. El Panel de Quejas deberá evaluar la queja y hacer recomendaciones al Consejo Directivo del FSC Chile. El Panel de Quejas no deberá actuar como mediador entre las Partes.
2. El Panel de Quejas tiene a su cargo la responsabilidad de revisar la queja presentada y la evidencia que la respalda. El Panel de Quejas deberá contactar al Querellante, al Acusado y a otra(s) organización(es) y persona(s) capaces de contribuir a la indagatoria de hechos con el fin de solicitar la información pertinente y escuchar su postura.
3. La falta de cooperación por parte del Querellante podría considerarse como base para suspender el proceso. El Panel de Quejas deberá decidir por consenso si un proceso de queja deberá suspenderse.
4. El Panel de Quejas debería interesarse por la seguridad de los entrevistados al realizar entrevistas a las partes interesadas. El acercamiento a grupos vulnerables debería hacerse con el máximo cuidado y su identidad debería tratarse con la mayor confidencialidad cuando se considere necesario.
5. Los miembros del Panel de Quejas deberán estar obligados a guardar la confidencialidad con respecto a cualquier cuestión que pudiera llegar a ser de su conocimiento durante el desempeño de su función.
6. La información proporcionada por terceros debería verificarse y, en los casos en que no sea posible, esto debería señalarse. La verificación podría ser a través de visitas de campo, cotejando la información con distintas fuentes, revisiones técnicas o científicas, fotografías aéreas, etc.
7. El Panel de Quejas deberá evaluar todos los aspectos de la queja que el FSC Chile haya aceptado. Queda enteramente a criterio del Panel de Quejas si decide evaluar aspectos de la queja que fueron rechazados por el FSC Chile.
8. El Panel de Quejas deberá basar la evaluación de la queja exclusivamente en el cumplimiento de Evaluación de Riesgo. El cumplimiento del acusado con otros requisitos de la certificación FSC está fuera del alcance de la evaluación.
9. Si la evidencia analizada o recopilada indica que efectivamente existe un involucramiento directo o indirecto del Acusado en una actividad inadmisibles, se le deberá pedir al Acusado que comente por escrito los resultados y explique su involucramiento.
10. La evidencia de intentos deliberados por ocultar infracciones deberá constituir fundamento suficiente para considerarse al acusado como culpable de lo que se le acusa.

Recomendaciones del Panel de Quejas

1. Los Paneles de Quejas que evalúan quejas conforme a la Evaluación de Riesgo nacional deberán utilizar como umbral mínimo el estándar de certeza “evidencia clara y convincente”. Este estándar se cumple cuando la certeza de infracción a, mediante el involucramiento directo o indirecto del Acusado, tiene substancialmente mayor probabilidad de ser cierta que falsa.
2. Los miembros del Panel de Quejas deberán juzgar con plena imparcialidad, apegándose a las reglas de este procedimiento.

3. El Panel de Quejas debería hacer recomendaciones sobre la queja por consenso, e informar al Directorio del FSC Chile por escrito acerca de las recomendaciones.
4. En caso de que el Panel de Quejas no pueda hacer una recomendación por consenso, entonces deberá proceder a una votación y la recomendación se hará por mayoría simple.
5. El Panel de Quejas deberá hacer las recomendaciones con respecto a la queja dentro de los sesenta (60) días posteriores a su nombramiento. En circunstancias excepcionales, como por ejemplo cuando no se hubiera podido alcanzar una decisión, el Panel de Quejas podría buscar la aprobación del Directorio del FSC Chile para obtener una ampliación de tiempo. El Directorio del FSC Chile podría conceder la ampliación de tiempo, sujeto a una explicación satisfactoria de las razones para tal ampliación. La ampliación de tiempo no deberá ser superior a sesenta (60) días. El Directorio del FSC Chile deberá asegurarse que a las Partes de la Queja se les informe en consecuencia.
6. Se debería incorporar flexibilidad en las recomendaciones; es decir, el Panel de Quejas debería proponer calendarios y condiciones para rectificar las infracciones, tomando en cuenta la gravedad de la infracción.
7. Las recomendaciones del Panel de Quejas deberán estar firmadas o ratificadas por escrito, o bien electrónicamente por todos los miembros del Panel de Quejas, después de lo cual, el Presidente del Panel de Quejas deberá enviar una copia de la recomendación al Directorio del FSC Chile.

Redacción de los informes de evaluación

1. El Panel de Quejas deberá elaborar un informe de evaluación. El informe completo deberá ser confidencial, pero el Panel deberá elaborar un resumen público, el cual deberá ponerse a disposición del Querellante y del Acusado, bajo confidencialidad, en un plazo de diez (10 días) después de que el Panel haya hecho sus recomendaciones finales.
2. Los informes deberán ser objetivos y amplios, además de provenir de fuentes apropiadas y las conclusiones deberán alcanzarse de manera transparente con base en los resultados y hechos descubiertos

Toma de la decisión final en una queja sobre el cumplimiento de la Evaluación Nacional de Riesgo

1. El Querellante y el Acusado deberán tener oportunidad de comentar el resumen público del Panel de Quejas mediante la elaboración de una declaración dirigida al Consejo Directivo del FSC Chile. La declaración deberá enviarse al Director del FSC Chile en un plazo de quince (15) días después de haber sido notificados sobre las recomendaciones del Panel.
2. El Consejo Directivo del FSC Chile deberá evaluar el informe y las recomendaciones del Panel de Quejas y las declaraciones relacionadas presentadas por el Querellante y el Acusado y tomar una decisión sobre la queja en su siguiente reunión del Consejo. La decisión deberá ser final y vinculante para todas las Partes involucradas en la queja.
3. El Director General del FSC Chile deberá comunicar al Querellante y al Acusado el resultado del proceso de la queja en un plazo de diez (10) días a partir de que el Consejo Directivo del FSC Chile haya tomado la decisión. La

parte adversamente afectada por la decisión será informada primero. La decisión deberá comunicarse al Querellante y al Acusado en una reunión física, y no por carta, llamada telefónica o correo electrónico. El resumen público del informe de la evaluación será publicado después de que la decisión respectiva del Consejo Directivo del FSC se haya comunicado al Querellante y al Acusado.

4. El Director General del FSC Chile deberá delegar la responsabilidad para la implementación de cualquier medida de seguimiento según proceda.

Lista de partes interesadas clave para la consulta

1.- Intereses económicos

- a) Arauco S.A
- b) Empresas CMPC S.A.
- c) Bosques Cautín. S.A
- d) FORESTAL COMACO
- e) MASISA S.A.
- f) PROCER S.A.
- g) CAMBIUM S.A.
- h) Natural Response SA.
- i) Forestal Diguillin
- j) Forestal Mininco S.A.

2.- Intereses Ambientales

- a) CODEFF
- b) Universidad de Talca
- c) Instituto de Conservación, Biodiversidad y Territorio UACH
- d) Facultad Cs. Forestales. Universidad de Concepción.
- e) WWF
- f) APROBOSQUE A.G.
- g) Fundación Reforestemos

3.- Intereses Sociales

- a) Agrupación Eco-Región Los Lagos Sustentables (Agenda Local 21)
- b) Colegio de Ingenieros Forestales
- c) Confederación nacional de Trabajadores Forestales de Chile, CTF
- d) Depto. De Acción Social DAS
- e) Taller de Acción Cultural
- f) Sindicato Interempresa Trabajadores Forestal Mininco y filiales CMPC
- g) Fundación Crate
- h) Corporación Mapuche Pewün Kimun
- i) Federación de Sindicato de Trabajadores Masisa Chile
- j) Fundación Instituto Indígena
- k) Universidad Autónoma de Chile

Evaluaciones de riesgo

Categoría 1 de madera controlada: Madera aprovechada ilegalmente

Resumen

El territorio de Chile está organizado por Regiones, siendo la Región la unidad administrativa más alta en la que se divide el País. A su vez, las Regiones se dividen en provincias y comunas, que son la unidad básica en la estructura político-administrativa del País. En la actualidad, Chile está dividido en 15 Regiones, que de norte a sur son las siguientes: Región de Arica y Parinacota, Región de Tarapacá, Región de Antofagasta, Región de Atacama, Región de Coquimbo, Región de Valparaíso, Región Metropolitana, Región del Libertador Bernardo O'Higgins, Región del Maule, Región de Ñuble, Región del Bio Bio, Región de la Araucanía, Región de Los Ríos, Región de los Lagos, Región de Aysen del General Carlos Ibañez del Campo y Región de Magallanes y Antártica chilena (ver Figura 1).

Chile Continental tiene una superficie de 75.6 millones de hectáreas de las cuales el 23% son bosques. Los bosques nativos comprenden 14.3 millones de hectáreas mientras que las plantaciones forestales (término FAO) representan 2.45 millones de hectáreas. Sin embargo, 98% del suministro industrial viene de plantaciones forestales compuestas en su mayoría por plantaciones de Pinos y Eucaliptus, de acuerdo con el Instituto Forestal de Chile (INFOR, 2015). Los bosques nativos se agrupan en 12 tipos, 70% de los cuales están en las regiones de Los Lagos, Aysén y Magallanes. Aproximadamente 4.1 millones de hectáreas de bosques nativos están protegidos mediante reservas naturales estatales. En relación con la tenencia de tierras, casi todas las plantaciones forestales están en manos de empresas privadas, siendo un 60% propiedad de 3 grandes empresas y el resto siendo propiedad de más de 20.000 pequeños y medianos productores. El estado posee cerca del 20% del bosque nativo, mientras que el resto está en manos de productores de varios tamaños (estadísticas del INFOR).

En general, la mayor parte de la superficie forestal se ha obtenido a través de acciones legales e indiscutibles. Hay comunidades principalmente en las regiones de Bío-Bío, Araucanía, Los Ríos, y los Lagos, donde existe traslape de la propiedad de los derechos de tenencia llamados "títulos de Merced" que le pertenecen al pueblo Mapuche. De acuerdo con las entrevistas realizadas a un experto legal, en la mayoría de los casos el acuerdo de derechos consuetudinarios no está reconocido en la legislación Chilena. Así, no hay incumplimiento propiamente dicho con este traslape. Sin embargo, dada la importancia del Pueblo Mapuche con relación a FSC internacional, se deberían tomar ciertas precauciones en casos donde existe este traslape. Esta situación se examina en la categoría 2 de la evaluación de riesgos. Hay básicamente dos normativas aplicables a las actividades relacionadas con la presentación de planes de manejo: Decreto Ley N° 701 sobre desarrollo forestal y Ley 20.283 sobre la recuperación de bosque nativo y desarrollo forestal. Con respecto al manejo y uso de permisos, un plan de manejo forestal debe ser presentado a la Corporación Nacional Forestal - CONAF, Para llevar a cabo trabajos en bosques ubicados en tierras adecuadas para la silvicultura, en virtud de la Sección 21 del Decreto-Ley N° 701, 1974, y cualquier corta, así como se establece en la Sección 5, Ley 20.283.

El plan de manejo incluye específicamente el área a ser manejada y/o cortada, los parámetros forestales y los lineamientos del plan y especificaciones ambientales relacionadas con la definición y el cuidado de áreas protegidas, así como las prácticas para el control de plagas y la prevención de incendios. Para aprovechar o manejar un bosque, el productor debe enviar un plan de manejo y pagar un impuesto sobre el área en la que va a trabajar, y esperar por la aprobación de CONAF.

- Región de Arica y Parinacota;
- Región de Tarapacá;
- Región de Antofagasta;
- Región de Atacama,
- Región de Coquimbo;
- Región de Valparaíso;
- Metropolitan Santiago;
- Región del Libertador General Bernardo O´Higgins;
- Región del Maule;
- Región de Ñuble
- Región del Bío Bío;
- Región de la Araucanía;
- Región de Los Ríos;
- Región de Los Lagos;
- Región de Aysén del General Carlos Ibañez del Campo;
- Región de Magallanes y Antártica Chilena

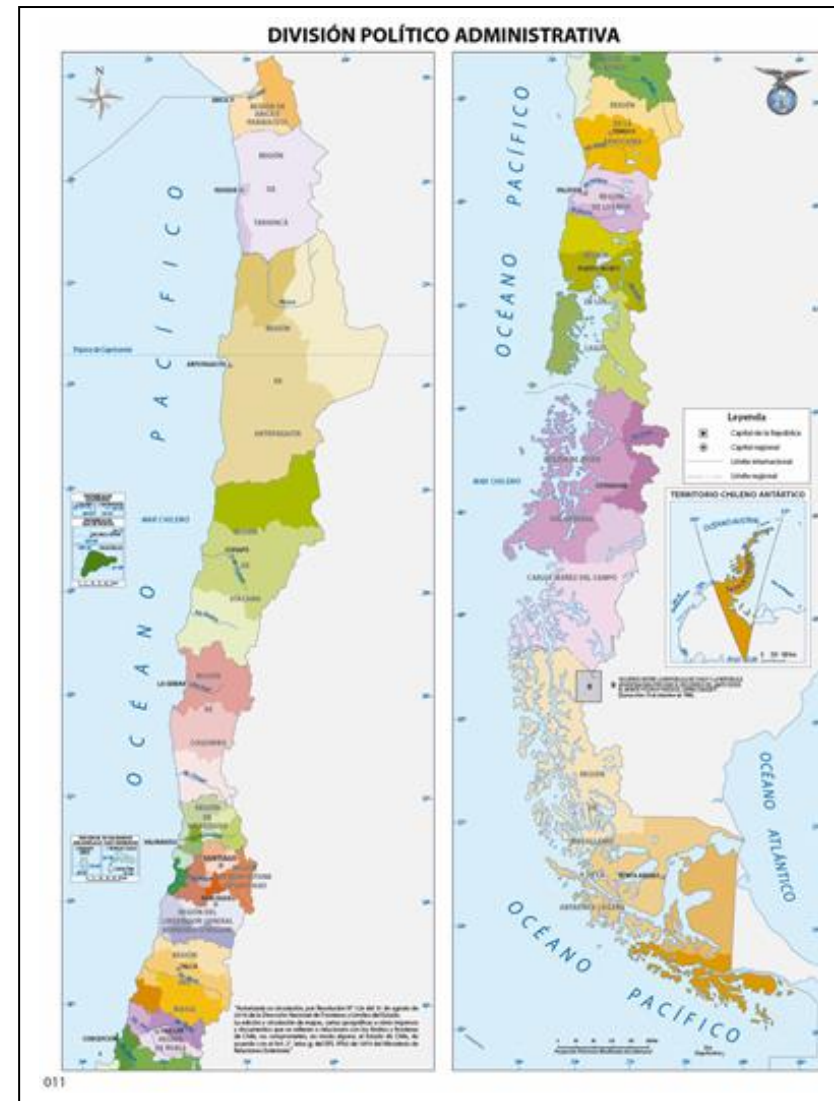


Figura 1. Mapa de División Político Administrativa de Chile

Fuente: Instituto Geográfico Militar (www.igm.cl)

CONAF monitorea el cumplimiento con los planes de manejo con base en los criterios riesgos ambientales potenciales, a través de un muestreo del 5% de los planes de manejo presentados cada año. En relación con el transporte de producto forestal en bosques nativos, CONAF entrega un Contrato de Extracción de Madera si se aprueba el plan de manejo para salvaguardar cualquier intento de aprovechamiento de estos bosques. Adicionalmente, el servicio de impuestos internos (SII) requiere que el transporte de cualquier producto, forestal o de cualquier otro tipo, esté acompañado de una guía de despacho explicando el origen de la madera, incluyendo bosques donde hayan áreas de cuarentena para control de plagas, como define el Servicio Agrícola y Ganadero (SAG). Se debe presentar un plan de manejo especial a CONAF. En relación a la sustitución de bosques naturales, de acuerdo con el Ministerio del Medio Ambiente, cerca de 122.000 hectáreas fueron sustituidas entre 1993 y 2009 (especialmente en las regiones de Maule y Los Lagos), 80 mil eran para plantaciones forestales, 40 mil para uso agrícola y el resto para fines urbanos.

Esta sustitución surge en los 90 y fue disminuyendo gradualmente, gracias a la certificación forestal y al incremento de restricciones estatales. De acuerdo con CONAF, entre 2009 y 2012 un promedio anual de 1.700 hectáreas se cortó de forma ilegal, 80% de las cuales eran bosques nativos.

Para la identificación de las escalas para la evaluación de algunos indicadores en esta ENR se utilizó la Definición de Pequeño y Mediano Propietario Forestal (PMPF) (STD-DEF 12-1205-VF) donde los pequeños propietarios forestales son identificados como aquellos que posean un área máxima de bosque nativo bajo manejo de 1.000 ha o en un área máxima de plantaciones forestales bajo manejo de 1.000 ha en suelo de clase de capacidad de uso VIII ó 400 ha en suelo de capacidad de uso IV a VII ó 300 ha en suelo de capacidad de uso de I a III. Y por consiguiente se define las intervenciones a pequeña escala como aquellas que sean afectadas en predios que posean un área máxima de bosque nativo bajo manejo de 1.000 ha o en predios que tengan un área máxima de plantaciones forestales bajo manejo de 1.000 ha establecidas en suelos de capacidad de uso VIII o 400 ha en suelos de capacidad de uso IV a VII y 300 ha en suelos de capacidad de uso de I a III. Sobre estas superficies en cada uno de las clase de capacidad de uso de suelo y bajo los 10.000 ha, se consideran medianos propietarios y sobre 10.000 ha se consideran grandes propietarios forestales. FSC CHILE. Definición Pequeño y Mediano Propietario Forestal (PMPF) (STD-DEF 12-1205-VF) disponible en <https://cl.fsc.org/preview.propuesta-definicion-pequeo-y-mediano-propietario-forestal-pmpf.a-379.pdf>

Se ha revisado la relevancia de la lista de fuentes del procedimiento FSC-PRO-60-002a, sección 3.3.3 en términos de la evaluación de legalidad nacional de Chile.

Las siguientes fuentes se han utilizado:

- a) Chatham House: <http://www.illegal-logging.info/>; la siguiente información se encontró en el sitio web: “existe algo de tala ilegal en Chile, pero se ha recibido poca atención de los medios y ONGs en los últimos años”. Sin embargo, en el link (<http://www.fao.org/forest-resources-assessment/current-assessment/en/>) no se encuentra un estudio específico que suministre evidencia objetiva sobre la escala de aprovechamiento ilegal en el país.
- b) ELDIS regional y perfil de países: <http://www.eldis.org/>; Este sitio web declara que Chile se ha suscrito a Acciones Nacionales de Mitigación Apropriadas (NAMAs) como una medida de adaptación al cambio climático. <http://www.eldis.org/go/Pais-profiles&Pais=1043#.V0GqbvI95JQ> En este sector se creó el NAMA forestal, al principio a nivel global. El Gobierno Suizo apoya esta iniciativa y también concluye que la situación ambiental y desarrollo forestal en el país - gracias a las regulaciones legales (DL 701 y Ley 20.283) - representa tanto una fortaleza como una oportunidad para repositonar al sector nacional forestal (ver link <http://www.CONAF.cl/CONAF-destaco-caracter-pionero-de-nama-forestal-de-chile/>).

- c) Forest Legality Alliance: <http://www.forestlegality.org/>; El sitio concluye que hubo un índice positivo de cambio en áreas forestales de 0.23% por año entre 2005 y 2001. Sin embargo, durante el mismo periodo hubo una disminución anual de 0.22% en bosques primarios debido a un incremento en plantaciones forestales. Se hace referencia a una queja instaurada por Greenpeace, relacionada con la tala ilegal de árboles de alerce en 2005. En el sitio chileno se encuentran fotografías que aluden a este hecho, publicadas entre 2004 y 2005. Sin embargo, no se dan detalles precisos: Greenpeace (2005) Fotos en el sitio web nacional de Greenpeace Chile. (<http://www.greenpeace.org/chile/es/System-templates/Search-results/?all=tala%20ilegal%20de%20alerce>).
- d) Reportes gubernamentales y evaluaciones de cumplimiento con leyes y regulaciones relacionadas; Reporte de Indicadores de Cumplimiento del Proceso Montreal en Chile 2015: Hacia un nuevo modelo forestal en Chile: http://revista.bosquenativo.cl/volumenes/47/2_opinion.htm Análisis legal e histórico de regulaciones de bosque nativo en Chile Objetivo y propósitos de la Ley 20,283: <http://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/130039/An%20E1lisis-hist%203rico-jur%20dico-de-la-regulaci%20n-del-bosque-nativo-en-Chile.pdf?sequence=1>. INFOR forestry statistics: <http://wef.infor.cl/> Registros de las Cortes de Justicia; se hace referencia a las sentencias del Consejo de Defensa del Estado aprobadas acerca de la tala de 286 hectáreas de bosque nativo entre 1999 y 2007, un promedio de 41 hectáreas por año. Datos más recientes del Ministerio de Justicia muestran que en 2015, sólo uno de cada 1.300.000 se relacionan con la violación a la ley de bosque nativo (<http://www.fiscaliadechile.cl/Fiscalia/estadisticas/index.do>)
- e) Resúmenes públicos de reportes de certificación de manejo de bosques de FSC publicados en info.fsc.org (información sobre áreas legales donde se han identificado incumplimientos durante el proceso de certificación que comúnmente son operaciones no certificadas); Reportes de auditorías resaltan cerca de 50 mil hectáreas substituidas y territorios bajo disputa, generalmente haciendo referencia a la derecho consuetudinario Mapuche (Informes de certificación actualizados hasta el 2019. Se puede encontrar en <https://info.fsc.org/certificate.php#result>) Resúmenes públicos de terceras partes sobre sistemas de certificación legal forestal/verificación; no hay quejas en los sitios web de PEFC/Certfor o de FSC Chile. En los siguientes links se pueden encontrar empresas certificadas por cualquiera de los dos: <http://www.certfor.org/>; <https://cl.fsc.org/es-cl/acerca-del-fsc/fsc-chile>
- f) Índice de Percepción de la Corrupción de Transparency International: <http://www.transparency.org/País/#CHL>. La percepción de la corrupción en Chile ocupa el puesto 27 (entre un total de 180 países) según las cifras de 2018. El índice de percepción de sobornos de la OCDE posiciona a Chile en la categoría 'baja' en 2018.
- g) Indicadores mundiales de gobernanza del Banco Mundial: <http://data.worldbank.org/datacatalog/worldwide-governance-indicators>. En 2018 (último año disponible) Chile obtiene una puntuación entre 61.43 (para Estabilidad Política y Ausencia de Violencia) y 88.94 (para Calidad del Marco Regulatorio) en el rango percentiles entre todos los países para las seis dimensiones (las puntuaciones varían entre 0 (rango más bajo) a 100 (rango más alto) con altos valores correspondientes a mejores resultados).
- h) En los casos donde otras fuentes de información no están disponibles, se llevaron a cabo consultas con expertos del área durante el mes de mayo de 2016 para el desarrollo de la ENRC y para la Evaluación de Riesgos Nacional ENR, durante enero del 2019.

Donde sea relevante, han sido referenciados específicamente en "fuentes de información" para cada indicador aplicable.

Se encontró que las fuentes restantes que aparecen en el procedimiento FSC-PRO-60-002a no son relevantes para la evaluación del riesgo de legalidad para Chile.

Fuentes de madera legal en Chile

Clasificación por tipo de bosque	Tipo de permiso/licencia	Principales requisitos para la licencia (plan de manejo forestal, plan de aprovechamiento o similar)	Aclaración
Bosque nativo	CONAF – Plan de manejo para bosque nativo aprobado, o Evaluación/Declaración de Impacto Ambiental aprobada por el Ministerio del Medio Ambiente.	La ley establece que para manejar o aprovechar un bosque nativo, se debe presentar un plan de manejo de bosque nativo, elaborado por un ingeniero forestal o un profesional equivalente. De ser aprobado, esto constituye la respectiva Licencia de Aprovechamiento/Manejo. El plan de manejo debe especificar el área que va a ser manejada, el objetivo a largo plazo (más de 5 años), la descripción de medidas de protección y técnicas de intervención. No se permite la tala o conversión a menos de que el servicio de impacto ambiental del Ministerio de Medioambiente apruebe una evaluación de impacto ambiental, si el plan incluye las situaciones descritas en la Ley 19,300 y sus regulaciones. Si éste se tramita bajo la Ley 19,300, un permiso sectorial debe ser presentado a CONAF, conocido como Plan de Manejo de Obras Civiles. Éste incluirá información sobre el área de bosque nativo a ser manejado con un plan tanto in situ como ex situ. Todo el material producido y comercializado debe tener un Contrato de Libre Tránsito.	<p>Un plan de manejo aprobado le permite al usuario empezar a aprovechar o manejar bosques naturales. Sólo se pueden transportar productos maderables con Guías de Libre Tránsito. Es ilegal si las cantidades, especies y/o procedencia no se declaran correctamente. CONAF y la policía realizan las inspecciones correspondientes. Cualquier infracción debe ser hecha ante la corte correspondiente donde se hicieron los cambios.</p> <p>Los certificados tienen validez limitada, después de la cual el producto se vuelve ilegal y no puede ser procesado posteriormente aun cuando esté en un lugar que tenga licencias de aprovechamiento</p>
Plantaciones	CONAF-plan de manejo aprobado	La ley establece que para manejar una plantación hay dos requerimientos: un plan de manejo de plantaciones y reglas de membresía (cronograma plan de manejo), firmado por un ingeniero forestal o un profesional equivalente. En general, los productores pequeños y medianos pueden ser objeto de programación de planes de manejo, conocidos como reglas de membresía, en el caso de áreas pequeñas de tierra. De ser aprobado, esto constituye la Licencia de Aprovechamiento/Manejo. El plan de manejo debe especificar el terreno a manejar, objetivo, descripción de las técnicas de intervención y medidas de protección.	<p>Un plan de manejo aprobado le permite al usuario empezar a aprovechar o manejar bosques naturales. Sólo se pueden transportar productos maderables con Contratos de Aprovechamiento de Madera. Es ilegal si las cantidades, especies y/o procedencia no se declaran correctamente.</p> <p>Los certificados tienen validez limitada, después de la cual el producto se vuelve ilegal y no puede ser procesado a futuro incluso si está o viene de un lugar que tiene licencias de aprovechamiento.</p>

Evaluación de riesgo

Indicador	Leyes aplicables y regulaciones, autoridad legal, & documentos o registros requeridos legalmente	Fuentes de información	Designación y determinación del riesgo
Derechos legales de realizar el aprovechamiento			
<p>1.1 Derechos de tenencia y manejo de la tierra</p>	<p>Leyes aplicables y regulaciones</p> <p>1. Constitución Política de la República de Chile: Art. 19 No. 24 (Propiedad privada) (http://www.dt.gob.cl/legislacion/1611/articulos-81837_recurso_1.pdf)</p> <p>2. Código civil (fija texto refundido, coordinado y sistematizado del código civil; de la ley N°4.808, sobre registro civil, de la ley N°17.344, que autoriza cambio de nombres y apellidos, de la ley N° 16.618, ley de menores, de la ley N° 14.908, sobre abandono de familia y pago de pensiones alimenticias, y de la ley N°16.271, de impuesto a las herencias, asignaciones y donaciones) Arts.: 568, 783, 1980 (propiedad) (https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=172986)</p> <p>3. Código de Minería: Arts.: 15,17 sobre permiso de cavar (https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=29668)</p> <p>4. Ley sobre recuperación de Bosque Nativo y fomento forestal</p>	<p>Fuentes gubernamentales</p> <p>CONAF (2008) Datos de propiedad en Chile. Departamento de Planeación Sectorial. Corporación Nacional Forestal - CONAF (Gobierno Chileno) CONAF. http://www.fao.org/forestry/download/17084-01936cb769f443ad4ee26d8871e12bd95.pdf</p> <p>Instituto Nacional de Estadísticas (2007) Censo Agropecuario y forestal. Página web de INE Chile http://www.ine.cl/canales/chile_estadistico/censos_agropecuarios/censos_agropecuarios.php</p> <p>INFOR (2016) El sector forestal Chileno 2016. Página web de INFOR Chile (http://wef.infor.cl) http://wef.infor.cl/sector_forestal/sectorforestal.php#/0</p> <p>CONADI (2016) Áreas de Desarrollo Indígena. Página web de CONADI- Ministerio de Desarrollo Social- Gobierno de Chile http://www.conadi.gob.cl/index.php/nuestra-institucion/areas-de-desarrollo-indigena</p> <p>Fuentes no-gubernamentales</p> <p>Leyton Vásquez, J. (2007) Tenencia forestal en Chile FAO. http://www.fao.org/forestry/17192-0422df95bf58b971d853874bb7c5755f7.pdf</p> <p>Informe de la Comisión Verdad Histórica y Nuevo Trato (2003) Resultados de un estudio sobre la</p>	<p>Resumen de los requisitos legales</p> <p>En cuanto a la propiedad de la tierra, casi todas las plantaciones forestales están en manos privadas, el 60% en manos de tres grandes empresas y el resto en manos de más de 20.000 pequeños y medianos productores y comunidades indígenas. La propiedad de terrenos para bosque nativo es de alrededor del 20% de propiedad estatal y el resto de productores de diferentes tamaños.</p> <p>La Constitución Política de la República de Chile protege el derecho a la propiedad privada, el código civil chileno establece los requisitos de propiedad de los bienes inmuebles (por ejemplo, los bosques). La Ley de Bienes de Propiedad está garantizada, entre otros, por el Artículo 19, N° 24 de la Constitución Política de 1980 de la República de Chile. Afirma que sólo la ley puede limitar o restringir esto, siempre y cuando el objetivo sea la conservación del patrimonio ambiental. Esta garantía y sus limitaciones se aplican a cualquier tipo de propiedad. La ley de propiedad permite al propietario utilizar, disfrutar y tener acceso a los bienes de propiedad, cuando no sea contraria a la ley o los derechos de terceros, de acuerdo con el artículo 580 del Código Civil.</p> <p>La Ley 18.348 de 1984 crea la Corporación Nacional Forestal (CONAF) y de protección de recursos naturales renovables. Le otorga a CONAF facultades para elaborar y ejecutar estudios y programas de investigación, administrar las áreas silvestres protegidas, ejecutar programas de manejo, protección y conservación de los recursos naturales renovables en terrenos privados, fiscales o de organismos del Estado. Fomentar el establecimiento de bosques y procurar su adecuado manejo.</p>

<p>(Ley 20.283) (https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=274894)</p> <p>5. Decreto Ley 701; Fija régimen legal de los terrenos forestales o preferentemente aptos para la forestación, y establece normas de fomento sobre la materia (Ley 20.488, Ley 19.561, Ley 18.959, D.S 193) (http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=6294)</p> <p>6. Decreto Ley 1939; Normas sobre adquisición y administración de Bienes del Estado. (http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=6778)</p> <p>7. Decreto Ley 2695; Fija normas para regularizar la posesión de la pequeña propiedad raíz y para la constitución del dominio sobre ella. (Redistribución de la pequeña propiedad raíz) (http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=6982)</p> <p>8. Ley 18.362; Crea un Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas del Estado- SNASPE)(http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=29777)</p> <p>9. Decreto 28; Aprueba modificación al decreto N° 96, de 2008, que reglamenta los recursos destinados a la investigación del</p>	<p>propiedad actual de 413 casos de títulos de Merced de las provincias de Malleco y Cautín. Biblioteca indígena: http://biblioteca.serindigena.org/libros_digitales/cvhynt/volumen_ii/v2_informe_tierras-1_.html</p> <p>Donoso P. Otero L. (2005) Hacia una definición de país forestal: ¿Dónde se sitúa Chile?, Vol 26 n°3. http://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0717-92002005000300002&script=sci_arttext</p> <p>FSC Chile (2009) Evaluación de Riesgos Madera Controlada: plantaciones en Chile. Web page FSC Chile. https://cl.fsc.org/preview.chilecontrolledwoodriskassessmentapprovedes.a-57.pdf</p> <p>Indicadores de gobernanza mundial del Banco Mundial (Excel debe descargarse con datos sobre diferentes aspectos como: estabilidad política, efectividad del gobierno, calidad regulatoria, estado de derecho y control de la corrupción) período utilizado 2010-2017: http://info.worldbank.org/governance/wgi/#home</p> <p>Índice de percepción del soborno de la OCDE (2018) http://www.oecd.org/daf/anti-bribery/chile-oecdanti-briberyconvention.htm</p> <p>Forest Legality Risk Tool Chile (última actualización 2014): https://forestlegality.org/risk-tool/Pais/chile</p> <p>FSC- Unidad de Política y Estándares (FSC) (26 de agosto de 2014): Estudio de la Moción 20 FSC sobre los Impactos de las Operaciones Forestales de Gran Escala en el Norte y Sur Global. (Disponible en versión electrónica, no se encuentra en la web).</p>	<p>Prestar asistencia técnica y servicios onerosos y gratuitos a personas naturales o jurídicas para la formulación y ejecución de planes de trabajo relativos a protección, conservación y aprovechamiento de recursos naturales renovables. También la facultad con funciones fiscalizadoras del cumplimiento de la legislación forestal, además de otras funciones Decreto-Ley N° 701 de 1974 sobre Desarrollo Forestal (Fomento Forestal) modificado por la Ley 19.561 de 2008 y la Ley 20.283 de 2008 sobre recuperación de bosque nativo y desarrollo forestal. Sus disposiciones definen a los propietarios de bosques, con el objetivo de identificar claramente a los sujetos que pueden beneficiarse de las acciones para crear o manejar bosques sostenibles, así como declarar sus derechos y obligaciones.</p> <p>La empresa / propietario debe solicitar al "conservador de bienes raíces de la comuna" (registro de tierras de la comuna), donde se encuentra el predio, el certificado de dominio vigente que demuestre Propiedad de la tierra y vincule la "tierra" con el propietario. Este documento es esencial para probar la legalidad del terreno antes de cualquier actividad forestal (Fuente: Decreto Ley 2695).</p> <p>La promulgación de la Ley 19.253 que establece Normas de Protección, Promoción y Desarrollo de los Pueblos Indígenas en octubre de 1993. La Ley Indígena 19.253 reconoce a nueve pueblos indígenas: Aymara, Atacameño, Quechua, Colla, Diaguita, Mapuche, Rapanui, Kawésqar e Yámana o Yagán.</p> <p>La ley 19.253 reconoce como tierras indígenas a las personas poseídas por estos pueblos, ya sea por regulaciones o transferencias de tierras fiscales realizadas por el Estado a través del Ministerio de Bienes Nacionales, por compras de tierras realizadas por CONADI, o por su propiedad en virtud de otros títulos.</p> <p>La ley 19.253 incluye el Párrafo 1 del Título II para la protección de las tierras indígenas. En términos generales, identifica a aquellos considerados como tierras indígenas, incorporando en esta categoría a aquellos que provienen de todo tipo de títulos que emanan del Estado, aquellos que por ocupación histórica</p>
--	--	---

<p>bosque nativo (https://www.leychile.cl/Consulta/m/norma_plana?org=&idNorma=1055322&idVersion=2013-10-19)</p> <p>10. Decreto 68; Aprueba modificación al decreto N° 96, de 2008, que reglamenta los recursos destinados a la investigación del bosque nativo) (establece, aprueba y formaliza la lista de especies arbóreas y arbustivas del país) (http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1008674)</p> <p>11. Decreto 82, Aprueba reglamento de suelos, aguas y humedales L20283) (http://www.concursosolbn.CONAF.cl/ayuda/Reglamento_Suelos_Agua_Humedales.pdf)</p> <p>12. Decreto 129; Prohíbe la corta, arranque, transporte, tenencia y comercio de copihues (Lapageria rosea) y otorga trámite de urgencia al presente decreto) (http://www.sag.cl/sites/default/files/d_s_129_copihue.pdf)</p> <p>13. Decreto 4363; Ley de bosques (http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=19422).</p> <p>14. Ley de Desarrollo Indígena. Art 1; 12; 13 (https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=30620)</p>	<p>Informe Anual sobre Derechos Humanos en Chile 2014. Centro de Derechos Humanos UDP - Facultad de Derecho. http://www.derechoshumanos.udp.cl/derechoshumanos/images/InformeAnual/2014/Cap%20Territorios%20indigenas%20y%20politica%20publica%20de%20entrega%20de%20tierra.pdf</p> <p>Informe Anual sobre Derechos Humanos en Chile 2017 - Centro de Derechos Humanos UDP - Facultad de Derecho http://www.derechoshumanos.udp.cl/derechoshumanos/images/InformeAnual/2017/5-ddhh%20pueblos%20indi%CC%81genas.pdf</p> <p>Lopez-Lopehandia. M. 2019. Principales demandas mapuche como reivindicaciones de derechos humanos. Derechos políticos, económicos, sociales y culturales. Asesoría Técnica Parlamentaria. Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. en: https://www.bcn.cl/obtienearchivo?id=repositorio/10221/26969/1/BCN2019___Las_demandas_mapuche_en_lenguaje_de_derechos.pdf</p> <p>Transparency International. 2018. Índice de percepción de la corrupción 2018. En https://www.transparency.org/files/content/pages/CPI_2018_Executive_summary_web</p> <p>Entrevistas con expertos:</p> <p>En relación con este indicador, se realizaron entrevistas con diferentes organizaciones: Corporación Nacional Forestal, Servicio de impuestos internos, empresas de aprovechamiento forestal, FSC Chile, SSC Américas S.A. y los expertos que se enumeran en la lista de expertos.</p>	<p>están registrados para el futuro en el catastro creado por ley, aquellos que son declarados en el futuro como pertenecientes a comunidades indígenas, y aquellas que los pueblos indígenas y sus comunidades reciban en el futuro, sin cargo del Estado (artículo 12). Estas tierras, que pueden ser de propiedad individual o colectiva, estarán exentas del pago de las contribuciones. La ley también establece que, "según lo requiera el interés nacional", las tierras indígenas no pueden ser enajenadas, incautadas, gravadas o adquiridas por prescripción, excepto entre comunidades o personas del mismo grupo étnico (artículo 13). Ninguno de los dos puede arrendarse en el caso de tierras comunitarias, y solo por un período que no exceda los cinco años en el caso de propiedad individual.</p> <p>El Artículo 15 (de la Ley 19253) establece que la CONADI estará a cargo de un Registro Público de Tierras Indígenas, donde se inscribirán todas las tierras mencionadas en el artículo 12 de la misma ley, y solo esta inscripción otorgará la calidad de tierra indígena.</p> <p>El Decreto Supremo 150 del Ministerio de Planificación y Cooperación establece la regulación sobre la organización y el funcionamiento del Registro Público de Tierras Indígenas.</p> <p>Decreto Supremo 395 del 17 de mayo de 1994, que aprueba el Reglamento del Fondo de Tierras y Aguas Indígenas. Esto consiste en la concesión de subsidios estatales para la adquisición de tierras, el financiamiento de mecanismos para la resolución de conflictos relacionados con tierras y el financiamiento para la constitución, regularización o compra de derechos de agua u obras destinadas a obtener esos recursos.</p> <p>El Convenio 169, ratificado por Chile en 2008, destaca el deber de los gobiernos de reconocer "la importancia de la tierra para las culturas indígenas, suponiendo que el concepto de tierra incluye el de los territorios". Esto "reconoce el derecho colectivo de propiedad basado en títulos ancestrales y establece el deber del Estado de proteger tales derechos". Con respecto a los recursos naturales, el derecho a "uso, administración y conservación de los mismos" está consagrado, teniendo en</p>
--	---	--

<p>15. Convenio 169 de la OIT - decreto 236. art. 14.1 (https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=279441)</p> <p>16. Declaración de Derechos de Pueblos Indígenas de Naciones Unidas, art. 26.1; 26.3; 27. (http://www.un.org/esa/socdev/unpfi/documents/DRIPS_es.pdf)</p> <p>17. Decreto Supremo 150- Norma fija sobre la organización y el funcionamiento del registro público de tierras indígenas. https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1008</p> <p>18. Decreto 395, 17 de mayo 1994. Aprueba regulaciones sobre el fondo de tierras y agua indígena. fund.(https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=12997)</p> <p>19.- Ley 18.348. Sobre la explotación ilegal de bosques y su sanción. https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=29764</p> <p>Autoridad legal</p> <p>Nota: El número incluido después del nombre de cada autoridad se refiere a las leyes en 1.1.1., las cuales solo aplican bajo la jurisdicción de dicha autoridad. La</p>		<p>cuenta también el derecho que tienen de ser "consultados para el uso eventual de sus recursos naturales y participar de los beneficios correspondientes", debe garantizar la protección de los recursos naturales de los pueblos indígenas contra su uso indebido".</p> <p>El artículo 14.1 del Convenio 169 establece que "se otorgará a los pueblos interesados el derecho a la propiedad y posesión sobre las tierras que tradicionalmente ocupan (...) y se salvaguardará el derecho de los pueblos interesados a utilizar tierras que no estén exclusivamente ocupadas por ellos, pero a quienes tradicionalmente han tenido acceso a sus actividades tradicionales y de subsistencia". El objetivo de esta norma es "garantizar la continuidad de una forma de vida basada en una relación particular con la tierra, lo que requiere el reconocimiento de diferentes grados de intensidad en el uso de la misma".</p> <p>Declaración de los Derechos de los Pueblos Indígenas de las Naciones Unidas acordada el 13 de septiembre de 2007, con el voto afirmativo del Estado de Chile, contiene un catálogo de derechos indígenas aplicable a todas las áreas: económica, social, educativa, cultural y ambiental.</p> <p>La Declaración, en su artículo 26.1, declara expresamente que "los pueblos indígenas tienen derecho a tierras, territorios y recursos que tradicionalmente han poseído, ocupado o utilizado o adquirido de otra manera".</p> <p>El mismo artículo 26.3 establece que "los Estados garantizarán el reconocimiento legal y la protección de esas tierras, territorios y recursos. Dicho reconocimiento respetará debidamente las costumbres, tradiciones y sistemas de tenencia de la tierra de los pueblos indígenas interesados".</p> <p>El artículo 27 establece que los Estados "establecerán y aplicarán, junto con los pueblos indígenas, un proceso equitativo, independiente, imparcial, abierto y transparente en el que se reconozcan debidamente las leyes, tradiciones, costumbres y sistemas de tenencia de la tierra. Reconocer y adjudicar los derechos de los pueblos indígenas en relación con sus tierras,</p>
---	--	---

<p>misma nota aplica para todos los demás indicadores.</p> <p>Ministerio de Bienes Nacionales. 6,7</p> <p>CONAF 4, 5, 8, 9, 10, 11, 12, 13</p> <p>Planes municipales que regulan el uso de la tierra,</p> <p>Asociación Chilena de Municipalidades http://www.achm.cl/ Se aplica a bosques y plantaciones dentro del radio urbano</p> <p>Documentos o registros requeridos legalmente</p> <p>Título de propiedad</p> <p>Resumen válido del título</p> <p>Acuerdo de Compra</p> <p>Rol único tributario para personas físicas, legales</p> <p>Artículo de asociación para personas jurídicas</p>		<p>territorios y recursos, incluidos aquellos que tradicionalmente han poseído u ocupado o utilizado. Los pueblos indígenas tendrán derecho a participar en este proceso.</p> <p>Descripción del riesgo</p> <p>Chile es de bajo riesgo de acuerdo con las calificaciones de riesgo internacionales (Indicadores de Gobernabilidad Mundial del Banco Mundial, Alianza de Legalidad Forestal, entre otros). Ver fuente de referencia Indicadores mundiales de gobernanza del Banco Mundial.</p> <p>En cuanto al control de la corrupción en Chile, de acuerdo con las cifras de 2010-2017, tiene un puntaje promedio de 1.38, en una escala de -2.5 a 2.5, siendo 2.5 el más alto. Con respecto al cumplimiento de las leyes y regulaciones, el mismo período el puntaje promedio es 88,94 (Rango percentil entre todos los países (rangos de 0 (más bajo) a 100 (más alto) rango)). El índice de percepción de sobornos de la OCDE coloca a Chile en la categoría 'baja' en 2017. El índice de percepción de la corrupción de Transparencia Internacional, ubica a Chile en el puesto 27 durante el 2018, un puesto más bajo que el 2017 y dos menos que el 2016.(aumento de la percepción). (Transparency International. 2018). Sin embargo y de acuerdo al Barómetro global de la Corrupción de Transparencia Internacional, que mide la percepción de las personas respecto que si sienten que la corrupción ha aumentado en el país, un 80% de los encuestados indica que tienen la percepción que así ha sido. Indicando además que creen que los políticos y las policías son los más corruptos con un 62% de los encuestados. Todas estas cifras hasta el año 2017. (Transparency International 2018).</p> <p>La larga experiencia de Chile, en términos de manejo forestal y la creación de organismos de control como CONAF, otorga a la evaluación del país una serie de medidas de control bien reconocidas dentro del gobierno para asegurar que todos los requisitos sean seguidos.</p>
--	--	--

			<p>También hay comunas en el centro-sur de la Región de Chile con títulos consuetudinarios llamados "títulos de merced", reclamados por los pueblos indígenas. Aquí hay riesgos potenciales de superposición entre las tierras Mapuche y las que tienen derechos de propiedad con empresas o compañías madereras (ver el informe sobre 'Verdad Histórica y Nueva Comisión de Tratado' y Áreas de Desarrollo Indígenas en el sitio web de CONADI). Cabe destacar que un estudio de evaluación de riesgos realizado por el FSC Chile en 2010 definió las comunas como unidades de análisis homogéneas (distrito). La existencia de superposiciones en la propiedad forestal con 'títulos de merced' pertenecientes a comunidades mapuches se consideró un factor de riesgo para el estándar de madera controlada desarrollado por el FSC Chile en 2009.</p> <p>La misma Comisión de trabajo Autónomo Mapuche (COTAM) en su informe de Verdad Histórica plantea que las organizaciones mapuche reivindican la autodeterminación con énfasis en la autonomía, recuperación y control territorial de las tierras tradicionales, compuestas fundamentalmente por las regiones del Bio Bio, Araucanía, Los Ríos y Los Lagos (Meza-Lopehandia, 2019)</p> <p>En general, la mayoría del área de la superficie forestal está sujeta a derechos de propiedad claros e indiscutibles, como lo destacaron los especialistas entrevistados. También es un tema poco relevante en los informes de auditoría FSC.</p> <p>Los títulos de merced fueron otorgados a los mapuches una vez que el estado chileno concluyó su ocupación militar de la Araucanía. Estos títulos fueron entregados de conformidad con la Ley del 4 de diciembre de 1886, por la Comisión Radical de Indígenas, en las provincias de Bio-Bio, Arauco, Malleco, Cautín, Valdivia y Osorno, entre 1884 y 1929, correspondientes a las regiones del Bio Bio, Araucanía, Los Ríos y Los Lagos.</p> <p>Entre las regiones de Bio Bio, Araucanía, Los Ríos y Los Lagos se otorgaron 2.918 títulos de merced. Actualmente, un porcentaje de estas tierras se pierde y / o se incauta y ya no está bajo control indígena, a través de una serie de mecanismos legales e ilegales.</p>
--	--	--	---

			<p>Según los estudios de línea de base, hay aproximadamente 600.000 hectáreas de títulos de merced indígenas, que afectan a alrededor de 52 comunas. Aquellas comunas que tienen la mayor área de superficie forestal en relación con el área de la comuna, y que podrían considerarse como áreas de potenciales conflictos de tierras, son Cañete, Tirua, Los Álamos, Cholchol, Collipulli, Curarrehue, Ercilla, Galvarino, Loncoche, Lonquimay, Los Sauces, Lumaco, Nueva Imperial, Padre Las Casas, Panguipulli, Perquenco, Pitrufquén, Pucón, Purén, Pto Saavedra, Temuco y Villarrica (Fuente preparada por el autor en base al mapa de distribución de títulos de merced en las comunas, en el sitio web de Conadi: http://biblioteca.serindigena.org/libros_digitales/cvhynt/mapas/t_i/mapa_documentos_cvhnt_24.htm). El problema representa un área pequeña (alrededor del 0,008% del territorio).</p> <p>Con base en el Informe anual de derechos humanos en Chile del 2014, el ex relator especial de pueblos indígenas de las Naciones Unidas, Rodolfo Stavenhagen, dijo en 2003 que "los derechos de propiedad sobre la tierra y la territorialidad constituyen uno de los problemas históricos más graves que afectan a los pueblos indígenas, ya que son el resultado de un largo proceso de despojo de sus tierras y recursos".</p> <p>En Chile, a pesar de los compromisos e iniciativas de los gobiernos posteriores a la dictadura, aún no existe un reconocimiento constitucional de los nueve pueblos indígenas reconocidos por la Ley Indígena, ni sus territorios específicos o derechos colectivos reconocidos por instrumentos internacionales. La promulgación de la Ley 19.253 que establece normas para la protección, promoción y desarrollo de los pueblos indígenas en octubre de 1993, la ratificación del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas (en adelante, el Convenio 169) y la Declaración Universal de los Derechos de los Pueblos Indígenas en el 2008, han representado avances importantes, pero aún son insuficientes en términos de territorios indígenas, como se incluye en el Informe Anual de Derechos Humanos en Chile a partir de 2014.</p>
--	--	--	---

			<p>Con base en el Informe Anual de Derechos Humanos en Chile desde 2014, los pueblos indígenas han declarado en innumerables ocasiones, desde la llegada de la democracia, que su demanda de tierras incluye no solo lo que ha sido reconocido por la Ley Indígena, sino también lo que sido denominado como tierras ancestrales o antiguas.</p> <p>La Ley Indígena no acepta las demandas relacionadas con el reconocimiento de la propiedad ancestral de las tierras, con los derechos sobre los recursos naturales en ellas o con la protección de los derechos sobre el territorio. Esta demanda se desarrolla fundamentalmente en las regiones de ocupación territorial mapuche que actualmente comprenden las regiones del Bio Bio, Araucanía, Los Ríos y Los Lagos. (Informe Verdad Histórica y Nuevo Trato. 2003)</p> <p>Basado en el rol de FDTA (Fondo de Tierras y Aguas) y CONADI, se han planteado críticas con respecto a la falta de procedimientos transparentes en los mecanismos de restitución y / o entrega de tierras, la falta de criterios preestablecidos, las presiones o interferencias que existirían en el proceso de selección de las propiedades que se adquirirán, el uso del mercado como el principal medio de restitución de tierras y la falta de acompañamiento productivo a las comunidades a las cuales se compra la tierra.</p> <p>Basado en lo señalado anteriormente, utilizando un enfoque precautorio en términos de tenencia de la tierra y derechos de gestión de los territorios indígenas considerando las regiones con presencia mapuche y con actividad forestal se considerarán estas como de riesgo especificado para este indicador.</p> <p>Conclusión del riesgo</p> <p>Un aspecto que se debe considerar, es que el concepto de territorios indígenas no se encuentra formal o informalmente determinado, por lo que se hace imposible su delimitación práctica para la designación de riesgo en una escala espacial detallada y la puesta en marcha de las medidas de control correspondientes, sin embargo, dada la existencia de</p>
--	--	--	--

			<p>información respecto de las comunas donde existen Títulos de Merced y demandas de territorio enunciados más arriba, se puede ubicar las regiones en las cuales existe mayor riesgo de conflictos territoriales entre comunidades indígenas y otros propietarios ligados a la actividad forestal.</p> <p>Basado en demanda territorial por parte de las comunidades mapuche, el incumplimiento se supedita a las regiones del Bio Bio, Araucanía, Los Ríos y Los Lagos fundamentalmente (Informe Vedad Histórica y Nuevo Trato. 2003).</p> <p>Por lo tanto, se considera:</p> <p>Riesgo especificado para las regiones del Bio Bio, Araucanía, Los Ríos y Los Lagos.</p> <p>Se cumple el umbral (2): las leyes identificadas no son respetadas sistemáticamente por todas las entidades y / o a menudo son ignoradas, y / o no son aplicadas por las autoridades pertinentes.</p> <p>Para el resto del país, este indicador ha sido evaluado como riesgo bajo.</p> <p>Se cumple el umbral (1): se respetan las leyes identificadas. Los casos en que se violan las leyes / reglamentos se siguen de manera eficiente a través de medidas preventivas tomadas por las autoridades y / o por las entidades pertinentes.</p>
1.2 Licencias de concesión	<p>Leyes Aplicables y Regulaciones</p> <p>No aplica.</p> <p>Autoridad legal</p> <p>No aplica</p> <p>Documentos o registros requeridos legalmente</p> <p>No aplica</p>	No aplica	<p>No aplica.</p> <p>Este indicador no se aplica en Chile, ya que no existen concesiones a largo plazo de propiedad forestal. Las concesiones se otorgan en áreas protegidas por el estado (SNAPSE), pero no en concesiones asociadas con el aprovechamiento de bosques, en lugar de turismo de bajo impacto, trabajos de conservación o investigación ambiental.</p>

<p>1.3 Planificación del manejo y del aprovechamiento</p>	<p>Leyes aplicables y regulaciones</p> <p>Bosques nativos</p> <p>1. Ley 20.283; Ley sobre recuperación de Bosque Nativo (BN) y fomento forestal (https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=274894)</p> <p>2. Ley 18.755, Establece normas sobre el servicio agrícola y ganadero, deroga la ley n° 16.640 y otras disposiciones (SAG); conservación de los recursos naturales (https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=30135)</p> <p>3. Ley 18.362; Crea un sistema nacional de áreas silvestres protegidas del estado (SNASPE) (http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=29777)</p> <p>NOTA: El Proyecto para crear el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas está en marcha: (http://www.senado.cl/servicio-de-biodiversidad-y-areas-protegidas-sala-dio-luz-verde/prontus_senado/2015-03-04/191234.html)</p> <p>4. Decreto 93; Reglamento general de la ley sobre recuperación del bosque nativo y fomento forestal.</p>	<p>Fuentes gubernamentales</p> <p>Conaf. (2018). Superficie de planes de manejo por región, 2008 – 2017. (información proporcionada por Conaf a través de solicitud de información vía ley de transparencia)</p> <p>Conaf (2018). Superficie anual Planes de manejo D.L 701/74 histórico 1975-2017. (información proporcionada por Conaf a través de solicitud de información vía ley de transparencia)</p> <p>Conaf (2018). Superficie anual planes de manejo Ley 20.283 2000-2017. (información proporcionada por Conaf a través de solicitud de información vía ley de transparencia)</p> <p>Conaf (2018). Planes de manejo por región anual D.L 701/74 2002-2017. (información proporcionada por Conaf a través de solicitud de información vía ley de transparencia)</p> <p>Conaf (2018). Planes de manejo por región, anual, ley 20.283 2008-2017. (información proporcionada por Conaf a través de solicitud de información vía ley de transparencia)</p> <p>Conaf (2018). Infracciones de corta no autorizada en Bosque nativo entre los años 2013 y 2017 por región, cantidad y superficie. (información proporcionada por Conaf a través de solicitud de información vía ley de transparencia)</p> <p>Conaf (2018). Infracciones de corta no autorizada en Plantaciones entre los años 2013 y 2017 por región, cantidad y superficie. (información proporcionada por Conaf a través de solicitud de información vía ley de transparencia)</p>	<p>Resumen de los requisitos legales</p> <p>En Chile no existe legislación diferenciada en cuanto a planes de manejo y permisos de aprovechamiento. Aprobar un plan de manejo consiste en aprobar un permiso de aprovechamiento. Por lo tanto, la legislación aplicable y los riesgos son similares para los indicadores 1.3 y 1.4.</p> <p>CONAF evalúa los planes de manejo presentados por las partes interesadas que deseen desarrollar plantaciones exóticas o bosques nativos ubicados en tierras preferentemente adecuadas para la silvicultura, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 del Decreto Ley N° 701 de 1974 sobre Desarrollo Forestal (artículo 21 del Decreto Ley N° 701, de 1974, sobre Fomento Forestal), además de cualquier tala prevista en el artículo 5 de la Ley 20.283 de Recuperación Forestal y Desarrollo de Bosques Nativos (el artículo 5° de la Ley 20.283 sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal). La presentación del plan de manejo es también uno de los requisitos para calificar para el pago de bonificaciones en las primeras operaciones de poda y raleo de plantaciones llevadas a cabo por propietarios forestales en pequeña escala, así como por el bono otorgado en el Concurso del Fondo de Conservación, Recuperación y Manejo Sustentable del Bosque Nativo. Las dos actividades principales llevadas a cabo en el área de inspecciones forestales son detectar la tala ilegal y evaluar el cumplimiento de los planes de manejo.</p> <p>Además, si se trata de proyectos no forestales que involucran el desarrollo de bosques nativos, se debe presentar una evaluación o declaración de impacto ambiental, aprobada por el Ministerio de Medio Ambiente y el servicio de impacto ambiental. Las condiciones de los proyectos que requieren una evaluación de impacto ambiental se estipulan en la Ley 19.300 y sus reglamentos. Si se tramita en virtud de la Ley 19.300, se debe presentar un permiso sectorial a la CONAF, denominado Plan de Manejo de Obras Civiles. Éste contendrá información sobre el área de bosque nativo a ser manejada, así como un plan de restauración in situ o ex situ. En el caso de extracción de madera de áreas en cuarentena para el control de plagas, un plan de</p>
---	---	--	--

<p>(http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1006865)</p> <p>5. Decreto 82; Aprueba reglamento de suelos, aguas y humedales Ley 20283 (http://www.concursosolbn.CONAF.cl/ayuda/Reglamento_Suelos_Agua_Humedales.pdf)</p> <p>6. Decreto 4363; Ley de bosques. (http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=19422)</p> <p>7. Decreto 13; Declara monumento natural las especies forestales queule, pitao, belloto del sur, belloto del norte y ruil (http://www.CONAF.cl/cms/editorweb/transparencia/potestades/Dto-13_queule-pitao-belloto-ruil.pdf)</p> <p>8. Decreto 43; Declara monumento natural a la Araucaria araucana. (http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=8102&idParte=0)</p> <p>9. Decreto 490; Declara monumento natural a la especie forestal Alerce. (http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=147731&idVersion=2003-05-08)</p> <p>10. Decreto 295; Prohíbe la corta de árboles en la zona de precordillera y cordillera andina que señala.</p>	<p>De la Maza (2012) Análisis general de los efectos del incumplimiento y daño en materia forestal ambiental. IV Congreso Chileno de derecho Forestal y derecho Ambiental (presentación). http://www.CONAF.cl/cms/editorweb/institucional/congresodfa/Presentacion-Jorge_De_La_Maza.pdf</p> <p>Superintendencia del Medio Ambiente SMA (2013-2014) Guía para control de cumplimiento ambiental. Página Web de SMA- Gobierno de Chile http://www.sma.gob.cl/index.php/documentos/publicacion/doc_download/155-guia-para-la-presentacion-de-programas-de-cumplimiento</p> <p>SEMAT (2013) Manual de Planes de Manejo Ambiental para Obras Concesionadas. Ministerio de Obras Públicas – Gobierno de Chile http://www.concesiones.cl/quienes_somos/funcionamiento/delsistema/Documents/manual_planes_manejo_ambiental.pdf</p> <p>CONAF (2015) Criterios e Indicadores para la conservación del manejo sustentable de los bosques templados y boreales. Informe Montreal Chile 2015. http://www.lignum.cl/wp-content/uploads/sites/6/2015/07/INFORME-FINAL-P.MONTREAL.pdf</p> <p>INE.(2007). VII Censo Agropecuario. Disponible en: https://www.ine.cl/estadisticas/censos/censo-agropecuario-y-forestal-2007</p> <p>Fuentes no-gubernamentales</p> <p>Agrupación de ingenieros forestales por el bosque nativo (AIFBN) (2008). Reporte de Monitoreo Región de los Ríos. Página Web de AIFBN http://bosquenativo.cl/wp/wp-</p>	<p>manejo ad hoc debe ser presentado al SAG - Servicio Agrícola y Ganadero.</p> <p>La fiscalización está definida como las acciones que realiza CONAF en el uso de sus facultades, buscando que se cumplan las normas legales y técnicas referidas al uso, aprovechamiento, conservación y protección de los recursos forestales y el medio ambiente asociado, cuando se desarrollan actividades productivas o extractivas. Estas actividades de fiscalización requieren recursos que obligan a CONAF a utilizar métodos para optimizar su desarrollo, llevando a precisar y actualizar modelos para determinar áreas que dadas sus características técnicas resultan prioritarias para cumplir su objetivo de asegurar el uso sustentable y protección de los recursos forestales. Para lograr esto, CONAF en el año 2001 acuñó el concepto de “Áreas Prioritarias de Fiscalización”, y lo definió como: “Los sitios en donde hay presencia de bosques o en donde existe alta probabilidad de encontrar especies nativas en algún estado de amenaza y que para el país sea prioritario proteger y resguardar, a través, de la fiscalización forestal y ambiental” (Castillo. 2018).</p> <p>Descripción del riesgo</p> <p>Chile es un país de bajo riesgo en términos de indicadores internacionales de desempeño en áreas forestales (ver capítulo Resumen de madera legal en Chile).El informe del país de Montreal a partir de 2015 indicó que, en promedio para el período 2004-2014, hubo una tasa de incumplimiento de 3,7% con los instrumentos aprobados, lo que corresponde a 7.378,5 hectáreas o 738 hectáreas al año. Según datos de la CONAF, a partir de 2013, el 28% de todos los planes de manejo presentados fueron objeto de inspección, lo que muestra un alto nivel de muestreo estadístico.</p> <p>Los datos entregados por CONAF para el periodo 2013-2017, (Conaf 2018) indican la cobertura de los planes de manejo alcanzó en esos 5 años a una superficie de 672.026 ha, y que las infracciones detectadas por los sistemas de fiscalización alcanzó a 10.030 ha en ese mismo periodo, por lo que existe un 1.49% de incumplimiento de los planes de manejo aprobados para ese periodo entre bosque nativo y plantaciones forestales .</p>
---	--	--

<p>(http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1027876)</p> <p>11. Decreto 129; Prohíbe la corta, arranque, transporte, tenencia y comercio de copihues (<i>Lapageria rosea</i>) y otorga trámite de urgencia al presente decreto) (http://www.sag.cl/sites/default/files/d_s_129_copihue.pdf)</p> <p>12. Decreto 68; Establece, aprueba y oficializa nómina de especies arbóreas y arbustivas originarias del país. (http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1008674)</p> <p>Plantaciones forestales</p> <p>13. Decreto Ley 701; Arts 20,488, 19,561 y 18,959, Decreto 193, Fija régimen legal de los terrenos forestales o preferentemente aptos para la forestación, y establece normas de fomento sobre la materia. (http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=6294)</p> <p>14. Decreto 2374/1937; Aprueba el reglamento para la explotación de bosques existentes en las cuencas hidrográficas. (http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=262107&idVersion=1937-11-24)</p>	<p>content/uploads/2015/07/2008_informe_monitoreo_forstal_losrios.pdf</p> <p>INFOR. 2018. Anuario Forestal 2018. Boletín estadístico N° 163. Disponible en: https://wef.infor.cl/publicaciones/anuario/2018/Anuario2018.pdf</p> <p>Prado J. (2015) Plantaciones Forestales Chile- más allá de los árboles. Corporación Chilena de la madera. http://www.corma.cl/file/material/libroplantforestales.pdf</p> <p>Castillo. 2018. Determinación de Áreas Prioritarias para la fiscalización de cortas no autorizadas de bosque nativo, en la Región del Maule. Memoria para optar al Título de Ingeniero Forestal. Universidad de Chile. en: http://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/152325/Determinacion-de-areas-prioritarias-para-la-fiscalizacion-de-cortas-no-autorizadas-de-bosque-nativo-en-la-Region-del-Maule.pdf?sequence=1&isAllowed=y</p> <p>Cerda I. (2004) Informe Nacional de Chile: Estudio de tendencias y perspectivas del Sector Forestal en América Latina. FAO http://www.fao.org/docrep/007/j2576s/j2576s07.htm</p> <p>Montoya L. (2004) Descripción y análisis de la política de incentivos para promover la reforestación en Chile. Kurú- Forestry journal https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5123196.pdf</p> <p>Entrevistas con expertos:</p> <p>En relación con este indicador, se entrevistaron a varios representantes de diferentes organizaciones:</p>	<p>Menos de la mitad de las mediciones anteriores. Los incumplimientos son variados y van desde incumplimiento en los volúmenes de extracción, la superficie a intervenir, los plazos comprometidos para realizar las intervenciones, las medidas de protección de cursos de agua y servicios ecosistémicos, además de medidas comprometidas como plantación de especies al finalizar las intervenciones silvícolas o de cosecha.</p> <p>Los expertos consultados indican que los procedimientos y sistemas de fiscalización han mejorado sustancialmente dado que se cuenta hoy con mejores tecnologías que mejoran el alcance y la precisión de la fiscalización en las zonas con manejo forestal, como son el uso de drones, imágenes satelitales y sistemas de información geográfico. También dan cuenta que la red de caminos en el territorio nacional, hace que mucho menos zonas se encuentren aisladas y por lo tanto, se facilita la presencia de fiscalización. Los expertos además aseguran que en el país no existen áreas forestales libres de la obligación legal de presentar planes de manejo.</p> <p>En la actualidad Conaf mantiene oficinas en diversas zonas que facilitan el acceso para obtener las licencias y permisos correspondientes y en aquellas zonas del país que se concentran casos de incumplimiento se han declarado zonas prioritarias de fiscalización, aumentando considerablemente su tasa de control sobre la actividad forestal. (www.conaf.cl). En estas mismas oficinas, los propietarios pueden acceder a información respecto a los trámites legales y técnicos que deben cumplir para el manejo forestal de sus predios. Además se proporciona las listas de los profesionales que se encuentran autorizados por la autoridad forestal para ejercer las funciones de asistencia técnica hacia los particulares. (www.Conaf.cl)</p> <p>De acuerdo a los expertos entrevistados, los esfuerzos de los organismos responsables en términos de fiscalización y cobertura de los servicios, además de las fuertes sanciones que actualmente existen para sancionar la ilegalidad, han generado que el incumplimiento de las normas forestales no sea un problema sistemático en el país.</p> <p>La ley forestal chilena establece que todo aprovechamiento en bosques nativos debe tener un plan de manejo que lo regule,</p>
---	---	--

<p>15. Decreto Ley 3; Establece requisitos para efectuar labores de muestreo y análisis de plaguicidas y fertilizantes bajo convenio. (http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=7278)</p> <p>16. RES 1406; Establece calificación de riesgo de dispersión de la avispa de madera del pino Sirex noctilio en áreas bajo cuarentena. (http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1038246)</p> <p>17. RES 2177; Modifica resolución n° 223, de 1995 sobre control de roedores y lagomorfos. (http://www.bcn.cl/leychile/Navegar?idNorma=40098)</p> <p>18. RES 3080; Establece criterios de regionalización en relación a las plagas cuarentenarias para el territorio de Chile. (http://normativa.sag.gob.cl/Publico/Normas/DetalleNorma.aspx?id=216948)</p> <p>Otros</p> <p>19. Ley 19.300; Aprueba ley sobre bases generales del medio ambiente. (www.bcn.cl/leyes/pdf/actualizado/30667.pdf)</p> <p>20. Decreto 40; Aprueba reglamento del sistema de</p>	<p>Corporación Nacional Forestal, INFOR, FSC Chile, SSC Américas S.A., Desiderio Millanao, Rodrigo Bustos. Hernán Verscheure, Anita Smulders.</p>	<p>aprobado por la CONAF. En el caso de las plantaciones forestales exóticas, esta obligación se refiere únicamente a las tierras preferentemente destinadas a la silvicultura. La ley no se aplica a otras plantaciones forestales en terrenos que no se definen como preferentemente adecuados para la silvicultura, por lo que el propietario no tiene ninguna obligación de presentar un plan de manejo y, por lo tanto, no está sujeto a la legislación forestal. No hay una cifra clara en cuanto a las plantaciones forestales bajo esta definición, pero contrastando la superficie de plantaciones forestales totales con las superficie con Aptitud Preferentemente forestal APF, , se observa que la diferencia de superficie forestal en esta condición representa menos del 10% de la superficie de plantación forestal del país(INFOR. 2018)</p> <p>Conclusión del riesgo</p> <p>No aplica para plantaciones en tierras agrícolas dado que no existe normativa forestal aplicable a esta superficie.</p> <p>Dada la nueva información proporcionada por Conaf se determina: Riesgo bajo para todo el país en bosque nativo y plantaciones forestales:</p> <p>Se cumple el umbral (1): se respetan las leyes identificadas. Los casos en que se violan las leyes / reglamentos se siguen de manera eficiente a través de medidas preventivas tomadas por las autoridades y / o por las entidades pertinentes</p>
---	---	--

<p>evaluación de impacto ambiental. (https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1053563)</p> <p>Autoridad legal</p> <p>Los principales órganos reguladores son CONAF, SAG – (Servicio Agrícola y Ganadero) parte del Ministerio de Agricultura y varios proyectos de inversión relevantes del Ministerio del Medio Ambiente.</p> <p>Ministerio del Medio Ambiente 19, 20</p> <p>CONAF 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14</p> <p>SAG 2, 15, 16, 17, 18</p> <p>Documentos o registros requeridos legalmente</p> <p>Plan de Manejo de Plantaciones</p> <p>Estándares de Adherencia de Plantaciones</p> <p>Plan de manejo de bosque nativo</p> <p>Plan de manejo de áreas en cuarentena (como define SAG)</p> <p>Evaluación de riesgos ambientales o declaración con un plan de manejo de trabajos civiles si aplican</p>		
--	--	--

	las regulaciones del Artículo 19.300.		
1.4 Permisos para el aprovechamiento	<p>Leyes aplicables y regulaciones</p> <p>Bosques nativos</p> <p>1. Ley 20.283; Ley sobre recuperación de Bosque Nativo (BN) y fomento forestal (https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=274894)</p> <p>2. Ley 18.755; Establece normas sobre el servicio agrícola y ganadero, deroga la ley n° 16.640 y otras disposiciones (SAG); conservación de los recursos naturales (https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=30135)</p> <p>3. Ley 18.362; Crea un sistema nacional de áreas silvestres protegidas del estado (SNASPE) (http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=29777)</p> <p>NOTA: El Proyecto para crear el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas está en marcha: (http://www.senado.cl/servicio-de-biodiversidad-y-areas-protégidas-sala-dio-luz-verde/prontus_senado/2015-03-04/191234.html)</p> <p>4. Decreto 93; Reglamento general de la ley sobre recuperación del bosque nativo y fomento forestal.</p>	<p>Fuentes gubernamentales</p> <p>Conaf. (2018). Superficie de planes de manejo por región, 2008 – 2017. (información proporcionada por Conaf a través de solicitud de información vía ley de transparencia)</p> <p>Conaf (2018). Superficie anual Planes de manejo D.L 701/74 histórico 1975-2017. (información proporcionada por Conaf a través de solicitud de información vía ley de transparencia)</p> <p>Conaf (2018). Superficie anual planes de manejo Ley 20.283 2000-2017.. (información proporcionada por Conaf a través de solicitud de información vía ley de transparencia)</p> <p>Conaf (2018). Planes de manejo por región anual D.L 701/74 2002-2017. (información proporcionada por Conaf a través de solicitud de información vía ley de transparencia)</p> <p>Conaf (2018). Planes de manejo por región, anual, ley 20.283 2008-2017.. (información proporcionada por Conaf a través de solicitud de información vía ley de transparencia)</p> <p>Conaf (2018). Infracciones de corta no autorizada en Bosque nativo entre los años 2013 y 2017 por región, cantidad y superficie. (información proporcionada por Conaf a través de solicitud de información vía ley de transparencia)</p> <p>Conaf (2018). Infracciones de corta no autorizada en Plantaciones entre los años 2013 y 2017 por región, cantidad y superficie. (información proporcionada por</p>	<p>Resumen requisitos legales</p> <p>En Chile no existe legislación diferenciada sobre planes de manejo y permisos de explotación. Aprobar un plan de manejo consiste en aprobar un permiso de aprovechamiento. Así, la legislación aplicable y los riesgos son similares para los indicadores 1.3 y 1.4.</p> <p>La CONAF evalúa los planes de manejo presentados por las partes interesadas que deseen desarrollar plantaciones exóticas o bosques nativos ubicados en terrenos preferentemente aptos para la silvicultura, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Decreto Ley 701 de 1974 de Desarrollo Forestal Del Decreto Ley N ° 701, de 1974, sobre Fomento Forestal), además de cualquier tala según lo establecido en el artículo 5 de la Ley 20.283 de Recuperación Forestal y Desarrollo Forestal Nativo (artículo 5 ° de la Ley 20.283 sobre Recuperación del Bosque Nativo Y Fomento Forestal). La presentación del plan de manejo es también uno de los requisitos para calificar para el pago de bonificaciones en las primeras operaciones de poda y raleo de plantaciones emprendidas por propietarios forestales de pequeña escala, así como por la bonificación otorgada en el Concurso del Fondo de Conservación, Recuperación y Manejo Sustentable del Bosque Nativo. Las dos actividades principales llevadas a cabo en el área de inspecciones forestales son detectar la tala ilegal y evaluar el cumplimiento de los planes de manejo.</p> <p>Además, si hay proyectos no forestales que involucren el desarrollo de bosques nativos, se debe presentar una evaluación o declaración de impacto ambiental, aprobada por el Ministerio de Medio Ambiente. Las condiciones de los proyectos que requieren una evaluación de impacto ambiental se estipulan en la Ley 19.300 y sus reglamentos. Si se tramita en virtud de la Ley 19.300, se debe presentar un permiso sectorial a la CONAF, denominado Plan de Manejo de Obras Civiles. Esto contendrá información sobre el área de bosque nativo a ser manejada, así como un plan de restauración in situ o ex situ. En el caso de</p>

<p>(http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1006865)</p> <p>5. Decreto 82; Aprueba reglamento de suelos, aguas y humedales L20283 (http://www.concursosolbn.CONAF.cl/ayuda/Reglamento_Suelos_Agua_Humedales.pdf)</p> <p>6. Decreto 4363; Ley de bosques. (http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=19422)</p> <p>7. Decreto 13; Declara monumento natural las especies forestales queule, pitao, belloto del sur, belloto del norte y ruil (http://www.CONAF.cl/cms/editorweb/transparencia/potestades/Dto-13_queule-pitao-belloto-ruil.pdf)</p> <p>8. Decreto 43; Declara monumento natural a la Araucaria araucana. (http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=8102&idParte=0)</p> <p>9. Decreto 490; Declara monumento natural a la especie forestal Alerce. (http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=147731&idVersion=2003-05-08)</p> <p>10. Decreto 295; Prohíbe la corta de árboles en la zona de precordillera y cordillera andina que señala.</p>	<p>Conaf a través de solicitud de información vía ley de transparencia)</p> <p>De la Maza (2012) Análisis general de los efectos del incumplimiento y daño en materia forestal ambiental. IV Congreso Chileno de derecho Forestal y derecho Ambiental (34orks34tación). http://www.CONAFcl/cms/editorweb/institucional/congresodfa/Presentacion-Jorge_De_La_Maza.pdf</p> <p>Superintendencia del Medio Ambiente SMA (2013-2014) Guía para control de cumplimiento ambiental. Página Web de SMA- Gobierno de Chile http://www.sma.gob.cl/index.php/documentos/publicacion/doc_download/155-guia-para-la-presentacion-de-programas-de-cumplimiento</p> <p>SEMAT (2013) Environment manual for public 34orks contracts (Manual de Planes de Manejo Ambiental para Obras Concesionadas). Ministry of Public Works – government of Chile http://www.concesiones.cl/quienes_somos/funcionamiento/delsistema/Documents/manual_planes_manejo_ambiental.pdf</p> <p>CONAF (2015) Criterios e Indicadores para la conservación del manejo sustentable de los bosques templados y boreales. Informe Montreal Chile 2015. http://www.lignum.cl/wp-content/uploads/sites/6/2015/07/INFORME-FINAL-P.MONTREAL.pdf</p> <p>INE.(2007). VII Censo Agropecuario. Disponible en: https://www.ine.cl/estadisticas/censos/censo-agropecuario-y-forestal-2007</p>	<p>extracción de madera de áreas en cuarentena para el control de plagas, un plan de manejo ad hoc debe ser presentado al SAG - Servicio Agrícola y Ganadero.</p> <p>Descripción del riesgo</p> <p>Chile es un país de bajo riesgo en términos de indicadores internacionales de desempeño en áreas forestales (ver capítulo Resumen de madera legal en Chile).</p> <p>Durante el periodo comprendido entre el 2008 y el 2017 Conaf ha aprobado más de 347.000 ha de planes de manejo bajo la Ley 20.283 sobre manejo y recuperación de Bosque Nativo. Mientras que en el periodo comprendido entre 2013 – 2017 la institución reporta que aprobó distintos instrumentos de manejo para plantaciones forestales en el país por una cifra de 672.026 ha.</p> <p>El informe del país de Montreal a partir de 2015 indicó que, en promedio para el período 2004-2014, hubo una tasa de incumplimiento de 3,7% con los instrumentos aprobados, lo que corresponde a 7.378,5 hectáreas o 738 hectáreas al año. Según datos de la CONAF, a partir de 2013, el 28% de todos los planes de manejo presentados fueron objeto de inspección, lo que muestra un alto nivel de muestreo estadístico. Estas cifras muestran un alto porcentaje de cobertura de utilización de los instrumentos legales para el manejo de los recursos forestales del país</p> <p>La ley forestal chilena establece que todo aprovechamiento en bosques nativos debe tener un plan de manejo que lo regule, aprobado por la CONAF. En el caso de las plantaciones forestales de especies exóticas, esta obligación se refiere únicamente a las tierras preferentemente destinadas a la silvicultura. La ley no se aplica a otras plantaciones forestales en terrenos que no se definen como preferentemente adecuados para la silvicultura, por lo que el propietario no tiene ninguna obligación de presentar un plan de manejo. Por consiguiente, no está sujeto a la legislación forestal No existen cifras oficiales que indiquen el porcentaje exacto de superficie con plantaciones</p>
--	---	--

<p>(http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1027876)</p> <p>11. Decreto 129; Prohíbe la corta, arranque, transporte, tenencia y comercio de copihues (<i>Lapageria rosea</i>) y otorga trámite de urgencia al presente decreto) (http://www.sag.cl/sites/default/files/d_s_129_copihue.pdf)</p> <p>12. Decreto 68; Establece, aprueba y oficializa nómina de especies arbóreas y arbustivas originarias del país. (http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1008674)</p> <p>Plantaciones forestales</p> <p>13. Decreto Ley 701; Arts 20,488, 19,561 y 18,959, Decreto 193, Fija régimen legal de los terrenos forestales o preferentemente aptos para la forestación, y establece normas de fomento sobre la materia. (http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=6294)</p> <p>14. Decreto 2374/1937; Aprueba el reglamento para la explotación de bosques existentes en las cuencas hidrográficas. (http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=262107&idVersion=1937-11-24)</p>	<p>Fuentes no-gubernamentales</p> <p>Agrupación de ingenieros forestales por el bosque nativo (AIFBN) (2008). Reporte de Monitoreo Región de los Ríos. Página Web de AIFBN http://bosquenativo.cl/wp/wp-content/uploads/2015/07/2008_informe_monitoreo_forestal_losrios.pdf</p> <p>INFOR. (2018). Anuario Forestal 2018. Boletín estadístico N° 163. Disponible en: https://wef.infor.cl/publicaciones/anuario/2018/Anuario2018.pdf</p> <p>Prado J. (2015) Plantaciones Forestales Chile- más allá de los árboles. Corporación Chilena de la madera. http://www.corma.cl/file/material/libroplantforestales.pdf</p> <p>Cerda I. (2004) Informe Nacional de Chile: Estudio de tendencias y perspectivas del Sector Forestal en América Latina. FAO http://www.fao.org/docrep/007/j2576s/j2576s07.htm</p> <p>Montoya L. (2004) Descripción y análisis de la política de incentivos para promover la reforestación en Chile. Kurú- Forestry journal https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5123196.pdf</p> <p>Entrevistas con expertos:</p> <p>En relación con este indicador, se entrevistaron a varios representantes de diferentes organizaciones: Corporación Nacional Forestal, INFOR, FSC Chile, SSC Américas S.A. Desiderio Millanao, Rodrigo Bustos. Hernán Verscheure, Anita Smulders.</p>	<p>forestales que no sean de aptitud preferentemente forestal, pero contrastando la superficie de plantaciones forestales totales con las superficie con Aptitud Preferentemente forestal APF, se observa que la diferencia de superficie forestal en esta condición representa menos del 10% de la superficie forestal (INFOR. 2018).</p> <p>Aun así, existen las herramientas legales a disposición de los administradores forestales para acogerse a los requerimientos técnicos definidos para cada tipo de masa forestal. Esta cobertura se encuentra a disposición de forma electrónica, a través de la página web de CONAF, y presencial, a través de las oficinas regionales provinciales y locales de CONAF a lo largo de todo el país. (conaf.cl). En este mismo aspecto, CONAF posee un sistema de denuncia de tala ilegal on line, facilitando el procedimiento a cualquier ciudadano, en cualquier parte del país.</p> <p>Por otra parte, entre superficie manejada en plantaciones forestales y bosque nativo, a través de las figuras legales de manejo como planes de manejo o normas de manejo, entre el 2013 al 2017 llega a más de 1.000.000 ha. Lo que demuestra intensos esfuerzos de CONAF en cobertura a través de los procedimientos y autorizaciones legales. Los expertos además aseguran que en el país no existen áreas forestales libres de la obligación legal de presentar planes de manejo.</p> <p>De acuerdo a los expertos los esfuerzos de los organismos responsables en términos de fiscalización y cobertura de los servicios, además de las fuertes sanciones que actualmente existen para sancionar la ilegalidad, han generado que el incumplimiento de las normas forestales no sea un problema sistemático en el país</p> <p>Conclusión del riesgo</p> <p>No aplica para plantaciones en tierras agrícolas, dado que no existe normativa forestal aplicable a esta superficie.</p> <p>Para bosques nativos y plantaciones en tierras forestales: Riesgo bajo para todo el país.</p>
---	---	---

	<p>15. Decreto Ley 3; Establece requisitos para efectuar labores de muestreo y análisis de plaguicidas y fertilizantes bajo convenio. (http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=7278)</p> <p>16. RES 1406; Establece calificación de riesgo de dispersión de la avispa de madera del pino Sirex noctilio en áreas bajo cuarentena. (http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1038246)</p> <p>17. RES 2177; Modifica resolución n° 223, de 1995 sobre control de roedores y lagomorfos. (http://www.bcn.cl/leychile/Navegar?idNorma=40098)</p> <p>18. RES 3080; Establece criterios de regionalización en relación a las plagas cuarentenarias para el territorio de Chile. (http://normativa.sag.gob.cl/Publico/Normas/DetalleNorma.aspx?id=216948)</p> <p>Otros</p> <p>19 Ley 19.300; Aprueba ley sobre bases generales del medio ambiente. (www.bcn.cl/leyes/pdf/actualizado/30667.pdf)</p> <p>20. Decreto 40; Aprueba reglamento del sistema de</p>		<p>Se cumple el umbral (1): se respetan las leyes identificadas. Los casos en que se violan las leyes / reglamentos se siguen de manera eficiente a través de medidas preventivas tomadas por las autoridades y / o por las entidades pertinentes.</p>
--	--	--	--

<p>evaluación de impacto ambiental. (https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1053563)</p> <p>Autoridad legal</p> <p>Los principales órganos reguladores son CONAF, SAG – (Servicio Agrícola y Ganadero) parte del Ministerio de Agricultura y varios proyectos de inversión relevantes del Ministerio del Medio Ambiente.</p> <p>Ministerio del Medio Ambiente 19, 20</p> <p>CONAF 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14</p> <p>SAG 2, 15, 16, 17, 18</p> <p>Documentos o registros requeridos legalmente</p> <p>Plan de Manejo de Plantaciones</p> <p>Estándares de Adherencia de Plantaciones</p> <p>Plan de manejo de bosque nativo</p> <p>Plan de manejo de áreas en cuarentena (como define SAG)</p> <p>Evaluación de riesgos ambientales o declaración con un plan de manejo de obras civiles si aplican las regulaciones de la Ley 19.300.</p>		
--	--	--

Impuestos y tarifas

<p>1.5 Pago de regalías y tarifas de aprovechamiento</p>	<p>Leyes Aplicables y Regulaciones</p> <p>1. Ley 19.118; Otorga beneficios a los adquirentes de predios derivados de la reforma agraria y modifica diversos cuerpos legales. (http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=30485&idVersion=1992-09-03)</p> <p>2. Ley 20.283; Ley sobre recuperación del Bosque Nativo y fomento forestal. https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=274894</p> <p>3. Decreto Ley 701 Arts 20,488, 19,561, 18,959, Dec-eto 193 - Fija régimen legal de los terrenos forestales o preferentemente aptos para la forestación, y establece normas de fomento sobre la materia. (http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=6294)</p> <p>4. Decreto con Fuerza de Ley 1 Art. 17.235; Ley sobre Impuesto territorial. (http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=128563)</p> <p>Autoridad legal</p> <p>Servicio de impuestos internos – SII.</p>	<p>Fuentes Gubernamentales</p> <p>Conaf. (2018). Superficie de planes de manejo por región, 2008 – 2017. (información proporcionada por Conaf a través de solicitud de información vía ley de transparencia)</p> <p>Conaf (2018) Superficie anual Planes de manejo D.L 701/74 histórico 1975-2017.. (información proporcionada por Conaf a través de solicitud de información vía ley de transparencia)</p> <p>Conaf (2018). Superficie anual planes de manejo Ley 20.283 2000-2017. (información proporcionada por Conaf a través de solicitud de información vía ley de transparencia)</p> <p>Conaf (2018). Planes de manejo por región anual D.L 701/74 2002-2017. (información proporcionada por Conaf a través de solicitud de información vía ley de transparencia)</p> <p>Conaf (2018). Planes de manejo por región, anual, ley 20.283 2008-2017. (información proporcionada por Conaf a través de solicitud de información vía ley de transparencia)</p> <p>Conaf (2018). Infracciones de corta no autorizada en Bosque nativo entre los años 2013 y 2017 por región, cantidad y superficie. (información proporcionada por Conaf a través de solicitud de información vía ley de transparencia)</p> <p>Conaf (2018). Infracciones de corta no autorizada en Plantaciones entre los años 2013 y 2017 por región, cantidad y superficie. (información proporcionada</p>	<p>Descripción general de requisitos legales</p> <p>La licencia de aprovechamiento se obtiene una vez aprobado el plan de manejo y se debe pagar un impuesto específico al presentar el plan de manejo cuyas tarifas están reguladas por la CONAF bajo los auspicios de los reglamentos del Decreto Ley 701 y Ley 20.283. Los pequeños productores están exentos de este impuesto.</p> <p>También hay un impuesto a la tierra sobre la propiedad de la tierra que se determina a través de una valoración y las recaudaciones de este impuesto van enteramente a las comunas, que es una de sus principales fuentes de ingresos y financiamiento. La propiedad que es preferiblemente adecuada para la silvicultura está exenta de este impuesto sobre la tierra.</p> <p>Descripción del riesgo</p> <p>En las entrevistas y consultas con las partes interesadas relevantes, no se identificaron brechas significativas en términos de tala sin pago de impuestos, ya que esto significaría que no se presentó el plan de manejo, lo que implica multas que podrían llegar a 15 unidades tributarias mensuales (aproximadamente 1000 USD por hectárea). Esto es claramente un fuerte disuasivo. Además, la supervisión fiscal es integral y los niveles nacionales de incumplimiento de los planes de gestión son inferiores al 5% (véanse los indicadores 1.3 y 1.4).</p> <p>CONAF ha informado que la cobertura de utilización de planes de manejo o normas es muy alta. Lo que claramente implica que, cuando corresponde, se pagan los impuestos correspondientes por cada aprovechamiento forestal. La superficie manejada desde el 2013 al 2017 supera 1.000.000 ha. con planes o normas de manejo forestal aprobados. Y por lo tanto, con sus derechos de aprovechamiento se encuentran debidamente regularizados. Esta información plantea que los instrumentos que regulan el</p>
--	--	---	--

	<p>Documentos o registros requeridos legalmente</p> <p>Comprobante de pago del plan de manejo.</p> <p>Terrenos clasificados como adecuados para la silvicultura (si pertenecen al Decreto-Lay 701)</p>	<p>por Conaf a través de solicitud de información vía ley de transparencia)</p> <p>Lazo Álvarez A. CONAF (2011) Concesiones de turismo sustentable en el sistema nacional de áreas silvestres protegidas del estado. Página Web del Ministerio del Medio Ambiente http://www.mma.gob.cl/correosvirtuales/present/Martes5_Sep_2011/Tarde/SintesisHistoricaConcesionesSNASPE_ALazo.pdf</p> <p>Fuentes no-gubernamentales</p> <p>Lapinell Vázquez R. (2011) El delito de evasión fiscal y tributaria en el mundo moderno. Oficina del Fiscal de la República – Municipalidad de Bayamo. http://www.monografias.com/trabajos84/evasion-fiscal-mundo-moderno/evasion-fiscal-mundo-moderno.shtml#ixzz43r6AXKd5</p> <p>Jiménez J.P., Gómez J.C., Podestá A. (2010) Evasión Fiscal y equidad en Latinoamérica– Comisión Económica para América latina y el Caribe (CEPAL) y Deutsche Gesellschaft für Technische Zusammenarbeit (GTZ). http://www.cepal.org/ilpes/noticias/paginas/5/38375/Evasi%C3%B3n_y_equidad_final_02-02-2010.pdf</p> <p>Abello Ross C. (2015) Fiscalía formalizó a empresario forestal por millonaria evasión de impuestos. Artículo de prensa en el Diario Concepción. http://www.diarioconcepcion.cl/?q=content/fiscal%C3%ADa-formalizó-empresario-forestal-por-millonaria-evasión-de-impuestos</p> <p>Entrevistas con expertos:</p> <p>En relación con este indicador, se entrevistaron a varios representantes de diferentes organizaciones:</p>	<p>pago son ampliamente utilizados y cumplidos por los propietarios forestales.</p> <p>Cabe destacar que los expertos han indicado que en el país no existen superficies forestales sin la obligación legal de contar con los respectivos permisos o libres de las obligaciones legales forestales.</p> <p>La información recolectada, identifica que los riesgos asociados a este indicador se encuentran estrechamente relacionados al cumplimiento de los indicadores 1.3 y 1.4. Por lo que los niveles de cumplimiento para el indicador 1.5 también son altos.</p> <p>Conclusión del riesgo</p> <p>Este indicador ha sido evaluado como de riesgo bajo.</p> <p>Se cumple el umbral (1): Las leyes identificadas se mantienen. Los casos en los que se violan las leyes y reglamentos son objeto de un seguimiento eficaz a través de medidas preventivas adoptadas por las autoridades y / o por las entidades pertinentes.</p>
--	---	---	---

		Corporación Nacional Forestal, FSC Chile, SSC Américas S.A Desiderio Millanao, Rodrigo Bustos. Hernán Verscheure, Anita Smulders	
1.6 Impuestos de valor agregado y otros impuestos sobre las ventas	<p>Leyes Aplicables y Regulaciones</p> <p>1 Ley 19.118; Otorga beneficios a los adquirentes de predios derivados de la reforma agraria y modifica diversos cuerpos legales (http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=30485&idVersion=1992-09-03)</p> <p>2 Ley 20.283; Ley sobre recuperación de Bosque Nativo (BN) y fomento forestal (https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=274894)</p> <p>3 Decreto Ley 701, Arts. 20,488, 19,561, 18,959, Decreto 193 - Fija régimen legal de los terrenos forestales o preferentemente aptos para la forestación, y establece normas de fomento sobre la materia. (http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=6294)</p> <p>4 Ley 20780; Reforma tributaria que modifica el sistema de tributación de la renta e introduce diversos ajustes en el sistema tributario. (http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1067194)</p>	<p>Fuentes Gubernamentales</p> <p>No encontradas</p> <p>Fuentes no-gubernamentales</p> <p>Lapinell Vázquez R. (2011) El delito de evasión fiscal y tributaria en el mundo moderno. Oficina del Fiscal de la República – Municipalidad de Bayamo. http://www.monografias.com/trabajos84/evasion-fiscal-mundo-moderno/evasion-fiscal-mundo-moderno.shtml#ixzz43r6AXKd5</p> <p>Araya N. Burgos C. (2015) Las redes tras el robo de madera: Ministerio Público ya suma 92 causas y 55 imputados. La Tercera artículo de prensa: http://www.latercera.com/noticia/nacional/2015/10/680-651982-9-las-redes-tras-el-robo-de-madera-ministerio-publico-ya-suma-92-causas-y-55.shtml</p> <p>CORMA (2015) Protocolo para asegurar procedencia legal de la madera) página web de CORMA (Corporación Chilena de la Madera). http://www.corma.cl/corma-al-dia/biobio/empresas-corma-firman-protocolo-para-asegurar-procedencia-legal-de-la-madera</p> <p>Indicadores de gobernanza mundial del Banco Mundial (Excel debe descargarse con datos sobre diferentes aspectos como: estabilidad política, efectividad del gobierno, calidad regulatoria, estado de derecho y control de la corrupción) período utilizado 2010-2016: http://www.worldbank.org/en/País/chile/overview#2</p> <p>CEPAL. (2018). Panorama Fiscal de América Latina y el Caribe. 2018. Desafío de las políticas públicas en</p>	<p>Descripción general de requisitos legales</p> <p>La actividad forestal es definida por el SII como el que incluye todas las actividades necesarias para regenerar, desarrollar y proteger los bosques, así como para aprovechar sus productos: es decir, todas las actividades relacionadas con el bosque (siembra, resiembra, trasplante, entresaca y conservación de bosques y zonas forestales) y el desarrollo y recolección de plantaciones o bosques nativos.</p> <p>Todas las normas generales relativas a la fiscalidad agrícola se aplican a dos categorías de contribuyentes: las que están gravadas con base en los ingresos reales y las basadas en ingresos presuntos. También se aplican las reglas especiales de impuestos estipuladas en el artículo 20, número 1, letra a, de la Ley del Impuesto sobre la Renta (Impuesto a la Renta, artículo 20 N° 1, letra a).</p> <p>En cuanto a las ventas, el impuesto al valor agregado (IVA) debe pagarse sobre las ventas de productos, incluidos los productos forestales. Los códigos para el inicio de las actividades para el comercio en el sector forestal son:</p> <p>12101 Explotación forestal 12102 Servicios forestales 12103 Forestación 12109 Otras actividades conexas (incluido el aprovechamiento de productos forestales) 12201 Explotación forestal, desbaste, producto forestal maderado, leña, carbón vegetal de madera (incluye contratistas de extracción de madera).</p> <p>Descripción del riesgo</p> <p>Según los estudios de evasión fiscal (basados en los Indicadores de gobernanza mundial del Banco Mundial y el estudio sobre la</p>

<p>5 Código tributario ley 830. (http://www.sii.cl/pagina/actualizada/noticias/2002/dl830.htm)</p> <p>6 Ley 17.235; Impuesto territorial. (http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=128563)</p> <p>Autoridad legal</p> <p>Servicio de impuestos internos -SII 4,5,6</p> <p>Documentos o registros requeridos legalmente</p> <p>Comprobante de pago de impuestos SII</p> <p>Certificado de deudas de la Tesorería General de la República (www.tesoreria.cl)</p>	<p>el marco de la Agenda 2030. En: https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/43405/7/S1800082_es.pdf</p> <p>Jiménez J.P., Gómez J.C., Podestá A.. (2010) Evasión Fiscal y equidad en Latinoamérica– Comisión Económica para América latina y el Caribe (CEPAL) y Deutsche Gesellschaft für Technische Zusammenarbeit (GTZ). http://www.cepal.org/ilpes/noticias/paginas/5/38375/Evasi%C3%B3n_y_equidad_final_02-02-2010.pdf</p> <p>Entrevistas con expertos:</p> <p>En relación con este indicador, se entrevistaron diferentes organizaciones: Corporación Nacional Forestal, Servicio de impuestos internos, empresas de aprovechamiento forestal, FSC Chile Desiderio Millanao, Rodrigo Bustos. Hernán Verscheure, Anita Smulders</p>	<p>evasión fiscal en el mundo moderno 2011), los países se pueden agrupar en cuatro categorías. Chile se encuentra en la segunda categoría de países con evasión fiscal entre 10 y 20%, junto con Canadá, EE. UU. Y países de Europa Occidental. Chile está por encima de otros países de América Latina que están en la Categoría 3. Sin embargo, el estudio de ECTAC y GTZ de 2010 sobre evasión y equidad tributaria en América Latina (Evasión Fiscal y Equidad en Latinoamérica) observa un aumento del 40% en la evasión fiscal en Chile. El Informe: Panorama fiscal de América Latina y el Caribe 2018 muestra a Chile con niveles de evasión cercanos al 20%, un nivel medio bajo respecto a los demás países de la región y similares a los países miembros de la OCDE.</p> <p>Si bien es cierto, existe una alta cobertura de las herramientas de manejo forestal en el país, esta situación no se repite con los requisitos tributarios. De acuerdo al grupo de trabajo, un porcentaje importante de pequeños propietarios forestales no se encuentra formalizado comercialmente en el Servicio de Impuestos Internos, esto genera una situación de incumplimiento de las leyes tributarias por parte de este segmento de propietarios.</p> <p>Según información en la prensa (Diario Concepción 2016), se ha emitido un fallo por evasión fiscal. El fiscal encontró culpable a un empresario forestal de emitir facturas y contratos falsos en las comunas de Cañete y Tirúa (Araya N. Burgos C. (2015)). En la entrevista con el Servicio de Impuestos Internos (SII), se observó que se descubrió un caso de evasión fiscal, relativo a la falsificación de contratos en la provincia de Arauco, en las comunas de Cañete y Tirúa. De acuerdo con los datos transmitidos por este organismo al Ministerio Público, se estima que 3000 hectáreas de tierra se ven afectadas, en una Región donde la tasa de aprovechamiento anual alcanza las 60,000 ha. Se informó que se detectó una situación similar en Malleco y Cautín, aunque hasta la fecha no se ha proporcionado evidencia de respaldo</p> <p>Además, también se subrayó la falta de coordinación adecuada con CONAF. Sin embargo, en las entrevistas con empresas</p>
--	---	---

			<p>madereras, se destacó que cuando el Ministerio Público conoció la situación, la Asociación de la Industria Forestal de Chile, CORMA, estableció un procedimiento / protocolo de compras, firmado por todos los interesados, y que de acuerdo con las empresas demuestran la procedencia legal de la madera.</p> <p>Con base en el hecho de que la disponibilidad de datos es limitada para evaluar el alcance de este problema en el país, se ha aplicado el enfoque precautorio, por lo que se considera "Riesgo especificado" para este indicador.</p> <p>Conclusión del riesgo</p> <p>Este indicador ha sido evaluado como riesgo especificado.</p> <p>Se cumple el umbral (2): las leyes identificadas no son respetadas sistemáticamente por todas las entidades y / o a menudo son ignoradas, y / o no son aplicadas por las autoridades pertinentes.</p>
1.7 Impuestos sobre las rentas y las utilidades	<p>Leyes Aplicables y Regulaciones</p> <p>1. Ley 19.118 Otorga beneficios a los adquirentes de predios derivados de la reforma agraria y modifica diversos cuerpos legales. (http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=30485&idVersion=1992-09-03)</p> <p>2. Ley 20.283; Ley sobre recuperación del Bosque Nativo y fomento forestal https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=274894</p> <p>3. Decreto Ley 701 Arts 20,488, 19,561, 18,959, Decreto 193 - Fija régimen legal de los terrenos forestales o preferentemente aptos</p>	<p>Fuentes gubernamentales</p> <p>Servicio de Impuestos Internos (SII) (2016) Listado de códigos y de actividades económicas: agricultura, servicios agrícolas, caza, silvicultura y pesca. Producción agropecuaria. Página Web de SII. http://www.sii.cl/pagina/renta/suplemento/Listado_codigos.htm</p> <p>Servicio de Impuestos Internos (SII) (2016) Actual ley sobre impuesto a la Renta. Página Web de SII http://www.sii.cl/pagina/jurisprudencia/adminis/2004/renta/ja788.htm</p> <p>Fuentes no-gubernamentales</p> <p>Araya N. Burgos C. (2015). Las redes tras el robo de madera: Ministerio Público ya suma 92 causas y 55 imputados. Artículo de Prensa en La Tercera: http://www.latercera.com/noticia/nacional/2015/10/68</p>	<p>Descripción general de requisitos legales</p> <p>Hay impuestos generales que todas las empresas deben pagar en relación con los ingresos, los principales son los que están directamente regulados por la ley del impuesto sobre la renta. De estos, los principales impuestos son de primera o segunda categoría. La primera categoría tributa los ingresos del capital para, entre otros, las empresas comerciales, industriales, mineras o de servicios. Esta categoría tributaria se aplica a la base imponible de utilidades o ganancias acumuladas para las empresas que declaran sus ingresos reales acordados mediante contabilidad, hojas de cálculo o contratos completos o simplificados. La excepción a esto se refiere a los contribuyentes de los sectores agrícola, minero o de transporte, que pueden pagar sobre la base imponible del ingreso presumido, cuando cumplan con los requisitos estipulados en el artículo 34 de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente desde el 1 de enero de 2016. Empresas o personas que están bajo el régimen de Presunta Renta pagan impuestos de acuerdo a lo que la ley dicta</p>

<p>para la forestación, y establece normas de fomento sobre la materia. (http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=6294)</p> <p>4. Ley de impuesto sobre la renta 20780 Reforma tributaria que modifica el sistema de tributación de la renta e introduce diversos ajustes en el sistema tributario (http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1067194)</p> <p>5. Ley del Código Tributario 830; Código tributario ley 830. (http://www.sii.cl/pagina/actualizada/noticias/2002/dl830.htm)</p> <p>6. Ley 17.235; Impuesto territorial (http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=128563)</p> <p>Autoridad legal</p> <p>CONAF 1,2,3</p> <p>Servicio de impuestos internos – SII 5,6</p> <p>Tesorería General de la República 6</p> <p>Documentos o registros requeridos legalmente</p> <p>Balance y estado de resultados en el caso de negocios.</p>	<p>0-651982-9-las-redes-tras-el-robo-de-madera-ministerio-publico-ya-suma-92-causas-y-55.shtml Rivas Coronado N and Paillacar Silva C. (2007) Caracterización de la Elusión fiscal en el impuesto a la renta de Chile. CAPITULO V - Vol 5 2007. https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/2881494.pdf</p> <p>CORMA (2015). Protocolo para asegurar procedencia legal de la madera. Página Web de la Corporación Chilena de la Madera (CORMA) Asociación Chilena del sector forestal privado. http://www.corma.cl/corma-al-dia/biobio/empresas-corma-firman-protocolo-para-asegurar-procedencia-legal-de-la-madera</p> <p>Indicadores de gobernanza mundial del Banco Mundial (Excel debe descargarse con datos sobre diferentes aspectos como: estabilidad política, efectividad del gobierno, calidad regulatoria, estado de derecho y control de la corrupción) período utilizado 2010-2016: http://www.worldbank.org/en/Pais/chile/resumen#2</p> <p>Leyton. 2009. Tenencia Forestal en Chile. FAO. En: http://www.fao.org/forestry/17192-0422df95bf58b971d853874bb7c5755f7.pdf</p> <p>Jiménez J.P., Gómez J.C., Podestá A. (2010) Evasión fiscal y equidad en América Latina (Evasión Fiscal y Equidad en Latinoamérica) - CEPAL (Comisión Económica para América Latina y el Caribe) y GTZ (Deutsche Gesellschaft für Technische Zusammenarbeit) http://www.cepal.org/ilpes/noticias/paginas/5/38375/Evasi%C3%B3n_y_equidad_final_02-02-2010.pdf</p> <p>CEPAL. 2018. Panorama Fiscal de América Latina y el Caribe. 2018. Desafío de las políticas públicas en el marco de la Agenda 2030. En:</p>	<p>para esa actividad y no de acuerdo con los resultados reales obtenidos.</p> <p>El Impuesto Único de la segunda categoría impone impuestos a los ingresos por trabajo por cuenta ajena, como salarios, pensiones y cualquier ingreso adicional o complementario a estos. Este impuesto se aplica en una escala de impuestos progresiva y es declarado y pagado mensualmente sobre los ingresos devengados por actividades de empleo dependiente, de un monto superior a 13,5 MTU. El impuesto debe ser mantenido y declarado en arcas estatales por el empleador respectivo, quien está autorizado a pagar o pagar los ingresos.</p> <p>Todas las normas generales relativas a la fiscalidad agrícola se aplican a dos categorías de contribuyentes: las que están gravadas con base en los ingresos reales y las basadas en ingresos presuntos. También se aplican las reglas especiales de impuestos estipuladas en el artículo 20, número 1, letra a, de la Ley del Impuesto sobre la Renta (Impuesto a la Renta, artículo 20 N° 1, letra a).</p> <p>Las plantaciones forestales y los bosques incluidos en las disposiciones del Decreto Ley 201 de 1974 (Ley 19.561 de 16-05-1998), pagan impuestos sobre la base real de ingresos, pero aquellos que caen bajo el supuesto sistema de ingresos, y se benefician de la Ley, debe pagar sobre la base real de ingresos, que se contará a partir del año fiscal siguiente al año en que las ventas acumuladas de productos forestales en un período de tres años de año móvil superaron los 24.000 MTU.</p> <p>Los propietarios forestales en pequeña escala siempre pagan impuestos sobre la base del ingreso presumido: las plantaciones realizadas antes del 16-05-98 pueden deducir el 50% del Impuesto Global Complementario que afecta proporcionalmente los ingresos reales o acordados de la explotación forestal. Bajo condiciones especiales están exentos del Impuesto sobre la Tasa - Circular Gubernamental No 78, 2001, Impuesto Territorial (Circular N ° 78 del año 2001 SII).</p>
--	---	---

	<p>Registro simplificado de balances o de ingresos y gastos para las PYMES que pagan el impuesto sobre los ingresos presuntos</p> <p>Estado de la renta y pagos de impuestos en el SII</p>	<p>https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/43405/7/S1800082_es.pdf</p> <p>Entrevistas con expertos:</p> <p>En relación con este indicador, se entrevistaron a varios representantes de diferentes organizaciones: Corporación Nacional Forestal, compañías de aprovechamiento forestal, FSC Chile, Servicio de Impuestos Internos (SII) y Desiderio Millanao, Rodrigo Bustos, Hernán Verscheure, Anita Smulders</p>	<p>Descripción del riesgo</p> <p>Según los estudios de evasión fiscal (basados en los Indicadores de gobernanza mundial del Banco Mundial y el estudio sobre la evasión fiscal en el mundo moderno 2011), los países se pueden agrupar en cuatro categorías. Chile se encuentra en la segunda categoría de países con evasión fiscal entre 10 y 20%, junto con Canadá, EE. UU. Y países de Europa Occidental. Chile está por encima de otros países de América Latina que están en la Categoría 3. Sin embargo, el estudio de ECTAC y GTZ de 2010 sobre Evasión Fiscal y Equidad en Latinoamérica observa un aumento del 40% en la evasión fiscal en Chile. El último reporte de CEPAL (2018), indica que Chile presenta cerca de un 20% de evasión, considerado un nivel medio bajo en el contexto de América Latina y el Caribe, similar a niveles de países de la OCDE.</p> <p>Según información en la prensa (Diario Concepción 2016), se ha emitido un fallo por evasión fiscal. El fiscal encontró culpable a un empresario forestal de emitir facturas y contratos falsos en las comunas de Cañete y Tirúa (Araya N. Burgos C. (2015)). En la entrevista con el Servicio de Impuestos Internos (SII), se observó que se descubrió un caso de evasión fiscal, relativo a la falsificación de contratos en la provincia de Arauco, en las comunas de Cañete y Tirúa. De acuerdo con los datos transmitidos por este organismo al Ministerio Público, se estima que 3000 hectáreas de tierra se ven afectadas, en una Región donde la tasa de aprovechamiento anual alcanza las 60,000 ha. Se informó que se detectó una situación similar en Malleco y Cautín, aunque hasta la fecha no se ha proporcionado evidencia de respaldo. Además, también se subrayó la falta de coordinación adecuada con CONAF. Sin embargo, en las entrevistas con empresas madereras, se destacó que cuando el Ministerio Público conoció la situación, la Asociación de la Industria Forestal de Chile, CORMA, estableció un procedimiento / protocolo de compras, firmado por todos los interesados, y que de acuerdo con las empresas demuestran la procedencia legal de la madera.</p>
--	--	--	---

			<p>Según Leyton, 2009, la mayor debilidad de la política tributaria chilena se encuentra en la informalidad del segmento de pequeños propietarios, que en el caso del sector forestal comprenden una gran cantidad de predios repartidos en todas las regiones del país. De acuerdo al Grupo técnico, esta situación no ha variado significativamente. A diferencia de la amplia cobertura que tiene Conaf para asistir técnicamente a los pequeños propietarios para contar con un plan de manejo, el área comercial de estos tiene altos niveles de informalidad. Generalmente los pequeños propietarios no cuentan con iniciación de actividades en el Servicio de Impuestos Internos (SII), por lo que no emiten boletas o facturas, existe entonces, un espacio importante de incumplimiento del pago de impuestos. Esta situación es en ocasiones subsanada cuando las medianas o grandes empresas compran productos a pequeños propietarios informales a través de factura de compra, lo que asegura que el pago de impuestos ante el Servicio de Impuestos internos está cubierto, pero no siempre se hacen negocios con estos otros segmentos de propietarios forestales.</p> <p>Con base en el hecho de que la disponibilidad de datos es limitada para evaluar el alcance de este problema en el país, se ha aplicado el enfoque precautorio, por lo que se considera "Riesgo especificado" para este indicador.</p> <p>Conclusión del riesgo</p> <p>Este indicador ha sido evaluado como riesgo especificado.</p> <p>Se cumple el umbral (2): las leyes identificadas no son respetadas sistemáticamente por todas las entidades y / o a menudo son ignoradas, y / o no son aplicadas por las autoridades pertinentes.</p>
Actividades de aprovechamiento de madera			
1.8 Regulaciones sobre	Leyes aplicables y regulaciones 1. Ley 20.283; Ley sobre recuperación de Bosque Nativo	Fuentes gubernamentales Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) (2016). Tipos de Permisos ambientales. Página Web de SEA.	Resumen de los requisitos legales Para las regulaciones forestales, el plan de manejo debe ser respetado como se establece en el mismo, es decir, el mapa que

<p>aprovechamiento de la madera</p>	<p>(BN) y fomento forestal. (https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=274894)</p> <p>2. Ley 20.600; Crea los Tribunales Ambientales. (http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1041361)</p> <p>3. Ley 11.402; Dispone que las obras de defensa y regularización de las riberas y cauces de los ríos, lagunas y esteros que se realicen con participación fiscal, solamente podrán ser ejecutadas y proyectadas por la dirección de obras sanitarias del ministerio de obras públicas. (http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=26654&idVersion=1984-12-30)</p> <p>4. Decreto 93, Reglamento general de la ley sobre recuperación del bosque nativo y fomento forestal. (http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1006865)</p> <p>5. Decreto 68; Establece, aprueba y oficializa nómina de especies arbóreas y arbustivas originarias del país. (http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1008674)</p> <p>6. Decreto 82; Aprueba reglamento de suelos, aguas y humedales Ley 20283 (http://www.concursosolbn.CONAF)</p>	<p>http://sea.gob.cl/documentacion/permisos-autorizaciones-ambientales/permisos-pronunciamientos-ambientales-sectoriales</p> <p>CONAF (2015) Criterios e indicadores para la conservación y manejo sostenible de bosques templados y boreales. Informe de Montreal 2015 sobre Chile. http://www.lignum.cl/wp-content/uploads/sites/6/2015/07/INFORME-FINAL-P.MONTREAL.pdf</p> <p>Corporación Nacional Forestal (CONAF) (2013) Autorización de Plan de Manejo Forestal. Página Web “Chile Atiende” Gobierno de Chile. https://www.chileatiende.gob.cl/fichas/ver/727</p> <p>CONAF (2013) Guía básica de buenas prácticas para plantaciones forestales de pequeños y medianos propietarios. Ministerio de Agricultura - Gobierno de Chile. http://www.conaf.cl/wp-content/files_mf/1386687876guiabuensaspracticass.pdf</p> <p>Comisión Nacional de Buenas Prácticas Agrícolas (2008). Guía de buenas prácticas de recursos naturales. Ministerio de Agricultura - Gobierno de Chile. http://www.conaf.cl/cms/editorweb/GEF-BM/Apendice-7_04-Guia_Buenas_Practicass_Recursos_Naturales.pdf</p> <p>Aguilera Fernández M. (2000). Guías expertas de mejores prácticas de manejo sustentable para renovales de Nothofagus. Instituto Forestal (INFOR). http://biblioteca.infor.cl/index.asp?param=o%AD%88%92bi%94%90vc&Op=12</p> <p>Comisión Nacional de Buenas Prácticas Agrícolas (2006). Especificaciones técnicas de buenas prácticas para plantaciones forestales. Ministerio de</p>	<p>indica las zonas protegidas, los valles y humedales, el uso actual de la tierra, caminos, medidas de prevención de incendios, control de plagas y enfermedades. Este marco reglamentario se aplica a todos los tipos de bosques y propietarios, excluyendo las tierras clasificadas como no adecuadas preferentemente a la silvicultura.</p> <p>Para las áreas de cosecha, menos de 500 hectáreas, no se requiere una evaluación del impacto ambiental. El plan de manejo preparado y registrado y aprobado por la CONAF es suficiente para iniciar la recolección.</p> <p>Las técnicas de aprovechamiento y la tecnología utilizadas en la actividad de recolección deben ser incluidas en el plan de manejo, que deben ser registradas y aprobadas antes de cualquier actividad en el campo.</p> <p>Basado en el art. 37 ° del D.S. N ° 193, de 1998, de MINAGRI, los criterios de selección de los árboles a dejar se deben dar para orientar la ejecución de la actividad silvicultural en el campo. Las características del marcado deben ser detalladas, indicando el criterio y la forma en que esto se hizo en el campo, considerando siempre el uso de elementos claramente distinguibles dentro del bosque, preferiblemente en la misma dirección, considerando una marca a la altura del DAP (diámetro a la altura del pecho) y en el muñón debajo de la altura de corte. Considere que el marcado debe hacerse de forma obligatoria en la superficie de verificación en la que cada uno de los individuos a extraer o dejar debe identificarse, de acuerdo con el conjunto de actividades inmediatas propuestas para cada puesto en el plan de manejo del bosque nativo, siendo capaz de realizar el marcado de todo el stand sujeto a la actividad de corte, cuando el autor del plan lo considere pertinente para orientar mejor la ejecución de la actividad.</p> <p>De acuerdo con el Artículo 16 de la Ley N ° 20.283, en aquellos casos en que, de acuerdo con las condiciones de pendiente, suelo o proximidad a cuerpos naturales o cursos de agua, se requerirá proporcionar una justificación técnica bien fundamentada de los métodos de corte que ser usado.</p>
-------------------------------------	---	--	---

<p>.cl/ayuda/Reglamento_Suelos_Agua_Humedales.pdf)</p> <p>7. Decreto 276; Reglamento sobre roce a fuego. (https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=147733&idParte=)</p> <p>8. Decreto 2374/1937; Aprueba el reglamento para la explotación de bosques existentes en las cuencas hidrográficas. (http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=262107&idVersion=1937-11-24)</p> <p>9. Decreto Ley 701 (Arts 20,488, 19,561 y 18,959, Decreto 193); Fija régimen legal de los terrenos forestales o preferentemente aptos para la forestación, y establece normas de fomento sobre la materia. (http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=6294)</p> <p>Autoridad legal</p> <p>CONAF 1, 4, 5, 6, 7, 9</p> <p>Ministerio del Medio Ambiente 2, 3, 8</p> <p>Servicios de Impuestos Internos. 1, 9</p> <p>Servicio Agrícola y ganadero 5</p>	<p>Agricultura - Gobierno de Chile. http://www.larotunda.cl/images/pdf/BPA_forestales.pdf</p> <p>Conaf. (2018). Superficie de planes de manejo por región, 2008 – 2017. (información proporcionada por Conaf a través de solicitud de información vía ley de transparencia)</p> <p>Conaf (2018). Superficie anual Planes de manejo D.L 701/74 histórico 1975-2017. (información proporcionada por Conaf a través de solicitud de información vía ley de transparencia)</p> <p>Conaf (2018). Superficie anual planes de manejo Ley 20.283 2000-2017. (información proporcionada por Conaf a través de solicitud de información vía ley de transparencia)</p> <p>Conaf (2018). Planes de manejo por región anual D.L 701/74 2002-2017.(información proporcionada por Conaf a través de solicitud de información vía ley de transparencia)</p> <p>Conaf (2018). Planes de manejo por región, anual, ley 20.283 2008-2017.(información proporcionada por Conaf a través de solicitud de información vía ley de transparencia)</p> <p>Conaf (2018). Infracciones de corta no autorizada en Bosque nativo entre los años 2013 y 2017 por región, cantidad y superficie. (información proporcionada por Conaf a través de solicitud de información vía ley de transparencia)</p> <p>Conaf (2018). Infracciones de corta no autorizada en Plantaciones entre los años 2013 y 2017 por región, cantidad y superficie. (información proporcionada por</p>	<p>En cuanto a la construcción de carreteras, en su diseño, construcción, operación y mantenimiento, estricto cumplimiento de las especificaciones y restricciones establecidas en el DS N ° 82, de 2010, del MINAGRI sobre Regulación de Suelos, Aguas y Humedales y las regulaciones forestales sectoriales asociadas.</p> <p>Cuando el Plan de Manejo propone la construcción de caminos forestales y otras estructuras, se debe considerar que durante el desarrollo o al final de las actividades de intervención, el área afecta la suma del área alterada y el área ocupada por las estructuras (caminos, caminos de sacos, recolección de campos, pozos de lastre, campamentos, entre otros), no puede exceder el 18% de la superficie del rodal, ambos valores como promedio por hectárea.</p> <p>Art. 58 ° de la Ley N ° 20.283, La Ley de Bosques Nativos establece que las personas naturales o jurídicas que participen en cualquier etapa del proceso de explotación del bosque nativo, incluido el transporte protegido por guías de tránsito libre, deberán acreditar, a requerimiento de la autoridad correspondiente, que los productos primarios del bosque nativo que están en su posesión provienen de un área de cosecha autorizada por la Corporación.</p> <p>De acuerdo con lo requerido en el Artículo 16 de la Ley N ° 20.283, el Plan de Manejo especifica las medidas de protección que se adoptarán con respecto a los suelos, la calidad y cantidad de los flujos de los cursos de agua, la conservación de la diversidad biológica y de las medidas de prevención y combate de incendios forestales.</p> <p>De acuerdo con los requisitos del art. 42 ° de la Ley N ° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, se deben indicar las medidas pertinentes para asegurar el mantenimiento y protección de las especies de flora y fauna y eventualmente promover su mejora. Sugiere medidas como el mantenimiento de sectores sin intervención, la definición de áreas de retención, el mantenimiento de árboles viejos como refugio de vida silvestre, la definición de corredores biológicos, el mantenimiento de madera muerta sin extracción o remoción para abandonar los lugares de excavación, entre otros.</p>
---	---	--

<p>Carabineros de Chile 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9</p> <p>Policía de Investigaciones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9</p> <p>Superintendencia de Medio Ambiente 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9</p> <p>Documentos o registros requeridos legalmente</p> <p>Plan de manejo</p>	<p>Conaf a través de solicitud de información vía ley de transparencia)</p> <p>Fuentes no-gubernamentales</p> <p>Donoso P. y Soto D. (2010) Plantaciones con especies nativas en el Centro-sur de Chile: experiencias, desafíos y oportunidades. Revista Bosque Nativo 47.10-17, 2010. http://revista.bosquenativo.cl/volumenes/47/2_donoso.htm</p> <p>Gayoso J. Acuña M. (1999) Buenas prácticas del manejo forestal. Universidad Austral de Chile. http://www.uach.cl/proforma/gcampo/gbmps.pdf</p> <p>WWF (2015): Promoción de la Certificación FSC para pequeños propietarios que abastecen a la Industria de la madera, pulpa y papel en Chile. Informe WWF enviado en 2015.</p> <p>CORMA (2015). Protocolo para asegurar procedencia legal de la madera. Página Web de la Corporación Chilena de la Madera (CORMA) Asociación Chilena del sector forestal privado. http://www.corma.cl/corma-al-dia/biobio/empresas-corma-firman-protocolo-para-asegurar-procedencia-legal-de-la-madera</p> <p>Entrevistas con expertos:</p> <p>En relación con este indicador, se entrevistaron a varios representantes de diferentes organizaciones: Corporación Nacional Forestal, Empresas de aprovechamiento forestal, FSC Chile, Desiderio Millanao, Rodrigo Bustos. Hernán Verscheure, Anita Smulders.</p>	<p>Se deben establecer medidas para el control de la erosión y la generación de sedimentos que puedan ocurrir en las áreas intervenidas, con el fin de evitar o minimizar la incorporación de estos sedimentos y otras sustancias a los manantiales, mallines, cuerpos y cursos de agua natural. Debe evitarse o minimizarse la generación de flujos significativos de agua superficial que puedan arrastrar volúmenes significativos de sedimentos hacia los manantiales, los cuerpos y los cursos de agua naturales y los humedales aguas abajo.</p> <p>Además, detallar las medidas de protección para evitar o minimizar la alteración de los manantiales, cuerpos y cursos de agua naturales, y humedales, cercanos, al interior o acceder a los rodales para cosechar, protegiéndolos de acciones de intervención o transformación que son no esencial para la ejecución de los proyectos o actividades propuestas en el Plan de Gestión.</p> <p>Información cuantitativa del recurso a recolectar: el diámetro mínimo será de 5.0 cm, sin perjuicio de que será posible registrar individuos de menor diámetro, de acuerdo con el tipo de bosque y estado de desarrollo, debidamente justificados.</p> <p>La CONAF evalúa los planes de manejo presentados por las partes interesadas que deseen desarrollar plantaciones de especies exóticas o bosques nativos ubicados en tierras preferentemente forestales, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Decreto Ley 701 de 1974 de Desarrollo Forestal Del Decreto Ley N ° 701, de 1974, sobre Fomento Forestal, además de cualquier tala tal como se establece en la Sección 5 de la Ley 20.283 de Recuperación Forestal y Desarrollo Forestal Nativo (artículo 5 ° de la Ley 20.283 sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal). La presentación del plan de manejo es también uno de los requisitos para calificar para el pago de bonificaciones en las primeras operaciones de poda y entresaca de plantaciones emprendidas por propietarios forestales de pequeña escala, así como por la bonificación otorgada en el Concurso para la Conservación, Recuperación y Manejo Sostenible de Fondo Forestal Nativo (Concurso del Fondo de Conservación, Recuperación y Manejo Sustentable del Bosque Nativo). Las dos actividades principales llevadas a cabo</p>
--	--	--

			<p>en el área de inspecciones forestales son detectar la tala ilegal y evaluar el cumplimiento de los planes de manejo.</p> <p>Descripción del riesgo</p> <p>Existe una gran cantidad de instrumentos que deben cumplir actualmente las explotaciones forestales, tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> - dominio vigente - plan de manejo o norma de manejo -guía de libre tránsito - factura o guía de compra - entre otros <p>La trazabilidad de la madera en los sistemas de compra de las empresas forestales, permite en la actualidad, llegar hasta el origen de la madera, comprobando in situ, las condiciones de explotación y el origen de la madera. (CORMA 2015)</p> <p>El servicio forestal administra la legislación forestal que mantiene una reglamentación clara respecto a las condiciones en que el aprovechamiento forestal se debe realizar. En la actualidad el alcance de planes de manejo es de más de 190.000 ha como promedio en los últimos 5 años para plantaciones forestales y de más 48.000 ha como promedio en bosque nativo en el mismo periodo (CONAF 2018).</p> <p>Los organismos facultados para fiscalizar las normas de regulación del aprovechamiento forestal son Conaf, Carabineros de Chile, Servicio Agrícola y Ganadero, Servicios de Impuestos internos, Policía de Investigaciones e incluso la Superintendencia de Medio Ambiente, tanto en el origen, como en el transporte y en el destino de la madera. (www.conaf.cl)</p> <p>Los datos proporcionados por Conaf indican que la superficie total afecta a distintas herramientas de manejo forestal y/o autorizaciones técnicas legales como planes de manejo de plantaciones forestales, avisos de ejecución, planes de manejo de bosque nativo y planes de trabajo, asciende a 3.281.869 ha, desde el 2010 al 2017, de la cual algunas superficies se pueden repetir dado que cuentan con más de una intervención técnica. De esta cifra, el 43,4% corresponde a planes de manejo de plantaciones forestales, 46,3% corresponde a avisos de ejecución, un 10% corresponde a planes de manejo de bosque nativo y un 0,2% aproximadamente a planes de trabajo.</p>
--	--	--	--

			<p>El informe de país de Montreal de 2015 indicó que, en promedio para el período 2004-2014, había una tasa de incumplimiento del 3.7% con los instrumentos aprobados, que corresponde a 7,378.5 hectáreas o 738 ha / año. Sin embargo, el número de inspecciones disminuyó de 1400 a 800 durante el mismo período. A pesar de esto, la tecnología de teledetección vía satélite se ha utilizado más, al igual que los vuelos de reconocimiento, fotos aéreas, drones, etc. Sin embargo, no ha sido posible obtener información detallada sobre el cumplimiento en las actividades de aprovechamiento forestal. Según CONAF, las inspecciones se realizan al azar en alrededor del 25% del total de los planes de manejo. Esto se hizo para áreas prioritarias marcadas como alta, media o baja. La biodiversidad se cita como el principal motivo de las inspecciones, ya que los planes de manejo que ya están en marcha en áreas de bosque nativo son una prioridad. Por otro lado, las últimas cifras entregadas por CONAF indican que el nivel de cumplimiento del 2013 hasta el 2017 se ha incrementado sustancialmente. Solo el 0,45%, según datos de incumplimiento en plantaciones y bosque nativo, versus, superficie de planes de manejo o normas aprobados por Conaf en el mismo periodo.(CONAF 2018)</p> <p>Chile ha experimentado una evolución legal respecto al cumplimiento de la legislación ambiental, dado principalmente por la alta demanda social respecto al cuidado de los recursos naturales del país. En este sentido, el país creó el ministerio del medio ambiente, el sistema de evaluación ambiental (SEA), incluso en el 2010 se crea la superintendencia del Medio Ambiente que recoge denuncias medioambientales y fiscaliza a organismos estatales y particulares en el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, haciendo además titulares de acciones ambientales a los municipios del país</p> <p>Conclusión de riesgo</p> <p>Este indicador ha sido evaluado como riesgo bajo.</p> <p>Se cumple con el umbral (1), se respetan las leyes identificadas. Se da un seguimiento eficiente a los casos en que se infringieron</p>
--	--	--	---

			leyes/reglamentos, a través de acciones preventivas tomadas por las autoridades y/o por las entidades pertinentes.
1.9 Lugares y especies protegidas	<p>Leyes Aplicables y Regulaciones</p> <p>1. Ley 20.283; Ley sobre recuperación de Bosque Nativo (BN) y fomento forestal. (https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=274894)</p> <p>2. Ley 11.402; Regulaciones para proteger lagos, riberas y vías fluviales. Dispone que las obras de defensa y regularización de las riberas y cauces de los ríos, lagunas y esteros que se realicen con participación fiscal, solamente podrán ser ejecutadas y proyectadas por la dirección de obras sanitarias del ministerio de obras públicas. (http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=26654&idVersion=1984-12-30)</p> <p>3. Decreto Ley 701, Leyes 20,488, 19,561, 18,959, Decreto 93 - Fija régimen legal de los terrenos forestales o preferentemente aptos para la forestación, y establece normas de fomento sobre la materia. (http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=6294)</p> <p>4. Decreto 13; Declara monumento natural las especies forestales queule, pitao, belloto del sur, belloto</p>	<p>Fuentes Gubernamentales</p> <p>Ministerio del Medio Ambiente (2011). Las áreas protegidas de Chile. (http://www.mma.gob.cl/1304/articles-50613_pdf.pdf)</p> <p>Ministerio del Medio Ambiente. (2017). Estrategia Nacional de Biodiversidad (2017-2030). PNUD. GEF. En: https://mma.gob.cl/wp-content/uploads/2018/03/Estrategia_Nac_Biodiv_2017_30.pdf</p> <p>Fuentes no-gubernamentales</p> <p>Aranda Ortega J. (2015). Análisis histórico-jurídico de la regulación del bosque nativo en Chile: orientación y finalidades en la ley 20.283. Universidad de Chile – Facultad de Derecho: http://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/130039/An%Elisis-hist%F3rico-jur%EDdico-de-la-regulaci%F3n-del-bosque-nativo-en-Chile.pdf?sequence=1</p> <p>FAO (2013). Políticas públicas y legislación aplicable a las áreas protegidas de América Latina y el Caribe. Página web de la FAO: http://revistaparques.net/uploads/media/Holmberg.pdf</p> <p>FAO (2015) Evaluación de los Recursos Forestales Mundiales (FRA) 2015. Página Web de la FAO. http://www.fao.org/3/a-az185s.pdf</p> <p>Venegas (2013). Estudio de revisión de acciones correctivas. FSC Chile.</p>	<p>Descripción general de requisitos legales</p> <p>La firma y ratificación del Convenio sobre la Diversidad Biológica, la CITES (comercio de especies amenazadas) y la promulgación de la Ley de Bases Generales sobre el Medio Ambiente son la piedra angular de la legislación relativa a las áreas protegidas y las especies amenazadas. Estas especies no pueden ser eliminadas y su presencia y medidas de control deben ser indicadas en el plan de manejo. La Convención CITES también regula el comercio internacional de especies de animales y plantas silvestres para asegurar su supervivencia. En los planes de plantación y manejo forestal nativo, se deben estipular medidas de protección para la flora y fauna en peligro para cada parcela que se aproxime en la sección Restricciones por variables del medio natural o Restricciones de Protección (en el formulario Bosque Nativo). Deben indicarse las especies de flora y fauna en cuestión. Las listas actualizadas de especies amenazadas (en una escala) se publican periódicamente en el sitio web del Ministerio de Medio Ambiente. Los controles se realizan a partir de inventarios en el caso de la flora, o avistamientos en el caso de la fauna.</p> <p>En Chile hay 10 Reservas de Biosfera (UNESCO), y tres de ellas se encuentran en sectores donde hay producción forestal: Nevados de Chillán-Laguna del Laja, Araucarias, y Bosques templados lluviosos de los Andes Australes.</p> <p>Chile tiene 13 humedales de importancia internacional (Sitios RAMSAR), de los cuales 2 están localizados en áreas donde hay actividades forestales. Sitio: Humedal El Yali /Región de Valparaíso) y Santuario de la Naturaleza Carlos Anwandter (Región de los Ríos. La mayoría de los sitios RAMSAR son sitios protegidos y están bajo administración gubernamental.</p> <p>Sitios SNASPE (Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas del Estado), donde se identifican los siguientes:</p>

<p>del norte y ruil. (http://www.CONAF.cl/cms/editorweb/transparencia/potestades/Dto-13_queule-pitao-belloto-ruil.pdf)</p> <p>5. Decreto 43; Declara monumento natural a la Araucaria araucana. (http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=8102&idParte=0)</p> <p>6. Decreto 490; Declara monumento natural a la especie forestal Alerce. (http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=147731&idVersion=2003-05-08)</p> <p>7. Decreto 295; Prohíbe la corta de árboles en zona Andina. (http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1027876)</p> <p>8. Decreto 129; Prohíbe la corta, arranque, transporte, tenencia y comercio de copihues (Lapageria rosea) y otorga trámite de urgencia al presente decreto. (http://www.sag.cl/sites/default/files/d_s_129_copihue.pdf)</p> <p>9. Decreto 843; Convención internacional de protección fitosanitaria. (http://www.bcn.cl/leychile/Navegar?idNorma=146002)</p> <p>10. Decreto 531; Protección de Flora, Fauna y Bellezas Escénicas de América</p>	<p>Entrevistas con expertos:</p> <p>En relación con este indicador, se entrevistaron a varios representantes de diferentes organizaciones: Corporación Nacional Forestal, Empresas de aprovechamiento forestal, FSC Chile, Ministerio del Medio Ambiente, Agricultura y el Servicio Agrícola Ganadero – (SAG) y Desiderio Millanao, Rodrigo Bustos, Hernán Verscheure, Anita Smulders</p>	<ol style="list-style-type: none"> a. Parques Nacionales (Categoría IUCN II), 36 Sitios, con un total de área de 9.181.758 ha. b. Reserva Nacional (Categoría IUCN IV, 26 Sitios, con un total de área de 751.304,7 ha. c. Reserva Forestal (Categoría IUCN IV), 23 Sitios, con un área de 4.663.040,73 ha. d. Monumento Natural (Categoría IUCN III) 16 Sitios, con un total de área de 34.429 ha. e. Santuario de la Naturaleza (Categoría IUCN III y IV) 46 sitios, con un área de 478.712,6 ha. <p>Bird Life International ha identificado 176 Áreas Importantes para la Conservación de las Aves (AICA) en Chile. La ONF ambiental, CODEFF, es responsable en Chile por la implementación del programa para la conservación de aves AICA. En el caso de Chile, la mayor concentración de AICAs se encuentra en la parte Norte del país en zonas donde no hay producción forestal.</p> <p>Hay Sitios Prioritarios para la Conservación de la Biodiversidad. Estos sitios prioritarios se derivaron del trabajo realizado entre 2001 y 2002 en cada una de las regiones de Chile, bajo los Comités Regionales de Biodiversidad, coordinados por la Comisión Nacional del Medio Ambiente (CONAMA); ahora hay 266 unidades en todo el país.</p> <p>Cualquier intervención de bosque nativo debe tener un plan de manejo bajo la ley de bosque nativo, que además de los requisitos habituales de plantaciones forestales, también debe incluir la protección de hábitats especiales, la tasa de extracción de base. La tala rasa no está permitida.</p> <p>En el momento de la evaluación, se indicó que el Ministerio del Medio Ambiente estaba trabajando para definir "Ecosistemas prioritarios", basados en la Estrategia Nacional de Biodiversidad, Estrategia de Biodiversidad Regional y Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas (SNASPE), pero esta información todavía no está disponible.</p>
--	--	---

<p>(http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=125338&idParte=0)</p> <p>11. Decreto 771; Humedales de Importancia Internacional) (http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=15511&idVersion=1981-11-11)</p> <p>12. Decreto 1.963; Promulga Convenio sobre Diversidad Biológica. (http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=18766&idVersion=1995-05-06)</p> <p>13. Decreto 868; Sobre conservación de especies migratorias. (http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=16008)</p> <p>14. Decreto Supremo 685; Sobre movimiento transfronterizo de sustancias Peligrosas. (http://www.ingeachile.cl/descargas/documentos/tratados_internacionales/convenio_basilea.pdf)</p> <p>15. Decreto 67; Sobre acciones coordinadas en temas medioambientales. (http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=8593)</p> <p>16. Decreto Ley 38; Sobre contaminantes orgánicos persistentes.</p>		<p>En la entrevista con CONAF, se destacó que, de acuerdo con la ley, el plan de gestión de cada propietario debe describir aspectos relacionados con la protección de especies en peligro de extinción, cursos de agua, tierras, hábitats especiales, sitios protegidos, etc. Se permiten anexos a los planes de manejo cuando el interesado desea dar detalles técnicos precisos.</p> <p>Descripción del riesgo</p> <p>Según CONAF, las inspecciones se realizan al azar alrededor del 25% del total de los planes de manejo. Esto se hizo para las áreas prioritarias marcadas como altas, medias o bajas. La biodiversidad es el principal motivo de las inspecciones, ya que los planes de manejo ya en marcha en las áreas de bosques nativos son una prioridad.</p> <p>Se encontró en conversaciones con CONAF que el nivel de incumplimiento de los planes de manejo es inferior al 3,5% (comunicación CONAF: de 2004 a 2015, los planes de manejo total emitidos y aprobados fueron 9.257 de 327 de ellos presentaron incumplimiento, lo que representa un 3,5%, lo que equivale a un área de 3,374.6 hectáreas).</p> <p>Además, se certifica el 70% de la superficie de las plantaciones, ya que existe un servicio de inspección especial en Áreas de Alto Valor de Conservación, AAVC. Sin embargo, según el estudio de revisión de las acciones correctivas llevadas a cabo con el apoyo de FSC Chile (Venegas, 2013), un alto porcentaje de acciones correctivas menores estuvo vinculado a deficiencias en el manejo de la protección de especies amenazadas. No se dispone de información sobre el manejo del hábitat o las especies en peligro entre los productores no certificados de pequeña y mediana escala, pero se piensa, a partir de las entrevistas, que estas infracciones de los planes de manejo se deben a debilidades relacionadas con la conservación/protección de especies amenazadas también aplican para áreas no certificadas.</p> <p>En una entrevista con experto, se observó que existe una descripción e identificación bien definida de "sitios prioritarios", "áreas protegidas" y "parques nacionales" dentro de Chile. El</p>
---	--	--

<p>(http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=238174)</p> <p>17. Decreto Ley 3,056; Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural, suscrita en UNESCO. (https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=166877)</p> <p>18. Ley 18.378; Establece normas sobre el SAG -Servicio Agrícola ganadero. (https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=30135)</p> <p>19. Decreto 21; Reglamento especies en estado de conservación. (http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1039460)</p> <p>Autoridad legal</p> <p>Ministerio del Medio Ambiente 10 a 13, 15, 19</p> <p>CONAF 1 a 8</p> <p>Servicio Agrícola ganadero (SAG) 9, 18</p> <p>Ministerio de Salud 14,16</p> <p>Documentos o registros requeridos legalmente</p> <p>Registro de variedades protegidas</p>		<p>plan de manejo incluye una sección para "problemas de conservación", sin embargo, esta sección normalmente es débil y no revisada / controlada por el gobierno durante las inspecciones. Debido a la falta de control de la implementación de los planes de manejo en el campo, existe el riesgo de que no se implementen medidas de protección.</p> <p>A nivel mundial, existen restricciones en las áreas de conservación, sin embargo, se ha mencionado durante las entrevistas con expertos que la gestión de estas áreas es sensible y débil. El Ministerio del Medio Ambiente definió áreas prioritarias de conservación y actualiza anualmente la lista de especies amenazadas, aunque la dispersión geográfica indicada es muy amplia, es difícil discriminar a nivel de comuna en este proceso de trabajo.</p> <p>A pesar de existir una amplia superficie en categoría de protección y conservación, bajo el SNASPE, y casi 2 millones de áreas de conservación privadas, de acuerdo a la Estrategia Nacional de Biodiversidad, (2017-2030) a nivel predial en zonas productivas existe aún un gran vacío en la identificación y protección de lugares y especies que deben ser protegidas dado su importancia ecológica o ecosistémica, de hecho, no existen cifras oficiales respecto a áreas de AVC en propiedad privada de PPF (pequeños productores forestales)</p> <p>De acuerdo a la Estrategia Nacional de Biodiversidad, se estima que el actual SNASPE contribuye en aproximadamente un 15% al servicio de sumidero de carbono, respecto al resto de los ecosistemas chilenos, y en un 12% aproximadamente al servicio de refugio de biodiversidad. Además, se calcula que el valor del aporte de los servicios ecosistémicos de las áreas protegidas en Chile al bienestar humano fluctúa entre USD 1.368 millones anuales y USD 2.049 millones anuales, aunque su máximo podría llegar a los USD 2.400 millones anuales dado los bienes y servicios ecosistémicos que no ha sido posible valorar económicamente. Pese a su relevancia, y a la alta dependencia que el país tiene de los servicios ecosistémicos, no se han tomado los suficientes resguardos para que su explotación no reduzca la pérdida de biodiversidad y amenace la mantención de estos servicios. En este sentido, existe el importante desafío de</p>
--	--	---

	<p>Plan de manejo</p> <p>Aprobación del estudio de impacto ambiental, si procede bajo el Decreto 40 del Ministerio del Medio Ambiente.</p>		<p>lograr el desarrollo de estas industrias (de explotación de recursos naturales, como forestales, mineras, energéticas y agricultura), sin menoscabar la biodiversidad que las sustenta, tanto por la riqueza de ésta, como por su relevancia para la economía nacional.</p> <p>No hay suficiente información sobre los pequeños productores para dar una conclusión de riesgo bajo, y se han identificado debilidades en las auditorías FSC y en conversaciones con expertos. Por lo tanto, utilizando el enfoque precautorio, se recomienda riesgo especificado.</p> <p>Conclusión del riesgo</p> <p>Este indicador ha sido evaluado como riesgo especificado.</p> <p>Se cumple el umbral (2): las leyes identificadas no son respetadas sistemáticamente por todas las entidades y / o a menudo son ignoradas, y / o no son aplicadas por las autoridades pertinentes.</p>
<p>1.10 Requisitos ambientales</p>	<p>Leyes aplicables y regulaciones</p> <p>1. Ley 19.300 Bases Generales del Medio Ambiente. (http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=30667)</p> <p>2. Ley 20.417 Crea el ministerio del medio ambiente (MMA), el servicio de evaluación ambiental (SEA) y la superintendencia del medio ambiente. (http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1010459)</p> <p>3. Decreto 13; Declara monumento natural las especies forestales queule, pitao, belloto del sur, belloto del norte y ruil. (http://www.CONAF)</p>	<p>Fuentes gubernamentales</p> <p>Olivares gallardo A. (2010). El nuevo marco institucional ambiental en Chile. Revista Catalana de DRET Ambiental Vol I-Numero 1 (2010). http://rcda.cedat.cat/index.php/rcda/article/viewFile/33/136</p> <p>Biblioteca del Congreso Nacional de Chile (BCN) (2013). Compendio de Normas Ambientales. Página Web BCN. https://www.leychile.cl/Consulta/Consulta/aportar_ley_chile?comp=1</p> <p>Baeriswyl F. (2015). Institucionalidad ambiental. Página Web Instituto de Desarrollo Agropecuario (INDAP) http://www.indap.gob.cl/docs/default-source/medio-ambiente/medio-ambiente---</p>	<p>Resumen de los requisitos legales</p> <p>Cualquier proyecto o actividad que pueda causar un impacto ambiental, incluyendo cualquier modificación, sólo puede ser emprendido o modificado después de la evaluación de su impacto ambiental, mediante la presentación de una Declaración de Impacto Ambiental (EIS) o una Evaluación de Impacto Ambiental (EIA).</p> <p>Las medidas a tomar dependen del tipo de proyecto (embalses, edificación, explotación forestal, etc.), según la ley que aprueba la regulación del sistema de impacto ambiental.</p> <p>La Ley 19.300 y sus enmiendas a la reglamentación en 2012 especifican las variables a considerar para definir un proyecto que requiere EIA o EIA. Se aplica a proyectos de desarrollo forestal o de explotación forestal que abarcan una sola o continua área de recolección final o área de tala de regeneración, aunque la tala de más de 20 hectáreas anuales de las regiones de Arica</p>

<p>.cl/cms/editorweb/transparencia/pot-estades/Dto-13_queule-pitao-belloto-ruil.pdf)</p> <p>4. Decreto 43; Declara monumento natural a la Araucaria araucana. (http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=8102&idParte=0)</p> <p>5. Decreto 490; Declara monumento natural a la especie forestal Alerce. (http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=147731&idVersion=2003-05-08)</p> <p>6. Decreto 295; Prohíbe la corta de árboles en zona Andina. (http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1027876)</p> <p>7. Decreto 129; Prohíbe la corta, arranque, transporte, tenencia y comercio de copihues (Lapageria rosea) y otorga trámite de urgencia al presente decreto. (http://www.sag.cl/sites/default/files/d_s_129_copihue.pdf)</p> <p>8. Ley 20.600 Crea los Tribunales Ambientales. (http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1041361)</p> <p>9. Decreto 531; Protección de Flora, Fauna y Bellezas Escénicas de América.</p>	<p>documentos-de-interes/institucionalidad-ambiental-de-chile-2015.pdf?sfvrsn=2</p> <p>Fuentes no-gubernamentales</p> <p>Centro de Estudios Públicos (CEP) (1999). Resultado y consecuencias del sistema chileno de evaluación de impacto ambiental SEIA. Página Web de CEP. http://www.cep.cl/dms/archivo_1652_262/rev73_delfa_vero_katz.pdf</p> <p>Guiloff M. (2011) Nueva institucionalidad ambiental: hacia una regulación deliberativa. Anuario de derecho público (UDP) http://www.udp.cl/descargas/facultades_carreras/derecho/pdf/anuario/2011/11_Guiloff.pdf</p> <p>Entrevistas con expertos:</p> <p>En relación con este indicador, se entrevistaron a varios representantes de diferentes organizaciones: Corporación Nacional Forestal, FSC Chile, Empresas de aprovechamiento, Ministerio del Medio Ambiente, Agricultura, Servicio Agrícola y Ganadero Desiderio Millanao, Rodrigo Bustos. Hernán Verscheure, Anita Smulders.</p>	<p>y Parinacota a la región de Coquimbo. En el caso de la región de Valparaíso y la Región Metropolitana de Santiago, 200 hectáreas por año. En el caso de la región del Libertador General Bernardo O'Higgins a la región de Aysén, 500 hectáreas por año. En el caso de las regiones de Magallanes y Antártica Chilena, 1000 hectáreas por año. También se aplica a proyectos de desarrollo o explotación forestal en suelos frágiles y tierras forestales nativas.</p> <p>Los aspectos ambientales son requeridos e incluidos en los planes de manejo, tanto para las plantaciones como para los bosques nativos, de acuerdo con las leyes Decreto Ley. 701 y Ley No. 20,283 respectivamente.</p> <p>De acuerdo con lo requerido en el Artículo 16 de la Ley N° 20.283, los Planes de Manejo especifican las medidas de protección que se adoptarán con respecto a los suelos, la calidad y cantidad de los flujos de los cursos de agua, la conservación de la diversidad biológica y de las medidas de prevención y combate de incendios forestales.</p> <p>De acuerdo con los requisitos del art. 42° de la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, se deben indicar las medidas pertinentes para asegurar el mantenimiento y protección de las especies de flora y fauna y eventualmente promover su mejora. Sugiere medidas como el mantenimiento de sectores sin intervención, la definición de áreas de retención, el mantenimiento de árboles viejos como refugio de vida silvestre, la definición de corredores biológicos, el mantenimiento de madera muerta sin extracción o remoción para abandonar los lugares de excavación, entre otros.</p> <p>Se deben establecer medidas para el control de la erosión y la generación de sedimentos que puedan ocurrir en las áreas intervenidas, con el fin de evitar o minimizar la incorporación de estos sedimentos y otras sustancias a los manantiales, mallines, cuerpos y cursos de agua natural. Debe evitarse o minimizarse la generación de flujos significativos de agua superficial que puedan arrastrar volúmenes significativos de sedimentos hacia los manantiales, los cuerpos y los cursos de agua naturales y los humedales aguas abajo.</p>
---	--	---

<p>(http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=125338&idParte=0)</p> <p>10. Decreto 771; Zonas Húmedas de Importancia Internacional. (http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=15511&idVersion=1981-11-11)</p> <p>11. Decreto 1.963; Promulga Convenio sobre Diversidad Biológica. (http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=18766&idVersion=1995-05-06)</p> <p>12. Decreto 868; Sobre conservación de especies migratorias. (http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=16008)</p> <p>13. Decreto 685; Sobre movimiento transfronterizo de sustancias Peligrosas. (http://www.ingeachile.cl/descargas/documentos/tratados_internacionales/convenio_basilea.pdf)</p> <p>14. Decreto 67; Sobre acciones coordinadas en temas medioambientales. (http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=8593)</p> <p>15. Decreto Ley 38; Sobre contaminantes orgánicos persistentes.</p>		<p>Además, detallar las medidas de protección para evitar o minimizar la alteración de los manantiales, cuerpos y cursos de agua naturales, y humedales, cercanos, al interior o acceder a los rodales para cosechar, protegiéndolos de acciones de intervención o transformación que son no esencial para la ejecución de los proyectos o actividades propuestas en el Plan de Gestión.</p> <p>Las tierras sujetas a actividades forestales con plantaciones forestales no están sujetas a sistemas de evaluación de impacto ambiental EIA o DIA ya que su área de desarrollo anual es menor que el área indicada en la regulación nacional de impacto ambiental (500 ha). Sin embargo, estas tierras deben estar sujetas a planes de manejo con elementos destinados a prevenir impactos ambientales, aunque estos planes tienen requisitos limitados en términos ambientales en relación con los aspectos cubiertos por este indicador. Principalmente requieren protección de cursos de agua y áreas nativas, especies amenazadas, protección contra incendios, plagas y enfermedades.</p> <p>El SAG (Servicio Agrícola y Ganadero) define los químicos autorizados en Chile y se recomienda incluirlos o considerarlos en el plan de manejo.</p> <p>Descripción del riesgo</p> <p>Las tierras sujetas a actividades forestales con plantaciones forestales tienen planes de manejo. Según la opinión de los expertos, hay una falta de recursos técnicos (falta de conocimiento específico sobre cuestiones ambientales) y es común excluir los aspectos ambientales del alcance del control hecho por el gobierno en el campo. Las plantaciones forestales sujetas a actividades forestales no ingresan en el sistema de evaluación de impacto ambiental EIA ya que su área de intervención anual es menor que el área indicada en la regulación nacional de impacto ambiental (500 ha). Con base a entrevista con una experta, se ha realizado una convención voluntaria entre empresas forestales y Conaf de limitar la superficie intervenida en cada cuenca de una superficie no mayor de 200 ha. Esta decisión se realizó para limitar el impacto social y ambiental que</p>
---	--	--

<p>(http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=238174)</p> <p>16. Decreto 40; Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. (http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1053563)</p> <p>17. Decreto 38; Establece Norma de Emisión de Ruidos. (http://www.leychile.cl/Navegar/index.html?idNorma=1040928)</p> <p>18. Decreto 144; Emanaciones contaminantes atmosféricos cualquier naturaleza (http://www.leyesambientales.cl/emisiones_atmosfera_en/ds_144_61_control_conta_en.pdf)</p> <p>19. Decreto 160; Reglamento sobre combustibles líquidos. (http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1004120)</p> <p>20. Decreto 14; Aprueba Reglamento para determinación del Caudal Ecológico Mínimo. http://www.mma.gob.cl/transparencia/mma/doc/DS_14_CaudalEcologicoMinimo.pdf</p> <p>21. Decreto 38; Aprueba Reglamento para la Dictación de Normas de Calidad Ambiental y de Emisión. (http://www.mma.gob.cl/transparencia)</p>		<p>ocasionan las cosechas a tala rasa de estas empresas en el entorno inmediato de sus predios. Sin embargo, estas tierras deben estar sujetas a planes de manejo que contengan asignaturas asociadas con la prevención de impactos ambientales, pero estos planes tienen requisitos limitados en términos ambientales en relación con los aspectos cubiertos por este indicador de riesgo, incluyendo principalmente los requisitos relacionados con la protección de cursos de agua y áreas nativas, especies amenazadas, protección de incendios, plagas y enfermedades. Sin embargo, en opinión de los grupos de interés, el control realizado por CONAF es limitado y no es posible obtener de la autoridad evidencia objetiva que permita evaluar los niveles de incumplimiento en los temas indicados.</p> <p>En la entrevista con CONAF, se destacó que, de acuerdo con la ley, el plan de gestión de cada propietario debe describir aspectos relacionados con la protección de especies en peligro de extinción, cursos de agua, tierras, hábitats especiales, etc. Sin embargo, no siempre se cumple o completa la información. Por ejemplo, el SAG (Servicio Agrícola y Ganadero) define productos químicos autorizados en Chile. El plan de manejo no estipula qué productos químicos se deben usar o no, sin embargo, a veces se incluyen, especialmente dado que el formato de los planes de manejo no siempre permite que todo se anote (espacio limitado para la escritura).</p> <p>Conclusión de riesgo</p> <p>Este indicador ha sido evaluado como riesgo especificado.</p> <p>Se cumple el umbral (2): las leyes identificadas no son respetadas sistemáticamente por todas las entidades y / o a menudo son ignoradas, y / o no son aplicadas por las autoridades pertinentes.</p>
--	--	--

	<p>ia/mma/doc/DS_38_2012MMA_ReglamentoNormasPublicado.pdf</p> <p>22. Ley 20283- Ley sobre recuperación del bosque nativo y fomento forestal- artículo 16: http://www.conaf.cl/cms/editorweb/transparencia/potestades/Ley-20283_bn.pdf</p> <p>Autoridad legal</p> <p>Ministerio del Medio Ambiente 1, 2, 8</p> <p>Ministerio de Salud 13, 15, 17, 18, 19</p> <p>CONAF 3 al 7, 9 al 12, 16, 20, 21</p> <p>Documentos o registros requeridos legal</p> <p>Plan de manejo</p> <p>Registro de plantas y viveros</p> <p>Aprobación de la Evaluación de Impacto Ambiental.</p>		
<p>1.11 Salud y seguridad</p>	<p>Leyes Aplicables y Regulaciones</p> <p>1. Decreto con fuerza de Ley 725; Código Sanitario (http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=5595)</p> <p>2. Ley 16.744; Establece normas sobre accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.</p>	<p>Fuentes Gubernamentales</p> <p>Dirección del Trabajo (2014) Compendio de series estadísticas 1990-2014). Página Web: Dirección del trabajo. http://www.dt.gob.cl/documentacion/1612/w3-propertyvalue-22777.html</p> <p>Instituto de Seguridad Laboral: www.isl.gob.cl/</p>	<p>Descripción general de requisitos legales</p> <p>Los principales requisitos del Seguro Social Obligatorio son:</p> <p>"Seguridad Social Obligatoria contra los Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales", reconociendo la existencia de tres aseguradoras de trabajadores que todavía están en operación.</p> <p>En 2006 se promulgó la Ley 20.123, que estableció regulaciones para las principales empresas que utilizan mano de obra en los</p>

<p>(http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=28650)</p> <p>3. Decreto 38 Establece Norma de Emisión de Ruidos (http://www.leychile.cl/Navegar/index_html?idNorma=1040928)</p> <p>4. Decreto 977; Reglamento Sanitario de los alimentos (https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=71271)</p> <p>5. Decreto 157; Reglamento de pesticidas de uso sanitario y doméstico (http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=262263)</p> <p>6. Decreto 78; Reglamento de Almacenamiento de Sustancias Peligrosas (http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1016975)</p> <p>7. Decreto 148; Reglamento Sanitario sobre Manejo de Residuos Peligrosos (http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=226458)</p> <p>8. Resolución 964; Establece medidas que deberán cumplir las empresas que cuenten con campamentos forestales y agrícolas. (http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=192123)</p>	<p>Fuentes no-gubernamentales</p> <p>Información sobre comités paritarios de SSO: http://www.paritarios.cl/descargas.htm</p> <p>Rozas M. (2010) Plaguicidas en Chile: Situación Actual y legislación en curso. Alianza por una mejor Calidad de Vida. http://sitios.upla.cl/contenidos/wp-content/uploads/2010/08/Mar%C3%ADa-Elena-Rozas.pdf</p> <p>Ackerknecht C. (2015) Indicadores de seguridad ocupacional para operaciones forestales, aserraderos y fabricación de tableros en base a madera. Revista Ciencia & Trabajo (en línea) Vol 17 n53 pp89-98. http://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0718-24492015000200001&script=sci_abstract)</p> <p>de trabajo cambiante. Unasylya 234/235, Vol. 61. http://www.fao.org/3/a-i1507s/i1507s12.pdf</p> <p>Lagos Padilla S. et al. (2009). Evaluación fisiológica de postulantes a brigadistas forestales como proceso preventivo en seguridad y salud ocupacional. Revista Ciencia y enfermería XV (1): 89-97,2009. http://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0717-95532009000100010&script=sci_arttext&lng=e</p> <p>CORMA. (2014). Evolución de la seguridad y salud ocupacional en el trabajo del sector forestal chileno. Presentación seminario en: http://www.seminarioscorma.cl/wp-content/uploads/2016/04/EVOLUCION-DE-LA-SEGURIDAD-Y-SALUD-OCUPACIONAL-EN-EL-TRABAJO-DEL-SECTOR-FORESTAL-CHILENO.pdf</p> <p>ACHS. (2016) Cifras de accidentes por sector económico. En https://www.achs.cl/portal/ACHS-</p>	<p>regímenes de subcontratación, e incorporó la obligación de monitorear las normas de salud y seguridad por parte de estos contratistas o subcontratistas. Se debe implementar un sistema de gestión de la salud y seguridad en el trabajo para todos los trabajadores implicados, independientemente de su dependencia, cuando hay más de 50 trabajadores.</p> <p>En 2011 Chile ratificó el Convenio 187 de la OIT, se creó el Comité de Ministros y el Consejo Asesor de Salud y Seguridad Ocupacional y se creó una Superintendencia de Seguridad Minera y Salud y Seguridad en el Trabajo de la Superintendencia de Seguridad Social. En 2012 se presentó un anteproyecto de reforma de la Ley Orgánica de las compañías aseguradoras de empleadores y en 2013 para enmendar la Ley 16.744 de Seguridad Social contra Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales.</p> <p>Las empresas buscan minimizar el impacto durante el trabajo en el bosque, asegurando el cumplimiento de las normas de seguridad vigentes, el cumplimiento de las normas de higiene y los derechos de los trabajadores a acceder a la atención médica en caso de enfermedad. Para las comunidades circundantes, se debe tener cuidado de minimizar los impactos del trabajo y los inconvenientes que esto conlleva. Las normas de salud y seguridad son administradas por el Ministerio de Salud.</p> <p>De acuerdo a los expertos, una parte importante de los pequeños propietarios, lo representan las comunidades indígenas y campesinos no mapuche de muy baja escala. En estos dos tipos de propietarios aun se practican relaciones tradicionales de entendimiento productivo, donde no existe relación laboral formal, y en la cual los involucrados, más bien, generan vínculos recíprocos como el Mingako, que es una práctica tradicional de colaboración comunitaria de tipo productiva entre miembros de una comunidad, o como la vuelta de mano que es simplemente devolver con trabajo un favor que uno de los involucrados realizó a otro miembro de la comunidad, tanto campesina como indígena. Por último, se da mucho el trato de palabra, que es un acuerdo verbal entre dos o más involucrados que acuerdan algún tipo de pago, que puede ser en dinero o productos, por un trabajo</p>
---	---	--

<p>9. Decreto Supremo 144; Emanaciones contaminantes atmosféricos cualquier naturaleza. (http://www.leyesambientales.cl/emisiones_atmosfera_en/ds_144_61_contrl_conta_en.pdf)</p> <p>10. Decreto 160; Reglamento sobre combustibles líquidos. (http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1004120)</p> <p>11. Decreto 594; Reglamento sobre condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo. (http://www.sernageomin.cl/pdf/mineria/seguridad/reglamentos_seguridad_minera/DS594_CondicionesSanitariasLugaresTrabajo.pdf)</p> <p>12. Ley 20308/2008, Sobre protección a los trabajadores en el uso de productos fitosanitarios (http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=284009&buscar=20308)</p> <p>13. Decreto 5/2010. Reglamento sobre Aplicación aérea de plaguicidas. (http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1017349)</p> <p>14. Res. 290/2000. Regula aplicación terrestre de agroquímicos. ARAUCO. (http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=168172)</p>	<p>Corporativo/MediosACHS/Paginas/cifras-de-accidentes-por-sector-economico.aspx</p> <p>FSC CHILE. Propuesta Definición Pequeño y Mediano Propietario Forestal (PMPF) (STD-DEF 12-1205-VF)</p> <p>https://cl.fsc.org/preview.propuesta-definicion-pequeo-y-mediano-propietario-forestal-pmpf.a-379.pdf</p> <p>Entrevistas con expertos:</p> <p>En relación con este indicador, se entrevistaron a varios representantes de diferentes organizaciones: FSC Chile, Bio-Bio Health Service, empresas de aprovechamiento, Confederación Nacional de Trabajadores Forestales de Chile Desiderio Millanao, Rodrigo Bustos, Hernán Verscheure, Anita Smulders.</p>	<p>realizado. Todas estas prácticas se encuentran incluidas como costumbres tradicionales, reconocidas en el Convenio 169 de la OIT, por lo tanto, como un Convenio Internacional ratificado por el Estado de Chile, esta normativa especialmente lo referido a las costumbres y prácticas que los Pueblos originarios y grupos tradicionales poseen, se encuentran en el Art. 2 letra b; Art. 8 número 2. Del Convenio N°169 de la OIT, y por lo tanto, pasan a ser ley nacional.</p> <p>Descripción del riesgo</p> <p>En general el sector forestal industrial mantiene un alto cumplimiento de la legislación laboral, especialmente lo referido a salud y seguridad. Las tasas de accidentabilidad son bajas en las grandes empresas, Sin embargo, los pequeños contratistas y pequeños propietarios presentan un altísimo nivel de incumplimiento. Según datos disponibles de la CORMA, la tasa de accidentabilidad en las grandes empresas ha disminuido sostenidamente desde un 11.20, el año 1994 a un 1.12 el año 2012.</p> <p>Estudios de la Asociación Chilena de Seguridad, indican que la tasa de accidentabilidad del sector forestal chileno, hasta el año 2016, es más baja que el sector agrícola, pesca, construcción y transporte (ACHS 2016).</p> <p>Para entender la diferencia entre distintas escalas en el manejo forestal, FSC Chile en su documento "Definición Pequeño y Mediano Propietario Forestal" entrega las definiciones que en este documento serán consideradas para la identificación de la pequeña, mediana y gran escala.</p> <p>Según estudios internacionales, Chile se ubicó bien en el mundo en 2010-12, alcanzando el décimo lugar, superando a países como Estados Unidos y el Reino Unido para las tasas de fatalidad y producción frente a las muertes en aprovechamiento forestal. (El trabajo en el sector forestal "las cuestiones que surgen para una fuerza de trabajo cambiante 2010" Ackerneckt) (El trabajo en el sector forestal "cuestiones que se plantean para una fuerza de trabajo cambiante 2010" Ackerneckt).</p>
---	---	---

<p>15. Res. 3283/2002. Establece notificación de aplicación terrestre de plaguicidas. (http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=206101)</p> <p>Autoridad legal</p> <p>Ministerio de Salud 1, 3 a 15</p> <p>Ministerio del Trabajo y Previsión Social 2</p> <p>Planes de seguro de salud (normas internas específicas)</p> <p>Documentos o registros requeridos legalmente</p> <p>Pagos de contribuciones de salud y seguridad social</p> <p>Seguro contra accidentes de trabajo</p> <p>Habilitación de salud compatible</p> <p>Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales</p> <p>Reglamento interno sobre salud y seguridad en el trabajo</p> <p>Registro de Planes de emergencia</p>		<p>Según la opinión de los entrevistados del Servicio Regional de Salud (SEREMI) de Bio-Bio y de la Confederación de Trabajadores Forestales, la legislación chilena es estricta en materia de seguridad laboral y laboral, con altas multas impuestas. Además, la certificación forestal ha mejorado la relación de las empresas forestales con sus sindicatos, según la Confederación de Trabajadores Forestales. Además, cabe destacar la campaña de Accidentes Cero con CORMA, empresas y gobierno, que ha reducido los accidentes, pero no las muertes. También se creó la Comisión Regional de Seguridad Social, bajo el gobierno del Presidente Piñera, para cumplir con los requisitos de la OIT.</p> <p>Sobre la base de la entrevista con el Departamento de Acción Sanitaria y Ambiental, existe un conjunto adecuado de regulaciones para el acceso adecuado a agua potable y control de residuos, entre otros. Esto involucra al contratista principal, contratistas y subcontratistas. También existen programas de apoyo como guías para factores psicosociales, problemas músculo-esqueléticos, el Protocolo de Exposición al Ruido (PREXOR) y otras guías voluntarias a través de la compañía de seguros junto con la compañía. Sobre la base de sus estadísticas y experiencia, el riesgo global no es significativo.</p> <p>Los entrevistados dijeron que todavía existen deficiencias con los pequeños productores. Sin embargo, no hay información actualizada sobre estudios de cumplimiento que demuestren claramente estas lagunas. Esto se debe a que la información estadística compartida por la Confederación y la SEREMI Salud no tiene información específica sobre este segmento. Se mencionó en la entrevista con el Consejo de Bio-Bio de la producción limpia, que habían detectado lagunas en las PYME en relación con la gestión de residuos y protección personal.</p> <p>Sobre la base de la falta de información sobre la aplicación de la ley en las PYMES, se ha aplicado un enfoque precautorio, por lo que este indicador se considera 'Riesgo especificado' para pequeñas operaciones forestales.</p>
--	--	---

			<p>Conclusión del riesgo</p> <p>Para bosques y plantaciones en los que se desarrollan operaciones forestales de grande y mediana escala, este indicador ha sido evaluado como de riesgo bajo.</p> <p>Se cumple el umbral (1): Las leyes identificadas se mantienen. Los casos en los que se violan las leyes y reglamentos son objeto de un seguimiento eficaz a través de medidas preventivas adoptadas por las autoridades y / o por las entidades pertinentes.</p> <p>Para bosques y plantaciones en los que se desarrollan operaciones forestales de pequeña escala, este indicador ha sido evaluado como riesgo especificado.</p> <p>Se cumple el umbral (2): Las leyes identificadas no son mantenidas de manera consistente por todas las entidades y / o son a menudo ignoradas, y / o no son aplicadas por las autoridades pertinentes.</p> <p><u>Nota:</u> Las operaciones forestales de gran escala manejan igual o más de 10.000 ha (según las discusiones entre los autores de esta evaluación, los expertos y las partes interesadas consultadas). Intervenciones a pequeña escala son aquellas desarrolladas en predios que posean un área máxima de bosque nativo bajo manejo de 1.000 ha o en predios que tengan un área máxima de plantaciones forestales bajo manejo de 1.000 ha establecidas en suelos de capacidad de uso VIII, o 400 ha en suelos de capacidad de uso IV a VII, y 300 ha en suelos de capacidad de uso de I a III.</p> <p>Mediana escala son consideradas aquellas que se encuentran entre la definición de pequeña escala forestal y gran escala forestal, es decir, aquellos que posean superficies bajo manejo de 1.000 a 10.000 ha.</p>
--	--	--	--

<p>1.12 Empleo legal</p>	<p>Leyes aplicables y regulaciones</p> <p>1. Decreto con Fuerza de Ley 1 en el Código del trabajo. (http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=207436)</p> <p>2. Res. 611; Requisitos y procedimientos para establecer un sistema obligatorio de control de asistencia y determinación de las horas de trabajo, de descanso y de las remuneraciones para los trabajadores choferes de vehículos de carga terrestre interurbana. (http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=137604)</p> <p>3. Ley 16744 (1968). Establece normas sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales. (https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=28650)</p> <p>Autoridad legal</p> <p>Ministerio del Trabajo y Previsión Social</p> <p>Documentos o registros requeridos legalmente</p> <p>Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y provisionales.</p>	<p>Fuentes gubernamentales</p> <p>Dirección del Trabajo (2016) Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales. Página Web Dirección del Trabajo, Gobierno de Chile. http://www.dt.gob.cl/tramites/1617/w3-article-100359.html</p> <p>Dirección del Trabajo 2019. El Trabajador Forestal. En: https://www.dt.gob.cl/portal/1629/articles-61375_recurso_1.pdf</p> <p>Dirección del Trabajo 2019. Inspecciones y Oficinas. En https://www.dt.gob.cl/portal/1626/w3-propertyvalue-22792.html</p> <p>OIT. (2006) Convenio 169 de la OIT. Sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes. oficina Internacional del Trabajo. En https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=279441</p> <p>INFOR (2016) Estadísticas sector forestal chileno. Página Web INFOR, Ministerio de Agricultura. http://wef.infor.cl/sector_forestal/sectorforestal.php#/0</p> <p>Fuentes no-gubernamentales</p> <p>Espinoza M; Riquelme V; Rojas I, Yanes H. (2019). Precarización del empleo, ¿Un mal moderno?. Temas laborales N°5. Disponible en: https://www.dt.gob.cl/portal/1629/articles-60335_Tema_laboral_Precarizac_del_empleo_Un_mal_moderno.pdf</p> <p>Bensusán G. (2007). La efectividad de la legislación laboral en América Latina. Instituto Internacional de Estudios Laborales (IIEL).</p>	<p>Resumen de los requisitos legales</p> <p>Las relaciones de los trabajadores y los empleadores están reguladas por el Código del Trabajo y diversas regulaciones complementarias. En enero de 1994 se publicó un nuevo Código del Trabajo que incluía reformas aprobadas por todos los sectores políticos y tenía por objeto proteger mejor la negociación colectiva, los contratos individuales de trabajo y el ejercicio de la libertad sindical, así como la racionalización de los procedimientos en los tribunales de trabajo. Además, se creó el Fondo Nacional de Formación Sindical, una entidad gubernamental autónoma, que inició su labor en julio del mismo año. Un elemento clave de la legislación laboral se refiere al contrato individual definido por la dirección como un acuerdo entre un trabajador y un empleador, en el que ambas partes tienen obligaciones contractuales: el trabajador, para prestar servicios personales bajo subordinación y dependencia; El empleador, a pagar una remuneración por dichos servicios.</p> <p>El contrato debe ser firmado por ambas partes, con dos copias: una para el trabajador y otra para el empleador. Esto debe ser notariado en el plazo de 15 días del trabajador que comienza el trabajo. En el caso de contratos puntuales, contratos a plazo fijo o de menos de 30 días, se debe hacer en 5 días.</p> <p>La edad mínima para trabajar del personal involucrado en trabajos peligrosos es de 15 años, proveniente de una escuela técnica de profesionales y bajo una "práctica laboral" siempre bajo la autorización de los padres. Según la entrevista con un especialista en trabajo, no existe una legislación separada ni todos los requisitos en términos de edad mínima para trabajar y edad mínima para el personal involucrado en trabajos peligrosos, legislación contra el trabajo forzoso u obligatorio y discriminación; están incluidos en el DFL1 del Código del Trabajo.</p> <p>En términos de requisitos para certificados de competencia y otros requisitos de capacitación; no hay requisitos legales establecidos por ley. Las áreas / empresas forestales</p>
----------------------------------	--	---	--

	<p>Administradoras de fondos de pensiones (AFP) o Instituto de Previsión Social (INP)</p>	<p>http://www.ilo.org/public/spanish/bureau/inst/download/dp18107.pdf</p> <p>CORMA. (2015). Fuerza Laboral de la Industria Forestal Chilena. 2015-2030. Diagnóstico y recomendaciones. En: http://www.corma.cl/wp-content/uploads/2018/10/estudio-fuerza-laboral-de-la-industria-forestal-chilena-2015-2030.pdf</p> <p>FSC CHILE. Definición Pequeño y Mediano Propietario Forestal (PMPF) (STD-DEF 12-1205-VF) https://cl.fsc.org/preview.propuesta-definicion-pequeo-y-mediano-propietario-forestal-pmpf.a-379.pdf</p> <p>OIT (2012). Trabajo decente en la industria forestal chilena. Página Web Organización Internacional del Trabajo (OIT). http://www.ilo.org/santiago/publicaciones/WCMS_206093/lang--es/index.htm</p> <p>Confederación Sindical Internacional (2014) Índice Global de los derechos de la CSI. Página Web de la Confederación Sindical Internacional (CSI). http://www.ituc-csi.org/IMG/pdf/survey_ra_2014_esp_v2.pdf</p> <p>Fundación Sol (2007). Informe situación laboral sector forestal. Página Web Fundación Sol. http://www.fundacionsol.cl/wp-content/uploads/2010/09/Cuaderno-4-Industria-Forestal.pdf</p> <p>Organización Internacional del Trabajo (OIT): Observación (CEARCR) adoptada en 2014, publicada 104a reunión de la CIT (2015). Convenio de edad mínima 197 - nota de EANNA http://www.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=1000:13100:0::NO:13100:P13100_COMMENT_ID:3191213:NO</p>	<p>normalmente certificadas solicitan a CORMA este tipo de certificados, pero no son requeridos por la ley.</p> <p>Siguiendo la Ley 16744, los principales requisitos de la Seguridad Social Obligatoria son:</p> <p>"Seguridad Social Obligatoria contra Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales", reconociendo la existencia de tres aseguradoras laborales que aún operan en la actualidad.</p> <p>De acuerdo a los expertos, una parte importante de los pequeños propietarios, lo representan las comunidades indígenas y campesinos no mapuche de muy baja escala. En estos dos tipos de propietarios aun se practican relaciones tradicionales de entendimiento productivo, donde no existe relación laboral formal, y en la cual los involucrados, más bien, generan vínculos recíprocos como el Mingako, que es una práctica tradicional de colaboración comunitaria de tipo productiva entre miembros de una comunidad, o como la vuelta de mano que es simplemente devolver con trabajo un favor que uno de los involucrados realizó a otro miembro de la comunidad, tanto campesina como indígena. Por último, se da mucho el trato de palabra, que es un acuerdo verbal entre dos o más involucrados que acuerdan algún tipo de pago, que puede ser en dinero o productos, por un trabajo realizado. Todas estas prácticas se encuentran incluidas como costumbres tradicionales, reconocidas en el Convenio 169 de la OIT, por lo tanto, como un Convenio Internacional ratificado por el Estado de Chile, esta normativa especialmente lo referido a las costumbres y prácticas que los Pueblos originarios y grupos tradicionales poseen, se encuentran en el Art. 2 letra b; Art. 8 número 2. Del Convenio N°169 de la OIT, y por lo tanto, pasan a ser ley nacional.</p> <p>Descripción del riesgo</p> <p>Existe una estricta normativa laboral en el país, que se encuentra regulada por el Código del Trabajo y diversas regulaciones complementarias, que incluye fiscalización en terreno y oficinas laborales con una amplia cobertura nacional (144 oficinas de la</p>
--	---	---	--

		<p>Organización Internacional del Trabajo (OIT): Solicitud directa (CEACR) adoptada en 2012, publicada 102ª reunión de la CIT (2013) - Convenio sobre la igualdad de remuneración, 1951. http://www.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=1000:13100:0::NO:13100:P13100_COMMENT_ID:3082104:NO</p> <p>Entrevistas con expertos:</p> <p>En relación con este indicador, se entrevistaron a varios representantes de diferentes organizaciones: Corporación Nacional Forestal, FSC Chile, Confederación Nacional de Trabajadores Forestales de Chile, Seremi de Salud Bio-Bio. Desiderio Millanao, Rodrigo Bustos. Hernán Verscheure, Anita Smulders.</p>	<p>Inspección del trabajo en todo el País). (www.dt.gob.cl). El sector forestal se encuentra inserto dentro del cumplimiento de la legislación laboral especialmente en las grandes empresas, que cuentan además con sindicatos establecidos de acuerdo a la normativa vigente. Estas empresas además certifican a sus trabajadores a través de CORMA para faenas forestales de manejo y cosecha. (CORMA 2015). También la legislación obliga a las empresas a mantener estrictos estándares de seguridad, por lo que actualmente las compañías forestales invierten recursos y tiempo en personal altamente capacitado. En este sentido, cada faena forestal de cosecha es monitoreado por un prevencionista de riesgo. Sin embargo, la situación cambia radicalmente en la mediana y pequeña empresa forestal, que no muestra un cumplimiento adecuado en relación a la legalidad del empleo. En el caso de las pequeñas empresas y las medianas, el sistema de trabajo se encuentra muy precarizado, no existen contratos y pago de imposiciones y la informalidad es muy habitual, especialmente en bosque nativo. (Espinoza et al. 2019).</p> <p>Según la clasificación internacional de condiciones laborales de la Confederación Sindical Internacional, Chile ocupa una posición intermedia en términos de cumplimiento laboral con una marca de 3, junto a países como Canadá, Brasil y Costa Rica (5+ es el peor y 1 es el mejor).</p> <p>Según los entrevistados, en particular el servicio de salud SEREMI en Bio-Bio, la Confederación de Trabajadores Forestales y un especialista legal, Chile tiene leyes estrictas en materia de seguridad laboral y laboral con altas multas e inspecciones periódicas. Los resultados de estas inspecciones (fuente: entrevistas-período de inspecciones 2015-2019) muestran que los grandes productores y las empresas siguen más los requisitos que las pequeñas y medianas empresas que no siempre tienen la capacidad de invertir en estos temas. Esta situación es corroborada por el Grupo de Trabajo, quienes indican que la situación no ha cambiado.</p> <p>Además, la certificación forestal ha mejorado las relaciones de las compañías madereras con sus sindicatos, según la Confederación de Trabajadores Forestales. El control laboral es</p>
--	--	---	---

			<p>estricto, pero también, las grandes empresas generalmente utilizan el sistema OVAL para garantizar la certificación del cumplimiento laboral (esta certificación realiza auditorías-consulta con la inspección laboral) y verifica si no hay quejas. Esto solo lo usan las grandes compañías. Las pequeñas empresas no tienen este tipo de certificación y luego de conversar con las partes interesadas y el gobierno, al ver las estadísticas oficiales del Departamento de Trabajo proporcionadas por la Confederación de Trabajadores Forestales, es donde ven el incumplimiento, detectado por la inspección laboral.</p> <p>Las inspecciones 2015-2016 (plan de fiscalización especial del sector forestal 2015-2016) también han detectado problemas aislados asociados con los descansos, las horas de trabajo y el pago de horas extras, especialmente para el gran personal de la empresa. Pero en el mercado laboral hay dos lados del sector forestal: la gran industria y los pequeños productores. Los problemas detectados en las pequeñas y medianas empresas (basados en entrevistas con los responsables del Servicio y Salud) son más graves: no hay contratos, donde el trabajo informal y precario, así como el trabajo infantil (según la EANNA, de los 3.328.005 niños de cinco años a 17 años en Chile, 219,624 (6.6 por ciento) se dedican al trabajo infantil).</p> <p>Sin embargo, observa que, de los 219,624 niños involucrados en trabajo infantil, 197,743 niños (90 por ciento) de entre 5 y 17 años están involucrados en trabajos peligrosos (trabajo que incluye 72.144 niños de entre 5 y 14 años y 122.559 niños de entre 15 y 17 años). También se han detectado problemas sobre brecha salarial de género y discriminación de género (ver categoría 2 para más información). Estas pequeñas empresas son especialmente aquellas involucradas en bosques nativos.</p> <p>Otros entrevistados también resaltaron esta brecha. Se solicitó información adicional a la Dirección del Trabajo para verificar el incumplimiento, pero no hubo respuesta, por lo que no fue posible obtener evidencia documentada de la situación de las pequeñas operaciones forestales.</p>
--	--	--	--

			<p>Para entender la diferencia entre distintas escalas en el manejo forestal, FSC Chile en su documento “Propuesta Definición Pequeño y Mediano Propietario Forestal” entrega las definiciones que en este documento serán consideradas para la identificación de la pequeña, mediana y gran escala.</p> <p>Conclusión de riesgo</p> <p>Para bosques y plantaciones en los que se desarrollan grandes operaciones forestales, este indicador ha sido evaluado como riesgo bajo.</p> <p>Se cumple el umbral (1): se respetan las leyes identificadas. Los casos en los que se violan las leyes / reglamentos se siguen de manera eficiente a través de medidas preventivas tomadas por las autoridades y / o por las entidades pertinentes.</p> <p>Para bosques y plantaciones en los que se desarrollan pequeñas y medianas operaciones forestales: este indicador ha sido evaluado como riesgo especificado.</p> <p>Se cumple el umbral (2): las leyes identificadas no son respetadas sistemáticamente por todas las entidades y / o a menudo son ignoradas, y / o no son aplicadas por las autoridades pertinentes.</p> <p><u>Nota:</u> Las operaciones forestales a gran escala manejan igual o más de 10.000 ha (según las discusiones entre los autores de esta evaluación, los expertos y las partes interesadas consultadas).</p> <p>Intervenciones a pequeña escala son aquellas desarrolladas en predios que posean un área máxima de bosque nativo bajo manejo de 1.000 ha o en predios que tengan un área máxima de plantaciones forestales bajo manejo de 1.000 ha establecidas en suelos de capacidad de uso VIII, o 400 ha en suelos de capacidad de uso IV a VII, y 300 ha en suelos de capacidad de uso de I a III.</p> <p>Mediana escala son consideradas aquellas que se encuentran entre la definición de pequeña escala forestal y gran escala</p>
--	--	--	--

			forestal, es decir, aquellos que posean superficies bajo manejo de 1.000 a 10.000 ha.
Derechos de terceros			
1.13 Derechos consuetudinarios	Leyes Aplicables y Regulaciones <ol style="list-style-type: none"> 1. Ley 19.253 Sobre Protección, Fomento y Desarrollo indígena CONADI (http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=30620) 2. Decreto 236 Ministerio de relaciones exteriores sobre pueblos indígenas y el trabajo. (http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=279441) 3. Decreto Supremo 40 Reglamento ley de bases del medio ambiente. https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1053563 4. Decreto Supremo 395 del 17 de mayo de 1994, Reglamento para la operación del Fondo de Desarrollo Indígena (https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=13002) 5. Decreto 636; Crea Comisión de Educación y Cultura Indígena CECI. https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=14781 	Fuentes Gubernamentales <p>Ministerio de Economía, Fomento y Turismo (2014) Guía de aplicación de Ley de espacios costeros indígenas. Página Web de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI) http://www.conadi.gob.cl/Guia-Applicacion-Ley%2020.249.pdf</p> Fuentes no-gubernamentales <p>Píriz Millar V. (2013) Patrimonio natural y conocimiento tradicional mapuche en la Reserva Nacional Mocho-Choshuenco (Región de Los Ríos). Universidad Austral de Chile. http://cybertesis.uach.cl/tesis/uach/2013/fifp668p/doc/fifp668p.pdf</p> <p>Acevedo Vicencio K. (2010) Reconocimiento del derecho propio indígena. Universidad de Chile. http://repositorio.uchile.cl/tesis/uchile/2010/de-acevedo_k/pdfAmont/de-acevedo_k.pdf</p> <p>Comisión Interamericana de derechos Humanos (2010) Derechos de los pueblos indígenas y tribales sobre sus tierras ancestrales y recursos naturales. Página Web de la Organización de los Estados Americanos (OEA) http://www.oas.org/es/cidh/indigenas/docs/pdf/tierras-ancestrales.esp.pdf</p> <p>Informe Anual sobre Derechos Humanos en Chile 2014 – Facultad de Derecho http://www.derechoshumanos.udp.cl/derechoshumanos/images/InformeAnual/2014/Cap%2004%20Territorio</p>	Descripción general de requisitos legales <p>La promulgación de la Ley 19.253 que establece normas para la protección, promoción y desarrollo de los pueblos indígenas fue en octubre de 1993. La Ley indígena 19.253 reconoce a nueve pueblos indígenas: aymara, atacameño, quechua, colla, diaguita, mapuche, rapanui, kawésqar y Yámana o Yagán.</p> <p>La ley 19.253 reconoce como tierras indígenas a las personas poseídas por estos pueblos, ya sea por regulaciones o transferencias de tierras fiscales realizadas por el Estado a través del Ministerio de Bienes Nacionales, por compras de tierras realizadas por CONADI, o por su propiedad en virtud de otros títulos.</p> <p>La ley 19.253 incluye el Párrafo 1 del Título II para la protección de las tierras indígenas. En términos generales, identifica a aquellos considerados como tierras indígenas, incorporando en esta categoría a aquellos que provienen de todo tipo de títulos que emanan del Estado, aquellos que por ocupación histórica están registrados para el futuro en el catastro creado por ley, aquellos que son declarados en el futuro como pertenecientes a comunidades indígenas, y aquellas que los pueblos indígenas y sus comunidades reciban en el futuro, sin cargo del Estado (artículo 12). Estas tierras, que pueden ser de propiedad individual o colectiva, estarán exentas del pago de las contribuciones. La ley también establece que, "según lo requiera el interés nacional", las tierras indígenas no pueden ser enajenadas, incautadas, gravadas o adquiridas por prescripción, excepto entre comunidades o personas del mismo grupo étnico (artículo 13). Ninguno de los dos puede arrendarse en el caso de tierras comunitarias, y solo por un período que no exceda los cinco años en el caso de propiedad individual.</p>

<p>6. Código de Aguas http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=5605</p> <p>7. Ley 20,249; Crea el espacio marino costero de los pueblos Originarios. http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=269291&buscar=Ley+20249</p> <p>8. Convenio 169 de la OIT - Decreto 236. art. 14.1 https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=279441</p> <p>9. Declaración de Derechos de Pueblos Indígenas de Naciones Unidas, art. 26.1; 26.3; 27. http://www.un.org/esa/socdev/unpfi/documents/DRIPS_es.pdf</p> <p>10. Decreto Supremo 150- Norma fija sobre la organización y el funcionamiento del registro público de tierras indígenas https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=10080</p> <p>Autoridad legal</p> <p>Ministerio de desarrollo social 2, 4</p> <p>CONADI 1, 5, 6</p> <p>Ministerio de medio ambiente 3, 7</p> <p>Documentos o registros requeridos legalmente</p> <p>Plano CONADI títulos de merced</p>	<p>s%20indigenas%20y%20politica%20publica%20de%20entrega%20de%20tierra.pdf</p> <p>Informe Anual sobre Derechos Humanos en Chile 2017– Centro de Derechos Humanos UDP – Facultad de Derecho http://www.derechoshumanos.udp.cl/derechoshumanos/images/InformeAnual/2017/5-ddhh%20pueblos%20indi%CC%81genas.pdf</p> <p>Interferencia (2019). Noticia. Informe de CONADI 2015 cntradice defensa de Ubilla por compra de tierras Mapuche en: https://interferencia.cl/articulos/informe-conadi-2015-contradice-defensa-de-ubilla-por-compra-de-tierras-mapuche</p> <p>Centro de Políticas Públicas (2019). Tipología de reclamos de tierras mapuche. En http://www.politicaspUBLICAS.net/panel/tierras/1721-reclamos-tierras-mapuche.html</p> <p>Marillan. S. (2019). Consulta Indígena, Pueblo Mapuche, Territorios y Evaluación Medioambiental. Documento de trabajo ICSO-N° 52/2019. Serie Laboratorio Constitucional. Santiago. Chile. en https://www.icsoc.cl/wp-content/uploads/2019/03/ICSO_DT_52_Millaman.pdf</p> <p>CUT (2018). El Convenio 169 de la OIT Sobre Pueblos Indígenas y Tribales a 10 años de su Ratificación por el estado de Chile: Análisis Crítico de su Cumplimiento. Elaborado por el Observatorio Ciudadano. Disponible en: https://drive.google.com/file/d/1p4oU3q_8OJJF8nyGTqGdiUoO87-DZOCJ/view</p> <p>Entrevistas con expertos:</p> <p>En relación con este indicador, se entrevistaron a varios representantes de diferentes organizaciones:</p>	<p>El Artículo 15 (de la Ley 19253) establece que la CONADI estará a cargo de un Registro Público de Tierras Indígenas, donde se inscribirán todas las tierras mencionadas en el artículo 12 de la misma ley, y solo esta inscripción otorgará la calidad de tierra indígena.</p> <p>El Decreto Supremo 150 del Ministerio de Planificación y Cooperación establece la regulación sobre la organización y el funcionamiento del Registro Público de Tierras Indígenas. Decreto Supremo 395 del 17 de mayo de 1994, que aprueba el Reglamento del Fondo de Tierras y Aguas Indígenas. Esto consiste en la concesión de subsidios estatales para la adquisición de tierras, el financiamiento de mecanismos para la resolución de conflictos relacionados con tierras y el financiamiento para la constitución, regularización o compra de derechos de agua u obras destinadas a obtener esos recursos.</p> <p>El Convenio 169, ratificado por Chile en 2008, destaca el deber de los gobiernos de reconocer "la importancia de la tierra para las culturas indígenas, suponiendo que el concepto de tierra incluye el de los territorios". Esto "reconoce el derecho colectivo de propiedad basado en títulos ancestrales y establece el deber del Estado de proteger tales derechos". Con respecto a los recursos naturales, el derecho a "uso, administración y conservación de los mismos" está consagrado, teniendo en cuenta también el derecho que tienen de ser "consultados para el uso eventual de sus recursos naturales y participar de los beneficios correspondientes" debe garantizar la protección de los recursos naturales de los pueblos indígenas contra su uso indebido".</p> <p>El párrafo 1 del artículo 14 del Convenio 169 que establece que "a los pueblos interesados se les otorgará el derecho de propiedad y posesión sobre las tierras que tradicionalmente ocupan (...) y salvaguardar el derecho de los pueblos interesados a utilizar tierras que no estén exclusivamente ocupadas por ellos, pero a quienes tradicionalmente han tenido acceso a sus actividades tradicionales y de subsistencia". El objetivo de esta norma es "garantizar la continuidad de una forma de vida basada en una relación particular con la tierra, lo que requiere el</p>
--	--	--

		<p>Empresas forestales, FSC Chile, Profesionales Mapuche (Sergio Millaman, abogado mapuche, experto en la materia de este indicador), SSC Americas S.A. y Desiderio Millanao.</p>	<p>reconocimiento de diferentes grados de intensidad en el uso de la misma".</p> <p>Declaración de los Derechos de los Pueblos Indígenas de las Naciones Unidas acordada el 13 de septiembre de 2007, con el voto afirmativo del Estado de Chile, contiene un catálogo de derechos indígenas aplicable a todas las áreas: económica, social, educativa, cultural y ambiental.</p> <p>La Declaración, en su artículo 26.1, declara expresamente que "los pueblos indígenas tienen derecho a tierras, territorios y recursos que tradicionalmente han poseído, ocupado o utilizado o adquirido de otra manera".</p> <p>El mismo artículo 26.3 establece que "los Estados garantizarán el reconocimiento legal y la protección de esas tierras, territorios y recursos. Dicho reconocimiento respetará debidamente las costumbres, tradiciones y sistemas de tenencia de la tierra de los pueblos indígenas interesados".</p> <p>El artículo 27 establece que los Estados "establecerán y aplicarán, junto con los pueblos indígenas, un proceso equitativo, independiente, imparcial, abierto y transparente en el que se reconozcan debidamente las leyes, tradiciones, costumbres y sistemas de tenencia de la tierra. Reconocer y adjudicar los derechos de los pueblos indígenas en relación con sus tierras, territorios y recursos, incluidos los que tradicionalmente han poseído u ocupado o utilizado. Los pueblos indígenas tendrán derecho a participar en este proceso. "Los principales derechos consuetudinarios están relacionados con los derechos mapuches, otras comunidades son marginales desde el punto de vista forestal. Según el derecho común chileno (Código Civil)," la costumbre no constituye un derecho excepto en los casos en que la ley se refiere a ello ", lo que significa que los derechos legales (títulos de propiedad registrados o derechos de agua) prevalecen sobre los tradicionales. Se resuelve de manera similar en el Código de Comercio, según el cual las costumbres comerciales "reemplazan el silencio de la ley", pero con una serie de requisitos y una forma específica de prueba, que no es consistente con la velocidad de los cambios en el tráfico comercial moderno. Por otro lado, en el derecho civil, se hace referencia a las situaciones basadas en la costumbre en los</p>
--	--	---	--

			<p>artículos que se refieren, por ejemplo, al arrendamiento y los contratos de mandato, pero, más importante aún, hay reglas en la interpretación general de contratos que indican que "se presumen cláusulas de uso común incluso si no se expresan" (Sección 1563), y que "los contratos deben ser ex ecuted de buena fe "y, por lo tanto, obligan a que lo que emana de la naturaleza de la obligación, o lo que por ley o costumbre les pertenece (Sección 1546).</p> <p>Descripción del riesgo</p> <p>De acuerdo a las entrevistas a expertos, el país ha avanzado en el reconocimiento de ciertos derechos de los pueblos originarios, a través de la promulgación de la ley indígena Ley 19.253 de 1993 y la implementación y puesta en marcha de la CONADI, la posterior ratificación del convenio 169 de la OIT en el año 2008 y los procesos de consulta establecidos en la nueva legislación ambiental. Sin embargo,, existen contradicciones respecto a la cobertura que tiene la legislación internacional de derechos indígenas y la legislación nacional sobre propiedad privada, dado que los derechos consuetudinarios sobre sus tierras están consagrados a los pueblos indígenas antes de la aparición del estado chileno. En este caso se indica que la legislación nacional no se aplica con la rigurosidad que se requiere. Uno de los aspectos más importantes es que el estado chileno no reconoce aquellos derechos sobre la tenencia y usos de las tierras tradicionales y y los recursos relacionados a ella</p> <p>Existe un conflicto histórico mucho más profundo entre el estado de Chile y los pueblos indígenas, que está afectando la convivencia de territorios que va más allá del respeto de los derechos consuetudinarios y que ha resultado en un clima de beligerancia que afecta los territorios Mapuche de las Regiones del Biobío, Araucanía, Los Ríos y Los Lagos.</p> <p>De acuerdo al Centro de Políticas Públicas (2019), existen 4 tipologías de caso del reclamo de tierras indígenas en la macrozona sur de Chile, estas son:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Reclamaciones de restitución de tierras incluidas en Títulos de Merced, y usurpadas total o parcialmente por medio de
--	--	--	---

			<p>diversos mecanismos operados desde fines del siglo XIX hasta el presente</p> <ul style="list-style-type: none"> b) Reclamaciones de restitución de las antiguas posesiones, las “ tierras antiguas” que no fueron reconocidas por la Comisión Radicadora, en el período 1866 –1927 c) Reclamaciones de restitución de tierras – ya fuesen antiguas y/o de títulos de merced- recuperadas durante la Reforma Agraria entre los años 1963-1973 d) Reclamaciones de derechos de propiedad y acceso a recursos: riberas, aguas, subsuelo, bosques. Se trata de casos en los cuales se reclama derechos indígenas (propiedad, acceso, gestión, uso) sobre recursos de sus territorios. <p>Millaman (2019), indica que los problemas de usurpación continúan sucediendo hasta el día de hoy y que la legislación nacional aún no se adecúa a los parámetros internacionales siendo que Chile lleva más de 11 años de ratificación del Convenio 169 de la OIT.</p> <p>Existen muchos casos en que la tierra ha pasado a manos de personas no indígenas a través de procedimientos legales cuestionables. Es el caso del propio subsecretario del interior, Rodrigo Ubilla que ha adquirido tierras indígenas y han sido cuestionadas a través de procesos judiciales por parte de las comunidades mapuche afectadas (Interferencia. 2019). Por lo que se asume que aún con esta legislación, existe frecuentemente apropiación defacta de tierras protegidas para los indígenas.</p> <p>En estas regiones hay comunas donde existen superposiciones potenciales entre títulos de propiedad registrados de tierras forestales y títulos de tierra (consuetudinarios) que han generado fuertes conflictos entre las comunidades y empresas forestales, (http://www.conadi-siti.cl/). De acuerdo con entrevistas con consultores Mapuche y abogados especializados, aunque existen leyes que hacen explícito el reconocimiento del derecho consuetudinario, existen deficiencias en su aplicación, lo que genera conflictos potenciales con respecto a los derechos territoriales consuetudinarios de los pueblos indígenas. En</p>
--	--	--	--

		<p>relación con los derechos consuetudinarios de los campesinos según lo expresan las partes interesadas, generalmente no están muy protegidos por legislación nacional, especialmente en relación con el uso de especies vegetales, sitios de especial interés y derechos de uso de agua en este último punto, se enfatiza que la certificación forestal ha ayudado a salvaguardar las tomas de agua en comunidades rurales. Basado en el Informe Anual de Derechos en Chile desde 2014, el ex relator especial de los pueblos indígenas de las Naciones Unidas, Rodolfo Stavenhagen, dijo en 2003 que "los derechos de propiedad sobre la tierra y la territorialidad constituyen uno de los problemas históricos más graves que afectan a los pueblos indígenas en Chile, ya que son el resultado de un largo proceso de despojo de sus tierras y recursos" .En Chile, a pesar de los compromisos e iniciativas del gobiernos que siguen a la dictadura, todavía no existe un reconocimiento constitucional de los nueve pueblos indígenas reconocidos por la Ley Indígena, ni sus territorios específicos o derechos colectivos reconocidos por instrumentos internacionales. La promulgación de la Ley 19.253 que establece Normas para la Protección, Promoción y Desarrollo de los Pueblos Indígenas en octubre de 1993, la ratificación del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas (en adelante, el Convenio 169) y la Declaración Universal de los Derechos de los Pueblos Indígenas en 2008, han representado avances importantes, pero aún son insuficientes en términos de territorios indígenas, como se incluye en el Informe Anual de Derechos Humanos en Chile a partir de 2014. De acuerdo con el Informe Anual de Derechos Humanos en Chile de 2014, los pueblos indígenas han declarado en innumerables ocasiones, desde la llegada de la democracia, que su demanda de tierras incluye no solo lo que ha sido reconocido por la Ley Indígena, sino que también incluye lo que se ha denominado como tierras ancestrales o antiguas. La Ley Indígena no acepta las demandas relacionadas con el reconocimiento de la propiedad ancestral de las tierras, con los derechos sobre los recursos naturales en ellas o con la protección de los derechos sobre el territorio. Basado en el rol de FDTA (Fondo de Tierras y Aguas) y CONADI, se han criticado la falta de procedimientos transparentes en los mecanismos de restitución y / o entrega de tierras, la falta de criterios</p>
--	--	---

			<p>preestablecidos, las presiones o interferencias que existirían en el proceso de selección de las propiedades a ser adquirida, el uso del mercado como el principal medio de restitución de tierras y la falta de acompañamiento productivo a las comunidades a las que se compra la tierra.</p> <p>Según un informe elaborado por el Observatorio Ciudadano (2018), solicitado por la CUT. El país no ha cumplido con los derechos tradicionales que le garantiza el Convenio 169 de la OIT, Ratificado por Chile el año 2008, y que por ese acto pasa a ser ley de la República; especialmente en asuntos de resolución tradicional de conflictos entre indígenas. Otro aspecto importante es el referido que los pueblos indígenas y tribales tienen a conservar sus instituciones propias, derecho contemplado en el artículo 8.2 del Convenio. Al respecto, la normativa nacional vigente (ley 19.253) limita esta consagración, cuando al regular el acceso a tierras y la reivindicación a éstas, lo condiciona a la constitución legal de una comunidad, imponiendo y obligando la sumisión a un sistema organizacional ajeno. Otros dos aspectos que el estado chileno ha restringido notoriamente son el derecho a la consulta y a las tierras, territorios y recursos naturales, ambos aspectos regulados por normativa que no cumple con los estándares internacionales de derecho de los pueblos indígenas.</p> <p>En vista de las circunstancias e información antes reseñadas, revisadas y basadas en entrevistas de expertos, y tomando en consideración que la información sobre la aplicación de la legislación actual es limitada, se ha aplicado el enfoque precautorio, por lo que este indicador se considera como Riesgo especificado en las regiones donde se concentra la población la mayoría de la población indígena del país, y que tienen relación con actividades de manejo forestal, es decir, las regiones del Bio-Bio, Araucanía, Los Ríos y Los Lagos.</p> <p>Conclusión del Riesgo</p> <p>Este indicador ha sido evaluado como riesgo especificado para las regiones del Bio Bio, Araucanía, de Los Ríos y de los Lagos. Se cumple el umbral (2): las leyes identificadas no son respetadas sistemáticamente por todas las entidades y / o a</p>
--	--	--	---

			<p>menudo son ignoradas, y / o no son aplicadas por las autoridades pertinentes.</p> <p>Para el resto del país se ha evaluado como riesgo bajo.</p> <p>Se cumple el umbral (1): se respetan las leyes identificadas. Los casos en los que se violan las leyes / reglamentos se siguen de manera eficiente a través de medidas preventivas tomadas por las autoridades y / o por las entidades pertinentes.</p>
1.14 Consentimiento Libre, Previo e Informado	<p>Leyes Aplicables y Regulaciones</p> <p>1. Decreto 236; Ministerio de relaciones exteriores sobre pueblos indígenas y el trabajo. (http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=279441)</p> <p>2. Decreto Supremo 40; Reglamento ley de bases del medio ambiente. Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=105356</p> <p>3. Chile es país signatario del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre pueblos indígenas y tribales, ratificado en 2008 http://www.conadi.gob.cl/index.php/noticias-conadi/1360-a-6-anos-de-la-ratificacion-del-convenio-169-de-la-oit-conadi-destaca-actual-proceso-de-consulta-indigena</p> <p>4. Ley de Desarrollo Indígena 19253 art. 1; 12; 13</p>	<p>Fuentes gubernamentales</p> <p>Ministerio de Desarrollo Social (2015) Sistematización Proceso de Consulta Previa Indígena – Página Web Ministerio de Desarrollo Social. http://www.ministeriodesarrollosocial.gob.cl/pdf/upload/11%20Regi%C3%B3n%20de%20Ays%C3%A9n%20Final%2013-04-2015.pdf</p> <p>Ministerio del Medio Ambiente (2016) Consulta a los pueblos Indígenas. http://consultaindigena.mma.gob.cl</p> <p>INE (2018). Resultados Censo 2017. En: http://resultados.censo2017.cl</p> <p>Fuentes no-gubernamentales</p> <p>FAO (2014) Guía técnica sobre Respeto del Consentimiento libre, previo informado. Guía técnica sobre la gobernanza de la tenencia. http://www.fao.org/3/a-i3496s.pdf</p> <p>Corvalán San Martín C. (2015) La implementación de “la consulta” del convenio 169 de la OIT en Chile. Universidad de Chile. http://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/130591/Tesis_OK.pdf?sequence=1</p>	<p>Resumen de los requisitos legales</p> <p>La promulgación de la Ley 19.253 que establece normas para la protección, promoción y desarrollo de los pueblos indígenas en octubre de 1993. La Ley indígena 19.253 reconoce a nueve pueblos indígenas: aymara, atacameño, quechua, colla, diaguita, mapuche, rapanui, kawésqar y yámana o yagán.</p> <p>El derecho de consulta de los pueblos indígenas+as está consagrado en el Convenio 169, que establece los requisitos mínimos que deben cumplir los procesos de consulta para garantizar el cumplimiento del derecho de los pueblos y la obligación del Estado, sin embargo, Millaman 2019, hace referencia a la falta de un mecanismo legal que garantice la obtención del consentimiento previo, libre e informado de los pueblos indígenas” y “que los pueblos indígenas sigan siendo afectados por las actividades de empresas que llevan a cabo la explotación de recursos naturales en sus territorios”. En la misma publicación enuncia las recomendaciones que ha sido objeto el Estado chileno ante Naciones Unidas: Insto a que el Estado de Chile “aumente sus esfuerzos para garantizar el derecho que tienen los pueblos indígenas a disponer libremente de sus tierras, territorios y recursos naturales, incluso mediante el reconocimiento legal y protección jurídica necesaria”; y “tome las medidas legislativas y administrativas necesarias para garantizar la obtención del consentimiento previo, libre e informado de los pueblos indígenas en lo que respecta a la toma de decisiones susceptible de afectar directamente el ejercicio de sus derechos económicos, sociales y culturales.</p>

<p>(https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=30620)</p> <p>5. Declaración de Derechos de Pueblos Indígenas de Naciones Unidas), art. 26.1; 26.3; 27. (http://www.un.org/esa/socdev/unpfi/documents/DRIPS_es.pdf)</p> <p>6. Decreto Supremo 150 - Norma fija sobre la organización y el funcionamiento del registro público de tierras indígenas https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=10080</p> <p>7. Decreto 395 del 17 de mayo 1994 Aprueba regulaciones sobre el fondo de tierras y agua indígena. (https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=12997)</p> <p>Autoridad legal</p> <p>Ministerio de desarrollo social 1</p> <p>CONADI 3</p> <p>Ministerio del medio ambiente 2</p> <p>Documentos o registros requeridos legalmente</p> <p>No aplica</p>	<p>Carrasco H. (2012) Trayectoria de las relaciones entre empresas forestales y comunidades mapuche en Chile. Aportes para la reconstrucción etnográfica del desarrollo económico en contextos interétnicos. Revista Latinoamericana, Vol 11, Nº 31, 2012, p 355-371 http://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0718-65682012000100019&script=sci_arttext</p> <p>Píriz Millar V. (2013) Patrimonio natural y conocimiento tradicional mapuche en la Reserva Nacional Mocho-Choshuenco (Región de Los Ríos). Universidad Austral de Chile. http://cybertesis.uach.cl/tesis/uach/2013/fifp668p/doc/fifp668p.pdf</p> <p>Catalán R. et al. (2005) Bosques y comunidades del sur de Chile. Editorial Universitaria - Bosque Nativo. https://www.google.cl/search?hl=es&tbo=p&tbm=bks&q=isbn:9561118297</p> <p>Nash R. (2014). Derechos Humanos y pueblos indígenas en Chile. Análisis jurisprudencial para procesos de consulta en el marco del Convenio 169 de la OIT. Centro de Derechos Humanos. http://www.cdh.uchile.cl/media/publicaciones/otros/Mannual_DDHH_Convenio_169.pdf</p> <p>OIT (2013). Comprender el Convenio sobre pueblos indígenas y tribales - Manual para los mandantes tripartitos de la OIT. Oficina Internacional del Trabajo. http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/@ed_norm/@normes/documents/publication/wcms_205230.pdf</p> <p>Aylwin O. (2009). Las Implicancias de la Ratificación del Convenio N°169 de la OIT en Chile. Documento de Trabajo N° 10 por el Observatorio Ciudadano. http://www.goredelosrios.cl/cultura2/wp-content/uploads/2016/02/Las-Implicancias-de-la-Ratificaci%C3%B3n-del-Convenio-N%C2%B0-169-de-la-OIT-en-Chile-Jos%C3%A9-Aylwin-y-otros.pdf</p>	<p>La Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (2007) es la piedra angular de la protección internacional de los derechos de estos pueblos, en el estado actual de desarrollo de la ley internacional. El alcance de los derechos y, en particular, el establecimiento de normas procesales, estrechamente vinculadas a la cuestión de la consulta previa libre, previa e informada, ha sido materia de jurisprudencia de la Corte Interamericana, en muchos casos considerada en la última década, así como en los informes de la CIDH.</p> <p>En el Convenio 169, se señala que, para llevar a cabo estas consultas, el Estado siempre debe respetar dos principios generales: la buena fe y la relevancia cultural. Junto con esto, el Estado siempre debe salvaguardar los requisitos básicos del debido proceso en la consulta, es decir, que sea (a) previo, (b) a través de procedimientos apropiados, (c) a través de las autoridades o instituciones representativas, (d) apropiado a las circunstancias y (e) para llegar a un acuerdo u obtener el consentimiento sobre la medida consultada. Paralelamente, se describen las circunstancias particulares en las cuales se deben llevar a cabo estas consultas, entre ellas, en los casos de extracción y explotación de recursos mineros, recursos subterráneos o, en general, todos los recursos que se pueden encontrar en las tierras en las cuales ellos viven (Artículo 15); En los casos en que se requiere la propiedad de la tierra (Artículo 17 número 2) y en relación con las políticas públicas que se implementan en materia educativa en general (Artículos 22, 27 y 28).</p> <p>La Declaración establece mecanismos de consulta y participación, y señala que el objetivo de las consultas es lograr un consentimiento libre, previo e informado (Artículo 19). La introducción de este derecho en la Declaración adquiere una fuerza particular cuando se interactúa con el artículo 4 del mismo instrumento, que reconoce que los pueblos indígenas, ejerciendo su derecho a la autodeterminación, tienen derecho a la autonomía o al autogobierno en cuestiones relacionadas con sus asuntos internos y locales. Esta afirmación se reitera en otros artículos de la Declaración, que consagran el derecho a</p>
--	---	--

		<p>Ancán Jara J. (2014). La consulta previa del CNCA según el Convenio 169 de la OIT: ¿Un antes y un después en las políticas públicas hacia los pueblos indígenas en Chile?. Revista Observatorio Cultural. http://www.observatoriocultural.gob.cl/revista/7-estudios/la-consulta-previa-del-cnca-segun-el-convenio-169-de-la-oit-%C2%BFun-antes-y-un-despues-en-las-politicas-publicas-hacia-los-pueblos-indigenas-en-chile/</p> <p>Sociedad Nacional de Minería de Chile- SONAMI (2014) La Consulta indígena y la generación de confianza. Presentación en power point SONAMI. http://www.sonami.cl/files/presentaciones/1557/04.-%20Consulta%20Ind%EDgena%20y%20generaci%F3n%20de%20confianza.pdf</p> <p>Informe Anual sobre Derechos Humanos en Chile 2014 – Centro de Derechos Humanos UDP – Facultad de Derecho http://www.derechoshumanos.udp.cl/derechoshumanos/images/InformeAnual/2014/Cap%2004%20Territorios%20indigenas%20y%20politica%20publica%20de%20entrega%20de%20tierra.pdf</p> <p>Informe Anual sobre Derechos Humanos en Chile 2017 – Centro de Derechos Humanos UDP – Facultad de Derecho http://www.derechoshumanos.udp.cl/derechoshumanos/images/InformeAnual/2017/5-ddhh%20pueblos%20indi%CC%81genas.pdf</p> <p>Millaman S. 2019. Consulta Indígena, Pueblo Mapuche, Territorios y Evaluación Medioambiental. Documento de trabajo ICSO-N° 52/2019. Serie Laboratorio Constitucional. Santiago. Chile. en https://www.icso.cl/wp-content/uploads/2019/03/ICSO_DT_52_Millaman.pdf</p>	<p>preservar y fortalecer sus propias instituciones políticas, legales, económicas, sociales y culturales, mientras mantienen su derecho a participar plenamente, si así lo desean, en la vida política, económica aspectos sociales y culturales del Estado (artículo 5); participar en la adopción de decisiones sobre cuestiones que afectan sus derechos (Artículo 18) y determinar y desarrollar prioridades y estrategias para el ejercicio de su derecho al desarrollo (Artículo 23).</p> <p>En el sistema legal de Chile, existen dos regulaciones aplicables en casos donde se requiere una consulta en una situación donde los derechos de los pueblos indígenas pueden verse afectados. Decreto Supremo número 66 que regula el procedimiento de consulta indígena en casos de medidas administrativas o legislativas que afectan a los pueblos indígenas y el Decreto Supremo número 40, que establece el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, SEIA).</p> <p>Descripción del riesgo</p> <p>Ambos decretos (DS 66 y DS40) han sido fuertemente cuestionados por organizaciones indígenas y por diversos informes de organizaciones internacionales y de la academia, que han declarado que no cumplen con las normas internacionales, tanto en su origen (la legitimidad de los procesos de consulta indígena es cuestionados para su establecimiento) en cuanto a su contenido. Este cuestionamiento menciona en general esto: (i) el cumplimiento del deber de consulta (artículo 3); (ii) cuáles son los organismos a los que se requiere la obligación de consultar (artículo 4); (iii) los que se relacionan con la definición del concepto de participación directa (artículo 7) y (iv) la aplicación parcial del reglamento en el caso de medidas administrativas adoptadas en el marco del SEIA.</p> <p>Un aspecto importante a mencionar respecto al DS 66 es que, luego de su entrada en vigencia, coexisten en Chile dos sistemas de consulta: el contemplado para los proyectos de inversión del SEIA y el que regula la consulta de forma genérica en el Decreto 66. En efecto, la propia regulación en el artículo 8 establece que las medidas que califican proyectos o actividades que ingresan a</p>
--	--	--	--

Astudillo Becerra, Luis Fernando. (2017). ¿Cumple Chile Los Estándares Internacionales En Materia De Consulta A Los Pueblos Indígenas?: Una Breve Revisión A Los D.S. N° 66 Del Ministerio De Desarrollo Social Y N° 40 Del Ministerio Del Medio Ambiente. *Estudios Constitucionales*, 15(1), 129-152. <https://Dx.Doi.Org/10.4067/S0718-52002017000100005>

Entrevistas con expertos:

En relación con este indicador, se entrevistaron a varios representantes de diferentes organizaciones: Empresas forestales, FSC Chile, Profesionales Mapuche, SSC Americas S.A., Sergio Millaman y Desiderio Millanao.

la SEIA no se regirán por el reglamento de consulta. Esta regulación, de acuerdo con la opinión de los abogados del observatorio ciudadano y otros interesados mapuche y no mapuche a los que se consultó, reduce los estándares del Convenio 169 de la OIT al limitar la consulta a proyectos legislativos que tienen un impacto directo y significativo en los pueblos indígenas.

La implementación de la consulta indígena en Chile todavía está experimentando problemas para cumplir con los estándares exigidos por la OIT. Si bien se consultó a numerosas organizaciones indígenas sobre este reglamento (Decreto Supremo número 66 y Decreto Supremo número 40), actualmente recibe fuertes críticas, una situación que ha sido ratificada por el Grupo de Trabajo Internacional sobre Cuestiones Indígenas. Por un lado, las comunidades indígenas no se sienten representadas por el sistema que regula la consulta y, por otro lado, los procesos tienden a ser judicializados.

En julio de 2016, el informe preparado por la Comisión Asesora Presidencial para la evaluación del SEIA ya mostró las deficiencias de las regulaciones en el análisis del proceso de consulta indígena (fuente: Informe anual de derechos humanos en Chile a partir de 2017).

Aun así, los problemas que se han generado por estos procesos cuestionados se ha dado precisamente en las zonas de asentamiento tradicional de los pueblos indígenas en el centro sur de Chile, especialmente el pueblo Mapuche y Mapuche Huilliche, correspondientes a las regiones Bio Bio, Araucanía, de los Ríos y de los Lagos, fundamentalmente. El resto del país cuenta con población indígena sin contacto con el sector forestal (INE, 2018). De hecho los pueblos de la zona norte como los Quechua, Licanantay, Aymara, Colla y Diaguita, además del pueblo Rapa Nui no tienen contacto con las zonas de manejo forestal, Los primeros, habitantes de las zonas desérticas del país y los segundos habitantes de la Isla de Pascua. así como los Yaganes y Kaweskar que habitan el extremo sur del país ligados a los canales australes. Por lo tanto, de la población indígena que está repartida a lo largo del país, desde el extremos norte hasta el extremo sur, la zona de hábitat mapuche y mapuche

			<p>williche es la zona donde se hace contacto con el manejo forestal.</p> <p>En su publicación del 2019, Millaman indica que la ratificación del Convenio 169 por parte del Estado Chileno es parte de una estrategia que busca principalmente evitar la paralización de inversiones extractivistas en territorios indígenas y “garantizar gobernabilidad, mostrar el cumplimiento de estándares de derechos indígenas recomendados por la comunidad internacional y reconocidos a nivel regional”. Para esto, se han sembrado obstáculos para la realización de procesos efectivos de consulta indígena, generando una brecha en su implementación, haciéndola un mecanismo estéril de protección de derechos, generando frustración y pérdida de confianza en el mundo indígena.</p> <p>Según Astudillo (2017), la consulta como ha sido planteada por el Estado Chileno, en el DS, N° 66 del 2013 y el DS N° 40 del 2013., no cumplen con los estándares internacionales, ni con las condiciones que respecto de ella han establecido numerosos pronunciamientos de la Corte Interamericana de derechos Humanos y de la Comisión Interamericana de derechos Humanos. El mismo autor indica que el objetivo de la consulta no es otro que el consentimiento libre e informado del pueblo indígena sobre las materias que los afectarán, por lo que no es posible que el Estado se satisfaga con cumplir con un determinado procedimiento, que en lo esencial nunca toma verdaderamente en cuenta las formas culturales como los pueblos indígenas discuten y deciden; del mismo modo, nunca llega a respetar la voluntad y la cosmovisión de estos pueblos.</p> <p>En base a lo señalado anteriormente, y teniendo en cuenta que existe una falta de información sobre el cumplimiento de la legislación vigente, se ha aplicado el enfoque precautorio, por lo que el riesgo para este indicador se ha evaluado según lo especificado.</p>
--	--	--	---

			Conclusión del Riesgo Dada toda la evidencia recogida en esta evaluación, este indicador No Aplica, dado que en el país no existe legislación explícita de Consentimiento Previo, Libre e Informado.
1.15 Derechos de pueblos indígenas	<p>Leyes aplicables y regulaciones</p> <p>1. Ley 19.253; Ley Indígena. http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=30620</p> <p>2. Convenio 169 de la OIT. Ratificado por Chile en 2008. https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=279441</p> <p>3. Declaración ONU sobre Derecho de los Pueblos Indígenas. (2007) (Nota: no es vinculante). http://www.un.org/esa/socdev/unpfii/documents/DRIPS_es.pdf</p> <p>4. Ley 20.249. Crea el espacio costero marino de los pueblos originarios. https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=269291</p> <p>5. Decreto Supremo 40 Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental – SEIA. https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1053563</p> <p>6. Decreto 66 Reglamento de Consulta Indígena.</p>	<p>Fuentes Gubernamentales</p> <p>Biblioteca nacional de Instituto Nacional de Derechos Humanos: http://bibliotecadigital.indh.cl/</p> <p>Página Web de CONADI sobre Consulta Indígena. http://www.conadi.gob.cl/index.php/consejo-nacional/30-consultas/1347-consulta-indigena</p> <p>INE (2018). Resultados Censo 2017. En: http://resultados.censo2017.cl</p> <p>Fuentes no-gubernamentales</p> <p>Observatorio ciudadano y asuntos indígenas. http://observatorio.cl/nuestrasredes/</p> <p>Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2010) Derechos de los pueblos indígenas y tribales sobre sus tierras ancestrales y recursos naturales. Página Web de la Organización de los Estados Americanos – OEA http://www.oas.org/es/cidh/indigenas/docs/pdf/tierras-ancestrales.esp.pdf</p> <p>Aylwin J. (2002) El Derecho de los Pueblos Indígenas a la Tierra y al Territorio en América Latina, Antecedentes Históricos y Tendencias Actuales. University of Texas. https://www.escri-net.org/es/docs/i/400244</p> <p>Sociedad Nacional de Minería de Chile - SONAMI (2014) La Consulta indígena y la generación de</p>	<p>Resumen de los requisitos legales</p> <p>La promulgación de la Ley 19.253 que establece Normas para la Protección, Promoción y Desarrollo de los Pueblos Indígenas fue en octubre de 1993. La Ley Indígena 19.253 reconoce a nueve pueblos indígenas: Aymara, Atacameño, Quechua, Colla, Diaguita, Mapuche, Rapanui, Kawésqar y Yámana o Yagán.</p> <p>La ley 19.253 reconoce como tierras indígenas a las personas poseídas por estos pueblos, ya sea por regulaciones o transferencias de tierras fiscales realizadas por el Estado a través del Ministerio de Bienes Nacionales, por compras de tierras realizadas por CONADI, o por su propiedad en virtud de otros títulos.</p> <p>La ley 19.253 incluye el Párrafo 1 del Título II para la protección de las tierras indígenas. En términos generales, identifica a aquellos considerados como tierras indígenas, incorporando en esta categoría a aquellos que provienen de todo tipo de títulos que emanan del Estado, aquellos que por ocupación histórica están registrados para el futuro en el catastro creado por ley, aquellos que son declarados en el futuro como pertenecientes a comunidades indígenas, y aquellas que los pueblos indígenas y sus comunidades reciban en el futuro, sin cargo del Estado (artículo 12).</p> <p>Estas tierras, que pueden ser de propiedad individual o colectiva, estarán exentas del pago de las contribuciones. La ley también establece que, "según lo requiera el interés nacional", las tierras indígenas no pueden ser enajenadas, incautadas, gravadas o adquiridas por prescripción, excepto entre comunidades o personas del mismo grupo étnico (artículo 13). Ninguno de los dos puede arrendarse en el caso de tierras comunitarias, y solo</p>

<p>https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1059961</p> <p>7. Decreto Supremo 150. Reglamento fijo sobre la organización y funcionamiento del registro público de tierras indígenas https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=10080</p> <p>8. Decreto 395 del 17 de mayo de 1994 Aprueba el reglamento del fondo de tierras y aguas indígenas. (https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=12997)</p> <p>Autoridad legal</p> <p>Ministerio de Desarrollo Social 6</p> <p>Ministerio del Medio Ambiente 4, 5,</p> <p>CONADI 1, 2</p> <p>Ministerio de Relaciones Exteriores 3</p> <p>Documentos o registros requeridos legalmente</p> <p>No aplica.</p>	<p>confianza. Presentación en power point SONAMI. http://www.sonami.cl/files/presentaciones/1557/04.-%20Consulta%20Ind%EDgena%20y%20generaci%F3n%20de%20confianza.pdf</p> <p>Informe Anual sobre Derechos Humanos en Chile (2014) – Centro de Derechos Humanos UDP – Facultad de Derecho</p> <p>http://www.derechoshumanos.udp.cl/derechoshumanos/images/InformeAnual/2014/Cap%2004%20Territorios%20indigenas%20y%20politica%20publica%20de%20entrega%20de%20tierra.pdf</p> <p>Informe Anual sobre Derechos Humanos en Chile (2017) – Centro de Derechos Humanos UDP – Facultad de Derecho</p> <p>http://www.derechoshumanos.udp.cl/derechoshumanos/images/InformeAnual/2017/5-ddhh%20pueblos%20indi%CC%81genas.pdf</p> <p>Almonacid. F. 2009. El Problema de la Propiedad de la Tierra en el Sur de Chile. (1850-1930) Estudio Revista Scielo. Historia N° 42, Vol I. enero-junio 2009. En: https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&id=S0717-71942009000100001</p> <p>Observatorio Ciudadano. (2014). El Derecho a la Consulta de los Pueblos Indígenas: Análisis del Derecho Nacional, Internacional y Comparado. En: https://observatorio.cl/wp-content/uploads/2018/02/libro_consulta_indigena_oc.pdf</p> <p>Astudillo L. (2017) ¿Cumple Chile con los Estándares Internacionales en materia de Consulta a los Pueblos Indígenas. (una breve revisión a los Dereto Supremo N° 66 y N° 40 del ministerio de Medio Ambiente, en:</p>	<p>por un período que no exceda los cinco años en el caso de propiedad individual.</p> <p>El Artículo 15 (de la Ley 19253) establece que la CONADI estará a cargo de un Registro Público de Tierras Indígenas, donde se inscribirán todas las tierras mencionadas en el artículo 12 de la misma ley, y solo esta inscripción otorgará la calidad de tierra indígena.</p> <p>El Decreto Supremo 150 del Ministerio de Planificación y Cooperación establece la regulación sobre la organización y el funcionamiento del Registro Público de Tierras Indígenas.</p> <p>Decreto Supremo 395 del 17 de mayo de 1994, que aprueba el Reglamento del Fondo de Tierras y Aguas Indígenas. Esto consiste en la concesión de subsidios estatales para la adquisición de tierras, el financiamiento de mecanismos para la resolución de conflictos relacionados con tierras y el financiamiento para la constitución, regularización o compra de derechos de agua u obras destinadas a obtener esos recursos.</p> <p>El Convenio 169, ratificado por Chile en 2008, destaca el deber de los gobiernos de reconocer "la importancia de la tierra para las culturas indígenas, suponiendo que el concepto de tierra incluye el de los territorios". Esto "reconoce el derecho colectivo de propiedad basado en títulos ancestrales y establece el deber del Estado de proteger tales derechos". Con respecto a los recursos naturales, el derecho a "uso, administración y conservación de los mismos" está consagrado, teniendo en cuenta también el derecho que tienen de ser "consultados para el uso eventual de sus recursos naturales y participar de los beneficios correspondientes". debe garantizar la protección de los recursos naturales de los pueblos indígenas contra su uso indebido "</p> <p>El párrafo 1 del artículo 14 del Convenio 169 que establece que "a los pueblos interesados se les otorgará el derecho de propiedad y posesión sobre las tierras que tradicionalmente ocupan (...) y salvaguardar el derecho de los pueblos interesados a utilizar tierras que no estén exclusivamente ocupadas por ellos,</p>
--	---	--

https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&id=S0718-52002017000100005

Entrevistas con expertos:

En relación con este indicador, se entrevistaron a varios representantes de diferentes organizaciones: Empresas forestales, FSC Chile, Profesionales Mapuche, SSC Americas S.A. Sergio Millaman, Desiderio Millanao, Hernán Verscheure.

pero a quienes tradicionalmente han tenido acceso a sus actividades tradicionales y de subsistencia". El objetivo de esta norma es "garantizar la continuidad de una forma de vida basada en una relación particular con la tierra, lo que requiere el reconocimiento de diferentes grados de intensidad en el uso de la misma".

Declaración de los Derechos de los Pueblos Indígenas de las Naciones Unidas acordada el 13 de septiembre de 2007, con el voto afirmativo del Estado de Chile, contiene un catálogo de derechos indígenas aplicable a todas las áreas: económica, social, educativa, cultural y ambiental. La Declaración, en su artículo 26.1, declara expresamente que "los pueblos indígenas tienen derecho a tierras, territorios y recursos que tradicionalmente han poseído, ocupado o utilizado o adquirido de otra manera".

El mismo artículo 26.3 establece que "los Estados garantizarán el reconocimiento legal y la protección de esas tierras, territorios y recursos. Dicho reconocimiento respetará debidamente las costumbres, tradiciones y sistemas de tenencia de la tierra de los pueblos indígenas interesados".

El artículo 27 establece que los Estados "establecerán y aplicarán, junto con los pueblos indígenas, un proceso equitativo, independiente, imparcial, abierto y transparente en el que se reconozcan debidamente las leyes, tradiciones, costumbres y sistemas de tenencia de la tierra. Reconocer y adjudicar los derechos de los pueblos indígenas en relación con sus tierras, territorios y recursos, incluidos aquellos que tradicionalmente han poseído u ocupado o utilizado. Los pueblos indígenas tendrán derecho a participar en este proceso".

La Constitución Política chilena de 1980 aún no reconoce a los pueblos indígenas y sus derechos. El proyecto de reforma constitucional referido a estos pueblos presentado al Congreso Nacional en 2007-2008 no tuvo ningún avance para este reconocimiento (Consulta Indígena 2014).

			<p>Las comunidades indígenas están reguladas por la Ley N ° 19.253 (Ley N ° 19.253) de 1993 sobre "promoción, protección y desarrollo de las comunidades indígenas". Otra norma que reconoce y regula el ejercicio de los derechos de las comunidades indígenas chilenas es la Ley N ° 20.249 (Ley N ° 20.249), promulgada en 2008, que "crea los espacios marinos costeros de los pueblos originarios".</p> <p>La población que se identifica como perteneciente o descendiente de uno de los nueve pueblos indígenas reconocidos por ley en Chile alcanza las 1.369.563 personas, lo que representa el 8% de la población total del país, que comprende las siguientes comunidades: Aymara (0,59%), Lickanantay (0,14%), Quechua (0,07%), Colla (0,06%) y Diaguita (0.06%), habitantes de los valles andinos y mesetas en el norte; rapanui de Polinesia Te Pito o Te Henua (Isla de Pascua) (0.03%); Mapuches (6.97%) del Wallmapu templado y lluvioso del sur; Además de Kawashkar (0.01%) y Yamana (0.01%), de los canales del sur de la Patagonia.</p> <p>Descripción del riesgo</p> <p>La amplia normativa referida a derechos de los pueblos indígenas a nivel internacional se basan fundamentalmente en la Declaración de los derechos de los Pueblos indígenas de Naciones Unidas del año 2007, el Convenio 169 de la OIT sobre los derechos de los pueblos indígenas que incluye el derecho a la libre determinación de los pueblos, y otros derechos consagrados a nivel internacional como el derecho a definir sus propias prioridades de desarrollo, al reconocimiento de sus tierras y territorios y la administración de sus recursos naturales. Son 3 aspectos que en Chile se mantienen sin una aplicación efectiva. La legislación nacional que por presión de los propios pueblos indígenas y por la comunidad internacional ha surgido en Chile, presenta evidentes problemas de consistencia y aplicabilidad y han sido objeto de cuestionamientos por organismos internacionales de derecho dado que restringen de forma importante los derechos de los PI. (Observatorio Ciudadano, 2014)</p>
--	--	--	--

			<p>Chile está muy rezagado en cuanto al reconocimiento de los derechos indígenas, lo que ha sido ratificado en entrevistas con diversos interesados, incluida la representación de profesionales mapuche, que indica que la legislación indígena solo reconoce parcialmente algunos derechos, especialmente en relación con la tierra, áreas de conflicto ancestral de tierras y valores culturales y arqueológicos, sin embargo, hay tanto trabajo para generar un proceso participativo, respetando las obligaciones bajo el Convenio 169 y promoviendo un diálogo con las comunidades indígenas del país, especialmente con el pueblo Mapuche, para establecer las demandas de los territorios y generar políticas públicas para la restitución de territorios y recursos naturales.</p> <p>Con base en el Informe anual de derechos humanos en Chile de 2014, el ex relator especial de pueblos indígenas de las Naciones Unidas, Rodolfo Stavenhagen, dijo en 2003 que "los derechos de propiedad sobre la tierra y la territorialidad constituyen uno de los problemas históricos más graves que afectan a los pueblos indígenas". En Chile, ya que son el resultado de un largo proceso de despojo de sus tierras y recursos".</p> <p>En Chile, a pesar de los compromisos e iniciativas de los gobiernos posteriores a la dictadura, aún no existe un reconocimiento constitucional de los nueve pueblos indígenas reconocidos por la Ley Indígena, ni sus territorios específicos o derechos colectivos reconocidos por instrumentos internacionales. La promulgación de la Ley 19.253 que establece Normas para la Protección, Promoción y Desarrollo de los Pueblos Indígenas en octubre de 1993, la ratificación del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas (en adelante, el Convenio 169) y la Declaración Universal de los Derechos de los Pueblos Indígenas Los pueblos en 2008, han representado avances importantes, pero aún son insuficientes en términos de territorios indígenas, como se incluye en el Informe Anual de Derechos Humanos en Chile a partir de 2014.</p> <p>Con base en el Informe Anual de Derechos Humanos en Chile desde 2014, los pueblos indígenas han declarado en</p>
--	--	--	--

			<p>innumerables ocasiones, desde la llegada de la democracia, que su demanda de tierras incluye no solo lo que ha sido reconocido por la Ley Indígena, sino también lo que ha sido denominado como tierras ancestrales o antiguas. Esto corresponde a las regiones del Bio Bio, Araucanía, Los Ríos y Los Lagos fundamentalmente (Almonacid, 2009).</p> <p>La Ley Indígena no acepta las demandas relacionadas con el reconocimiento de la propiedad ancestral de las tierras, con los derechos sobre los recursos naturales en ellas o con la protección de los derechos sobre el territorio.</p> <p>Con base en el rol de FDTA (Fondo de Tierras y Aguas) y CONADI, se han criticado la falta de procedimientos transparentes en los mecanismos de restitución y / o entrega de tierras, la falta de criterios preestablecidos, las presiones o interferencias que existiría en el proceso de selección de las propiedades que se adquirirán, el uso del mercado como principal medio de restitución de tierras y la falta de acompañamiento productivo para las comunidades a las que se compra la tierra.</p> <p>Diversos estudios indican que si bien existe legislación relacionada con los derechos de los Pueblos indígenas, dada la ratificación de distintos tratados internacionales que pasan a ser leyes nacionales, el estado no cumple con los requisitos que son exigidos a través de las ratificaciones de estos tratados (Astudillo. 2017).</p> <p>Es importante mencionar que según el INE 2018, la población indígena que está susceptible a estos impactos sobre sus derechos, dado el manejo forestal, mantienen sus asentamientos tradicionales en las regiones del Bio Bio, Araucanía, Los Ríos y Los Lagos, por lo que el indicador se hace más sensible en estas regiones del país.</p> <p>En vista de las circunstancias y la información antes mencionadas, así como de las entrevistas con expertos, y teniendo en cuenta que la información sobre el cumplimiento de la legislación vigente es limitada, se ha aplicado el enfoque</p>
--	--	--	--

			<p>precautorio, por lo que este indicador se considera como Riesgo especificado en las regiones donde se concentra la población la mayoría de la población indígena del país, y que tienen relación con actividades de manejo forestal, es decir, las regiones del Bio-Bio, Araucanía, Los Ríos y Los Lagos.</p> <p>Conclusión del Riesgo</p> <p>Este indicador ha sido evaluado como riesgo especificado para las regiones del Bio Bio, Araucanía, Los Ríos y Los Lagos.</p> <p>Se cumple el umbral (2): las leyes identificadas no son respetadas sistemáticamente por todas las entidades y / o a menudo son ignoradas, y / o no son aplicadas por las autoridades pertinentes.</p> <p>El resto del país se considera de riesgo bajo.</p> <p>Se cumple el umbral (1): se respetan las leyes identificadas. Los casos en los que se violan las leyes / reglamentos se siguen de manera eficiente a través de medidas preventivas tomadas por las autoridades y / o por las entidades pertinentes.</p>
--	--	--	--

Comercio y Transporte

	Leyes aplicables y regulaciones	Fuentes Gubernamentales	Descripción general de requisitos legales
1.16 Clasificación de especies, cantidades y calidades	<p>1. Decreto 193 Reglamento general del Decreto Ley 701: https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=125009&idParte=0</p> <p>2. Decreto 93. Reglamento Ley de Bosque Nativo https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1006865&idParte=0 Normativa voluntaria Instituto Nacional de Normalización. (INN) www.inn.cl</p>	<p>Página Web CONAF: Formularios Plan de manejo. http://www.CONAF.cl/nuestros-bosques/bosque-nativo/formularios-para-planos-de-manejo/</p> <p>Normas de clasificación de productos forestales: http://www.inn.cl/</p> <p>INFOR (2016) El sector forestal Chileno 2016. Página Web de INFOR Chile (http://wef.infor.cl) http://wef.infor.cl/sector_forestal/sectorforestal.php#/0</p>	<p>Los decretos 193 y 93 categorizan la gestión forestal nativa y exótica presente en el país, para los aspectos de clasificación y calidad de los productos forestales se hace referencia a las normas de INN. Los productos forestales transportados deben estar claramente especificados indicando el origen, volumen o peso, tipo y unidad de transacción además de los datos.</p> <p>Como indica CONAF, el control de Guías de Tránsito Libre en bosque nativo se realiza específicamente a través de dos actividades de control, comúnmente conocidas como Control de Caminos y Control de Centros de Recolección. En el primero, el transportista debe llevar la guía en todo momento durante el transporte y en el segundo el propietario y / o administrador del Centro de Recolección siempre debe tenerlo en el lugar donde</p>

<p>3. Norma Chilena 1969/1:2010 Maderas - Especies latifoliadas - Clasificación visual por despique o aprovechamiento - Parte 1: Madera aserrada o cepillada proveniente de bosques secundarios nativos de las especies coigüe, raulí y roble.</p> <p>4. Norma Chilena 3222: 2010 Madera - Especies latifoliadas - Clasificación visual de árboles en pie de bosques secundarios nativos de las especies coigüe, raulí y roble.</p> <p>5. Norma Chilena 173:2008 Madera - Terminología general.</p> <p>6. Norma Chilena 2957/0:2006 Madera - Material de propagación de uso forestal - Parte 0: Producción y comercialización.</p> <p>7. Norma Chilena 2957/1:2006. Madera - Material de propagación de uso forestal - Parte 1: Requisitos generales para Pinus radiata.</p> <p>8. Norma Chilena 2957/2:2006 Madera - Material de propagación de uso forestal - Parte 2: Requisitos generales para Eucalyptus globulus y Eucalyptus nitens.</p> <p>9. Norma Chilena 2957/4:2006 (Madera - Material de propagación de uso forestal - Parte 4: Requisitos generales para pino oregón.</p>	<p>Fuentes no-gubernamentales</p> <p>FAO (2006) Tendencias y perspectivas del sector forestal en América Latina y el Caribe. Estudio FAO Montes: 148. http://www.fao.org/docrep/009/a0470s/a0470s00.htm</p> <p>Anaya H. (1987). Aprovechamiento forestal apeo y transporte. Servicio Editorial IICA. http://orton.catie.ac.cr/repdoc/A9825e/A9825e.pdf</p> <p>CORMA (2015). Protocolo para asegurar procedencia legal de la madera. Página Web de la Corporación Chilena de la Madera (CORMA) - Asociación Chilena del sector forestal privado http://www.corma.cl/corma-al-dia/biobio/empresas-corma-firman-protocolo-para-asegurar-procedencia-legal-de-la-madera</p> <p>Entrevistas con expertos:</p> <p>En relación con este indicador, se entrevistaron a varios representantes de diferentes organizaciones: Empresas forestales, FSC Chile, Profesionales Mapuche, SSC Americas S.A. Desiderio Millanao, Rodrigo Bustos. Hernán Verscheure, Anita Smulders.</p>	<p>se recogen los productos. Lo anterior, es para probar el origen legal de la madera.</p> <p>Descripción del riesgo</p> <p>Las cifras proporcionadas por CONAF indican que en el período de 2013 a 2015 solo se han producido 279 infracciones durante el Control y Control de Carreteras de los Centros de Recolección (para bosque nativo), que se considera bajo.</p> <p>Para el año 2013 se emitieron un total de 5.279 planes de gestión, de los cuales se inspeccionaron un total de 1.483, lo que representa un 28,1%.</p> <p>Para el año 2014 se emitieron un total de 5.662 planes de gestión, de los cuales se inspeccionó un total de 1.463, lo que representa el 25,8%.</p> <p>Finalmente, se emitieron un total de 5.188 planes de gestión para 2015, de los cuales se inspeccionó un total de 997, lo que representa un 19,2%.</p> <p>Por lo tanto, considerando la muestra correspondiente a este período, el promedio es del 24.3% de los planes de manejo a nivel de país. Durante este período, (3 años) ocurrieron un total de 279 infracciones (que representan un 7% del total de los planes de gestión revisados), lo que se considera bajo.</p> <p>Sin embargo, en base a entrevistas de expertos, así como a instituciones oficiales como el Servicio de Impuestos Internos, un problema detectado en diferentes "comunas" de las Regiones de Araucanía y Bio-Bio, fue que las guías de transporte han sido falsificadas, es importante mencionar que algunas de estas falsificaciones estuvieron relacionadas con: identificación de volúmenes inexistentes, madera proveniente del bosque donde la posibilidad es de 1000 m3 pero la realidad muestra que la cantidad total de madera proveniente de este bosque es de 2000 m3 (falsificación en madera bosque), cambio en el tipo de especies y volúmenes.</p>
---	--	---

	<p>10. Norma Chilena 2957/5:2006. Madera - Material de propagación de uso forestal - Parte 5: Requisitos generales para Raulí.</p> <p>11. Norma Chilena 178:2005. Madera aserrada de pino radiata - Clasificación por aspecto.</p> <p>Autoridad legal</p> <p>CONAF 1,2</p> <p>INN 3 to 11</p> <p>Documentos o registros requeridos legalmente</p> <p>Guía de despacho - Plan de manejo</p> <p>Guía de libre tránsito en caso de bosque nativo</p>		<p>Como ejemplo, el Ministerio Público ha enjuiciado a un empresario forestal por emitir facturas y guías falsas en las comunas de Cañete y Tirúa (Región de la Araucanía).</p> <p>En entrevistas con el Servicio de Impuestos Internos de Bio-Bio Región, se indicó que la investigación sobre falsificaciones de transporte fue verificada por el servicio a través de su unidad de casos especiales, esta investigación está en desarrollo por lo que es difícil determinar el nombre completo de todas las comunas involucradas. Además, se señaló en la entrevista con el funcionario de los Servicios Tributarios que se han presentado casos similares en la Región de la Araucanía, pero hasta la fecha la entidad no ha enviado evidencia de respaldo, también se señala que existe una coordinación adecuada con CONAF.</p> <p>Por otra parte, en una entrevista con empresas forestales, se señala que, una vez que la situación se dio a conocer al Ministerio Público, CORMA (Corporación de la Madera de Chile) en 2015, generó un protocolo / procedimiento de compra que fue firmado por todos de sus asociados y que según las empresas asegura el origen legal de la madera.</p> <p>Los expertos consultados indican que es muy complejo determinar el alcance del problema, pero que existe la percepción que tanto en plantaciones forestales como en bosque nativo existe esta problemática.</p> <p>Sobre la base de la evidencia disponible (entrevista con el Servicio de Impuestos Internos y otros expertos), se concluye que el problema relacionado con las guías de transporte falsas en las dos regiones mencionadas anteriormente es grande e importante de mencionar e identificar como riesgo en esta evaluación en comparación con otros controles en las diferentes regiones realizados por el Servicio de Impuestos Internos.</p> <p>En la Región de Bio-Bio (8ª), se ha demostrado su culpabilidad, y en la 9ª Región (Araucanía) existen juicios pendientes, se observa que se están estableciendo grupos especializados conjuntamente con CONAF para evaluar en mayor detalle el problema. Algunos de los informes generados por ellos son</p>
--	---	--	--

			<p>confidenciales. Entonces, no tuvimos acceso durante el proceso de evaluación.</p> <p>La percepción de los grupos de interés es que las infracciones de la CONAF son bajas, y el porcentaje del volumen comercializado en estas comunas (de las dos regiones mencionadas anteriormente) es bajo en comparación con todo el país (fuente: INFOR 2016).</p> <p>En vista de todas las circunstancias mencionadas anteriormente, este indicador generalmente se considera Riesgo bajo, excepto en las Regiones de Araucanía y Bio-Bio donde el Ministerio Público ha detectado un fraude en la madera y en las cercanías de los desembarques y los declarados en disputa en los informes públicos FSC.</p> <p>Sin embargo, en base a otras evidencias recibidas durante la consulta de expertos (Compañías Forestales, FSC Chile, Profesional Mapuche, SSC Américas y experto legal), la magnitud del problema no puede calcularse, por lo que no está claro si este tema también es relevante en otras regiones del país. En base a esto, se ha aplicado el enfoque precautorio, por lo que se considera "Riesgo especificado" para las plantaciones de todo el país.</p> <p>Conclusión del riesgo</p> <p>Este indicador ha sido evaluado como riesgo especificado.</p> <p>Se cumple el umbral (2): las leyes identificadas no son respetadas sistemáticamente por todas las entidades y / o a menudo son ignoradas, y / o no son aplicadas por las autoridades pertinentes.</p>
1.17 Comercio y transporte	Leyes aplicables y regulaciones 1. Ley 19.171; Modifica Decreto Supremo 294 /84 Peso máximo vehículos y carga.	Fuentes gubernamentales Gobierno de Chile: Normativa de transporte http://www.subtrans.gob.cl/transparencia/normativa_a7c.html	Resumen de los requisitos legales En Chile, la clasificación de la madera y el transporte y la comercialización se basan en la guía de envío que se requiere para el comercio y el transporte de productos forestales.

<p>(http://www.bcn.cl/leychile/Navegar?idNorma=30538)</p> <p>2. Ley 18.290; Ley de tránsito. (http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=29708)</p> <p>3. Decreto Supremo 55; Establece normas emisión vehículos motorizados pesados. (http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=8364)</p> <p>4. Decreto Supremo 94; Condiciones para el transporte de productos forestales. (http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=9104)</p> <p>5. Decreto Supremo 75; Condiciones para transporte de cargas (http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=76048)</p> <p>6. Decreto Supremo 158; Peso máximo vehículos caminos públicos. (http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=10212)</p> <p>7. Decreto Supremo 19.474; Ley de construcción y conservación de caminos. (http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=30841)</p> <p>8. Decreto Supremo 200; Peso máximo vehículos en vías urbanas.</p>	<p>Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones. Decreto 94 que establece condiciones para el transporte de productos forestales que indica. 1999. En: https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=9104</p> <p>Conaf.cl http://www.conaf.cl/conaf-fiscaliza-en-todo-el-pais-cumplimiento-de-la-legislacion-forestal/</p> <p>Fuentes no-gubernamentales</p> <p>Universidad Austral de Chile (2001) Transporte forestal. http://www.uach.cl/proforma/gcampo/4transp.pdf</p> <p>Andalraft Ch. (2005). Caracterización de la industria de servicios de transporte forestal en Chile y estrategias competitivas de las firmas. Bosque, Vol. 26 N° 3, diciembre 2005, pp. 137-148. http://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0717-92002005000300016&script=sci_arttext</p> <p>Araya N. Burgos C. (2015). Las redes tras el robo de madera: Ministerio Público ya suma 92 causas y 55 imputados. Artículo de prensa en La Tercera: http://www.latercera.com/noticia/nacional/2015/10/680-651982-9-las-redes-tras-el-robo-de-madera-ministerio-publico-ya-suma-92-causas-y-55.shtml</p> <p>FAO (2002) Resumen del Informe síntesis sobre la Información Socioeconómica del Sector Forestal de América Latina. Página Web de FAO. http://www.fao.org/docrep/007/ad410s/AD410s06.htm</p> <p>Anaya H. (1987) Aprovechamiento forestal aereo y transporte. Servicio Editorial IICA. http://orton.catie.ac.cr/repdoc/A9825e/A9825e.pdf</p> <p>CORMA (2015) Protocolo para asegurar procedencia legal de la madera. Página Web de la Corporación</p>	<p>El decreto N°94 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones establece las condiciones técnicas para el transporte de productos forestales.</p> <p>El requisito legal con respecto al transporte forestal se centra principalmente en los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> -El tonelaje máximo en carreteras no puede exceder un total de 45 toneladas con una distribución por eje específico en ley de carga. - Los medios de transporte deben tener en cuenta los requisitos especiales de estiba según el tipo de producto forestal que se transporta - El transporte en áreas de protección cuarentenaria con plagas debe contar con un certificado del SAG y el plan específico correspondiente de CONAF - Los guardias de aduanas están a cargo del control del transporte de madera - La ley 20.283 requiere que el transportista o el propietario del centro de recolección de madera nativa, que certifica el origen legal de los productos primarios del bosque nativo que se transporta, a través de guías de tránsito gratuito otorgadas por CONAF. Esto significa que quien lleve madera sin el documento corre el riesgo de una multa de alrededor de 3 UTM (aproximadamente \$150,000 pesos chilenos a enero del 2020, equivalente a 198 USD aprox.). - Toda la carga (por ejemplo, productos forestales primarios, secundarios o terciarios o productos forestales no maderables) debe contar con una guía de envío, documento fiscal exigido por el Servicio Tributario Interno supervisado conjuntamente por los guardias de aduanas. <p>Descripción del riesgo</p> <p>El comercio y transporte de madera se basa en las normativas de tránsito y cumplimiento de las normas de manejo forestal que incluyen las guías de transporte o libre tránsito, facturas y guías de despacho, que pueden ser fiscalizadas tanto por la policía como por funcionarios de CONAF, SAG o Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. (www.Conaf.cl)</p>
---	---	---

<p>Modificado por Decreto 396. (http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=10874)</p> <p>9. Decreto Supremo 298, Reglamenta el transporte de sustancias peligrosas. (https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=12087)</p> <p>10. Norma Chilena 2190 Sobre sustancias Peligrosas. (http://www.upla.cl/sustentable/wp-content/uploads/2014/07/85844248-NCh-N%C2%BA-2190-Transporte-de-sustancias-peligrosas-Distintivos-para-identificacion-de-riesgos.pdf)</p> <p>Autoridad legal</p> <p>Ministerio de Transporte 1 a 8</p> <p>Ministerio de Salud 1 a 10</p> <p>CONAF y Servicio de Impuestos Internos, Guías de libre tránsito y guías de despacho.</p> <p>Documentos o registros requeridos legalmente</p> <p>Guía de libre tránsito en bosque nativo</p> <p>Guía de Despacho</p> <p>Plan de manejo</p>	<p>Chilena de la Madera (CORMA) – Asociación Chilena del sector forestal privado. http://www.corma.cl/corma-al-dia/biobio/empresas-corma-firman-protocolo-para-asegurar-procedencia-legal-de-la-madera</p> <p>FSC CHILE. Definición Pequeño y Mediano Propietario Forestal (PMPF) (STD-DEF 12-1205-VF) https://cl.fsc.org/preview.propuesta-definicion-pequeo-y-mediano-propietario-forestal-pmpf.a-379.pdf</p> <p>Universidad de Concepción (2009). Análisis a la cadena de producción y comercialización del sector forestal chileno “estructura, agentes y prácticas”. http://www.fne.gob.cl/wp-content/uploads/2011/03/estu_0002_2010.pdf</p> <p>Salgado Cabrera H. (2016). Estudio Caracterización Sector Forestal: Estructura, Agentes y Prácticas. Centro de Investigación en Economía Aplicada https://www.camara.cl/pdf.aspx?prmID=44911&prmTIPO=DOCUMENTOCOMISION</p> <p>Entrevistas con expertos:</p> <p>En relación con este indicador, se entrevistaron a varios representantes de diferentes organizaciones: Empresas forestales, FSC Chile, Servicio de Impuestos Internos, SSC Americas S.A., Servicio nacional de aduanas Desiderio Millanao, Rodrigo Bustos, Anita Smulders. .</p>	<p>En la actualidad es bastante difícil que madera de origen dudoso sea adquirido por las empresas forestales, sus procedimientos de trazabilidad son bastante rigurosos.(CORMA. 2015). Esto es de especial cuidado en las empresas formalizadas, es decir, en medianas y grandes empresas.</p> <p>Los recursos humanos y tecnológicos con los que cuentan las grandes operaciones forestales para determinar el origen y la legalidad son bastante elevados. Por su parte la fiscalización existente por parte de CONAF, la Policía chilena y servicio de impuestos internos, han determinado algunos casos de falsificación de guías de transporte que han sido debidamente llevados a tribunal (www.Conaf.cl)</p> <p>De acuerdo a los expertos entrevistados y al grupo de trabajo, la situación cambia cuando se trata de la comercialización de madera a baja escala, a través de mercados y orígenes informales de productos como leña, estacas, y madera a pequeña escala, por lo que se observa claramente que la escala de operación es un criterio adecuado para determinar el riesgo de este indicador.</p> <p>Como lo indica CONAF, el control de Guías de Tránsito Libre en bosques nativos se hace específicamente a través de dos actividades de control, comúnmente conocidas como Controles de Carreteras y Control de Centros de Recolección. En el primer caso, el transportista debe llevar la guía en todo momento durante el transporte y, en el segundo caso, el propietario y / o administrador del centro de recolección siempre debe tenerla en el lugar donde se recogen los productos. Lo anterior, es para probar el origen legal de la madera.</p> <p>Cifras proporcionadas por la institución CONAF con respecto al porcentaje de control de los planes de manejo a nivel nacional: cifras de los últimos tres años (2013-2015) para determinar el promedio del período.</p> <p>Para el año 2013 se emitieron un total de 5.279 planes de gestión, de los cuales se inspeccionaron un total de 1.483, lo que representa un 28,1%.</p>
---	--	--

	Certificado de pesaje		<p>Para el año 2014 se emitieron un total de 5.662 planes de gestión, de los cuales se inspeccionó un total de 1.463, lo que representa el 25,8%.</p> <p>Finalmente, se emitieron un total de 5.188 planes de gestión para 2015, de los cuales se inspeccionó un total de 997, lo que representa un 19,2%.</p> <p>Por lo tanto, considerando la muestra correspondiente a este período, el promedio es del 24.3% de los planes de manejo a nivel de país. Durante este período, (3 años) ocurrieron un total de 279 infracciones (que representan un 7% del total de los planes de gestión revisados), lo que se considera bajo.</p> <p>En el caso del transporte de bosques nativos además de la guía de transporte para el transporte de carga, la guía de tránsito gratuito emitida por CONAF también es obligatoria. Esto permite una mayor certeza con respecto al origen dado que la entrega de guías de tránsito gratuito de CONAF está condicionada por la aprobación del plan de manejo del bosque nativo.</p> <p>Sin embargo, en base a entrevistas de expertos, así como a instituciones oficiales como el Servicio de Impuestos Internos, un problema detectado en diferentes "comunas" de las Regiones de Araucanía y Bio-Bio, fue que las guías de transporte han sido falsificadas, es importante mencionar que algunas de estas falsificaciones estuvieron relacionadas con: identificación de volúmenes inexistentes, madera proveniente del bosque donde la posibilidad es de 1000 m3 pero la realidad muestra que la cantidad total de madera proveniente de este bosque es de 2000 m3 (falsificación en madera bosque), cambio en el tipo de especies y volúmenes.</p> <p>Como ejemplo, el Ministerio Público ha enjuiciado a un empresario forestal por emitir facturas y guías falsas en las comunas de Cañete y Tirúa (Región del Bio-Bio).</p> <p>En entrevistas con el Servicio de Impuestos Internos, Región del Bio-Bio, se indicó que esta investigación sobre falsificaciones de transporte fue verificada por el servicio a través de su unidad de casos especiales, esta investigación está en desarrollo por lo que es difícil determinar el nombre completo de todas las comunas involucradas. Además, se señaló en las entrevistas con el funcionario de los Servicios Tributarios que ocurrió un caso similar en la Región de la Araucanía, pero hasta la fecha la</p>
--	-----------------------	--	---

			<p>entidad no ha enviado evidencia de respaldo, también se señala que no existe una coordinación adecuada con CONAF.</p> <p>Por otro lado, en una entrevista con empresas forestales, se señala que cuando la situación se dio a conocer al ministerio público CORMA (Corporación de la Madera de Chile) en el año 2015, generó un protocolo / procedimiento de compra que fue firmado por todos de sus asociados y que según las empresas asegura el origen legal de la madera.</p> <p>Las entrevistas con un profesional mapuche que trabaja en el área indican que el problema persiste, pero que su alcance es difícil de determinar en qué medida.</p> <p>Sobre la base de la evidencia disponible (entrevista con el Servicio de Impuestos Internos y otros expertos), se concluye que el problema relacionado con las guías de transporte falsas en las dos regiones mencionadas anteriormente es grande e importante de mencionar e identificar como un riesgo en esta evaluación en comparación con otros controles en las diferentes regiones realizados por el Servicio de Impuestos Internos.</p> <p>En la Región de Bio-Bio, se ha demostrado su culpabilidad, y en la Región de la Araucanía existen juicios pendientes, se observa que se están estableciendo grupos especializados conjuntamente con CONAF para evaluar en mayor detalle el problema. Algunos de los informes generados por ellos son confidenciales. Entonces, no tuvimos acceso durante el proceso de evaluación.</p> <p>La percepción de los grupos de interés es que las infracciones de la CONAF son bajas, y el porcentaje del volumen comercializado en estas comunas es bajo en comparación con todo el país (fuente: INFOR 2016).</p> <p>En vista de todas las circunstancias mencionadas anteriormente, este indicador generalmente se considera Riesgo bajo, excepto en las Regiones de Araucanía y Bio-Bio donde el Ministerio Público ha detectado un fraude en la madera y en las cercanías de los desembarques y los declarados en disputa en los informes públicos FSC.</p> <p>Sin embargo, en base a otras evidencias recibidas durante la consulta de expertos (Compañías Forestales, FSC Chile, Profesional Mapuche, SSC América y expertos legales), la</p>
--	--	--	---

			<p>magnitud del problema no puede calcularse, por lo que no está claro si este tema también es relevante en otras regiones del país. En base a esto, se ha aplicado el enfoque precautorio, por lo que se considera "Riesgo especificado" para plantaciones forestales y bosques nativos a baja escala de todo el país.</p> <p>Conclusión del riesgo</p> <p>Este indicador ha sido evaluado como riesgo especificado para bosques naturales y plantaciones forestales en los que se desarrollan pequeñas operaciones forestales.</p> <p>Se cumple el umbral (2): las leyes identificadas no son respaldadas consistentemente por todas las entidades y / o a menudo son ignoradas, y / o no son aplicadas por las autoridades pertinentes.</p> <p>Para bosques naturales y plantaciones forestales en los que se desarrollan grandes y medianas operaciones forestales, este indicador se considera de riesgo bajo.</p> <p>Se cumple el umbral (1): se respetan las leyes identificadas. Los casos en que se violan las leyes / reglamentos se siguen de manera eficiente a través de medidas preventivas tomadas por las autoridades y / o por las entidades pertinentes.</p> <p><u>Nota:</u> Se ha incorporado la definición de FSC Chile de Pequeño y mediano propietario forestal, a fin de determinar la escala de evaluación para este indicador.</p>
1.18 Comercio offshore y precios de	<p>Leyes aplicables y regulaciones</p> <p>1. Ley 20780; Reforma Ley de renta http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1067194 http://reformatributaria2014.carey.cl/wp-</p>	<p>Fuentes Gubernamentales</p> <p>Servicio de Impuestos Internos - SII (2014) Precios de transferencias. Página Web de SII. http://www.sii.cl/pagina/jurisprudencia/adminis/2014/renta/ja2396.htm</p>	<p>Resumen de los requisitos legales</p> <p>Desde septiembre de 2012, es el contribuyente quien debe probar que los precios son precios de mercado, con la declaración jurada 1907, la cual debe ser presentada anualmente al Servicio de Impuestos Internos el último día hábil de junio. Posteriormente, el Servicio de Impuestos Internos revisa esta declaración y, si considera que no es correcta, puede cobrar multas.(SII, 2014)</p>

<p>transferencia</p>	<p>content/uploads/2014/12/Circular-62-SII.pdf</p> <p>2. Ley 20630; Reforma tributaria http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1043598</p> <p>3. Circular 1/2015 de la Ley N° 20.780 SII Aclaración reforma tributaria. http://www.sii.cl/documentos/circulares/2015/circu1.pdf</p> <p>4. Circular 62/2014 SII-Servicio de Impuestos Internos. http://reformatributaria2014.carey.cl/wp-content/uploads/2014/12/Circular-62-SII.pdf</p> <p>Autoridad legal</p> <p>Servicio de Impuestos Internos SII</p> <p>Servicios de Aduana</p> <p>Documentos o registros requeridos legalmente</p> <p>Declaración de renta</p> <p>Declaración jurada de transacciones ante el SII</p>	<p>Instituto Forestal - INFOR (2015) Precios productos forestales. Página Web INFOR. http://wef.infor.cl/precios/precios.php</p> <p>Fuentes no-gubernamentales</p> <p>Crespillo R. y Paredes A. (2012) Precios de Transferencia, nuevas reglas, nuevos desafíos. Deloitte. http://www2.deloitte.com/cl/es/pages/tax/articles/transfer-pricing-chile.html</p> <p>Entrevistas con expertos:</p> <p>En relación con este indicador, se entrevistaron a varios representantes de diferentes organizaciones: Empresas forestales, FSC Chile, Servicio de Impuestos Internos, SSC Americas S.A., Servicio nacional de aduanas, Desiderio Millanao, Rodrigo Bustos. Hernán Verscheure, Anita Smulders.</p>	<p>Esta declaración es obligatoria para empresas grandes y medianas que hayan realizado operaciones con partes vinculadas del exterior que hayan realizado operaciones con paraísos fiscales o que no hayan sido clasificadas en anteriores locales hayan realizado operaciones con partes vinculadas en el exterior por más de 500 Millones de pesos.(SII. 2014)</p> <p>Descripción del riesgo</p> <p>Para las empresas chilenas, esta es una cuestión nueva y compleja que requiere un análisis económico profundo. La gente en los departamentos de contabilidad y finanzas de las empresas no suelen tener el tiempo y la experiencia para llevar a cabo este nivel de análisis, ni tienen las bases de datos adecuadas.</p> <p>Sin embargo, para Deloitte International, "Chile es uno de los últimos países en comenzar a regular el precio de transferencia, para cumplir con las directrices de la OCDE, pero es una de las mejores regulaciones y tiene una autoridad fiscal con amplia experiencia nacional e internacional".</p> <p>Los expertos entrevistados indican que el sector forestal, que mantiene actividad comercial a nivel internacional, mantiene un alto estándar de cumplimiento respecto a precios de transferencia.</p> <p>Conclusión del Riesgo</p> <p>Este indicador ha sido evaluado como de riesgo bajo.</p> <p>Se cumple el umbral (1): Las leyes identificadas se mantienen. Los casos en los que se violan las leyes y reglamentos son objeto de un seguimiento eficaz a través de medidas preventivas adoptadas por las autoridades y / o por las entidades pertinentes.</p>
<p>1.19 Normas aduaneras</p>	<p>Leyes Aplicables y Regulaciones</p> <p>1. Decreto con fuerza de Ley 30; Ordenanza aduanera https://www.aduana.cl/ordenanza-de-aduanas/aduana/2013-03-</p>	<p>Fuentes Gubernamentales</p> <p>Servicio Agrícola y Ganadero - SAG (2016) Guía de exportación. Página Web de SAG. http://www.sag.gob.cl/ambitos-de-accion/exportaciones-0</p>	<p>Resumen de los requisitos legales</p> <p>En Chile, cualquier persona física o jurídica o extranjera que resida en el país, puede convertirse en exportadora, solo tiene que estar al día con el pago de sus impuestos con la Administración Tributaria e iniciar actividades como exportador (o</p>

<p>19/120415.html http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=238919&idParte=</p> <p>2. Decreto con fuerza de Ley 239; Ley orgánica de aduanas. https://www.aduana.cl/ley-organica-de-aduanas/aduana/2007-02-14/101941.html http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=5441&idParte=0</p> <p>3. Decreto 1148 Aranceles Aduaneros. https://www.aduana.cl/arancel-aduanero-vigente/aduana/2011-12-22/114144.html</p> <p>4. Ley 18,480 Establece el sistema de Reintegro de gravámenes que incidan en costo de insumos de exportaciones menores no tradicionales. https://www.aduana.cl/leyes-de-fomento-a-las-exportaciones/aduana/2007-02-14/173208.html</p> <p>5. Ley 18.634. Establece el sistema de Pago diferido de derechos de aduana, crédito fiscal y otros beneficios de carácter tributario. https://www.aduana.cl/leyes-de-fomento-a-las-exportaciones/aduana/2007-02-14/173208.html</p>	<p>Ministerio de Hacienda. (2017). DL 329. Aprueba Ley Orgánica del Servicio Nacional de Aduanas. En: https://www.aduana.cl/ley-organica-de-aduanas/aduana/2007-02-14/101941.html</p> <p>Ministerio de hacienda 2017b. . Ley 20997. Moderniza la Legislación Aduanera. En: https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1100901</p> <p>Barrera Pedraza D. (2011) Comercio internacional de productos forestales. Ministerio de Agricultura – Oficina de Estudios y Políticas Agrarias ODEPA-Gobierno de Chile. http://www.odepa.gob.cl/odepaweb/publicaciones/doc/2482.pdf</p> <p>Instituto Forestal - INFOR (2016) Estadísticas comercio exterior. Página Web del INFOR-Ministerio de Agricultura. http://wef.infor.cl/comercio/comerciointernacional.php</p> <p>Aduanas Chile (2016) Dirección nacional de aduanas. Página Web de Aduanas – Gobierno de Chile. https://www.aduana.cl/</p> <p>PROCHILE (2016). Ministerio de Relaciones Exteriores. Página Web de PROCHILE. http://www.prochile.gob.cl/</p> <p>Fiscalía Nacional Económica. (2010) Análisis de la cadena de producción y comercialización del sector forestal chileno “estructura, agentes y prácticas”. Página Web de Fiscalía Nacional Económica. http://www.fne.gob.cl/wp-content/uploads/2011/03/estu_0002_2010.p</p> <p>Salgado Cabrera H. (2016) Estudio Caracterización Sector Forestal: Estructura, Agentes y Prácticas. Centro de Investigación en Economía Aplicada.</p>	<p>ampliación del volumen de negocios. Servicio de Impuestos Internos.</p> <p>La legislación relativa a la exportación de productos forestales es compleja y de competencia diversa, por lo menos pueden distinguirse 86 organismos jurídicos asociados a la exportación e importación de bienes y servicios. Sin embargo, en resumen para el sector forestal, es posible distinguir entre las normas aduaneras, las reglas asociadas a la importación de divisas, la tributación de las exportaciones, las exenciones fiscales y las regulaciones fitosanitarias. (Ministerio de Hacienda 2017). Por su parte la ley 20.997 del 2017, moderniza la legislación aduanera chilena incorporando mejoras en el ámbito de la fiscalización, actualiza procedimientos para que la labor de Aduanas sea más oportuna, también contempla actualización de acuerdos internacionales, franquicias para viajeros y tripulantes, actualización y modernización de normas y la labor de agentes de Aduana entre otras. (Ministerio de Hacienda 2017b)</p> <p>Como regla general, el procedimiento legal de exportación de bienes o servicios fuera del país, debe cumplir con los siguientes requisitos en diferentes etapas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presentación de productos al Servicio: <p>Con el Formato Único de Aceptación de Recepción de Exportaciones o el primer mensaje, que debe ser emitido antes de solicitar la entrada de las mercancías a la zona primaria.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Entrada de mercancías a la zona primaria y permiso de expedición: <p>Con la aceptación del proceso del formulario único de exportación, se autoriza la entrada de los bienes a la zona primaria y su envío o exportación.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Embarque o exportación de mercancías: <p>El Despacho de Aduanas informará sobre el envío o exportación de mercancías, en el caso del tráfico marítimo y aéreo, y será verificado por el Servicio de Aduanas en caso de tráfico terrestre.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Legalización:
--	---	--

<p>6. Ley 18.708. Establece el sistema de Reintegro de derechos y demás gravámenes aduaneros para exportadores. https://www.aduana.cl/leyes-de-fomento-a-las-exportaciones/aduana/2007-02-14/173208.html</p> <p>7. Ley 20322. Jurisdicción tributaria y aduanera. https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=286151&idParte=0</p> <p>8. Decreto 1114, Establece reglamento para la habilitación y concesión de los recintos de depósito aduanero y almacenamiento de mercancías. https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=122431&idParte=0</p> <p>9. Decreto 766, Fija tarifas por la inspección y certificación de productos forestales de exportación. http://www.sag.gob.cl/sites/default/files/dto-766_exento_07-ene-2013.pdf</p> <p>10. Res 8098; Sobre la verificación de embarques vía marítima para la emisión de los certificados fitosanitarios. http://www.sag.gob.cl/sites/default/files/res_exenta_8098_modifica_916_verificacion_embarques.pdf</p>	<p>https://www.camara.cl/pdf.aspx?prmlID=44911&prmlPO=DOCUMENTOCOMISION</p> <p>Instituto Forestal - INFOR (2016) Exportaciones forestales chilenas. Página Web INFOR- Ministerio de Agricultura. http://wef.infor.cl/publicaciones/publicaciones.php#P1</p> <p>Fuentes no-gubernamentales</p> <p>Ponce D. M. et al. (2009) Análisis del comercio exterior de productos forestales entre España y los países del Mercosur, Chile y Uruguay. Universidad de Talca-Chile. http://www.congresoforestal.es/fichero.php?t=41725&i=1540&m=2185</p> <p>FAO (2006) Tendencias y perspectivas del sector forestal en América Latina y el Caribe. Estudio FAO Montes: 148. http://www.fao.org/docrep/009/a0470s/a0470s00.htm</p> <p>Entrevistas con expertos:</p> <p>En relación con este indicador, se entrevistaron a varios representantes de diferentes organizaciones: Empresas forestales, FSC Chile, Profesional Mapuche SSC Americas S.A Sergio Millaman, Desiderio Millanao.</p>	<p>La legalización se solicitará con un segundo mensaje con el formulario de exportación única, una vez que se hayan realizado todos los procedimientos legales y reglamentarios que permitan la exportación legal de las mercancías fuera del país. Una vez autorizado por la Aduana, se formaliza el destino aduanero y el Formulario Único de Exportación-Legalización o segundo mensaje constituye la Declaración Aduanera.</p> <p>- Valor final de la operación de exportación:</p> <p>En el caso de las operaciones de exportación cuyo método de venta no sea "firme", el resultado final de la operación de exportación debe ser acreditado ante el Servicio Nacional de Aduanas, que se realizará a través del Informe de Variación de Valor de Formulario de Exportación Única.</p> <p>La legislación relativa a la exportación de productos forestales es compleja y de competencia diversa, por lo menos pueden distinguirse 86 organismos jurídicos asociados a la exportación e importación de bienes y servicios.</p> <p>Sin embargo, en resumen para el sector forestal, es posible distinguir entre las normas aduaneras, las reglas asociadas a la importación de divisas, la tributación de las exportaciones, las exenciones fiscales y las regulaciones fitosanitarias.</p> <p>La moneda recibida por este concepto debe ser pagada en moneda nacional en cualquier empresa bancaria que emita un Formulario de Ingresos Comerciales Visibles ya su vez la entidad bancaria debe enviar estos documentos al Departamento de Exportaciones del Banco Central de Chile.</p> <p>Los exportadores e importadores deberán declarar los ingresos percibidos al Servicio de Impuestos Internos.</p> <p>Según el país de destino, el exportador / importador debe cumplir con las restricciones fitosanitarias de Chile y los países de destino. Un documento relevante es el "Certificado de Origen" cuyo principal objetivo es probar el origen nacional de un producto que se destina a la exportación, de acuerdo con las Reglas de Origen acordadas en los Acuerdos Comerciales respectivos.</p>
---	--	--

<p>11. Res 6651; Requisitos de inspección fitosanitaria. http://www.sag.gob.cl/sites/default/files/res_exenta__6651.pdf</p> <p>12. Decreto Supremo 685; Promulga el Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación, suscrito el 31 enero de 1990. http://www.ingeachile.cl/descargas/documentos/tratados_internacionales/convenio_basilea.pdf</p> <p>13. Ley 20997. Moderniza la Legislación Aduanera. En: https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1100901</p> <p>14. Decreto Ley 837; Aprueba acuerdo CITES. http://www.CONAF.cl/cms/editorweb/transparencia/marco_normativo/DL-873_28-ENE-1975.pdf</p> <p>15. Decreto Ley 3.056; Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural, suscrita en UNESCO. https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=166877</p> <p>Autoridad legal</p> <p>Servicio Nacional de Aduanas 1 al 3, 8</p>		<p>Descripción del riesgo</p> <p>La entrevista de la aduana indica que la institución se rige bajo la estructura de la norma europea y hay triangulaciones con direcciones aduanales internacionales, el control se realiza en una plataforma de control de computadora que genera, a partir de un algoritmo de riesgo, muestras para la capacidad física de contenedores donde se comprueba la mercancía, todo contrabando que lleve a multas hasta 5 veces el valor de la mercancía. El control de los productos forestales se realiza en coordinación con la CONAF y la Guardia Aduanera.</p> <p>El actual sistema de control del Estado sobre los procesos comerciales internacionales y los negocios y la triangulación de la rendición de cuentas ante el Servicio de Impuestos Internos, el banco central y las aduanas hace que el riesgo de desviaciones sea bajo. Los expertos entrevistados señalan que los riesgos son bajos, sin embargo, siempre están latentes, por lo que se realizan controles cruzados con otros servicios y sus empleados están capacitados para el reconocimiento de bienes forestales.</p> <p>Conclusión del riesgo</p> <p>Este indicador ha sido evaluado como de riesgo bajo.</p> <p>Se cumple el umbral (1): Las leyes identificadas se mantienen. Los casos en los que se violan las leyes y reglamentos son objeto de un seguimiento eficaz a través de medidas preventivas adoptadas por las autoridades y / o por las entidades pertinentes.</p>
--	--	--

	<p>Servicio de Impuestos Internos SII 4 al 7</p> <p>Servicio Agrícola Ganadero 9,10,11 13,14</p> <p>Ministerio de Salud 12</p> <p>Documentos o registros requeridos legalmente</p> <p>Guía de libre tránsito</p> <p>Certificado de Destinación Aduanera</p> <p>Certificación de exportaciones agrícolas y forestales</p> <p>Certificación fitosanitaria</p> <p>Factura proforma</p> <p>Manifiesto de embarque</p> <p>Carta de crédito según modalidad</p> <p>Declaración única de salida</p> <p>Certificado de origen</p> <p>Mandato del exportador</p>		
1.20 CITES	<p>Leyes Aplicables y Regulaciones</p> <p>1. Decreto Ley 873: Aprueba acuerdo CITES. (http://www.conaf.cl/cms/editorweb/t)</p>	<p>Fuentes Gubernamentales</p> <p>CITES Chile (2019): www.citeschile.cl</p> <p>Servicio Agrícola y Ganadero SAG (2019): www.sag.gob.cl/ambitos-de-accion/convencion-cites</p>	<p>Resumen de los requisitos legales</p> <p>CITES fue firmado por Chile el 16 de septiembre de 1974, siendo el octavo país en hacerlo. En 1975, el Gobierno lo aprobó y lo transformó en Ley / Decreto de la República. Sin embargo, tomó 41 años tener un verdadero proyecto de ley correctamente</p>

<p>ransparencia/marco_normativo/DL-873_28-ENE-1975.pdf)</p> <p>2. Decreto Ley 3.056 Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural, suscrita en UNESCO. (https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=166877)</p> <p>3. Decreto 531 Protección de Flora, Fauna y Bellezas Escénicas de América. (http://www.leychile.cl/Navegar/?idNorma=125338&idParte=0)</p> <p>4. Decreto 1.963 Promulga Convenio sobre Diversidad Biológica. (http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=18766&idVersion=1995-05-06)</p> <p>5. Decreto Supremo 18 Aplicación convenio CITES. (http://www.leychile.cl/Navegar/index.html?idNorma=1023235)</p> <p>6. Decreto 868 Sobre conservación de especies migratorias. (http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=16008)</p> <p>7. Ley 20962 establece una convención sobre el comercio internacional de especies amenazadas de flora y fauna silvestre (CITES)</p>	<p>CONAF. (2019) www.Conaf.gob.cl. Conaf y Aduanas en colaboración por aplicación de nueva Ley CITES. En http://www.conaf.cl/conaf-y-aduanas-en-colaboracion-por-aplicacion-de-nueva-ley-cites/</p> <p>Ww2.sernapesca.cl. (2019) Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura. CITES. En: http://www.sernapesca.cl/preguntas-frecuentes/cites</p> <p>Museo de historia natura, (2019): http://www.mhmv.cl/636/w3-article-56537.html</p> <p>Boletín de Noticias N° 6829-01- República del Senado de Chile (2015): http://www.senado.cl/listo-para-recibir-indicaciones-proyecto-que-aplica-la-convencion-internacional-de-especies-amenazadas-de-flora-y-fauna-silvestre/prontus_senado/2015-06-17/182619.html</p> <p>Noticias Cámara de Diputados de Chile - (16 de agosto de 2016): https://www.camara.cl/prensa/noticias_detalle.aspx?mid=130210</p> <p>www.sag.cl. ¿Qué es y que hace el SAG? En. http://www.sag.cl/sites/default/files/folleto-que-es-el-sag.pdf</p> <p>Diario Oficial, 19 junio de 2019. Aprueba Reglamento sobre Registro Único Nacional de Comercio Internacional de los Especímenes de las Especies Incluidas en los Apéndices I, II y III de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Flora y Fauna Silvestres (CITES) en https://www.diariooficial.interior.gob.cl/publicaciones/2019/06/19/42383/01/1606590.pdf</p>	<p>implementado (de 1975 a 2016 la ley / decreto no se implementó porque no se desarrollaron regulaciones específicas para la implementación correcta). Desde el 8 de marzo de 2010, se ha estado discutiendo una ley especial en el Congreso Nacional para lograr la plena implementación de la Convención. Por lo tanto, había regulaciones específicas para implementar CITES en Chile (ver noticias en el sitio web de la Cámara de Diputados de Chile).</p> <p>Recientemente, el 16 de agosto de 2016 (ver fuente noticias Cámara de Diputados de Chile) se aprobó el proyecto de mejora de la Ley 20962. Se aplica el convenio sobre comercio internacional de especies amenazadas de flora y fauna silvestre (CITES) (el objetivo de la ley 20962 es introducir diversas adaptaciones a la legislación nacional en materia de prevención, control y sanción de conductas relacionadas con la trata y comercialización de especies amenazadas de fauna y flora silvestres, estableciendo, entre otras, las funciones y poderes que tendrán las autoridades: administrativas, científicas y de cumplimiento del país).</p> <p>La iniciativa aprobada por la Cámara, con enmiendas del Senado, recibió precisiones respecto de las facultades de las autoridades administrativas, en el ámbito de sus respectivas competencias para actuar frente a delitos en este ámbito, para, por ejemplo, incautar animales que sean objeto de comercio internacional.</p> <p>Asimismo, se modificó la norma relativa al sistema de registro de las especies, para crear un listado único nacional de comercio internacional de especímenes afectos a este marco legal, y redefiniendo inhabilidades en la materia.</p> <p>El nuevo texto también especifica que en el caso de los especímenes vivos incautados o decomisados, la autoridad administrativa correspondiente deberá, además, procurar el traslado oportuno al lugar de destino, con las condiciones materiales adecuadas para la especie. (Cámara de Diputados. 2016)</p> <p>También se reformula el marco de delitos y sanciones. Por ejemplo, se sanciona a los poseedores de especies exóticas que no acrediten su origen legal, quienes quedarán inhabilitados para</p>
--	--	--

<p>https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1096714)</p> <p>8.- Regramento del Artículo 7° de la Ley N° 20.962, que aplica la Convención Sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Flora y Fauna Silvestre.</p> <p>Autoridad legal</p> <p>Autoridades Administrativas 1 al 6</p> <p>Otorgan permisos o certificados que son necesarios para la importación y exportación de especies incluidas en CITES, así como para evaluar la legalidad de los especímenes a exportar.</p> <p>SAG: Fauna y flora no forestales.</p> <p>CONAF: Flora del bosque.</p> <p>SERNAPESCA: Fauna hidrobiológica</p> <p>Autoridades Científicas</p> <p>Sirven como asesores y apoyo a las autoridades administrativas para evaluar el riesgo para las especies de su comercio. Además, aprueban las exportaciones de especímenes naturales.</p>	<p>Fuentes no-gubernamentales</p> <p>Centro de conservación cetácea. http://www.ccc-chile.org/view_articulo-9-53_9-182-que_es_cites.html</p> <p>Berrios (2016). La efectividad de la Fiscalización y sanción del delito de tráfico de animal. Memoria para optar al grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales. Departamento de Ciencias Penales. Facultad de derecho. Universidad de Chile. en: http://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/143096/La-efectividad-de-la-fiscalizaci%C3%B3n-y-sanci%C3%B3n-del-delito-de-tr%C3%A1fico-animal.pdf?sequence=1&isAllowed=y</p> <p>Entrevistas con expertos:</p> <p>En relación con este indicador, se entrevistaron a varios representantes de diferentes organizaciones: Corporación Nacional Forestal, Ministerio del Medio Ambiente, Empresas Forestales, FSC Chile, Servicio de Impuestos Internos, Investigaciones Policiales, WWF Chile, SSC Americas S.A., Servicio Nacional de Aduanas. Hernán verscheure, Anita Smulders.</p>	<p>registrar cualquier actividad de comercio internacional sobre especímenes de las especies incorporadas en la Convención. De la misma forma, incurrirá en el delito de contrabando quien ingrese o extraiga del país las especies descritas en la CITES, sin presentarlos a la aduana ni pagando los derechos e impuestos y demás gravámenes, cuando corresponda; ocultándolos; utilizando documentación falsa, adulterada o parcializada o sin los correspondientes permisos y certificaciones que acrediten su legítimo origen, procedencia u obtención. En este caso las sanciones incluirán penas de cárcel y multas de hasta 200 UTM (más de nueve millones de pesos). Además se califica como contrabando la venta o exhibición con fines comerciales y el almacenamiento, custodia, transporte o distribución con fines comerciales. En ambos casos, cuando no se acredite legalmente el origen de las especies. En enero del 2019 se publica en el diario Oficial “aprueba reglamento sobre registro de único nacional de comercio internacional de los especímenes de las especies incluidas en los apéndices I, II y III de la Convención sobre el comercio internacional de especies amenazadas de flora y fauna silvestre (CITES)” (Diario Oficial, 19 junio 2019)</p> <p>Descripción del riesgo</p> <p>Existe un riguroso control aduanero para evitar la comercialización de especies protegidas, esta labor la realiza el SAG, tanto para salida de productos como para la entrada de productos y especies protegidas. (www.Sag.gob.cl)</p> <p>Los miembros del Grupo de Trabajo indican que los casos de explotación de especies protegidas han sido muy aislados y han causado un gran revuelo comunicacional a nivel nacional, se puede afirmar que es muy difícil que se pueda comercializar especies CITES dentro del país y aún más en el comercio exterior. Los casos detectados de talas a especies protegidas han demostrado la eficiencia de los sistemas de control y fiscalización así como la sensibilidad de la población nacional al denunciar posibles explotaciones ilegales dentro del sector forestal. Para ello el SAG se encarga del control de fauna terrestre, Conaf de flora terrestre, Aduanas se ha incorporado</p>
--	--	---

<p>Museo Nacional de Historia Natural: Fauna y flora no forestales</p> <p>Instituto Forestal, INFOR: Flora forestal</p> <p>Laboratorio de Elasmobranchios (ELASMOLAB), Facultad de Ciencias, UACH: Fauna Hidrobiológica.</p> <p>Documentos o registros requeridos legalmente</p> <p>Solicitud de permiso/Certificado de exportación CITES</p> <p>Solicitud de permiso para la importación de especies en el Apéndice I de CITES.</p> <p>Solicitud de permiso / Certificado de exportación CITES / Re-exportación de otros especímenes.</p>		<p>como una de los únicos servicios aduaneros que cuenta por ley la atribución de ser autoridad de observancia de CITES. (www.conaf.cl) y Sernapesca de las especies marinas y acuícolas, (ww2sernapesca.cl). Para efectuar su labor el Servicio Agrícola y Ganadero está presente en el territorio nacional con 15 direcciones regionales, 65 oficinas sectoriales, 96 controles fronterizos fitosanitarios y 11 laboratorios de diagnóstico que usan avanzada tecnología de análisis. (www.sag.cl)</p> <p>CONAF por su parte, ha puesto a disposición una página web: fiscalizacionforestal.conaf.cl para ampliar la fiscalización a la acción ciudadana en cualquier punto del país, haciendo hincapié en las especies protegidas por la convención CITES.</p> <p>Una investigación acerca de la labor de fiscalización del SAG indica que ha sido efectiva la labor ejercida por el Servicio Agrícola y Ganadero en su función de fiscalización y sanción de las conductas infractoras de la norma, en este caso, tráfico animal o comercio indebido de especies, toda vez que las cifras de ocurrencia realmente no son representativas dentro de la población, lo que habla de una decreciente tasa de delito, e incluso, son cifras que vienen en una constante tendencia hacia la baja, lo que puede ser resultado de una eficaz labor fiscalizadora realizada y/o del positivo efecto disuasivo que tienen sobre los tenedores las sanciones contempladas en la ley. (Berrios 2016)</p> <p>El mismo estudio indica que desde el 2010 hasta el 2016, se recibieron 214 denuncias por tráfico y tenencia de especies de flora y fauna protegidas por ley nacional, en la región Metropolitana, de esta cifra 98 casos resultaron en multas, 67 casos resultaron en decomisos, 30 de ellos fueron absueltos y 36 en el momento de la publicación aún estaban pendientes. Miembros del Grupo de Trabajo indican que la situación en Chile es relativamente estable en términos del control aduanero y fronterizo.</p> <p>El hecho de que Chile haya aprobado recientemente la ley CITES implica que no hay sanciones, fuertes sanciones punitivas en Chile que reducen el riesgo de incumplimiento y la aplicación</p>
---	--	---

			<p>de la ley, esto ha sido confirmado por las partes interesadas entrevistadas especialmente en el área CITES de policía de investigaciones.</p> <p>Hay tres especies de árboles chilenos protegidos por la CITES en su nivel más alto de restricción comercial (Apéndice I): araucaria (<i>Araucaria araucana</i>), ciprés guayteca (<i>Pilgerodendron uviferum</i>) y alerce (<i>Fitzroya cupressoides</i>). La Corporación Nacional Forestal (CONAF), Autoridad Administrativa CITES, supervisa la prohibición de la recolección (alerce y araucaria) y la exportación (alerce, araucaria y ciprés guayteca).</p> <p>A pesar de los controles y el monitoreo forestal, ha habido casos de tala ilegal. Por ejemplo, en el sector de Huelleshue en la comuna de Río Negro, Región Los Lagos, Carabineros de Chile incautó 13 basas de alerce verde, que corresponden a 7 árboles cortados de 20 metros de altura y 40 centímetros de diámetro. (ver la fuente de información sobre la base de datos de la CITES org y el pdf que figuran en la fuente de información). Sin embargo, estos casos se consideran como casos puntuales que han sido detectados por los procedimientos respectivos. (opinión conjunta del grupo de trabajo)</p> <p>Se modifica el nivel de riesgo determinado por la ENRC, dado que el país mantiene elevados estándares de control, fiscalización y monitoreo en posibles casos de tala y comercialización de especies protegidas por el Convenio CITES. Los casos identificados son muy aislados y demuestran que el país mantiene robustos sistemas de fiscalización, control y sanción para estos casos. (Conaf, SAG, Aduana, SENAPESCA)</p> <p>Conclusión del riesgo</p> <p>Este indicador ha sido evaluado como riesgo bajo .</p> <p>Se cumple el umbral (1): Las leyes identificadas se mantienen. Los casos en los que se violan las leyes y reglamentos son objeto de un seguimiento eficaz a través de medidas preventivas adoptadas por las autoridades y / o por las entidades pertinentes.</p>
--	--	--	---

PrProcedimientos de debida atención/diligencia

1.21 Legisla ción que exige procedi mientos de debida atención /diligenc ia	Leyes aplicables y regulaciones No aplica. Autoridad legal No aplica Documentos o registros requeridos legalmente No aplica	No aplica	No aplica para Chile, ya que no existen regulaciones en relación con la diligencia debida o los procedimientos de debido cuidado.
---	--	-----------	---

Medidas de control

Indicador	Medidas de control
1.1 Derechos de tenencia y manejo de la tierra	OBLIGATORIAS 1.- Plan de Manejo cuando se trata de bosque nativo o plantaciones en terrenos de Aptitud Preferentemente Forestal (APF). 2.- Certificado de dominio vigente, o copia de escritura, solo para terrenos de uso agrícola o no APF. 3.- Determinar a través de entrevistas con vecinos en las regiones de riesgo especificado, la existencia o no de conflictos relacionados con tenencia de tierras en las inmediaciones de las UMF donde se obtiene la madera. RECOMENDADAS 1.- El registro comercial confirmará las licencias comerciales válidas para operar dentro de la jurisdicción.
1.2 Permisos para concesiones	No aplica.
1.3 Planificación del manejo y del aprovechamiento	Este indicador es considerado de riesgo bajo. Las medidas de control no aplican.
1.4 Permisos para el aprovechamiento	Este indicador es considerado de riesgo bajo. Las medidas de control no aplican.
1.5 Pago de regalías y tarifas de aprovechamiento	Este indicador es considerado de riesgo bajo. Las medidas de control no aplican.
1.6 Impuestos al valor agregado y otros impuestos sobre las ventas	OBLIGATORIAS 1.- Las empresas deberán consultar la situación tributaria de sus proveedores y en caso de existir observaciones, se debe exigir detalle de pago de IVA.

Indicador	Medidas de control																						
1.7 Impuestos sobre la renta y las utilidades	OBLIGATORIAS 1.- Factura de compra o venta según corresponda a la escala (de acuerdo a la magnitud de la empresa) (compra o venta) 2.- Consulta de situación tributaria de terceros																						
1.8 Reglamentos sobre aprovechamiento de madera	Este indicador es considerado de riesgo bajo. Las medidas de control no aplican.																						
1.9 Lugares y especies protegidos	OBLIGATORIAS 1.- Chequeo de existencia especies con problemas de conservación a nivel predial. (ejemplo de medidas: revisar lista de especies con problemas de conservación del ministerio del medio ambiente y contrastarlo con las entrevistas de vecinos respecto a la existencia de estas especies en la Unidad de manejo; Realizar un chequeo rápido en terreno, respecto a la existencia de especies con problemas de conservación; otras). 2.- Evaluación de la cercanía de la UMF con áreas o especies con algún nivel de protección. Y medidas para evitar cualquier impacto sobre estos. (ejemplo de medidas: identificar la distancia de la UM respecto a las áreas de protección o especies que deban ser resguardadas por tener algún nivel de protección. En caso de tener cercanía con estos valores de conservación, indicar rutas de tránsito y manejo forestal adaptado que no intervenga en los valores de conservación, entre otras). 3.- Lista de medidas que tiendan a eliminar el riesgo de impactar a áreas o especies que ameriten conservación. (Ejemplos de medidas: para grandes y medianas operaciones: manejo adaptado en épocas de anidación o de crias de especies de fauna nativa con problemas de conservación. Rutas de transporte adecuadas para generar el menor impacto posible; otras. Para pequeñas operaciones, capacitación a los trabajadores y operarios respecto a la presencia de especies protegidas, tanto de flora como de fauna; cuidado durante la cosecha en zonas de protección; otras).																						
1.10 Requisitos ambientales	OBLIGATORIAS 1.- Evaluación y medidas para la protección de especies protegidas, cuerpos y cursos de agua, humedales, medidas de control de la erosión. Establecimiento de zonas de amortiguación. De acuerdo a la escala, Intensidad y riesgo de la operación forestal. Aplicando la siguiente tabla: <table border="1" data-bbox="779 879 1740 1046" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th colspan="2"></th> <th colspan="3">Medida de control de acuerdo al riesgo de impactos</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="4" style="text-align: center; vertical-align: middle;">Intensidad</td> <td style="text-align: center;">Alta</td> <td style="text-align: center;">Recomendada</td> <td style="text-align: center;">Obligatoria</td> <td style="text-align: center;">Obligatoria</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Mediana</td> <td style="text-align: center;">Recomendada</td> <td style="text-align: center;">Obligatoria</td> <td style="text-align: center;">Obligatoria</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Baja</td> <td style="text-align: center;">Recomendada</td> <td style="text-align: center;">Recomendada</td> <td style="text-align: center;">Recomendada</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Escala</td> <td style="text-align: center;">Pequeña</td> <td style="text-align: center;">Mediana</td> <td style="text-align: center;">Grande</td> </tr> </tbody> </table> <p>Ejemplos de medidas obligatorias: Evitar la desecación u obras de irrigación de humedales para el establecimiento de plantaciones, mantener estos espacios de anidación y biodiversidad. Construcción de caminos que eviten la interrupción o desvío de cursos de agua en al UMF. Construcción de obras de contención de escurrimiento por acción de maquinaria forestal o construcción de caminos. Delimitación de zonas de resguardo ambiental, inducción a trabajadores acerca de estas áreas.</p> RECOMENDADAS 1.- Lista de especies protegidas a disposición de los trabajadores.			Medida de control de acuerdo al riesgo de impactos			Intensidad	Alta	Recomendada	Obligatoria	Obligatoria	Mediana	Recomendada	Obligatoria	Obligatoria	Baja	Recomendada	Recomendada	Recomendada	Escala	Pequeña	Mediana	Grande
		Medida de control de acuerdo al riesgo de impactos																					
Intensidad	Alta	Recomendada	Obligatoria	Obligatoria																			
	Mediana	Recomendada	Obligatoria	Obligatoria																			
	Baja	Recomendada	Recomendada	Recomendada																			
	Escala	Pequeña	Mediana	Grande																			

Indicador	Medidas de control
	<p>2.- Inducción a trabajadores respecto a la protección de especies de flora y fauna protegidas y algunas medidas básicas de protección (como identificación de especies, épocas de nidificación o de crías, etc).</p> <p><u>Nota:</u> Para la identificación de las escalas se utilizó la Definición de Pequeño y Mediano Propietario Forestal (PMPF) (STD-DEF 12-1205-VF) donde los pequeños propietarios forestales son identificados como aquellos que posean un área máxima de bosque nativo bajo manejo de 1.000 ha o en un área máxima de plantaciones forestales bajo manejo de 1.000 ha en suelo de clase de capacidad de uso VIII ó 400 ha en suelo de capacidad de uso IV a VII ó 300 ha en suelo de capacidad de uso de I a III. Y por consiguiente se define las intervenciones a pequeña escala como aquellas que sean afectadas en predios que posean un área máxima de bosque nativo bajo manejo de 1.000 ha o en predios que tengan un área máxima de plantaciones forestales bajo manejo de 1.000 ha establecidas en suelos de capacidad de uso VIII o 400 ha en suelos de capacidad de uso IV a VII y 300 ha en suelos de capacidad de uso de I a III. Sobre estas superficies en cada uno de las clase de capacidad de uso de suelo y bajo los 10.000 ha, se consideran medianos propietarios y sobre 10.000 ha se consideran grandes propietarios forestales. FSC CHILE. Definición Pequeño y Mediano Propietario Forestal (PMPF) (STD-DEF 12-1205-VF)</p>
1.11 Salud y seguridad	<p>OBLIGATORIAS</p> <p>1.- Demostrar capacitación al personal, en caso de mantener una relación laboral.</p> <p>2.- Existencia y uso de equipos de seguridad por parte de los trabajadores en faenas en ejecución. Para faenas terminadas, un registro de entrega de implementos de seguridad. En caso de faenas familiares o tradicionales, un compromiso escrito de cuidado de aspectos de seguridad y salud laboral.</p> <p><u>Nota:</u> Las relaciones tradicionales comunitarias son aquellas que se han dado desde tiempos remotos y que son considerados dentro del derecho consuetudinario o costumbres que generan derecho como relaciones de cooperación mutua como la Minga, la vuelta de mano, o el trato de palabra.</p>
1.12 Empleo legal	<p>OBLIGATORIAS</p> <p>1.- Revisar el Boletín de antecedentes laborales y previsionales, con el cual se asegura que el empleador cumple con la legislación laboral. En caso de incumplimiento de las leyes laborales, no se podrá adquirir la madera de esta UMF. Esta medida aplica para todas las escalas, exceptuando las operaciones familiares o de relaciones tradicionales comunitarias.</p> <p>2.- Entrevistas a trabajadores en operaciones en ejecución, es decir, para faenas de operaciones a escala pequeña, mediana o escala grande. En las entrevistas se debe asegurar que el trabajador posea contrato de trabajo, que el empleador cumpla con el pago de las imposiciones legales, haya sido capacitado formalmente para sus funciones, mantenga uso equipos de seguridad. Cuando se trata de operaciones familiares o de relaciones tradicionales comunitarias, el contrato de trabajo y pago de imposiciones no aplica.</p> <p>3.- Para operaciones familiares o de relaciones tradicionales comunitarias se solicita una declaración simple, con su respectiva verificación en terreno que dé cuenta el tipo de trato de las operaciones (ejemplo: verificación del tipo de comunidad, volumen de madera a extraer, identificación de los involucrados).</p> <p><u>Nota:</u> Las relaciones tradicionales comunitarias son aquellas que se han dado desde tiempos remotos y que son considerados dentro del derecho consuetudinario o costumbres que generan derecho como relaciones de cooperación mutua como la Minga, la vuelta de mano, o el trato de palabra.</p>
1.13 Derechos consuetudinarios	<p>OBLIGATORIAS</p> <p>1.- Verificar la existencia o no de comunidades indígenas en las cercanías de la UMF (Conadi, gobierno regional)</p> <p>2.- Entrevista a vecinos de la existencia o no de comunidades indígenas en las cercanías de la UMF</p>

Indicador	Medidas de control
	3.- En caso de existencia de comunidades indígenas en las cercanías de la UM, aplicar entrevista a las partes interesada en el área rural donde se desarrolla el proyecto forestal.
1.14 Consentimiento Libre, Previo e Informado	No aplica.
1.15 Derechos de los pueblos indígenas	OBLIGATORIAS 1.- Verificar la existencia o no de comunidades indígenas en las cercanías de la UM (Conadi y gobierno regional) 2.- Entrevistas a vecinos de la existencia o no de comunidades indígenas en las cercanías de la UM 3.- En caso de existencia de comunidades indígenas en las cercanías de la UM, aplicar entrevistas a las partes interesadas en el área rural donde se desarrolla el proyecto forestal.
1.16 Clasificación de especies, cantidades, calidades	OBLIGATORIAS 1.- Verificación del origen con coordenadas UTM 2.- Verificación de la documentación como guías de despacho, guía de libre tránsito, facturas, etc.
1.17 Comercio y transporte	OBLIGATORIAS 1.- Verificación de las guías de despacho para pequeños propietarios de plantaciones forestales 2.- Verificación de las facturas de compra o venta según corresponda 3.- Verificar Guías de Libre tránsito para operaciones de pequeña escala en bosque nativo.
1.18 Comercio offshore y precios de transferencia	Este indicador es considerado de riesgo bajo. Las medidas de control no aplican.
1.19 Normas aduaneras	Este indicador es considerado de riesgo bajo. Las medidas de control no aplican.
1.20 CITES	Este indicador es considerado de riesgo bajo. Las medidas de control no aplican.
1.21 Legislación que exige procedimientos de diligencia debida/cuidado debido.	No aplica.

Categoría de madera controlada 2: Madera aprovechada en violación de los derechos humanos y tradicionales

Evaluación de Riesgo

Indicador	Fuente de Información	Escala funcional	Designación y determinación del riesgo
<p>2.1. El sector forestal no está relacionado con conflictos armados violentos, incluyendo aquellos que representen una amenaza para la seguridad nacional o regional y/o que estén ligados al control militar.</p>	<p>Ver a continuación el análisis detallado</p>	<p>País</p>	<p>Riesgo bajo</p> <p>Justificación: Todos los umbrales de riesgo bajo (1, 2, 3, 4 y 5) se cumplen: (1) El área en evaluación no es fuente de madera proveniente de zonas en conflicto; Y (2) El país no está cubierto por un embargo de la ONU a la exportación de madera por razones de seguridad; Y (3) El país no está cubierto por ningún otro embargo internacional a la exportación de madera; Y (4) Los operadores del área en evaluación no están involucrados en el suministro/comercio de madera proveniente de zonas en conflicto; Y (5) Ninguna otra evidencia disponible impugna la designación de 'riesgo bajo' No se cumple ninguno de los "Umbrales de riesgo especificado".</p>
<p>2.2. Se respaldan los derechos laborales, incluyendo los derechos señalados en los Principios y Derechos Fundamentales de la OIT en el Trabajo.</p>	<p>Ver a continuación el análisis detallado</p>	<p>País</p>	<p>Riesgo bajo</p> <p>Justificación: Si bien es cierto el país en términos generales es de riesgo especificado en varios aspectos de este indicador, el Grupo de trabajo manifiesta que los niveles de bajo cumplimiento de los derechos laborales en el país, no son representativos del sector forestal chileno, que ha evolucionado de forma positiva en términos de el resguardo de los derechos de los trabajadores. En el sector forestal no existe el tráfico de personas, el trabajo forzado, el trabajo infantil o la explotación de personas. Es un sector maduro en términos de responsabilidad con los trabajadores, tanto en el cumplimiento de las leyes laborales como en el de seguridad personal.</p> <p>Los umbrales de riesgo bajo (11) y (12) aplican: (11) La legislación aplicable para el área en evaluación no cubre los Principios y Derechos Fundamentales de la OIT en el trabajo, pero existen otros reglamentos y/o evidencia de su implementación. Los informes no conducen a conclusiones de violaciones sistemáticas de derechos. Cuando las leyes laborales se infringen, a</p>

			<p>los casos se les da un seguimiento eficiente mediante acciones preventivas que toman las autoridades y/o las entidades pertinentes. SLIMF: La legislación aplicable para el área en evaluación no cubre los Principios y Derechos Fundamentales de la OIT en el Trabajo, pero hay evidencia insignificante de violación de los Principios y Derechos Fundamentales de la OIT en el Trabajo; Y (12) Otra evidencia que hay disponible no impugna la designación de 'riesgo bajo'.</p>
2.3. Los derechos de los pueblos indígenas y tradicionales se respaldan	Ver a continuación el análisis detallado	País	<p>Riesgo especificado para las regiones del Bio Bio, Araucanía, Los Ríos y Los Lagos.</p> <p>Justificación:</p> <p>Los umbrales de riesgo especificado (23), (24) y (26) aplican:</p> <p>(23) Se confirma o se observa la posible presencia de pueblos indígenas y/o tradicionales en el área. La legislación aplicable para el área en evaluación contradice el o los requisitos de los indicadores; Y</p> <p>(24) Existe evidencia sustancial de una extendida violación de los derechos de los pueblos indígenas o tradicionales; Y</p> <p>(26) Hay evidencia de conflicto/s de magnitud sustancial concernientes a los derechos de los pueblos indígenas y/o tradicionales. No existen leyes ni reglamentos y/u otros procesos legalmente establecidos que sirvan para resolver conflictos en el área en cuestión, o tales procesos existen pero los actores afectados no los reconocen como justos y equitativos. La nota del umbral 20 aplica aquí.</p> <p><u>Nota:</u> Los procesos para la resolución de conflictos concernientes a derechos de uso, intereses culturales o identidad cultural tradicional deberían proporcionar medios para interponer recursos. Deberían estar libres de desequilibrios estructurales abrumadores o injusticia inherente. Deberían ser aceptables para todas las partes afectadas, concediéndoles medios para resolver cualquier conflicto de magnitud sustancial. Los derechos podrían estar definidos por estructuras internacionales (por ej., la ONU) y estructuras legales locales.</p> <p>El resto del país, tanto para bosque nativo como para plantaciones, es considerado de riesgo bajo.</p> <p>Justificación:</p> <p>Los umbrales de riesgo bajo (18), (20) y (21) aplican:</p>

			<p>(18) Se confirma o se observa la posible presencia de pueblos indígenas y/o tradicionales en el área en evaluación. La legislación aplicable para el área donde hay presencia de pueblos indígenas o tradicionales no cubre todos los principios básicos de la OIT que rigen la identificación y derechos de pueblos indígenas y/o tradicionales y de la UNDRIP, pero existen otros reglamentos y/o evidencia de que su implementación existe. A los casos en que los derechos se infringieron se les da un seguimiento eficiente a través de medidas preventivas que toman las autoridades y/o las entidades pertinentes; Y</p> <p>(20) Hay evidencia de conflicto/s de magnitud sustancial concernientes a los derechos de los pueblos indígenas y/o tradicionales. Existen leyes y reglamentos y/u otros procesos legalmente establecidos que sirven para resolver conflictos en el área en cuestión y tales procesos están reconocidos por los actores afectados como justos y equitativos.</p> <p><u>Nota:</u> Los procesos para la resolución de conflictos concernientes a derechos de uso, intereses culturales o identidad cultural tradicional deberían proporcionar medios para interponer recursos. Deberían estar libres de desequilibrios estructurales abrumadores o injusticia inherente. Deberían ser aceptables para todas las partes afectadas, concediéndoles medios para resolver cualquier conflicto de magnitud sustancial. Los derechos podrían estar definidos por estructuras internacionales (por ej., la ONU) y estructuras legales locales; Y</p> <p>(21) Otras evidencias que hay disponibles no impugnan la designación de 'riesgo bajo'.</p>
--	--	--	---

Medidas de control

Indicador	Medidas de control
2.1	Este indicador es considerado de riesgo bajo. Las medidas de control no aplican.
2.2	Este indicador es considerado de riesgo bajo. Las medidas de control no aplican.
2.3	<p>OBLIGATORIAS</p> <p>1.- Verificar la existencia o no de comunidades en las cercanías de la UMF (fuentes autorizadas como CONADI, Gobierno Regional).</p> <p>2.- Entrevista a vecinos de la existencia o no de comunidades indígenas en las cercanías de la UMF.</p> <p>3.- En caso de existencia de Comunidades indígenas en las cercanías de la UM: Entrevista a las partes interesadas.</p>

Análisis detallado

Fuentes de información	Evidencia	Escala de la evaluación de riesgo	Indicación del riesgo ¹
<p>Contexto (Los siguientes son indicadores que ayudan a contextualizar la información de otras fuentes)</p> <ul style="list-style-type: none"> Búsqueda de datos sobre: nivel de corrupción, gobernanza, ilegalidad, fragilidad del Estado, libertad de expresión, paz, derechos humanos, conflictos armados o violentos por o en el país, etc. <p>¹ Se proporciona una indicación de riesgo para cada fuente analizada, excepto en la primera parte que aborda el contexto general del país ya que no es un indicador de riesgo. Se proporciona una evaluación de riesgo acumulativo para cada indicador de riesgo en la fila con la conclusión de cada indicador de riesgo, con base en todas las fuentes analizadas y la evidencia encontrada.</p>			
<p>Banco Mundial: Indicadores Mundiales de Gobernabilidad – el informe de IMGs presenta indicadores de gobernabilidad agregados e individuales para 215 países (los más recientes corresponde a 1996–2012), para seis dimensiones de gobernabilidad: Voz y Rendición de Cuentas; Estabilidad Política y ausencia de Violencia; Eficacia del Gobierno; Calidad del Marco Regulatorio; Estado de Derecho; Control de la Corrupción. http://info.worldbank.org/governance/wgi/index.aspx#home</p>	<p>http://info.worldbank.org/governance/wgi/index.aspx#reports (Hacer click en "table view tab" y seleccionar "País") En 2018 (último año disponible) Chile obtiene una puntuación entre 61.43 (para Estabilidad Política y Ausencia de Violencia) y 88.94 (para Calidad del Marco Regulatorio) en el rango percentiles entre todos los países para las seis dimensiones (las puntuaciones varían entre 0 (rango más bajo) a 100 (rango más alto) con altos valores correspondientes a mejores resultados.</p>	País	
<p>Lista armonizada del Banco Mundial de Situaciones Frágiles:</p>	<p>http://siteresources.worldbank.org/EXTLICUS/Resources/511777-1269623894864/FY15FragileSituationList.pdf Chile no figura en la lista en el 2019.</p>	País	
<p>Comité para la protección de Periodistas (CPJ): Índice de Impunidad El índice de Impunidad de CPJ calcula el número de asesinatos de periodistas no resueltos como un porcentaje de la población de cada país. Para este índice, CPJ examinó los asesinatos de periodistas ocurridos entre el 1 de enero de 2004 y el 31 de diciembre de 2018, y que siguen sin resolverse. Sólo se incluyen en este índice las naciones con cinco o más casos no resueltos.</p>	<p>http://cpi.org/reports/2014/04/impunity-index-getting-away-with-murder.php Chile no figura en la lista en el 2019.</p>	País	
<p>Carleton University: El proyecto "País Indicators for Foreign Policy: the Failed and Fragile States" de la Universidad de Carleton analiza la fragilidad de los estados usando una combinación de datos estructurales y monitoreo de los eventos de actualidad http://www4.carleton.ca/cifp/ffs.htm (Seleccione la tabla de clasificación por país)</p>	<p>https://carleton.ca/cifp/wp-content/uploads/CIFP-2017-Fragility-Report.pdf Chile obtiene puntaje 'medio-bajo' en el mapa de Fragilidad de Estado 2017. Bajo es el estado menos frágil.</p>	País	
<p>Human Rights Watch: http://www.hrw.org</p>	<p><i>Informe Mundial 2018 – Human rights Watch</i> https://www.hrw.org/es/world-report/2018/country-chapters/313304 Tras 28 años de prohibición absoluta del aborto establecida por la dictadura chilena, y luego de un difícil proceso que incluyó la intervención del Tribunal</p>	País	

	<p>Constitucional, en septiembre de 2017 el gobierno dictó una ley que despenaliza el aborto cuando la vida de la mujer embarazada está en peligro, el feto es inviable o el embarazo es producto de una violación.</p> <p>En la justicia continúa el juzgamiento de responsables de violaciones de derechos humanos cometidas durante el régimen militar. En 2017, los tribunales condenaron o acusaron a exmilitares y actores estatales en tres de los crímenes más aberrantes de la dictadura de Augusto Pinochet (de 1973 a 1990).</p> <p>A fines de 2016, los casos de crímenes cometidos por miembros de las fuerzas armadas y carabineros contra civiles pasaron de la jurisdicción militar a la justicia penal ordinaria.</p> <p>En marzo, la Corte Suprema de Chile condenó a 33 exagentes estatales por la desaparición forzada de 5 integrantes del Frente Patriótico Manuel Rodríguez en 1987. Los cuerpos de las víctimas fueron atados a durmientes ferroviarios y luego arrojados al mar.</p> <p>En abril, un juez de instrucción acusó al ex Comandante en Jefe del Ejército Juan Emilio Cheyre como cómplice de la ejecución extrajudicial de 15 personas en el regimiento de La Serena, donde se desempeñaba como teniente durante el gobierno militar.</p> <p>En septiembre, un juez de instrucción en Santiago acusó por homicidio y tentativa de homicidio a 13 exmiembros del Ejército, en relación con la muerte de Rodrigo Rojas y las lesiones sufridas por Carmen Gloria Quintana. Un grupo de soldados detuvieron a los dos jóvenes activistas durante una manifestación en 1986, los rociaron con combustible, los quemaron y luego los abandonaron en una zanja.</p> <p>Human Rights Watch. Informe Mundial 2016 https://www.hrw.org/es/world-report/2016/country-chapters/285502</p> <p>[...]"Las cortes de apelaciones han instado reiteradamente a los carabineros a observar protocolos rigurosos sobre uso de la fuerza cuando ingresan en comunidades indígenas mapuches en el contexto de conflictos por tierras en el sur de Chile. En febrero de 2015, la Corte Suprema por vía de un amparo ordenó que los carabineros respetaran el derecho a la libertad y la seguridad personal (amparo) de tres adolescentes mapuches que fueron presuntamente perseguidos, detenidos y golpeados por policías en octubre de 2014. Sin embargo, sigue habiendo nuevas denuncias de casos de brutalidad y uso desproporcionado de la fuerza. También mujeres y niños han estado entre las víctimas de estos abusos".</p>		
--	---	--	--

<https://www.hrw.org/es/world-report/2020/country-chapters/337307>.
Informe Mundial Chile 2020.

La justicia chilena sigue juzgando a activistas mapuches que defienden el derecho a la tierra, y aplica para ello la ley antiterrorista por actos de violencia y daños materiales durante protestas. La ley ha recibido críticas por establecer una definición excesivamente amplia de terrorismo y por no reconocer garantías suficientes de debido derecho. Tanto el gobierno de Bachelet como el de Piñera propusieron reformas para actualizar la ley y aclarar su alcance. Cuando se elaboró este informe, se encontraba en trámite en el Senado un proyecto para reformar la ley antiterrorista.

En noviembre de 2018, el activista mapuche Camilo Catrillanca, de 24 años, murió abatido por disparos de carabineros. La muerte causó fuerte indignación y se convirtió en un símbolo de brutalidad policial. Carabineros indicó que Catrillanca murió en un enfrentamiento armado y que el incidente no había sido registrado. Sin embargo, en diciembre de 2018, trascendieron videos en los que se ve que Catrillanca estaba desarmado en el momento en que recibió un disparo por la espalda. El presidente Piñera apartó del cargo al jefe de Carabineros, el general Hermes Soto. Cuando se elaboró el presente documento, ocho personas, entre ellas siete expolicías y un abogado acusado de ayudar a ocultar pruebas, estaban siendo juzgadas por su papel en esta muerte.

Leyes antiterroristas

Por referir solamente las últimas observaciones que se han realizado desde los Órganos del sistema universal e interamericano, tanto el Consejo de Derechos Humanos, así como el Relator Especial, es de destacar que luego de revisar en agosto del 2018 los avances realizados por el Estado de Chile en la aplicación de la Convención internacional contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, el Comité contra la Tortura expresó “su preocupación por la amplitud y vaguedad de la tipificación de los delitos de terrorismo contenida en la Ley núm. 18.314, de 16 de mayo de 1984, modificada en 2010 por la Ley núm. 20.467”, y señaló que “le preocupa además la limitación de salvaguardias fundamentales y garantías procesales que se contempla en dicha ley, como la posibilidad de ampliar hasta diez días los plazos para poner a los detenidos a disposición del juez o la detención preventiva prolongada de los acusados. Es por todo ello que suscitan especial inquietud los casos de aplicación abusiva de esta norma para procesar por terrorismo a activistas mapuches acusados de cometer acciones violentas con resultado de daños contra la propiedad privada”

[...] Tortura

	<p>“Se siguen denunciando casos de tortura, los cuales generalmente quedan impunes. Entre 2011 y agosto de 2014, el INDH presentó 33 denuncias de tortura ante la justicia: 16 por actos presuntamente cometidos por carabineros, 10 por guardias penitenciarios y 7 por miembros de la Policía de Investigaciones (PDI).” (p. 152)</p> <p>“En <i>Norín Catrimán y otros vs. Chile</i>, la Corte Interamericana de Derechos Humanos determinó en mayo de 2014 que Chile era responsable por la violación de derechos de debido proceso, libertad de pensamiento y expresión, y libertad personal de siete líderes mapuches y un activista que fueron condenados por terrorismo en 2003 y 2004.” (p. 154)</p> <p>De acuerdo al informe del 2018. En 2017, el conflicto entre el gobierno y las comunidades mapuches estuvo marcado por actos de violencia. En causas penales entabladas contra activistas mapuches acusados de actos violentos, la fiscalía ha insistido en aplicar la ley antiterrorista, que no garantiza el debido proceso y define “terrorismo” en términos demasiado amplios.</p>		
US AID: www.usaid.gov Búsqueda en el sitio web por [País] + ‘human rights’	No se encontró información significativa sobre violaciones a los derechos humanos en Chile.	País	
Global Witness: www.globalwitness.org Búsqueda en el sitio web por [País] + ‘human rights’	https://www.globalwitness.org/search/?search_query=Chile Los países en los que trabajamos Global Witness no trabaja en Chile.	País	
http://wwf.panda.org/about_our_earth/about_forests/deforestation/forest_illegal_logging/	<p>http://wwf.panda.org/about_our_earth/deforestation/deforestation_causes/illegal_logging/ Chile no es mencionada en el artículo.</p> <p>http://wwf.panda.org/_core/general.cfc?method=getOriginalImage&ulmgID=%26*R\%27!%3EW5%0A Chile no es mencionado en este mapa de tala ilegal. Hasta el 2019.</p> <p>http://indicators.chathamhouse.org/sites/files/reports/Tackling%20Illegal%20Logging%20and%20Related%20Trade_0.pdf Cómo abordar la tala ilegal y el comercio relacionado ¿Qué progreso y dónde? - Julio de 2015 “Esta segunda evaluación de Chatham House se basa en la investigación de nueve países productores (Brasil, Cameroon, la Republica Democrática del Congo [DRC], Ghana, Indonesia, Laos, Malaysia, Papua New Guinea [PNG] y la Republica del Congo), tres países de procesamiento (China, Thailand y Vietnam) y siete países consumidores (France, India, Japan, Holanda, Sur Corea, el Reino Unido y los Estados Unidos). En él se muestran los progresos realizados en la lucha contra la tala ilegal y el comercio conexo desde el año 2000. (p. 8) Chile no fue incluido en este informe.</p>	País	País

<p>Chatham House Indicadores de explotación forestal ilegales http://www.illegal-logging.info</p>	<p>No se encontró información significativa sobre tala ilegal en Chile.</p>	<p>País</p>	
<p>Índice de Percepción de la Corrupción de Transparency International.</p>	<p>https://www.transparency.org/cpi2018</p> <p>Chile obtiene 67 puntos en el Índice de Percepción de la Corrupción 2018 en una escala de 0 (altamente corrupto) a 100 (no corrupto). Chile ocupa el lugar 27 de 180 con rango nro. 1 siendo el país más justo.</p> <p>https://www.transparency.org/gcb10/latin-america-and-the-caribbean?gcb10/lac</p> <p>En el reporte para America Latina y el Caribe 2019, donde se encuestaron a más de 17 mil personas, se evidencia que ha aumentado la percepción de corrupción en Chile, un 85% de los encuestados indica que la corrupción es un grave problema en el gobierno, también un 54% cree que la corrupción ha aumentado en el país en los últimos 12 meses. Un porcentaje del 67% piensa que el gobierno lo está haciendo mal frente a la corrupción frente a un 30% que piensa que lo está haciendo bien.</p>	<p>País</p>	
<p>Informe Anual de Amnistía Internacional: el estado de los derechos humanos en el mundo – información sobre temas clave de derechos humanos, incluyendo: libertad de expresión, justicia internacional; responsabilidad corporativa; pena de muerte y derechos reproductivos.</p> <p>Pre-juicios Injustos. Criminalización del Pueblo Mapuche a través de la Ley “Antiterrorista” en Chile. 2018.</p>	<p>https://www.amnesty.org/download/Documents/AMR2288622018SPANISH.PDF</p> <p>Amnistía Internacional ha venido advirtiendo durante años que la Ley “Antiterrorista” contiene normas excepcionales que violan la garantía del debido proceso y del juicio justo a las personas procesadas bajo esta ley. Asimismo, que está funcionando como un mecanismo de criminalización del Pueblo Mapuche y de sus liderazgos.</p> <p>En 2017, se dio inicio a dos nuevos juicios bajo la legislación “antiterrorista” en contra de personas mapuche por hechos presuntamente conectados con sus reivindicaciones territoriales. Amnistía Internacional realizó una observación de ambos juicios, con el fin de analizar si los procesos judiciales se apegaban a las garantías de un juicio justo y constatar si las preocupaciones antes señaladas persisten. Luego de un minucioso estudio de ambos procesos, lamentablemente la organización ha encontrado que el Estado chileno no sólo ha incurrido nuevamente en las mismas conductas que motivaron la condena de la Corte IDH, sino que además fue posible detectar puntos de preocupación adicionales.</p> <p>En julio del 2019. El presidente Sebastián Piñera emplaza al Congreso de la nación a aprobar la nueva ley antiterrorista. De acuerdo al presidente, Chile necesita que el Congreso de una vez por todas, apruebe la ley antiterrorista,</p>	<p>País</p>	

	<p>que va a dar muchos más instrumentos, facultades, para que las policías, los fiscales y los jueces puedan combatir el terrorismo.</p> <p>Al respecto, el presente informe analiza cinco preocupaciones principales con respecto al derecho a un juicio justo de las 16 personas mapuche imputadas en ambas causas. Algunas de ellas son efectos específicos que acarrea la aplicación de la Ley "Antiterrorista" chilena, como (1) utilización de testigos con identidad reservada; (2) secreto prolongado de la investigación y (3) utilización inapropiada de la prisión preventiva.</p> <p>Otros aspectos de preocupación en cuanto al derecho a un juicio justo que no tienen que ver directamente con la aplicación de la Ley "Antiterrorista" pero sí con un contexto de estigmatización contra el Pueblo Mapuche son el (4) hostigamiento a testigos y defensores y (5) la utilización de pruebas que han sido denunciadas como ilegales y cuyas denuncias no fueron investigadas.</p> <p>Un hilo conductor común a todos estas violaciones al derecho a un juicio justo son los estereotipos que se evidencian en la decisión de las fiscalías de calificar el delito como "terrorista", que no solo vulnera el principio de presunción de inocencia, sino que es causa y resultado de una discriminación estructural en contra del Pueblo Mapuche. En algunos de estos casos los tribunales intervinientes han descartado la calificación de "terrorista" del delito, pero en otros los han condenado bajo esta figura. Incluso en el caso "Luchsinger-Mackay" se dan ambas situaciones: una persona fue acusada por terrorismo pero condenada por delito común por un tribunal en 2014 (el machi Celestino Córdova Tránsito) y por los mismos hechos otras 11 personas fueron llevadas a juicio nuevamente bajo la Ley "Antiterrorista" y 3 de ellas fueron condenados con carácter "terrorista" en 2018.</p>		
<p>Freedom House http://www.freedomhouse.org/</p>	<p>https://freedomhouse.org/report/countries-world-freedom-2019 El estatus de Chile en el índice de Libertad en el Mundo 2019 es "libre". Con un marcador global de 94 siendo 100 el más alto.</p> <p>https://freedomhouse.org/report/freedom-world/freedom-world-2019/democracy-in-retreat El estatus de Chile sobre la libertad en la red es "ninguna información disponible".</p> <p>https://freedomhouse.org/report/freedom-press/freedom-press-2015#.VoJLcVmkaf4 El estatus de Chile sobre la libertad de prensa es "parcialmente libre".</p> <p>https://freedomhouse.org/report/freedom-press/2015/chile "Chile mantuvo un ambiente relativamente abierto para la libertad de prensa y el periodismo en 2014. Al igual que en años anteriores, el debate se centró en la falta de diversidad de los medios de comunicación, particularmente en los</p>	<p>País</p>	

	sectores de la prensa y la radio. A pesar de estas deficiencias, Chile permaneció único en la región para proporcionar a los periodistas condiciones de trabajo que generalmente están libres de violencia, intimidación y acoso".		
Reporteros sin fronteras: Índice de Libertad de Prensa https://rsf.org/es/clasificacion	https://rsf.org/es/clasificacion El 2019 Chile ocupa el puesto número 46 de 180 países con un puntaje de 25,65 en el índice Mundial de Libertad de Prensa , lo que lo sitúa en la zona media baja con mayor libertad de prensa en el mundo. (Número 1 es país con mejor libertad de prensa).	País	
Fund for Peace - Fragile States Index – El Fund for Peace es una organización educativa y de investigación, sin ánimo de lucro y no gubernamental, con sede en Estados Unidos que trabaja para prevenir conflictos violentos y promover la seguridad. El Índice de Fragilidad de Estados es un ranking anual, publicado desde 2005, con el nombre de Fragile States Index, que recoge información de 177 naciones basado en sus niveles de estabilidad y capacidad. http://fsi.fundforpeace.org/	http://fragilestatesindex.org/data/ <i>Índice de Fragilidad de Estados de 2019</i> Chile ocupa el puesto 150 de 178 países en el Índice de Fragilidad de Estados de 2019. (Siendo el número 1 el estado más fallido). Esto clasifica a Chile en la categoría "más estable".	País	
El Índice Mundial de Paz (Global Peace Index). Publicado por el Institute for Economics & Peace, este índice es la medida principal del mundo en cuanto al estado de paz nacional. Clasifica 162 países según su ausencia de violencia. Cuenta con 23 indicadores, desde el nivel de gasto militar de una nación hasta sus relaciones con los países vecinos y el nivel de respeto a los derechos humanos. Fuente: The Guardian: http://economicsandpeace.org/research/iep-indices-data/global-peace-index	http://visionofhumanity.org/app/uploads/2017/06/GPI17-Report.pdf <i>Índice de Paz Global 2019</i> El estado de la Paz en Chile está etiquetado como 'Alto' , con Chile en el puesto 36 de 163 países (n. ° 1 es el país más pacífico) con un puntaje de 2.13 (p.26).	País	
Fuentes adicionales de información (Estas fuentes fueron encontradas en parte buscando en Google los términos '[país]', 'madera', 'conflicto', 'tala ilegal')	Evidencia	Escala de la evaluación de riesgo	Indicación del riesgo
Fuentes adicionales	http://www.illegal-logging.info/regions/chile (actualizado) <i>Portal de Registro Ilegal - Chile</i> Más del 20% de la superficie terrestre de Chile está cubierta por bosques, de los cuales el 25% son bosques primarios. La mayoría de los bosques son de propiedad privada, y una cuarta parte es propiedad del estado. El área forestal ha aumentado desde 1990 debido a la expansión de las plantaciones; de 1.7 millones de hectáreas en 1990 a 3 millones de hectáreas en 2015 (FAO, 2015).	País	

	<p>Existe una tala ilegal en el país, pero ha recibido poca atención de los medios de comunicación u ONG en los últimos años.</p> <p>En diciembre de 2007, el gobierno chileno aprobó una ley forestal que llevaba 15 años en elaboración. La ley tiene como objetivo preservar los bosques remanentes del país y promover el uso sostenible de los recursos forestales nacionales. Una cuarta parte de los bosques chilenos están ahora protegidos. Las actividades de tala ilegal en Chile han recibido muy poca atención de los medios de comunicación y de las ONGs en los últimos años, aunque las investigaciones de Greenpeace en 2005 denunciaron la falta de acción por parte del Corporación Forestal Nacional para proteger los árboles de Alerce del país contra la tala ilegal (Greenpeace 2005).”</p> <p>https://vlex.cl/tags/tala-ilegal-de-arboles-en-chile-2260585</p> <p>Información Jurídica Inteligente</p> <p>La página permite revisar causas relacionadas con tala ilegal de árboles nativos, en su buscador. Para este caso la página muestra los siguientes resultados:</p> <p>Sentencia nº Rol 2884 de Tribunal Constitucional, 26 de Julio de 2016 Requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad presentado por Sociedad Agrícola y Ganadera El Almendral Limitada respecto del artículo 51 de la Ley N° 20.283 sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal, en los autos sobre denuncia por corta de bosque nativo no autorizada, sustanciados ante el Juzgado de Policía Local de Chépica, bajo el Rol N° 32.047-2015</p> <p>Causa nº 4033/2013 (Casación). Resolución nº 72355 de Corte Suprema, Sala Tercera (Constitucional) de 3 de Octubre de 2013 Que don Ó.E.K., Abogado Procurador Fiscal, en representación del Estado de Chile, dedujo demanda de reparación de daño ambiental fundada en que el día 28 de febrero de 2003 funcionarios de la Corporación Nacional Forestal – en adelante, CONAF IX Región- constataron la corta de bosque nativo de araucaria y lenga en un predio ubicado en el sector de Icalma, comuna de Lonquimay, Región de la Araucanía, sin contar con la autorización de la autoridad forestal. El inmueble afectado es de una superficie de 2.199,18 hectáreas ubicado dentro de la comunidad indígena P.C.. Señala que el objeto de la corta fue la construcción de un camino que permitiera el transporte de madera desde predios vecinos al afectado, siendo los responsables de su ejecución los demandados J.G.B. y la empresa J.G.B. S.A., cuyo representante es este último. Expresa que de acuerdo a informes técnicos elaborados por Conaf IX Región sobre esta corta no autorizada, el camino se levantó en un bosque de araucaria araucana de no menos de 150 años de antigüedad, destruyéndose</p>		
--	---	--	--

con motosierras y maquinaria pesada gran cantidad de ejemplares adultos y de regeneración natural de la misma especie. En relación a la lenga se cortaron árboles con diámetros promedio de 40 centímetros. La superficie dañada de bosque alcanzó los 2 kilómetros de largo por 6 metros de ancho, esto es 1,2 hectáreas, en terrenos de elevada pendiente y precipitaciones que bordean los 2.000 milímetros al año por tratarse de una zona cordillerana. Expone que como en la generalidad de los casos de corta de bosque a tala rasa, los daños ambientales constatados no se limitan a los recursos forestales, sino que han afectado la totalidad del ecosistema, incluido el suelo, agua, flora, fauna y el valor paisajístico del lugar, destacando que la zona afectada es de una gran belleza escénica.

Añade que conforme a los informes confeccionados por los especialistas de la CONAF IX Región, se han evidenciado en el predio afectado los siguientes daños ambientales: inicio de procesos erosivos y formación de cárcavas en la parte alta del camino construido en forma ilegal; pérdida de suelo y disminución de su calidad nutritiva; exposición de raíces de árboles adultos a los efectos secantes del sol y del aire, lo cual afecta significativamente su vigor y estabilidad; arrastre y acumulación de material sedimentario hacia las partes bajas y socavamiento del terreno; acumulación de madera que obstaculiza los cursos de agua y genera erosión hídrica; y alteración del hábitat de aves y animales como la destrucción de nidos y madrigueras.

En síntesis, recalca que el innegable daño ambiental se caracteriza principalmente por la destrucción de araucarias y lengas, ambas especies endémicas y únicas de nuestro país, y en el caso de la araucaria araucana se trata de una de las especies más longevas de Sudamérica, difícilmente reproducible y en peligro de extinción.

Noticias El Mercurio 5 de Julio de 2015
(Link: <https://digital.elmercurio.com/> . Sin embargo, para acceder a la publicación se necesita una suscripción al Mercurio)
Denuncian tala ilegal de árboles en Puyehue
La Corporación Nacional Forestal (Conaf) presentó ayer en el juzgado de Policía Local de Puyehue, en la provincia de Osorno, una denuncia contra quienes sean responsables de la tala no autorizada de 101,9 hectáreas de bosque nativo de las reservas Huillín y Campo Lindo. Se estima que la multa podría llegar a \$490 millones

http://mddb.apec.org/Documents/2013/MM/FTMM/13_ftmm_008.pdf
Los esfuerzos de Chile para combatir la tala ilegal - 14-16 Agosto 2013
"Medidas para combatir la tala ilegal en Chile – Corporación Nacional Forestal (CONAF)

Actualmente CONAF está aplicando un Programa intensivo de Inspección que comprende toda la línea de producción, realizando más de 6,000 actividades anuales de inspecciones y controles a lo largo del país.

	<p><u>Patrullas aéreas</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Detección temprana de tala ilegal (sin plan de manejo) • Inspección de zonas sin vías de acceso <p><u>Patrullas marítima y fluvial</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Inspección de la madera transportada por barco • Especialmente en el sur del país <p><u>Usando imágenes satelitales y fotos aéreas</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Detección de cortes recientes de recursos forestales • Comparación de cambios en la cobertura vegetal en diferentes años • Metodología para detectar tala ilegal por tipo de bosque <p><u>Numerosas inspecciones se realizan a lo largo del año en diferentes bosques a lo largo del país.</u></p> <p><u>Controles se realizan en carreteras para verificar el origen legal de los productos.</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Transportistas deben tener una Guía/permiso de transporte que sea otorgada por CONAF solamente al propietario del bosque según el volumen de tala indicado en el Plan de Manejo forestal. <p><u>Controles en centros de almacenamiento</u></p> <p>Validar el origen legal de la madera</p> <p>http://latinamericanscience.org/2013/04/thursday-april-4/ <i>Harvard acusado de tala ilegal en Chile, cambio climático que afecta a los lagos de la Patagonia, y pescadores que practican la ciencia ciudadana en Galápagos 04-04-2013</i></p> <p>“La Universidad de Harvard está bajo el fuego por la tala ilegal en el sur de Chile. La Universidad es propietaria de por lo menos once empresas involucradas en la industria forestal de Chile y una ha sido demandada por la Corporación Nacional Forestal CONAF. La empresa, Agrícola Brinzal, es acusada de talar ilegalmente 189 acres de bosque nativo y reforestar con árboles de eucalipto no nativo —una violación del plan de manejo forestal. Agrícola Brinzal fue creada por “Phemus Corporation”, un fondo utilizado para invertir los activos de la Universidad de Harvard.”</p>		
<p>Conclusión sobre el contexto del país:</p> <p>Chile obtiene buenos resultados en la mayoría de los indicadores revisados en esta sección de contexto relacionados con temas como el buen gobierno y la libertad, y puntúa bajo en los indicadores de corrupción y se considera un país estable. Los informes de derechos humanos mencionan preocupación por la aplicación de la ley antiterrorista chilena a los Mapuches en protesta por las violaciones de sus derechos y la jurisdicción de los tribunales militares por los presuntos abusos contra los derechos humanos cometidos por carabineros como el uso excesivo de la fuerza y la detención arbitraria. También hay preocupación con respecto a la ley anti-aborto de Chile. Las fuentes secundarias actualizadas que han sido analizadas muestran muy poca información de tala ilegal de bosques significativa.</p>		País	

Indicador 2.1. El sector forestal no está relacionado con conflictos armados violentos, incluyendo aquellos que representen una amenaza para la seguridad nacional o regional y/o que estén ligados al control militar.			
Guía <ul style="list-style-type: none"> ¿Está el país cubierto por un embargo de la ONU a la exportación de madera por razones de seguridad? ¿Está el país cubierto por algún otro embargo internacional a la exportación de madera? ¿Existen personas o entidades involucradas en el sector forestal que estén enfrentando sanciones de la ONU? 			
Compendio de Sanciones del Consejo de Seguridad de la ONU www.un.org	https://www.un.org/sc/suborg/sites/www.un.org.sc.suborg/files/consolidated.pdf No hay prohibición del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas sobre las exportaciones de madera de Chile hasta el 2019. Chile hasta el 2019 no está cubierto por ninguna otra prohibición internacional de exportación de madera. No hay individuos o entidades involucradas en el sector forestal en Chile que se enfrente a sanciones de la ONU, actualizado hasta el 2019	País	Riesgo bajo
US AID: www.usaid.gov			
Global Witness: www.globalwitness.org			
Guía <ul style="list-style-type: none"> ¿ el país una fuente de madera de zonas de conflicto? Si es así, es a nivel de país o solo un problema en regiones específicas? Si es así – ¿en qué regiones? ¿Es la madera proveniente de zonas de conflicto relacionada Es con alguna entidad en particular? Si es así, ¿qué entidades o tipo de entidades? 			
US AID: www.usaid.gov Madera de zonas de conflicto es definido por US AID como: - conflicto financiado o sostenido a través de la cosecha y venta de madera (Tipo 1), - conflicto que surge como resultado de la competencia por la madera u otros recursos forestales (Tipo 2) Compruebe también la superposición con el indicador 2.3	No se encontro información que lleve a una conclusion de riesgo especificado despues de buscar Chile + 'conflictos' 'conflictos madera'	País	Riesgo bajo
Global Witness: www.globalwitness.org/campaigns/environment/forests			
Human Rights Watch: http://www.hrw.org/	No se encontro información que lleve a una conclusion de riesgo especificado despues de buscar Chile + 'conflictos' 'conflictos madera'	País	Riesgo bajo
Instituto de Recursos Mundiales: Marco de Indicadores de la Iniciativa de Gobernabilidad de Bosques (Versión 1) http://pdf.wri.org/working_papers/gfi_tenure_indicators_sep09.pdf Ahora: PROFOR http://www.profor.info/node/1998	http://www.profor.info/node/1998 Este trabajo resultó en una publicación: Evaluando y Monitoreando la Gobernanza Forestal: Una guía del usuario para una herramienta de diagnóstico (disponible en esta página) publicado por PROFOR en Junio de 2012. Esta herramienta aún no ha sido aplicada a Chile.	País	Riesgo bajo

<p>Informe anual de Amnistía Internacional: El estado de los derechos humanos en el mundo – información sobre temas clave de derechos humanos, entre ellas: libertad de expresión; justicia internacional; responsabilidad corporativa; pena de muerte; y derechos reproductivos http://www.amnesty.org</p>	<p>No se encontró información que lleve a una conclusión de riesgo especificado después de buscar Chile + 'conflictos' 'conflictos madera'</p>	País	Riesgo bajo
<p>Banco Mundial: Indicadores Mundiales de Gobernabilidad - el informe de IMGs presenta indicadores de gobernabilidad agregados e individuales para 215 países (los más recientes corresponde a 1996–2012), para seis dimensiones de gobernabilidad: Voz y Rendición de Cuentas; Estabilidad Política y ausencia de Violencia; Eficacia del Gobierno; Calidad del Marco Regulatorio; Estado de Derecho; Control de la Corrupción. http://info.worldbank.org/governance/wgi/index.aspx#home Indicador usado 'Estabilidad Política y Ausencia de Violencia' específico para el indicador 2.1</p>	<p>http://info.worldbank.org/governance/wgi/index.aspx#reports</p> <p>En 2018 (último año disponible) Chile obtiene un puntaje de 61,43 por Estabilidad Política y Ausencia de Violencia en el rango percentil entre todos los países (los puntajes oscilan entre 0 (rango más bajo) y 100 (rango más alto) con valores más altos correspondientes a mejores resultados.</p>	País	Riesgo bajo
<p>Búsqueda de Greenpeace</p> <p>Revisar como posible fuente de información: WWF Forecos INFOR</p>	<p>http://www.greenpeace.org/international/en/campaigns/forests/solutions/alternatives-to-forest-destruc/Weaker-Certification-Schemes/ <i>Esquemas de certificación más débiles, otros esquemas de certificación impulsados por la industria forestal no cumplen con los indicadores básicos de desempeño - 3 de marzo de 2014</i></p> <p>"PEFC (El Programa para la Aprobación de la Certificación Forestal), y otros sistemas de certificación liderados por la industria [1] aprobados por el PEFC, no distinguen entre el manejo responsable e irresponsable de los bosques. Las controversias abundan en las operaciones de manejo forestal certificadas por el PEFC, incluyendo la violación de los derechos de los pueblos indígenas y la pérdida de importantes hábitats de especies amenazadas. [...] En el terreno de las preocupaciones</p> <p>Un informe de 2011 demostró de manera concluyente que PEFC y varios de sus sistemas respaldados en todo el mundo no cumplieron con las medidas básicas de rendimiento [7]. PEFC no ha proporcionado ninguna refutación sustancial a las prácticas de estudio de caso documentadas en el informe. 'On the Ground 2011' demostró que en muchos países los requisitos más fundamentales que el público podía esperar de un sistema de certificación que alegaba una silvicultura responsable o sostenible fueron violados bajo PEFC y SFI. Por ejemplo, el estudio encontró:</p> <p>La tala o la destrucción rampante de hábitats importantes y el viejo crecimiento en Suecia, Finlandia, República Checa, Estados Unidos, Canadá, Chile y España; Conversión de bosques naturales en plantaciones de monocultivos en Malasia, Chile, Estados Unidos y Canadá;</p>	País	Riesgo bajo

	<p>Violaciones de los derechos de los pueblos indígenas o comunidades forestales locales en Suecia, Canadá y Chile;</p> <p>Pérdida de suelos y daños en cuencas hidrográficas en bosques y plantaciones en la República Checa, Estados Unidos, Chile y España;</p> <p>Niveles peligrosos de biocidas (es decir, productos químicos tóxicos) en el manejo forestal en los EE.UU., Australia y Chile.</p> <p>No se encontró información sobre madera de conflicto en Chile.</p>		
<p>Fernandez, O. Talas ilegales de bosque nativo suman más de 10 mil hectáreas a nivel nacional. Diario Qué pasa. Lunes, 7 Octubre 2019.</p> <p>https://www.latercera.com/que-pasa/noticia/talas-ilegales-de-bosque-nativo/850625/</p>	<p>Reporte de Conaf indica que cortas irregulares se concentran en Los Lagos, Ñuble y Maule. Organizaciones plantean que se deben establecer fondos para la recuperación de estos ecosistemas.</p> <p>Productores de agua, reguladores del clima y refugio de la biodiversidad. Según expertos, esas con algunas de las características que poseen los bosques nativos, por lo que deben tener protección especial tanto del Estado como de sus dueños, en caso de que estén en manos privadas.</p> <p>Sin embargo, las masas boscosas a nivel nacional siguen siendo afectadas por cortas ilegales, de acuerdo a un reporte entregado por la Corporación Nacional Forestal (Conaf), por Ley de Transparencia. La entidad informó que entre 2013 y 2019, la superficie de bosque nativo arrasada por talas ilegales asciende a 10.668 hectáreas, información obtenida a partir de fiscalizaciones realizadas.</p> <p>El detalle indica que se produjo un aumento de la superficie afectada por cortas irregulares: pasó de 1.193 hectáreas en 2017 a 1.815 hectáreas, en 2018. Y solo en lo que va de 2019, se alcanza un total de 1.359 hectáreas. Las regiones del país que concentran la cantidad de casos corresponde a Los Lagos, Ñuble y El Maule.</p> <p>Jeniffer Moreno, directora de la Agrupación de Ingenieros Forestales por el Bosque Nativo, explica que entre las causas que explican las cortas ilegales están la expansión inmobiliaria y que también hay grupos que se dedican a extraer recursos en algunas comunas para la producción de leña, combustible clave en el sur de Chile para calefacción. “Conaf tiene poco personal y recursos para fiscalizar estos hechos”, advierte Moreno</p> <p>Sostiene que una de las zonas del país que más preocupa es en el archipiélago de Chiloé, pues sus bosques son reservas de agua “y si estos resultan afectados, entonces se pierde la capacidad de producción de recursos hídricos”</p> <p>Rodrigo Catalán, director del área Conservación de la organización WWF, asegura que entre los problemas que acarrea la tala ilegal están la degradación progresiva de los predios, lo que lleva a la pérdida de especies animales y vegetales.</p> <p>Catalán advierte que los bosques con alto deterioro emiten gases con efecto invernadero que generan el cambio climático. Coincide con que las cortas se dan debido a la extracción de árboles para usarlos como leña y también la</p>	País	Riesgo bajo

	producción de maderas de alto valor para la construcción o la elaboración de muebles. "Los consumidores deben saber de dónde vienen los productos con el fin de evitar comprar los que tienen un origen ilegal", afirma.		
BioBiochile.cl Región de Los Lagos Agrupaciones medioambientales critican las altas cifras de tala ilegal de bosque nativo en Los Lagos. Sábado 12 octubre de 2019 https://www.biobiochile.cl/noticias/nacional/region-de-los-lagos/2019/10/12/agrupaciones-medioambientales-critican-las-altas-cifras-de-tala-ilegal-de-bosque-nativo-en-los-lagos.shtml	Agrupaciones medioambientales criticaron las altas cifras de tala ilegal de bosque nativo en Los Lagos. Ven con preocupación el impacto que tendría en los próximos años. Esto, luego del informe entregado por Conaf, donde ocho de un total de 20 comunas con más tala ilegal son de la región de Los Lagos. Las asociaciones por el medioambiente y el mundo académico se sumaron a las críticas de parlamentarios de distintos sectores, frente al desconocimiento general del impacto negativo que tendría la destrucción indiscriminada del bosque nativo. Washington Vera, del movimiento "Justicia para el Medio Ambiente", expresó que hay organismos que no están haciendo su trabajo. Jan Bannister, investigador del Instituto Forestal de Chiloé, comentó que la tala de bosques afecta especialmente a los sectores insulares. Según los datos de Conaf, Quellón y Puerto Montt son las dos comunas a nivel nacional donde más se devastan los bosques nativos del país.	País	Riesgo bajo
CIFOR: http://www.cifor.org/ http://www.cifor.org/publications/Corporate/FactSheet/forests_conflict.htm	http://www.cifor.org/publications/pdf_files/articles/AGuariguata1502.pdf <i>More Trees, More Poverty? The Socioeconomic Effects of Tree Plantations in Chile, 2001–2011</i> Las plantaciones de árboles juegan un rol controversial en los esfuerzos de muchas naciones para equilibrar los objetivos para el desarrollo económico, la conservación ecológica y la justicia social. Este artículo busca contribuir a este debate analizando el impacto socioeconómico de dichas plantaciones. Enfocamos nuestro estudio en Chile, un país que ha experimentado un crecimiento extraordinario de plantaciones industriales. Nuestro análisis se basa en un conjunto de datos únicos con observaciones longitudinales recogidas en 180 territorios municipales durante 2001–2011 . Empleando el panel de técnicas de regresión de datos, encontramos que el crecimiento en el área plantada esta asociada con mayores tasas de pobreza promedio durante este período . No se encontró información sobre madera en conflicto en Chile.	País	Riesgo bajo
Google los términos "[país]" y uno de los siguientes términos o en combinación "madera de conflicto"	Vidas de papel. Negocio de la madera y conflicto intercultural en Chile Polis vol.14 no.40 Santiago mar. 2015 http://dx.doi.org/10.4067/S0718-65682015000100024 El estudio hace una reflexión respecto al modelo de plantaciones forestales en Chile sin embargo, este conflicto no puede catalogarse como un conflicto armado. La presencia de las grandes extensiones de monocultivos forestales en el paisaje y en la vida social del centro sur de Chile es el marco en el cual se	País	Riesgo bajo

	<p>inscribe el relato de los autores. El evento central de la obra lo constituye el fatal incendio en el fundo Casa Piedra, perteneciente a la Forestal Mininco, acontecido en enero de 2012 y que terminó con la vida de siete brigadistas. Tal como lo declaran sus autores, el texto es el resultado de una investigación periodística y desde dicho ángulo da cuenta de una trama que he estudiado con detención en los últimos años: las implicancias sociales de la expansión de los monocultivos forestales y más específicamente aún, los usos y abusos en torno a la diversidad cultural bajo el control de la economía global.</p> <p>El documento habla desde una posición definida, hurga en fuentes directas y secundarias para abundar en los argumentos críticos del modelo forestal actual, aquellos que lo hacen un dominio imponente, que violenta y agrede valores y recursos que otros desean proteger. El texto es, por tanto, materia prima para el análisis etnográfico, una fuente bien organizada y fecunda de datos que describen y contextualizan un caso idóneo para comprender las actuales claves socioculturales del capitalismo. Nos enfrenta a la posibilidad de comprender una lectura del territorio, una gramática según la cual éste está en un conflicto que para algunos posee el carácter de terrorista, y cuenta con víctimas y victimarios que forman parte de sistemas socioculturales poco armónicos, desiguales, tensos.</p>		
<p>Búsqueda de los términos '[País]' y o en combinación con "madera en zonas de conflicto"</p>	<p>Algunos artículos encontrados sobre incidentes violentos entre mapuche y chilenos, empresas forestales chilenas y la policía chilena. Sin embargo, estos incidentes no pueden clasificarse como un conflicto armado. La información encontrada se presenta en el indicador 2.3 ya que es relevante para ese indicador.</p>	<p>País</p>	<p>Riesgo bajo</p>
<p>Conclusión sobre el indicador 2.1: Aunque algunos incidentes violentos se reportan relacionados con un conflicto a largo plazo con el pueblo Mapuche, estos no pueden ser clasificados como un "conflicto armado". Varias fuentes mencionan la madera ilegal en Chile (ver sección sobre el contexto del país), pero no se encontró información sobre Chile como fuente de madera de conflicto y el sector forestal no está asociado a ningún conflicto armado violento en Chile.</p> <p>Se aplican los siguientes umbrales de riesgo bajo:</p> <p>(1) El área en evaluación no es fuente de madera proveniente de zonas en conflicto¹; Y</p> <p>(2) El país no está cubierto por un embargo de la ONU a la exportación de madera por razones de seguridad; Y</p> <p>(3) El país no está cubierto por ningún otro embargo internacional a la exportación de madera; Y</p> <p>(4) Los operadores del área en evaluación no están involucrados en el suministro/comercio de madera proveniente de zonas en conflicto; Y</p> <p>(5) Ninguna otra evidencia disponible impugna la designación de "riesgo bajo".</p>		<p>País</p>	<p>Riesgo bajo</p>

	<p>objetivo principal es la eliminación duradera del trabajo infantil. Además, el Gobierno indica que, en 2015, en el marco del Programa contra el trabajo infantil y el Observatorio social contra el trabajo infantil se iniciaron dos estudios cualitativos, uno sobre trabajo infantil en el sector agrícola en las regiones del Maule, Biobío y Araucanía y el otro sobre trabajo infantil en el sector comercial en las regiones de Antofagasta, Valparaíso y Metropolitana. El Gobierno señala que estos estudios, que se realizaron en 2016, ponen de relieve que los adolescentes se incorporan precozmente al mundo laboral y que, en las zonas más rurales, los profesores desempeñan una función muy importante para que los niños permanezcan en la escuela. Asimismo, la Comisión toma nota con interés de que, según el Gobierno, en el marco del Protocolo de detección y atención integral de niños, niñas y adolescentes en trabajo agrícola peligroso, el decreto núm. 2, de 13 de enero de 2017, modificó y actualizó el decreto núm. 50, de 11 de septiembre de 2007, que establece la lista de las actividades consideradas peligrosas para el desarrollo y la salud de los menores de 18 años.</p> <p>Por último, la Comisión toma buena nota de la información proporcionada por el Gobierno en relación con las denuncias recibidas por la Dirección del Trabajo sobre infracciones en materia de trabajo infantil durante 2015 y 2016, así como sobre el número y la naturaleza de las sanciones impuestas. La Comisión pide al Gobierno que continúe sus esfuerzos, especialmente en el marco de la estrategia y el protocolo antes mencionados, para garantizar la eliminación progresiva del trabajo infantil, incluidos los trabajos peligrosos. La Comisión también pide al Gobierno que transmita información estadística actualizada sobre la naturaleza, la extensión y las tendencias del trabajo de los niños y adolescentes que no han alcanzado la edad mínima especificada por el Gobierno cuando ratificó el Convenio, y que continúe transmitiendo información sobre el número y la naturaleza de las infracciones constatadas y de las sanciones impuestas</p> <p>https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=1000:13100:0::NO:13100:P13100_COMMENT_ID:3297600 Solicitud directa (CEACR) - adoptada en 2016, publicada 106a sesión de la CIT (2017) Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87) - Chile (Ratificación: 1999) Artículo 2 del Convenio. Derecho de los trabajadores a establecer organizaciones de su elección. La Comisión toma nota de que la Ley núm. 20.940 (Modernización del sistema de relaciones laborales) introduce un nuevo requisito para el establecimiento de sindicatos en empresas con 50 trabajadores o menos, que se suma al requisito actual de al menos ocho</p>	País	Riesgo especificado o por trabajo infantil (en el sector agrícola)
--	---	------	--

	<p>trabajadores, el requisito adicional de representar un mínimo del 50 por ciento del número total de trabajadores. El Comité toma nota de las denuncias de la Confederación General de Trabajadores del Sector Público y Privado (CGTP) de que este nuevo requisito dificulta la creación de sindicatos y considera que provocará la desaparición de los sindicatos en muchos lugares de trabajo. La Comisión solicita al Gobierno que envíe sus comentarios sobre las observaciones de la CGTP.</p> <p>Artículo 3. El derecho de las organizaciones a organizar sus actividades y formular sus programas. En sus comentarios anteriores, el Comité solicitó que se tomaran medidas para enmendar varias disposiciones del Código del Trabajo relacionadas con el ejercicio del derecho de huelga.</p> <p>-Con respecto a las disposiciones relativas a las papeletas de huelga, que requieren mayorías excesivas para convocar una huelga (artículos 372 y 373 del Código del Trabajo, que requieren una mayoría absoluta de trabajadores de la empresa respectiva afectada por la negociación), la Comisión toma nota de la indicación del Gobierno. que la Ley Núm. 20.940 mantiene el requisito de un voto mayoritario por parte de los interesados (mayoría absoluta de los trabajadores representados por el sindicato en la nueva sección 350 del Código del Trabajo), pero los trabajadores no serían contados en el quórum de votación si no están actualmente trabajando en la empresa debido a un permiso médico o un feriado legal, o aquellos que, debido a los requisitos de la empresa, no están en su lugar de trabajo habitual. Si bien acoge con satisfacción el hecho de que, en respuesta a los comentarios del Comité, La Comisión solicita al Gobierno que tome las medidas necesarias a este respecto. Además, el Comité celebra que, como lo indicó el Gobierno, se ha levantado la prohibición de celebrar reuniones el día de la votación y se ha establecido el requisito de que el empleador permita a los trabajadores participar en la votación.</p> <p>-Con respecto a la solicitud anterior de derogar la prohibición de huelga en servicios no esenciales en el sentido estricto del término (artículo 384), el Comité observa que, según el Gobierno, la derogación total de la prohibición en el artículo 384 está siendo reemplazado por un sistema de servicios mínimos acordado entre la empresa y los sindicatos, de conformidad con las secciones 359–361. El Comité también toma nota de que la nueva sección 363 (sobre las empresas en las que no se puede ejercer el derecho de huelga) establece que los trabajadores no pueden convocar una huelga si están involucrados en corporaciones o empresas, independientemente de su naturaleza, objetivo o función, que proporcionan servicios públicos o servicios cuya interrupción pondría en grave peligro la salud, la economía nacional, el suministro público o la seguridad nacional. El Comité observa nuevamente a este respecto que esta definición de empresas en las que no se puede ejercer el derecho de huelga, que deben ser aprobadas conjuntamente por varios ministerios y</p>	País	Riesgo especificado por el derecho a organizarse y a la Negociación Colectiva
--	---	------	---

	<p>sujetas a apelación ante el Tribunal de Apelaciones, potencialmente cubre servicios que van más allá de la definición de servicios esenciales en el sentido estricto del término (aquellos cuya interrupción puede poner en peligro la vida, la seguridad personal o la salud de toda o parte de la población). El Comité está obligado a reiterar que los conceptos de utilidad pública y de daño a la economía son más amplios que los de los servicios esenciales. El Comité también observa que los "servicios de utilidad pública" ya estarían cubiertos por el sistema de servicios mínimos establecido en la sección 359. para ser aprobado conjuntamente por varios ministerios y sujeto a apelación ante el Tribunal de Apelaciones, potencialmente cubre servicios que van más allá de la definición de servicios esenciales en el sentido estricto del término (aquellos cuya interrupción puede poner en peligro la vida, la seguridad personal o la salud de la totalidad o parte de la población). Recordando que la prohibición de huelgas relacionadas con los servicios prestados debe limitarse a los servicios esenciales en el sentido estricto del término, el Comité solicita al Gobierno que proporcione información sobre la aplicación en la práctica del artículo 363 del Código del Trabajo.</p> <p>-Con respecto a la regla en la sección 374 del Código del Trabajo (que requería que, una vez que se convocara una huelga, se llevara a cabo dentro de los tres días, de lo contrario se consideró que los trabajadores se habían abstenido de la huelga y aceptaron la finalización del empleador oferta), el Comité observa que la nueva sección 350 del Código del Trabajo simplemente establece que la huelga comenzará desde el comienzo del quinto día de su aprobación. El Comité observa que la decisión sobre la fecha de inicio de una huelga debe dejarse a los trabajadores. La Comisión solicita al Gobierno que proporcione información sobre la aplicación práctica de esta disposición, en particular para indicar si el período de cinco días es un período mínimo de enfriamiento o una fecha límite obligatoria para el inicio de la huelga, y cuáles son las consecuencias u obligaciones para el sindicato si desea iniciar la huelga en una fecha posterior.</p> <p>...que tienen la confianza de las partes. La Comisión toma nota de la indicación del Gobierno de que la sección ha sido modificada para atribuir esta función a los tribunales laborales (nueva sección 363). Si bien observa con interés la atribución a las autoridades judiciales de las decisiones relativas a la reanudación del trabajo, el Comité solicita al Gobierno que proporcione información sobre la aplicación de esta disposición en la práctica, así como sobre las garantías compensatorias previstas para los trabajadores que puedan verse afectados.</p> <p>La Comisión toma nota de que, como cuestión general, la reforma laboral no ha cambiado el hecho de que el ejercicio de las huelgas todavía está</p>	País	Riesgo especificad o por
--	---	------	--------------------------

	<p>regulado exclusivamente en el marco de la negociación colectiva regulada. A este respecto, el Comité toma nota de que la CGTP y la Confederación Sindical Internacional (CSI) informan que no protegieron las huelgas fuera del contexto de la negociación regulada. El Comité también toma nota de las siguientes recomendaciones formuladas al Gobierno por el Comité de Libertad Sindical (CFA), en las que: (i) dado que la legislación vigente no permite acciones de huelga fuera del contexto del proceso de negociación colectiva, el CFA solicitó al Gobierno, en consulta con las organizaciones de trabajadores y de empleadores, tomar todas las medidas necesarias para modificar la legislación de conformidad con los principios de libertad sindical (caso núm. 2814, 367.º informe, párrafo 365); y (ii) recordando el principio de que los intereses laborales y económicos que defienden los trabajadores mediante el ejercicio del derecho de huelga no solo se refieren a mejores condiciones de trabajo o reclamos colectivos de naturaleza ocupacional, sino también a la búsqueda de soluciones económicas y sociales. Las cuestiones de política y los problemas a los que se enfrenta la empresa que son de interés directo para los trabajadores, el Comité solicitó al Gobierno que tome todas las medidas apropiadas, incluidas las legislativas si es necesario, para defender este principio y presentar al Comité los aspectos legislativos del caso (Caso 2963, 371.er informe, párrafo 238). La Comisión solicita al Gobierno que envíe sus comentarios sobre las observaciones de la CSI y la CGTP, así como sobre las medidas tomadas en relación con las recomendaciones anteriores sobre estos asuntos.</p> <p>Aplicación de la Convención en la práctica. El Comité toma nota de las acusaciones de la CGTP en sus observaciones de que los tribunales han negado la capacidad del sindicato para representar a sus miembros, por ejemplo en relación con el incumplimiento de un convenio colectivo, o que, en ocasiones, requieren un mandato por escrito de todos los trabajadores miembros. La Comisión solicita al Gobierno que comunique sus comentarios al respecto.</p> <p>El Comité también toma nota de que, en sus observaciones, la CGTP alega que la reforma laboral facilita la injerencia de los empleadores en los asuntos sindicales, mediante la enmienda del artículo 297 del Código del Trabajo para establecer que el empleador puede presentar una solicitud motivada para la disolución de un sindicato por incumplimiento grave de las obligaciones impuestas por la ley o por no seguir cumpliendo con los requisitos para su establecimiento (como lo confirma una sentencia del tribunal laboral). La Comisión solicita al Gobierno que comunique información sobre la aplicación de esta disposición en la práctica.</p>		derechos de huelga
--	--	--	--------------------

	<p>http://www.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=1000:13100:0::NO:13100:P13100_COMMENT_ID:3142129:NO <i>Solicitud directa (CEACR) – adopción 2013, publicación 103a reunión CIT (2014)</i> <i>Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicalización, 1948 (No. 87) - Chile (Ratificación: 1999)</i> “Artículo 3 del Convenio. Derecho de las organizaciones de organizar sus actividades y de formular su programa de acción. La Comisión desea referirse a sus comentarios sobre el derecho de huelga que se mencionan en su observación de este año sobre la aplicación del Convenio y que se refieren a la necesidad de que se tomen medidas para modificar las disposiciones del Código del Trabajo vinculadas con: i) las mayorías excesivas requeridas para declarar la huelga (artículos 372, 373, 379); ii) el plazo demasiado corto para realizar la huelga una vez declarada (artículo 374); iii) la posibilidad de reemplazar a huelguistas (artículo 381); iv) la prohibición de recurrir a la huelga en servicios no esenciales en el sentido estricto del término (artículo 384), y v) la posibilidad de que el Presidente de la República ordene la reanudación de tareas (artículo 385). Asimismo, la Comisión había pedido también al Gobierno que: a) se garantice el derecho de huelga a los trabajadores agrícolas; b) se derogue el artículo 11 de la Ley sobre Seguridad Interior del Estado, núm. 12927, que dispone la posibilidad de castigar con el presidio o <i>relegación</i> en casos de paro o huelga en ciertos servicios, y c) que modifique el artículo 254 del Código Penal que prevé sanciones penales en caso de interrupción de servicios públicos o de utilidad pública o de abandono de destino de los empleados públicos.” http://www.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=1000:13100:0::NO:13100:P13100_COMMENT_ID:3142149:NO <i>Observación (CEACR) – adopción 2013, publicación 103a reunión CIT(2014)</i> <i>Convenio sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, 1949 (No. 98) - Chile (Ratificación: 1999)</i> “La Comisión recuerda que desde hace varios años pide al Gobierno que tome medidas para modificar o derogar las siguientes disposiciones del Código del Trabajo que no están en conformidad con el Convenio: i) el artículo 1 que dispone que el Código no se aplica a los funcionarios del Congreso Nacional y del Poder Judicial, ni a los trabajadores de las empresas o instituciones del Estado o de aquellas en que éste tenga aportes, participación o representación, siempre que dichos funcionarios o trabajadores se encuentren sometidos por ley a un estatuto especial; ii) el artículo 82 que establece que «en ningún caso las remuneraciones de los aprendices podrán ser reguladas a través de convenios o contratos colectivos o fallos arbitrales recaídos en una negociación colectiva» y el artículo 305, 1), que establece que los trabajadores sujetos a contrato de</p>	País	Riesgo especificad o por derecho de sindicalización
		País	Riesgo especificad o para derecho a negociación colectiva

aprendizaje y aquellos que se contraten exclusivamente para el desempeño en una determinada obra o faena o de temporada no podrán negociar colectivamente; iii) **el artículo 304 que no permite la negociación colectiva** en las empresas del Estado dependientes del Ministerio de Defensa Nacional o que se relacionen con el Gobierno a través de este Ministerio y en aquellas en que las leyes especiales la prohíban, ni en las empresas o instituciones **públicas o privadas cuyos presupuestos, en cualquiera de los dos últimos años calendarios, hayan sido financiadas en más de un 50 por ciento** por el Estado, directamente, o a través de derechos o impuestos; iv) el artículo 334, inciso *b*) que establece que dos o más sindicatos de distintas empresas, un sindicato interempresa o una federación o confederación **podrán presentar proyectos de contrato colectivo de trabajo en representación de sus afiliados** y de los trabajadores que se adhieran a él, **pero para ello será necesario que en la empresa respectiva la mayoría absoluta de los trabajadores afiliados que tengan derecho a negociar colectivamente, acuerden conferir en votación secreta**, tal representación a la organización sindical de que se trate en asamblea celebrada ante ministro de fe; v) el artículo 334 *bis* que dispone que para el empleador será voluntario o facultativo negociar con el sindicato interempresa y que en caso de negativa los trabajadores de la empresa no afiliados al sindicato interempresa podrán presentar proyectos de contrato colectivo conforme a las reglas generales del libro IV del Código del Trabajo (sobre negociación colectiva); vi) los artículos 314 *bis* y 315 que establecen la posibilidad de que **grupos de trabajadores, al margen de los sindicatos, presenten proyectos de convenios colectivos**, y vii) el artículo 320 que dispone que el empleador tiene la obligación de comunicar a todos los trabajadores de la empresa la presentación de un proyecto de contrato colectivo para que puedan presentar proyectos o adherirse al proyecto presentado. ”

http://www.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=1000:13100:0::NO:13100:P13100_COMMENT_ID:3082104:NO

Solicitud directa (CEACR) – adopción 2012, publicación 102a reunión CIT (2013)

Convenio sobre igualdad de remuneración, 1951 (No. 100) - Chile (Ratificación: 1971)

“**Brecha de remuneración entre hombres y mujeres.** La Comisión toma nota de la abundante información estadística proporcionada por el Gobierno. La Comisión toma nota también de la información disponible en el Sistema de Información Laboral (SIL 2.0). Según dichas estadísticas, la tasa de ocupación de las mujeres se ha incrementado de manera constante desde 2010 y ha llegado en el trimestre mayo-julio de 2012 al 47,2 por ciento. La tasa de participación masculina en el mismo periodo fue de 71,4 por ciento. De 105.690 nuevos puestos de trabajo creados

	<p>entre mayo de 2011 y julio de 2012, el 65,3 por ciento fue ocupado por mujeres. La tasa de desempleo de los hombres disminuyó en 0,9 por ciento mientras que la de las mujeres en 1,1 por ciento. La tasa actual de desempleo masculina es de 5,6 por ciento y la femenina de 7,8 por ciento. La participación masculina en el sector privado (65,92 por ciento) es más importante que la participación femenina (20,27 por ciento) mientras que en el sector público se presenta la situación inversa (14,5 por ciento de mujeres y 8,40 por ciento de hombres). La Comisión observa sin embargo que persiste una marcada segregación ocupacional con una marcada participación masculina en los sectores de la construcción y el transporte, y una mayor participación femenina en los sectores de la enseñanza y los servicios sociales y salud. La participación es más pareja en las industrias manufactureras y en el sector de la hotelería, con preeminencia de hombres en el primero y de mujeres en el segundo. El Gobierno informa que la brecha salarial ha aumentado progresivamente desde 2006 pasando de 29 por ciento a 33 por ciento en 2009. Según el Gobierno, desde 2010, se ha cambiado el método de evaluación, razón por la cual no se puede incluir en la comparación. El Gobierno no proporciona información sobre la brecha salarial actual ni sobre los salarios percibidos por rama de actividad y sector de ocupación."</p> <p>http://www.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=1000:13100:0::NO:13100:P13100_COMMENT_ID:3082108:NO <i>Observación (CEACR) – adopción 2012, publicación 102ª reunión CIT(2013)</i> <i>Convenio sobre igualdad de remuneración, 1951 (No. 100) - Chile (Ratificación: 1971)</i> "Trabajo de igual valor. La Comisión recuerda que en sus comentarios anteriores se refirió a la ley núm. 20348, de 2 de junio de 2009, que agrega el artículo 62 bis al Código del Trabajo en virtud del cual el empleador deberá dar cumplimiento al principio de igualdad de remuneración entre hombres y mujeres que realicen el mismo trabajo y pidió al Gobierno que revisara el artículo para ponerlo en conformidad con el Convenio. La Comisión toma nota de que el Gobierno se refiere al documento Temas Laborales núm. 27 «el Derecho a Ganar lo Mismo» elaborado por la Dirección del Trabajo, que pone de relieve las dificultades en la aplicación de la ley núm. 20348 y la divergencia entre el principio establecido en la ley y el establecido en el Convenio y reconoce que la limitación vigente en la ley al referirse al mismo trabajo en vez de a un trabajo de igual valor debilita la protección del salario de las mujeres. La Comisión observa que el Gobierno no informa que se haya tomado medida alguna para modificar el artículo."</p>	País	Riesgo especificado para brecha salarial de género
--	---	------	--

<p>Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo. País informa. http://www.ilo.org/declaration/lang--en/index.htm Fuente de varios informes. Buscar 'discriminación racial', 'trabajo infantil', 'trabajo forzado', 'igualdad de género', 'libertad de asociación'</p>	<p>No se encontró información que conduzca a una conclusión de Riesgo especificado.</p>	<p>País</p>	<p>Riesgo bajo</p>
<p>Panel de país de trabajo infantil de la OIT: http://www.ilo.org/ipecc/Regionsandcountries/lang--en/index.htm</p>	<p>No se encontró información que conduzca a una conclusión de Riesgo especificado.</p>	<p>País</p>	<p>Riesgo bajo</p>
<p>Marcha mundial contra el trabajo infantil: http://www.globalmarch.org/</p>	<p>No se encontró información que conduzca a una conclusión de Riesgo especificado.</p>	<p>País</p>	<p>Riesgo bajo</p>
<p>Oficina del Alto Comisionado – Naciones Unidas y Derechos Humanos (ACNUDH), Comité de los Derechos del Niño: http://www.ohchr.org/EN/HRBodies/CRC/Pages/CRCIndex.aspx</p>	<p>http://tbinternet.ohchr.org/_layouts/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CRC%2fC%2fCHL%2fCO%2f4-5&Lang=en <i>Comité de los Derechos del Niño – Observaciones finales sobre los informes periódicos cuarto y quinto combinados de Chile - 30 de Octubre de 2015</i> “Explotación económica, incluido el trabajo infantil 81. El Comité valora positivamente la creación del Observatorio de Trabajo Infantil y la nueva Estrategia Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y la Protección del Adolescente Trabajador 2015-2025. Sin embargo, expresa preocupación porque el trabajo infantil no está expresamente prohibido por ley, y por el incremento de este tipo de trabajo y del número de niños expuestos a trabajos peligrosos, sobre todo niños de los sectores más pobres de la sociedad. El Comité también expresa preocupación por las limitaciones del sistema intersectorial de registro de las peores formas de trabajo infantil y por la falta de respuestas amplias e integradas a los niños en esas situaciones.”</p>	<p>País</p>	<p>Riesgo especificado o por trabajo infantil</p>
<p>Comité para la eliminación de la Discriminación contra la mujer http://www.ohchr.org/en/hrbodies/cedaw/pages/cedawindex.aspx (Utilice el link a ‘Documentos clave’ en el lado izquierdo. Vaya a ‘observaciones’ y busque el país) (Referase a CW Cat. 1) O: Arriba a la derecha, seleccionar “país”, haga clic en el tratado CEDAW, haga clic en el último período de presentación de informes y seleccione las observaciones finales</p>	<p>http://acnudh.org/chile-comite-onu-emitio-informe-sobre-los-derechos-de-las-mujeres-en-el-pais/ SANTIAGO/GINEBRA (12 de marzo de 2018) – El Comité de las Naciones Unidas para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés)*, concluyó su 69° período de sesiones en Ginebra (Suiza) e hizo públicas sus observaciones finales al séptimo informe periódico de Chile sobre la implementación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer en el país. Chile es uno de los 189 Estados que han ratificado dicha Convención, por lo que está sujeto a los exámenes periódicos del Comité CEDAW, formado por 23 expertas y expertos independientes de diversas nacionalidades.</p>	<p></p>	<p></p>

	<p>En su informe, las y los expertos del CEDAW recomendaron al país tomar medidas para acelerar la ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención de la ONU sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.</p> <p>En materia de la violencia contra las mujeres, el Comité CEDAW recomendó al Estado expandir la definición de femicidio para incluir todos los asesinatos motivados por género. El grupo también instó a Chile a tomar medidas efectivas para prevenir, investigar y procesar a los responsables de todos los casos de violencia contra las mujeres y niñas, incluyendo los casos de violencia contra niñas en instituciones estatales, contra mujeres indígenas y contra defensoras de derechos humanos.</p> <p>Asimismo, el Comité llamó al país a adoptar de manera prioritaria una completa definición legal sobre todas las formas de discriminación contra las mujeres, así como a superar la cultura machista y los estereotipos discriminatorios sobre el rol de las mujeres en la familia y la sociedad. Las y los expertos también instaron al país a adoptar medidas para combatir la discriminación múltiple, por ejemplo contra mujeres con discapacidad, indígenas, afrodescendientes, migrantes y mujeres lesbianas, bisexuales, transgénero e intersex (LBTI).</p> <p>En sus observaciones finales, el grupo también insta a acelerar la participación igualitaria de las mujeres en la vida pública y política, así como a asegurar el acceso a la justicia, a la educación y el empleo, particularmente para mujeres y niñas indígenas y rurales.</p> <p>Además, el Comité CEDAW recomendó despenalizar el aborto en todas sus causales, así como aplicar requisitos estrictos para evitar el uso generalizado de la objeción de conciencia por parte de médicos para rehusarse a practicar abortos. El grupo de expertas y expertos también incluyó entre sus recomendaciones la necesidad de legislar sobre la prohibición de realizar cirugías o procedimientos médicos innecesarios a menores de edad intersex sin su consentimiento libre, previo e informado, así como para asegurar que los procedimientos de esterilización se realicen de manera informada y consentida.</p> <p>En su informe, el Comité CEDAW llamó también a las autoridades a que las reformas del sistema penitenciario incluyan un enfoque de género, así como a combatir la trata y la explotación de mujeres y niñas, entre otras múltiples recomendaciones.</p> <p>De acuerdo al documento, el Estado de Chile deberá reportar nuevamente ante el Comité CEDAW en marzo de 2022.</p>	País	Riesgo especificado por discriminación por género
--	--	------	---

	<p>http://tbinternet.ohchr.org/_layouts/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CEDAW%2fC%2fCHL%2fCO%2f5-6&Lang=en <i>Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer – Observaciones finales sobre los informes periódicos quinto y sexto de Chile, adoptadas por el Comité en su 53 sesión (1–19 Octubre de 2012) - 12 Noviembre de 2012</i> “Empleo 30. El Comité observa con satisfacción la promulgación de legislación para mejorar las condiciones laborales de los trabajadores de casa particular en lo concerniente al salario mínimo, el derecho a descansar en días festivos y la licencia de maternidad, así como el proyecto de ley N° 8292-13, que tiene por objeto regular el número máximo de horas de trabajo a la semana. No obstante, el Comité manifiesta preocupación ante la precaria situación en que siguen encontrándose los trabajadores de casa particular, particularmente las mujeres, la falta de aplicación del marco jurídico y la insuficiente supervisión de sus condiciones de trabajo.” (p. 7) “32. Si bien observa los esfuerzos realizados por el Estado parte para ofrecer formación a mujeres en ámbitos en que tradicionalmente ha predominado el hombre, el Comité sigue preocupado por la baja participación de la mujer en el mercado de trabajo, especialmente en el caso de las mujeres migrantes y las mujeres indígenas, por la persistencia de diferencias salariales entre las mujeres y los hombres y por el hecho de que el Estado parte no haya incluido el principio de igualdad de remuneración por un trabajo de igual valor en la Ley N° 20348 (2009) sobre el derecho a la igualdad en las remuneraciones, de conformidad con las normas de la OIT. Aunque observa que en la Ley N° 20348 se establece un mecanismo de presentación de denuncias, el Comité está particularmente preocupado por el reducido número de denuncias interpuestas.” (p. 8).</p>	País	Riesgo especificado para brecha salarial de género
Human Rights Watch: http://www.hrw.org/	No se encontró información que conduzca a una conclusión de Riesgo. Especificado.	País	Riesgo bajo
Índice de trabajo infantil 2014 elaborado por Maplecroft. http://maplecroft.com/portfolio/new-analysis/2013/10/15/child-labour-risks-increase-china-and-russia-most-progress-shown-south-america-maplecroft-index/	. La información actualizada al 2019 no incluye a Chile como parte de los países con peor desempeño en respecto al trabajo infantil	País	Riesgo bajo
(útil, específico sobre madera)	No se menciona a Chile en el artículo. El vínculo entre los productos básicos y algunas de las peores formas de abuso laboral en la economía global está siendo objeto de un escrutinio creciente por parte de los interesados de todo el mundo. Varias campañas mundiales buscan crear conciencia pública sobre los bienes producidos en condiciones de trabajo forzoso y las formas modernas de esclavitud. El	País	Riesgo bajo

	Atlas de productos de trabajo forzoso de Verité contribuye a esos esfuerzos No existe información que vincule al país con condiciones de trabajo forzoso.		
El Índice Global de los Derechos de ITUC clasifica a 139 países frente a 97 indicadores reconocidos internacionalmente para evaluar donde los derechos de los trabajadores están mejor protegidos, tanto en la ley como en la práctica. La encuesta proporciona información sobre las violaciones de los derechos a la libertad sindical, la negociación colectiva y a la huelga definidos por los Convenios de la OIT, en particular los Convenios de la OIT 87 y 98, así como la jurisprudencia desarrollada por los mecanismos de supervisión de la OIT. Hay 5 clasificaciones, siendo 1 la mejor calificación y 5 la peor calificación que un país puede obtener	https://www.ituc-csi.org/rights-index-2019?lang=en En el informe, Índice mundial de los derechos de la CSI 2019, indica que Chile se encuentra en el Ranking 4 sobre los países que presentan violación sistemática los derechos de los trabajadores,	País	Riesgo especificad o por los derechos a la libertad de asociación, negociación colectiva y a la huelga
Brecha salarial de género (en países de la OCDE) https://data.oecd.org/earnwage/gender-wage-gap.htm	La brecha salarial entre hombres y mujeres en Chile (del último año consultado 2018) es del 12,5% %. El promedio de la OECD fue de 13.5 %	País	Riesgo bajo en brecha salarial de género
Foro Económico Mundial: Índice de la brecha global de género 2018 https://www.weforum.org/reports/the-global-gender-gap-report-2018	http://www3.weforum.org/docs/WEF_GGGR_2018.pdf Índice Global de Brecha de Género 2018 – Chile <i>Chile se encuentra en el ranking número 54 entre 149 países con un puntaje de 0,717 (el puntaje más alto posible es 1 (igualdad) y el puntaje más bajo posible es 0 (desigualdad)), mostrando su peor desempeño en participación económica y oportunidad a las mujeres, ubicándose en el puesto 120. Y su mejor desempeño es en política de empoderamiento, ubicándose en el puesto 31. Dentro del índice de participación económica y oportunidad, el indicador más específico y relevante es la igualdad salarial para un trabajo similar. Aquí Chile clasifica no. 128 con un puntaje de 0.506.</i>	País	Riesgo especificad o para becha salarial de género
Oficinas de protección laboral. Inspección del Trabajo.”	https://www.dt.gob.cl/portal/1626/w3-propertyvalue-22792.html#collapse16 Las oficinas de protección laboral de inspección del trabajo, dependientes de la Dirección del Trabajo, se preocupan de brindar asistencia técnica y legal a los trabajadores que se han visto vulnerados por sus de rechos laborales. También realizan fiscalización a empresas para constatar el cumplimiento de la legislación laboral vigente. En la actualidad (2019), existen 144 oficinas de la isnspección del trabajo en todo el país.	País	Riesgo especificad o para brecha salarial de género

	<p>http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---dgreports/---dcomm/---publ/documents/publication/wcms_324678.pdf Informe mundial sobre salarios 2014/15</p> <p>Para Chile, la diferencia real de salario de género menos la diferencia de salario de género explicada (teniendo en cuenta la educación, experiencia, actividad económica, ubicación, intensidad de trabajo y ocupación) es de 21% (23% menos 2%). Este porcentaje representa la brecha salarial inexplicada de género que puede capturar las prácticas discriminatorias. (Figura 37, página 49)</p>		
<p>Los términos "[país]" y uno de los siguientes términos "violación de los derechos laborales", "trabajo infantil", "trabajo forzado", "trabajo esclavo", "discriminación" Derechos sindicales "violación de la libertad sindical y de la negociación colectiva"</p>	<p>http://www.ituc-csi.org/inter-american-commission-to Comisión Interamericana analizará la libertad sindical en Chile - 28 de Octubre de 2013</p> <p>"El actual código laboral preserva restricciones a organizaciones sindicales de la época de Pinochet</p> <p>El gobierno de Chile será cuestionado ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) por sistemáticas violaciones a los derechos humanos y sindicales que remontan a la dictadura de Pinochet. La acción representa un incentivo adicional a que el próximo Gobierno del país se comprometa en la reforma del código laboral y "dar vuelta a la página de un período oscuro del pasado".</p> <p>La petición fue presentada en agosto pasado por la Central Unitaria de Trabajadores (CUT-Chile), la Confederación Sindical Internacional (CSI) y la Confederación Sindical de Trabajadores y Trabajadoras de las Américas (CSA). El informe presentado al organismo regional establece las conexiones entre el clima de terror y represión del dictador Augusto Pinochet y la introducción de un nuevo régimen económico que incluyó modificaciones radicales al código laboral.</p> <p>El Gobierno de Chile fue convocado a responder durante la sesión a los cuestionamientos de las organizaciones sindicales sobre múltiples violaciones a la libertad sindical y la negociación colectiva que ocurren en el país. Las organizaciones sindicales acusan al Gobierno de Sebastián Piñera de no implementar las recomendaciones de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre la negociación colectiva, particularmente en los servicios públicos.</p> <p>La legislación laboral vigente prohíbe la formación de organizaciones de trabajadores por sector de actividad. Al contrario que en otros países en la región tales como Brasil y Argentina, los sindicatos en Chile resultan más fragmentados y débiles justamente por organizarse a nivel de empresas.</p> <p>"Como consecuencia de las reformas legislativas, Chile experimentó un fuerte descenso en la tasa de sindicalización. Mientras en 1973 el 30% de</p>	<p>País</p>	<p>Riesgo especificado para la libertad sindical y la negociación colectiva</p>

	<p>los trabajadores estaban sindicalizados, hoy este número no pasa del 8%", indica la petición.</p> <p>El país tiene la menor tasa de sindicalización entre todos los miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE). La audiencia sobre el derecho a la libertad sindical en Chile se realizará el próximo 29 de octubre, durante el 149º período de sesiones de la CIDH, en Washington, Estados Unidos.</p> <p>http://www.dol.gov/ilab/reports/child-labor/findings/2014TDA/chile.pdf</p> <p>En 2014, Chile hizo un avance significativo en los esfuerzos para eliminar las peores formas de trabajo infantil. El Gobierno creó el Observatorio Social para Erradicar el Trabajo Infantil, un mecanismo de coordinación para la investigación y los esfuerzos de divulgación sobre el trabajo infantil y adolescente. Como parte de la implementación en curso del Decreto 280 de Educación de 2009, la lengua indígena y la educación cultural son ahora requerido en escuelas con 20 por ciento o más niños indígenas. El Servicio Nacional de Menores (SENAME) atendió a 1.290 niños víctimas de explotación sexual comercial. SENAME registró 386 casos en su Registro de peores formas de trabajo infantil. Chile también siguió aplicando varios programas dirigidos a las peores formas de trabajo infantil. Sin embargo, los niños chilenos están</p> <p>En las peores formas de trabajo infantil, incluidas las actividades ilícitas. El Gobierno todavía tiene que adoptar un nuevo plan nacional contra el trabajo infantil "</p> <p>El 29,3% de los niños que trabajan en edades comprendidas entre 5 y 14 años trabajan en el sector agrícola, incluyendo la silvicultura, aunque la evidencia del trabajo infantil en la silvicultura es limitada y / o la extensión del problema es desconocida. (Figura 1 y tabla 2 en la página 2).</p> <p>http://www.humanium.org/en/americas/chile/ <i>Niños de Chile - Descubriendo los derechos infantiles en Chile</i> "Trabajo Infantil</p> <p>Muchos niños y niñas de 5 a 14 años, tienen hoy en día un empleo remunerado en Chile. Los primeros niños víctimas de este flagelo son niños indígenas y los niños pobres que se ven obligados a tener un trabajo para mantener a sus familias. Trabajan en condiciones precarias, lo que lleva a consecuencias graves para la salud."</p>	País	Riesgo especificad o por trabajo infantil
		País	Riesgo especificad o por trabajo infantil

	<p>http://www.news.va/en/news/americachile-the-phenomenon-of-child-labor-affects AMERICA / CHILE - El fenómeno del trabajo infantil afecta a más de 200.000 niños Santiago, Chile - En 2012 más de 200.000 niños fueron explotados en actividades de trabajo en riesgo en Chile. En algunos casos los niños realizaron trabajos muy peligrosos, especialmente teniendo en cuenta su corta edad. Según una investigación realizada por el Gobierno y la Organización Internacional del Trabajo, 229.000 niños en el país realizaron todo tipo de actividades económicas, entre ellos 219.000 estaban empleados en actividades prohibidas para niños. La mayoría, unos 86.000, estaban involucrados en el comercio minorista, otros 40.000 en el sector agrícola y unos 19.000 en la industria de la construcción. La investigación, denominada Encuesta de Actividades de Niños, Niñas y Adolescentes, reveló que el 6,6% de los niños chilenos están involucrados en el trabajo infantil ". http://www.refworld.org/topic.50ffbce582.50ffbce5b2.55b73c0413.0...CHL.html Informe sobre Trata de Personas 2015 - Chile - 27 de julio de 2015 "Chile es un país de origen, tránsito y destino para hombres, mujeres y niños sometidos a tráfico sexual y trabajo forzoso. Las mujeres y niños chilenos son explotados en el tráfico sexual dentro del país, al igual que las mujeres y niñas de otros países latinoamericanos y posiblemente de Asia. Los hombres, las mujeres y los niños - principalmente de otros países latinoamericanos, así como de Asia - son explotados en trabajos forzados en la minería, la agricultura, la construcción, la venta ambulante, los sectores de la hostelería y la restauración, el sector de la confección y el servicio doméstico. Las autoridades informan que los inmigrantes chinos también pueden ser vulnerables tanto al tráfico sexual como al trabajo forzoso. Las autoridades chilenas identificaron a 90 niños involucrados en actividades ilícitas en 2014, incluyendo el narcotráfico y el robo; Algunos de estos niños pueden haber sido víctimas de trata. Funcionarios chilenos informan que Chile es un país de tránsito para las víctimas de la trata de otros países, incluyendo posiblemente a Europa, y que algunas mujeres chilenas pueden ser explotadas en el tráfico sexual en otros países. Las ONG informan que los burdeles en las ciudades pequeñas son frecuentemente frecuentados por agentes de policía, disuadiendo a las potenciales víctimas de la trata de reportar su explotación. El Gobierno de Chile cumple plenamente con las normas mínimas para la eliminación de la trata. Las autoridades aumentaron las condenas de los traficantes de sexo bajo los estatutos de prostitución infantil y continuaron prestando servicios especializados a víctimas de trata sexuales de niños y</p>	País	Riesgo especificad o por trabajo infantil
		País	Riesgo especificad o por trabajo forzoso

	<p>víctimas de mujeres adultas. El gobierno estableció seis nuevos grupos regionales de lucha contra la trata de personas en 2014. Si bien las autoridades aumentaron la capacitación de una serie de personas que respondieron a la primera línea, muchos funcionarios gubernamentales carecían de la experiencia y los recursos adecuados para identificar a las víctimas y proporcionar servicios especializados. Las autoridades no procesaron el tráfico sexual infantil como tráfico de personas, lo que obstaculizó los esfuerzos para penalizar a los traficantes con penas suficientemente estrictas y evaluar con precisión los esfuerzos de lucha contra la trata, y la mayoría de los traficantes condenados no fueron encarcelados.</p> <p>http://www.insightcrime.org/news-briefs/lack-of-investigation-makes-chile-human-trafficking-invisible-problem <i>El problema invisible de la trata de personas en Chile por la falta de investigación – 17 de enero de 2014</i> “Los expertos dicen que el tráfico de migrantes a Chile, para realizar trabajo forzado, es facilitado por su invisibilidad y por la falta de investigación por parte de las autoridades, mientras que la próspera economía, en uno de los países menos plagados por el crimen de la región, lo hacen un destino atractivo para las posibles víctimas. “La trata de personas con fines de explotación sexual ha sido más documentada y perseguida. En contraste, la trata de personas con fines de explotación laboral sigue siendo un tema excluido”, dijo Sonia Lahoz, representante de la organización intergubernamental Oficina Internacional de Migraciones en Chile, informó diarioUchile. Según Lahoz, en la actualidad hay una falta de investigación sobre las estructuras de las redes de trata de personas, así como sobre las rutas que utilizan para llevar a los trabajadores ilegales a Chile. Carolina Rudnick, abogada del Departamento de Crimen Organizado del Ministerio del Interior, dijo que problemas como la "pobreza, analfabetismo, discriminación de género, de raza, de nacionalidad" son factores importantes que impulsan el comercio. La economía es otro factor, dijo Rudnick –el éxito económico de Chile, en relación a otros países de la región, atrae migrantes a lo que ella se refiere como el “sueño chileno”. Tras aprobar una ley antitráfico en 2011, Chile sólo ha dictado una sentencia por el crimen, informó diarioUchile.</p> <p>http://www.ipsnews.net/2013/02/modern-slavery-rears-its-ugly-head-in-chile/ <i>Exclavitud moderna se hace visible en Chile - Feb 27 de 2013</i> Chile se transformó en los últimos años en un enclave de destino, tránsito y origen de trata de personas, afirman expertos. Para las autoridades</p>	País	Riesgo especificad o por trabajo forzoso
	<p>Chile se transformó en los últimos años en un enclave de destino, tránsito y origen de trata de personas, afirman expertos. Para las autoridades</p>	País	Riesgo especificad

	<p>judiciales, la explotación sexual y laboral son las formas más frecuentes de la "esclavitud moderna".</p> <p>"Si bien uno puede decir que es apreciable el fenómeno de trata en Chile, el número de investigaciones no responde a la percepción que pueda existir respecto de un volumen mayor de estos hechos", advirtió a IPS el jefe de la Unidad de Delitos Económicos, Lavado de Dinero y Crimen Organizado de la Fiscalía Nacional, Mauricio Fernández.</p> <p>"Debe haber cifras mucho más altas, con muchas situaciones no denunciadas o no investigadas", añadió.</p> <p>Es que las estadísticas de la Subsecretaría del Interior indican que solo 22 personas fueron identificadas como víctimas de este delito entre 2007 y 2011, la mayoría mujeres y niños. En el mismo lapso fueron detenidas 63 personas, resultando condenadas 10 de ellas.</p> <p>[...] Chile solo en 2011 incorporó una normativa que aborda este delito. La ley 20.507 actualizó el Código Penal para tipificar todas las formas de trata, incluida la realizada con fines laborales y el tráfico de migrantes.</p> <p>"Desde que existen las figuras nuevas de trata se han realizado investigaciones que han derivado en sentencias condenatorias", afirmó Fernández, aunque reconoció que "sin duda hay muchos desafíos en términos de preparación de los equipos investigativos frente a una normativa que es nueva".</p> <p>Fernández precisó que está pendiente que "fluya adecuadamente la información de sospecha de fenómenos que puedan configurarse dentro de ese delito".</p> <p>"Algunos países se caracterizan por ser tránsito de personas víctimas de trata, otros por ser destino u origen, pero Chile reúne todas esas condiciones", señaló a IPS el sacerdote Idenilso Bortolotto, vicepresidente del Instituto Católico Chileno de Migración (Incami). Bortolotto agregó que ello se debe a que este país ofrece "una cierta seguridad" y que es atractivo, en medio de complicados "contextos sociales, económicos y políticos de la región" que abonan la trata.</p> <p>Este fenómeno estalló en los medios de comunicación en Chile en 2011, cuando se hizo pública la miserable situación en la que se encontraban 57 ciudadanos paraguayos que trabajaban ilegalmente en los establecimientos rurales del ex candidato presidencial derechista Francisco Javier Errázuriz.</p> <p>Este empresario fue llevado ante los tribunales mediante una querrela presentada por el Ministerio del Interior y el Instituto de Derechos Humanos, acusado de tráfico de inmigrantes, pero el jueves 14 fue sobreesido temporal y parcialmente por el juez actuante tras un informe médico indicando que se encuentra en un estado de "enajenación mental".</p>	País	<p>o por trabajo forzoso</p> <p>Riesgo bajo por trabajo forzoso</p>
--	---	------	---

	<p><u>Nota (Febrero 2020):</u> Revisada esta información, no existe evaluación actualizada de la aplicación de la ley 20.507 sobre tráfico de inmigrantes y trata de personas.</p> <p>http://www.worldcrunch.com/culture-society/indigenous-of-chile-why-discrimination-against-mapuches-still-runs-so-deep/c3s10678/ <i>Indígenas de Chile: ¿Por qué la discriminación contra mapuches sigue siendo tan profunda? - 22-01-2013</i> <i>"[...] En Chile hay casi un millón de Mapuches, la gran mayoría de los cuales vive en situaciones de vulnerabilidad y es discriminado, sin estar integrado en la identidad chilena. Tener un nombre Mapuche es una gran desventaja para conseguir un trabajo, así que no es casualidad que la Araucanía siga siendo la región donde el mayor porcentaje de chilenos vive en la pobreza.</i> <i>Los Mapuches representan alrededor del 6% de la población chilena y ciertamente no han tenido iguales oportunidades en el país del que son ciudadanos. Peor que eso, han sido despreciados, segregados y estereotipados como perezosos, estúpidos, traicioneros, tercos y borrachos.</i></p> <p>La solución a este problema no es fácil ni de corto plazo, ya que requiere un cambio de mentalidad y cultura en la sociedad chilena.</p> <p>http://santiagotimes.cl/un-hails-chiles-anti-discrimination-law-damns-treatment-mapuche/ <i>ONU elogia ley chilena contra la discriminación, condena el tratamiento de mapuche - 29/01/2014</i> <i>"La aprobación de la legislación antidiscriminatoria el año pasado - motivada en gran parte por el brutal asesinato del joven gay Daniel Zamudio en 2012 - fue bien recibida por el comité, quien señaló en consenso los significativos avances realizados en esta área. Fries, sin embargo, observó que algunas críticas se reservaban para la definición de discriminación que es más restrictiva que la de la Declaración de los Derechos Humanos de los Estados Unidos".</i></p> <p>http://www.coha.org/message-to-president-bachelet-chilean-women-are-still-left-behind/ <i>Mensaje a la Presidenta Bachelet: las mujeres chilenas aún se quedan atrás - 17 de junio de 2015</i> <i>"A pesar de tener igual o más años de educación que los hombres en promedio, a las mujeres no se les confía mayor responsabilidad o mejor paga. La discriminación salarial dramática es un factor que disuade a las mujeres de unirse a la fuerza de trabajo. De hecho, según el subíndice "Igualdad de salarios para trabajos similares" del Informe Global de la</i></p>	País	Riesgo especificad o por discriminación a la población Mapuche en el mercado laboral
	<p>http://santiagotimes.cl/un-hails-chiles-anti-discrimination-law-damns-treatment-mapuche/ <i>ONU elogia ley chilena contra la discriminación, condena el tratamiento de mapuche - 29/01/2014</i> <i>"La aprobación de la legislación antidiscriminatoria el año pasado - motivada en gran parte por el brutal asesinato del joven gay Daniel Zamudio en 2012 - fue bien recibida por el comité, quien señaló en consenso los significativos avances realizados en esta área. Fries, sin embargo, observó que algunas críticas se reservaban para la definición de discriminación que es más restrictiva que la de la Declaración de los Derechos Humanos de los Estados Unidos".</i></p> <p>http://www.coha.org/message-to-president-bachelet-chilean-women-are-still-left-behind/ <i>Mensaje a la Presidenta Bachelet: las mujeres chilenas aún se quedan atrás - 17 de junio de 2015</i> <i>"A pesar de tener igual o más años de educación que los hombres en promedio, a las mujeres no se les confía mayor responsabilidad o mejor paga. La discriminación salarial dramática es un factor que disuade a las mujeres de unirse a la fuerza de trabajo. De hecho, según el subíndice "Igualdad de salarios para trabajos similares" del Informe Global de la</i></p>	País	Riesgo bajo por discriminación
	<p>http://www.coha.org/message-to-president-bachelet-chilean-women-are-still-left-behind/ <i>Mensaje a la Presidenta Bachelet: las mujeres chilenas aún se quedan atrás - 17 de junio de 2015</i> <i>"A pesar de tener igual o más años de educación que los hombres en promedio, a las mujeres no se les confía mayor responsabilidad o mejor paga. La discriminación salarial dramática es un factor que disuade a las mujeres de unirse a la fuerza de trabajo. De hecho, según el subíndice "Igualdad de salarios para trabajos similares" del Informe Global de la</i></p>	País	Riesgo especificad

	<p>Brecha de Género 2014, Chile ocupa el puesto 128 entre los 142 países encuestados. [14] [...]El sexismo profundamente arraigado en Chile está muy difundido, pero parece manifestarse de forma muy marcada en la fuerza de trabajo. Hace casi una década, The Economist preguntó: "¿Michelle Bachelet ayudará a las mujeres o las obstaculizará?" Este artículo de 2006 destacaba el extraordinariamente bajo número de mujeres trabajadoras de Chile en relación con otros países de la región, así como la gran brecha salarial del país. Aunque Chile ha avanzado hacia la igualdad de género bajo la presidenta Bachelet, la subrepresentación de las mujeres en el gobierno y la fuerza laboral persiste hoy ".</p> <p>http://hrbrief.org/2013/11/9248/ <i>El derecho a la libertad de asociación en Chile – 1 de Noviembre de 2013</i> “Defensores de los derechos de sindicatos y trabajadores se presentaron ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, alegando que las acciones del Gobierno de Chile restringieron significativamente la libertad de asociación de los trabajadores. El Estado de Chile rechazó esta afirmación señalando la necesidad de seguridad pública para justificar la limitación de los derechos de ciertos trabajadores. Durante la audiencia del 29 de octubre, los representantes del Central Unitaria de Trabajadores de Chile expusieron sus afirmaciones sobre que el Gobierno de Chile está violando la libertad de asociación de sus ciudadanos mediante la limitación de las actividades de sindicatos dentro del país. Chile reviso las leyes originarias de la constitución, escritas durante la época de Pinochet, que ponían restricciones en las actividades sindicales. Los peticionarios alegaron que estas leyes violan las normas regionales e internacionales del derecho laboral, particularmente las normas establecidas por la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y la Organización de los Estados Americanos (OEA). Bajo las leyes impugnadas, a los trabajadores no se les garantiza ni el derecho a la negociación colectiva ni el derecho de huelga. Además, los peticionarios alegaron que las leyes permiten que un empleador limite extensamente los derechos del trabajador. Los peticionarios citaron casos específicos de que un empleador puede firmar acuerdos individuales con empleados no sindicados así como la imposición de un período de espera de 45 días para aprobar cualquier acción negociada como ejemplo de cómo, en su opinión, la legislación chilena no cumple con las normas internacionales. Argumentan que las leyes reglamentarias de Chile permiten demasiada libertad tanto para el gobierno como las empresas para evitar que los trabajadores demuestran sus derechos asociativos.”</p>	<p>País</p> <p>País</p>	<p>o por discriminación de género en salarios</p> <p>Riesgo especificado para la libertad de asociación</p> <p>Riesgo especificado o por la libertad sindical y la negociación colectiva</p>
--	---	-------------------------	--

	<p>http://ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=1000:50002:0::NO:50002:P50002_COMPLAINT_TEXT_ID:3254272</p> <p><i>Informe en el que el Comité pide que se le mantenga informado de la evolución de la situación – Informe núm. 376, Octubre 2015</i> <i>Caso Núm 3102 (Chile) – Fecha de presentación de la queja: 11-SEP-14 – En seguimiento</i></p> <p>“C. Conclusiones del Comité</p> <p>271. El Comité toma nota de que las organizaciones querellantes alegan que: i) los sindicatos inter empresa («... aquel que agrupa a trabajadores de dos o más empleadores distintos» (artículo 216, b), del Código del Trabajo) no tienen garantizado el derecho esencial de representar a los afiliados en el proceso de negociación colectiva ya que ello depende de la voluntad discrecional del empleador que decide si quiere o no hacerlo, así como que en el caso de que el empleador acepte la negociación, ésta se realiza fuera del procedimiento reglado, sin ninguna protección contra el despido para los trabajadores cubiertos por el proyecto de negociación colectiva (fuera de negociación) y sin poder ejercer el derecho de huelga; ii) esta situación obstaculiza la negociación en ciertas ramas de actividad así como la representación o negociación de trabajadores que realizan un mismo oficio (por ejemplo, los trabajadores domésticos, panificadores, transportistas, etc.), máxime cuando las empresas dividen sus estructuras generando múltiples razones sociales en diferentes puntos del país; iii) en algunos casos, como en el de los actores, se presiona a los trabajadores para iniciar actividades como empresas unipersonales a pesar de que persiste su situación de subordinación y dependencia, y iv) algunos sindicatos inter empresa se ven obligados en el contexto descrito a recurrir a la figura antisindical de «grupo de trabajadores» o a utilizar acciones colectivas como la huelga, exponiéndose a las sanciones legales, ya que no disfrutan del derecho de ejercerla. Según las organizaciones querellantes, la consecuencia natural de todo lo anterior es la atomización sindical y el consiguiente debilitamiento de los sindicatos, objetivo perseguido muchas veces.</p> <p>272. El Comité toma nota de las disposiciones legales y constitucionales vigentes transmitidas por el Gobierno en su respuesta, así como de sus explicaciones sobre su alcance y de las estadísticas sobre el número de acuerdos colectivos de sindicatos inter empresa y su cobertura de trabajadores. El Comité toma nota, asimismo, de la opinión del Gobierno de que la legislación vigente no viola la libertad sindical y que la queja trata de cuestiones que han sido resueltas por medio de la institucionalidad vigente, ya sea en sede administrativa o bien jurisdiccional; de la respuesta del Gobierno se desprende que con ciertas mayorías el sindicato inter empresa puede negociar colectivamente (artículo 334 del Código del Trabajo).</p>	País	Riesgo especificado por la libertad sindical y la negociación colectiva
--	---	------	---

	<p>273. El Comité toma nota también de que el Gobierno informa de un proyecto de reforma parcial del Código del Trabajo en materia de relaciones laborales que se está discutiendo en el Congreso Nacional. El Comité toma nota de que el Gobierno declara que el proyecto en cuestión: 1) reconoce el derecho del sindicato inter empresa a negociar en la empresa (sin que ésta pueda oponerse) cuando tenga un número de afiliados equivalente al que se fija para la constitución de un sindicato de la empresa, otorgándole de este modo la titularidad necesaria para actuar en nombre de sus afiliados; 2) autoriza al sindicato inter empresa a disfrutar del «procedimiento reglado» aplicable a los demás tipos de sindicatos, incluyendo así a los afiliados en el «fuero de negociación» (protección contra el despido); 3) prohíbe la existencia de grupos (de trabajadores) negociadores, y 4) regula la existencia de un piso mínimo de negociación y la extensión de beneficios.</p> <p>274. El Comité pide al Gobierno que le comunique el texto de la ley modificadora del Código del Trabajo tan pronto como sea adoptada, la cual, según el Gobierno, reconoce el derecho de huelga de los sindicatos inter empresa. El Comité observa que el proyecto de ley aborda varios puntos planteados por la queja de un modo que refuerza los principios de libertad sindical y negociación colectiva.</p> <p><u>Nota (Febrero 2020):</u> No existe información oficial respecto de la trata de personas en el sector forestal. Los expertos consultados indican que esta problemática no tiene relación con el sector forestal chileno. Más bien se dan en contextos urbanos de actividades como la prostitución forzada, también hay casos en el sector agrícola, especialmente en los sectores de cosecha de frutas de temporada.</p>		
Fuentes generales adicionales	Fuentes específicas adicionales		
No se encontraron fuentes adicionales			
<p>Conclusión sobre el indicador 2.2:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los derechos laborales se encuentran cubiertos por la legislación nacional. • El país es signatario de los 8 convenios fundamentales de la OIT que están en vigor. <p>De acuerdo a los expertos en el país se respetan los derechos de asociación y negociación colectiva, no existe evidencia de trabajos forzados en el sector forestal, cualquier evidencia de trabajo forzado en el país se ha referido a otros sectores productivos y los casos han sido muy puntuales, lo que tampoco es una realidad extendida a nivel nacional. Tampoco existe evidencia de algún tipo de discriminación con respecto al empleo o de género. La evidencia indica que los casos de discriminación por género se encuentran en otras áreas productivas. Tampoco existe evidencia de trabajo infantil. En ningún informe se menciona que el trabajo infantil esté relacionado con el sector forestal. De acuerdo a los expertos, el fenómeno de trabajo infantil se encuentra íntimamente relacionado en el sector del comercio informal urbano a través de servicios precarios y básicos esporádicos. En el sector forestal chileno, excepto en los sectores indígenas, donde la economía familiar se sustenta en el trabajo familiar, en este contexto, como forma de crianza tradicional, los jóvenes colaboran de forma activa en todas las tareas productivas en el campo, incluidas las forestales, bajo el criterio de realizar actividades acordes a sus capacidades físicas y madurez.</p>		País	Riesgo Bajo

<p>intelectual. En este sentido, se reconoce la forma consuetudinaria de crianza indígena, estipulado en las herramientas de derecho indígena internacional como el Convenio 169 de la OIT que insta a los estado a reconocer y respetar las costumbres de los pueblos indígenas. La información presentada en este análisis respecto a trabajo infantil está relacionada a sectores productivos como el comercio ambulante en sectores urbanos principalmente, pero no existe evidencia de trabajo infantil en el sector forestal. Cualquier violación de derechos laborales puede ser denunciada y sancionada por los organismos pertinentes que mantienen una amplia cobertura a nivel nacional, cuentan con recursos y sistemas de fiscalización. Toda la información disponible habla del contexto general, basado en estudios y en informes que no hacen referencia explícita al sector forestal. Tanto el Grupo de Trabajo como el FSC Chile coinciden que el el sector forestal chileno posee altos estándares de cumplimiento de la legislación laboral. Coinciden además que hay una fuerte fiscalización y cobertura de los organismos responsables.</p> <p>Por otra parte no hay evidencia de impedimentos hacia la negociación colectiva en el sector forestal chileno.</p> <p>Se considera que este indicador es de riesgo bajo. Se cumplen los siguientes umbrales:</p> <p>(11) La legislación aplicable para el área en evaluación no cubre los Principios y Derechos Fundamentales de la OIT en el trabajo, pero existen otros reglamentos y/o evidencia de su implementación. Los informes no conducen a conclusiones de violaciones sistemáticas de derechos. Cuando las leyes laborales se infringen, a los casos se les da un seguimiento eficiente mediante acciones preventivas que toman las autoridades y/o las entidades pertinentes. SLIMF: La legislación aplicable para el área en evaluación no cubre los Principios y Derechos Fundamentales de la OIT en el Trabajo, pero hay evidencia insignificante de violación de los Principios y Derechos Fundamentales de la OIT en el Trabajo; Y</p> <p>(12) Otra evidencia que hay disponible no impugna la designación de 'riesgo bajo'.</p>					
<p>Indicador 2.3. Se respaldan los derechos de los pueblos indígenas y tradicionales.</p> <p>Guía:</p> <ul style="list-style-type: none"> • ¿Existen pueblos indígenas y/o pueblos tradicionales en el área en evaluación? • ¿Se acatan las disposiciones del Convenio 169 de la OIT y de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas (UNDRIP, por sus siglas en inglés) en el área en cuestión? (Consultar la Categoría 1) • ¿Existe evidencia de violaciones de los derechos legales y/o consuetudinarios de los pueblos indígenas o tradicionales? • ¿Existen conflictos de magnitud sustancial¹⁴ concernientes a los derechos de los pueblos indígenas y/o tradicionales? • ¿Se cuenta con leyes y/o reglamentos y/o procesos reconocidos para resolver conflictos de magnitud sustancial concernientes a los derechos de los pueblos indígenas o tradicionales? • ¿Qué evidencia puede demostrar el acatamiento de las leyes y reglamentos antes señalados? (consultar la Categoría 1) • ¿Aceptan ampliamente los actores afectados que la resolución de conflictos es justa y equitativa? 					
<p>Fuentes generales de FSC-PRO-60-002a V1-0 ES</p>		<p>Información encontrada y fuentes específicas</p>		<p>Escala de Evaluación de Riesgo</p>	<p>Indicación del Riesgo</p>
<p>Base de datos convenios básicos de la OIT http://www.ilo.org/ilolex/english/docs/declworld.htm - Convenio 169 de la OIT</p>		<p>http://www.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=1000:11110:0::NO:11110:P11110_COUNTRY_ID:102588 <i>Chile – Miembro de la OIT desde 1919</i> Chile ha ratificado C169 – Convenio sobre pueblos indígenas y tribales, 1989 (No. 169) el 15 de Sep de 2008.</p>		<p>País</p>	<p>Riesgo bajo</p>

http://www.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=1000:13100:0::NO:13100:P13100_COMMENT_ID:3140788:NO

Observación (CEACR) – adopción 2013, publicación 103ª reunión CIT (2014)

Convenio sobre pueblos indígenas y tribales, 1989 (No. 169) - Chile (Ratificación: 2008)

La Comisión toma nota de la memoria detallada del Gobierno recibida en septiembre de 2013. En respuesta a los comentarios de la Organización Internacional de Empleadores (OIE), el Gobierno señala que la ratificación del Convenio presenta el desafío de conciliar la aplicación del derecho de los pueblos indígenas a ser consultados con el desarrollo productivo del país, reduciendo la judicialización de los proyectos de inversión. Las contribuciones de la Confederación de la Producción y del Comercio (CPC), del Consejo Minero y de la Corporación Chilena de la Madera (CORMA) indican que esperan que tanto el proyecto legislativo sobre la consulta indígena como el Reglamento del Servicio de Evaluación Ambiental (aprobado mediante decreto núm. 40, publicado en agosto de 2013) se conviertan en herramientas destinadas a mejorar la seguridad jurídica de los proyectos de inversión en el país. Entre otros asuntos, la CORMA y el Consejo Minero destacan la necesidad de establecer una definición clara de la representatividad de los pueblos indígenas para llevar a cabo las consultas. Al respecto, la Comisión ha tomado nota del análisis transmitido en septiembre de 2013 por la Multigremial de la Araucanía sobre los recursos de protección ante la Corte de Apelaciones interpuestos en la Novena Región (región con mayor población indígena del país) que guardan principalmente relación con la consulta y participación que establece el Convenio. De las sentencias analizadas se desprende, según la Multigremial, que la judicialización es una herramienta de paralización de proyectos de inversión o de comercio mientras que dure la orden de no innovar hasta tanto haya terminado el proceso ante la Corte Suprema. La suspensión del proyecto puede durar al menos un año y causar reservas a inversionistas.

[...] Consulta. Nueva normatividad. El Gobierno indica que, entre marzo de 2011 y julio de 2013, se establecieron mecanismos de diálogo con representantes de los pueblos indígenas para consensuar una nueva normativa de consulta y participación. La Comisión toma nota de las informaciones detalladas sobre el funcionamiento de la Mesa de Consenso en la que el sistema de Naciones Unidas y el Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH) participaron como observadores.

[...] Artículo 7. Participación. El Gobierno indica que tiene la intención de presentar al Congreso un proyecto de creación de un consejo de pueblos indígenas que represente a los pueblos indígenas a nivel nacional y que cumpla el rol de asesorar en la formulación de las políticas que afecten a los pueblos interesados. En efecto, en el diálogo entre los pueblos

	<p>indígenas y el Gobierno para consensuar una nueva normativa sobre la consulta se decidió no regular la participación,. [...]Tierras. El Gobierno informa que a través del decimotercer concurso de tierras de 2012 se adquirieron algo más de 3.300 hectáreas de tierras entregadas entre 2012 y 2013 a 605 familias que cumplen con los requisitos de vulnerabilidad y riesgo social. El Gobierno indica que cada entrega de tierras va acompañada de un convenio de apoyo productivo y asistencia técnica. La Comisión recuerda que en sus comentarios anteriores se habían observado las dificultades que existían para regularizar los derechos a las tierras reclamadas por los pueblos indígenas. Teniendo en cuenta la persistencia de una situación que no cumple con el Convenio, la Comisión reitera su pedido al Gobierno para que informe en su próxima memoria de manera detallada sobre la adecuación con el Convenio del mecanismo de regularización de tierras y su procedimiento de solución de conflictos. [Se invita al gobierno a que responda de manera detallada a los presentes comentarios en 2015].</p> <p>http://www.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=1000:13100:0::NO:13100:P13100_COMMENT_ID:3140784:NO <i>Solicitud directa (CEACR) – adopción 2013, publicación 103a reunión CIT (2014)</i> <i>Convenio sobre pueblos indígenas y tribales, 1989 (No. 169) - Chile (Ratificación: 2008)</i> Artículo 1 del Convenio. Autoidentificación. El Gobierno manifiesta en la memoria recibida en agosto de 2012, que desde la entrada en vigor del Convenio, el término etnia fue remplazado por el de pueblo indígena. La Encuesta de caracterización socioeconómica CASEN 2011 reconoce la existencia de 1.369.563 indígenas en Chile, equivalentes al 8,1 por ciento de la población estimada del país, concentrándose entre las regiones del BioBio, Araucanía, Los Ríos y Los Lagos. También existe una importante población indígena en Santiago. En respuesta a los comentarios formulados en 2012, el Gobierno indica que los artículos 60 y 61 de la Ley Indígena reconocen la calidad indígena de las comunidades huilliches y pehuenches. Además, en las actas de las sesiones de aprobación de la Ley Indígena se ha dejado constancia de la existencia de comunidades cuyos representantes son escasos en la actualidad. La Comisión se remite a los comentarios formulados por las organizaciones indígenas en 2010 y pide al Gobierno que continúe informando sobre las medidas adoptadas para que los pueblos changa, chono, huilliche y pehuenche estén protegidos por las medidas destinadas a dar cumplimiento a las disposiciones del Convenio. Artículo 3. Derechos humanos y libertades fundamentales. El Gobierno señala que como resultado de la aplicación restrictiva que se hace desde</p>	<p>Áreas entregadas o devueltas a familias Mapuche</p> <p>País</p> <p>País</p>	<p>Riesgo bajo</p> <p>Riesgo especificad o al cumplimiento del Convenio 169 de la OIT</p> <p>Presencia de pueblos indígenas</p>
--	---	--	---

	<p>el año 2009 de la ley núm. 18314 que sanciona conductas terroristas, hay solamente 42 causas por delitos terroristas, de las cuales sólo ocho correspondieron a hechos ocurridos en la región de la Araucanía. De las 22 causas substanciadas contra imputados indígenas, sólo una es por delitos contemplados en la ley núm. 18314. El Gobierno indica también que la policía recibe capacitación en materia de cultura indígena, que carabineros de Chile incorporó unidades de apoyo operativo para atender a comunidades indígenas y que los programas de formación de carabineros, policía de investigación y funcionarios encargados de penitenciarías incluyen materias de derechos humanos y no discriminación.</p> <p>[...] Artículos 2 y 33. <u>Acción coordinada y sistemática con la participación de los pueblos indígenas. Nueva institucionalidad indígena.</u> El Gobierno incluye en su memoria ejemplos de instancias de participación de los pueblos indígenas en el país, tales como las 1.120 mesas de coordinación y seguimiento establecidas en 2012 y 2013 por el Instituto de Desarrollo Agropecuario (INDAP), en las que representantes de las comunidades indígenas participan en la planificación de las inversiones. El financiamiento dado a estas mesas supera los 350 millones de pesos. Asimismo, el Gobierno informa que, en mayo de 2012, el Presidente de la República propuso a los pueblos originarios la creación del Área de Desarrollo Indígena de Ercilla, con el fin de crear instancias de participación permanente de las diversas organizaciones indígenas de la zona en las decisiones que las afecten. El Gobierno señala también que en virtud de la ley núm. 20249 que crea espacios costeros marinos de pueblos originarios, la Subsecretaría de Pesca otorgó en 2012 un Espacio Costero Marino de los Pueblos Originarios (ECMPO) sobre un sector de fondo de mar y porción de agua en Punta Capitanes, región de Los Lagos, para ser administrado por la comunidad indígena de Altué.</p> <p>[...] <u>Estudios de impacto ambiental.</u> La Comisión toma nota de que, el 24 de diciembre de 2013, entra en vigencia el decreto núm. 40 que dicta el reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA). El reglamento dispone que se ingresa al SEIA a través de una Declaración de Impacto Ambiental (DIA) o, cuando el proyecto o actividad presente alguna de las causales contempladas en el reglamento, a través de un Estudio de Impacto Ambiental (EIA). La Comisión toma nota de que el artículo 85 del reglamento del SEIA retoma los términos del artículo 6, 1), a), y 2), del Convenio al establecer que en los casos de EIA que afecten directamente a los pueblos indígenas, se diseñará y desarrollará un proceso de consulta a los pueblos interesados. Según el artículo 86 del reglamento del SEIA, para los proyectos que ingresan al SEIA con declaraciones y para ciertos estudios que no generen aparentemente una afectación directa, pero que se emplacen en tierras indígenas o en sus</p>	<p>País</p> <p>Regiones de Araucanía y Bio-Bio</p> <p>Area costera marina indígena en Punta Capitanes en la Región de Los Lagos</p>	<p>Riesgo especificad o por vulneración de derechos indígenas</p> <p>Riesgo bajo por participaci ó n en la toma de decisiones</p> <p>Riesgo especificad o para derechos de pueblos indígenas</p>
--	--	---	--

	<p>cercanías; se ha previsto la realización de «reuniones» con los pueblos interesados para recoger sus opiniones, analizarlas y, si procede, exigir su reingreso como EIA que genera afectación directa y asegurar la celebración de consultas. En el artículo 27 del reglamento se contempla la posibilidad de que, previamente al ingreso al SEIA de un proyecto susceptible de afectación directa a pueblos indígenas, el servicio considere los mecanismos decisorios, costumbres y estructuras organizativas de tales grupos y realice «reuniones» con los pueblos interesados con el objeto de recoger sus opiniones y considerarlas en su decisión. Sin embargo, si un proyecto que ingresa en el SEIA conlleva el traslado o la reubicación de los pueblos indígenas (artículo 7 del reglamento SEIA), se ha previsto la necesidad de contar con el consentimiento libre y con pleno conocimiento de causa de los pueblos interesados, sin atender a todas las otras situaciones previstas en los párrafos 3, 4 y 5 del artículo 16 del Convenio. La Comisión invita al Gobierno a seguir informando sobre el resultado del recurso de protección interpuesto por algunas organizaciones indígenas contra el reglamento del SEIA. La Comisión invita al Gobierno a presentar en su próxima memoria informaciones sobre la manera en que los procedimientos de consulta que se han incluido en el reglamento del SEIA aseguran la efectiva aplicación de los artículos 6 y 7 del Convenio. En caso de que un estudio de impacto ambiental conlleve la explotación de recursos existentes en tierras indígenas y/o el reasentamiento de comunidades indígenas, la Comisión invita al Gobierno a indicar cómo se asegura el cumplimiento de todos los requerimientos de los artículos 15 y 16 del Convenio. [Se invita al gobierno a que responda de manera detallada a los presentes comentarios en 2015.]</p> <p>http://www.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=1000:50012:0::NO:50012:P50012_COMPLAINT_PROCEDURE_ID,P50012_LANG_CODE:3172732,en:NO RECLAMACIÓN (artículo 24) - CHILE - C169 - 2014 <i>Sindicado Interempresas No 1 de Panificadores Mapuches de Santiago – Pendiente</i></p> <p>Reclamación en la que se alega el incumplimiento por el Gobierno de Chile del Convenio sobre pueblos indígenas y tribales, 1989 (núm. 169), presentada en virtud del artículo 24 de la Constitución de la OIT por el Sindicato Interempresas núm. 1 de Panificadores Mapuches de Santiago. En vista de la información que figura en el informe (documento GB.320/INS/15/3), Y por recomendación de su Mesa, el Consejo de Administración decidió que la reclamación era admisible y estableció una comisión tripartita para examinarla.</p>	País	Riesgo especificad o por CLPI (FPIC)
	<p>Reclamación en la que se alega el incumplimiento por el Gobierno de Chile del Convenio sobre pueblos indígenas y tribales, 1989 (núm. 169), presentada en virtud del artículo 24 de la Constitución de la OIT por el Sindicato Interempresas núm. 1 de Panificadores Mapuches de Santiago. En vista de la información que figura en el informe (documento GB.320/INS/15/3), Y por recomendación de su Mesa, el Consejo de Administración decidió que la reclamación era admisible y estableció una comisión tripartita para examinarla.</p>	País	Riesgo especificad o por no cumplimiento del C. 169 de la OIT

	<p>https://papersmart.unmeetings.org/media2/2927269/ilo.pdf <i>Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas, Sesión 13, Mayo de 2014, Contribución OIT</i> "En su observación de 2012 para Chile, la CEACR examinó los informes alternativos de la comunidad Aymará comunicados por la Confederación Nacional de Pescadores Artesanales de Chile (CONAPACH) y la Confederación Nacional de Sindicatos de Trabajadores de la Panadería (CONAPAN). Un informe alternativo preparado por las organizaciones de los pueblos indígenas en la región de la Araucanía, así como la documentación preparada por la Unidad de Coordinación de las Organizaciones y Comunidades Mapuche de la Región de la Araucanía y el Centro de Cultura de Pueblos Nacionales Mapuche de Pelón Xaru fue comunicada por la Central Única de Trabajadores (CUT). La CUT también envió información específica de la comunidad indígena Kawésqar ubicada en Puerto Edén, el pueblo Rapa Nui y representantes de organizaciones mapuches urbanas. Las observaciones de las organizaciones de los pueblos indígenas también fueron examinadas en la observación de Chile de 2013. "</p>	País	Presencia de organizaciones de pueblos indígenas
<p>Cooperativa.cl. Conadi suspendió compra de 37 predios que iban a ser devueltos a comunidades mapuche. 13 de Abril de 2018. https://www.cooperativa.cl/noticias/pais/pueblos-originarios/conadi/conadi-suspendio-compra-de-37-predios-que-iban-a-ser-devueltos-a/2018-04-13/173919.html</p>	<p>En Abril del 2018 La Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (Conadi) suspendió la compra de 37 predios en La Araucanía, los que iban a ser devueltos a las comunidades mapuche de la región a través del Fondo de Tierras y Aguas Indígenas.</p> <p>La medida fue tomada "después que la Fiscalía interna hiciese una revisión donde se descubrió que había un sobreprecio de aproximadamente un 20 por ciento" (13 mil millones de pesos) en las tasaciones de las adquisiciones, validadas por la anterior administración, informó la Seremi de Gobierno de La Araucanía.</p>	País	Riesgo especificad o para derechos de los pueblos indígenas
<p>Cámara de Diputados de Chile. Proyecto de ley que crea el Ministerio de Pueblos Indígenas. Boletín 10.687-06 https://www.camara.cl/pdf.aspx?prmid=7542&prmtipo=SOBRETA_BLA</p>	<p>De acuerdo a la información de la cámara de diputados de Chile el proyecto de creación de un Ministerio de Pueblos Indígenas aun sigue en tramitación durante el año 2020.</p>	País	Riesgo especificad o por cumplimiento del convenio 169
<p>Centro de Investigación Periodística (CIPER). Operación Huracán. https://ciperchile.cl/especiales/operacion-huracan/</p>	<p>Durante el año 2018 se comprobó un caso grave de montaje de parte de carabineros de Chile, con el objeto de inculpar de forma fraudulenta a dirigentes políticos mapuche, a través de la llamada operación Huracán. Hasta el momento de este informe, se han formalizado a funcionarios de alto rango de la policía chilena.</p>	País	Riesgo especificad o por derechos de los pueblos indígenas

<p>CIPER. Las mentiras del caso Catrillanca. https://ciperchile.cl/multimedia/las-mentiras-del-caso-catrillanca/</p>	<p>A fines del 2018 la policía chilena asesinó a Camilo Catrillanca de la comunidad Temucuicui, Para evitar las sanciones la policía involucrada en el hecho, entregó información falsa e intentó alterar y esconder pruebas del operativo que terminó con la vida del comunero mapuche, hasta el momento de este reporte, se investiga las responsabilidades penales de los involucrados y las responsabilidades políticas y administrativas de las autoridades de turno.</p>	<p>País</p>	<p>Riesgo especificad o por derecho de los pueblos indígenas</p>
<p>Rubilar, P.; Roldán, A. 2014. Áreas de Desarrollo Indígena: Estudio de caso del Adi Puel Nahuelbuta, como Estrategia de las Políticas Públicas en el Mundo Mapuche. Universum vol. 29, no. 2 Talca. https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-23762014000200017</p>	<p>Las área de desarrollo indígena ADI, espacios territoriales en que los organismos de la administración del Estado focalizarán su acción. Para el establecimiento de las Áreas de Desarrollo Indígena se consideraron los siguientes criterios:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Espacios territoriales en que han vivido ancestralmente las etnias indígenas. b) Alta densidad de población indígena. c) Existencia de tierras de comunidades o individuos indígenas. d) Homogeneidad ecológica e) Dependencia de recursos naturales para el equilibrio de los territorios, tales como manejo de cuencas, ríos, riberas, flora y fauna <p>Dirigentes mapuche han manifestado que la situación de vulneración continúa, tal cual antes de las iniciativas y se han denunciado que estas solo han sido iniciativas decorativas y no operativas. Para el caso del Adi, se denuncia que no ha habido una real focalización de los recursos al área, sino que el presupuesto es el mismo que antes de la creación del ADI.</p>	<p>Regiones de Bio-Bio y Araucanía</p>	<p>Riesgo especificad o por derechos de los Pueblos indígenas</p>
<p>Escobar, L. 2018. Conflictos por Uso de Territorios entre Espacios Costeros Marítimos de Pueblos Originarios y Concesiones de Acuicultura, a la luz de lo dispuesto en la Ley 20.479. Memoria de prueba para opyat al grado de Licencia en Ciencias Jurídicas y Sociales. Universidad de Chile. Santiago, Chile. http://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/159492/Conflicto-s-por-uso-de-territorio-entre-espacios-costeros-marinos-de-pueblos-originarios-y-concesiones-de-acuicultura-a-la-luz-de-lo-dispuesto-en....pdf?sequence=1&isAllowed=y</p>	<p>Los espacios costeros marinos de pueblos originarios se definen en el artículo 2 de la Ley Lafkenche como un “espacio marino delimitado, cuya administración es entregada a comunidades indígenas o asociaciones de ellas, cuyos integrantes han ejercido el uso consuetudinario de dicho espacio”.</p> <p>Conforme a esta definición, son principalmente tres los elementos que dan contenido al concepto de ECMPO: los espacios marinos, las comunidades indígenas o asociaciones de aquellas y el uso consuetudinario.</p> <p>Los espacios marinos son bienes comprendidos en el borde costero del país. El borde costero se ha definido por la ley como “aquella franja del territorio que comprende los terrenos de playa fiscales situados en el litoral, la playa, las bahías, golfos, estrechos y canales interiores, y el mar territorial de la República, que se encuentran sujetos al control, fiscalización y supervigilancia del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Marina”</p>	<p>País</p>	<p>Riesgo especificad o por cumplimiento del convenio 169</p>

	<p>Estos espacios se otorgan en administración a comunidades indígenas o asociaciones de ellas, considerando comunidades indígenas a aquellas constituidas de conformidad a la ley N°19.253 (Ley Indígena), esto es, "toda agrupación de personas pertenecientes a una misma etnia indígena y que se encuentren en una o más de las siguientes situaciones: a) Provenzan de un mismo tronco familiar; b) Reconozcan una jefatura tradicional; c) Posean o hayan poseído tierras indígenas en común, y d) Provenzan de un mismo poblado antiguo." Son consideradas asociaciones de comunidades indígena, las agrupaciones de dos o más comunidades indígenas constituidas en conformidad a la ley N°19.253</p> <p>Se han identificado problemas de aplicación de esta normativa y superposición de derechos con concesiones marítimas otorgadas a empresas.</p>		
<p>Áreas de Desarrollo Indígena. Caso de estudio de la comunidad lafkenche "Llaguepulli" DOCUMENTO DE TRABAJO ICSO – N° 42 / 2017 Serie Jóvenes investigadores Santiago, Diciembre 2017 https://www.icso.cl/wp-content/uploads/2011/03/ICSO_DT_42_Cifuentes_Garrido.pdf</p>	<p>Una investigación del 2017 analizó el caso de la ADI BUDI de la comunidad Lafkenche en Llaguepilli, comuna de Teodoro Schmidt. Región de la Arucanía. Y sus principales conclusiones son las siguientes:</p> <p>.- En términos muy generales, se concluyó primero que el ADI Lago Budi responde a un proceso de intervención institucional impulsado por la Ley Indígena 19.253 que ha afectado directamente al territorio lafkenche de Llaguepulli. En este sentido, el ADI actúa a partir del Estado como un mecanismo de poder y control del conflicto para responder a las distintas necesidades de desarrollo territorial de los lafkenche.</p> <p>.- Segundo, que el territorio del Lago Budi y por ende, las territorialidades que se expresan en él, se dan de formas diametralmente distintas por parte del pueblo lafkenche y por parte del Estado. Esto, que en principio parece evidente , si se ahonda en la premisa no lo es tanto. Es decir, el Estado a través de las ADI, considera el territorio del Lago Budi como un espacio geopolíticamente estratégico que debe intervenir debido a que concentra gran cantidad de gente mapuche y porque presenta altos índices de pobreza. Así, por parte de la CONADI señalan que con la intervención de las ADI se aspira al crecimiento, al acceso equitativo respecto del mejoramiento de las condiciones de vida y a la superación de la pobreza.</p> <p>.- logra el ADI contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los pueblos originarios?. La respuesta desde nuestra parte sustentada en la realidad empírica de la comunidad Llaguepulli, es no. Pudimos constatar que, ellos no legitiman la intervención estatal en el territorio, primero porque no se consideran una población vulnerable en términos socioeconómicos, o en otros términos, no se consideran pobres y por lo tanto, no creen que deben ser "asistidos" por el Estado y no existe una condición - de pobre - que deban superar, sino que esta idea se articula por parte de las autoridades y da cuenta de la poca vinculación con las particularidades del pueblo mapuche lafkenche.</p>	<p>Bio Bio, Araucanía, Los Ríos y Los Lagos</p>	<p>Riesgo especificad o por vulneración de derechos de pueblos indígenas</p>

	<p>.- Finalmente, se trabajó con el concepto de desarrollo, el cual adopta una postura política según los intereses de los actores. Por un lado, dentro de los parámetros de la política estatal hacia los pueblos indígenas, el Estado ha promovido un desarrollo moldeable a las lógicas neoliberales de las posturas económicas dominantes, tales como el emprendimiento y la acumulación de capital dentro del territorio (Rodríguez, 2015). En términos generales, esta postura es contraria a la cosmovisión lafkenche, lo que ha generado tensiones importantes entre ambos actores. Con esto, el impulso de un desarrollo "intercultural"- el cual busca el diálogo y participación política igualitaria entre personas de distintas culturas- ha surgido como una respuesta estatal a las constantes tensiones. Sin embargo, estas tensiones no han tenido soluciones pertinentes pues han sido planteadas desde una "interculturalidad" funcional al sistema dominante.</p>		
<p>Zelada, S.; Park, K. 2013. ANÁLISIS CRÍTICO DE LA LEY LAFKENCHE (N° 20.249). EL COMPLEJO CONTEXTO IDEOLÓGICO, JURÍDICO, ADMINISTRATIVO Y SOCIAL QUE DIFICULTA SU APLICACIÓN. Universum vol.28 no.1 Talca. http://dx.doi.org/10.4067/S0718-23762013000100004</p>	<p>Existen contradicciones, incoherencias y vacíos evidentes en la Ley N° 20.249 que crea el Espacio Costero Marino de los Pueblos Originarios, homologada conceptualmente a las leyes que favorecen las privatizaciones de los recursos naturales (Código de Aguas y de Minería, Ley de Pesca y Acuicultura). En primer lugar, no considera los usos y las costumbres del pueblo lafkenche y su derecho consuetudinario. Las definiciones y normativas son consistentes con el modelo jurídico chileno, como es el caso de las exigencias a las Comunidades y Asociaciones indígenas para constituirse y para administrar la concesión del espacio costero que se constituyen de conformidad con la ley N° 19.253 siguiendo el modelo de una ley anterior cuyo ámbito es general.</p> <p>Como segundo punto, se constatan algunos avances en la gestión costera a partir de 1994, con la Política Nacional de Uso del Borde Costero, aunque insuficientes, dado que la administración y gestión del litoral chileno no ha sido eficiente, lo que ha sido señalado por diversos investigadores, instituciones y organismos internacionales. La razón de esto sería la falta de recursos económicos y técnicos, un sistema administrativo obsoleto, de carácter sectorial, complejo, difícil de coordinar, y el centralismo de Estado que deja en manos de la Dirección Nacional las decisiones, entregando pocas atribuciones a las instituciones locales, como son los municipios y las Secretarías Regionales. En los textos legales y reglamentarios -que son considerados normas relevantes- confluyen múltiples organismos competentes y con funciones y atribuciones también diversas.</p> <p>En tercer lugar se demuestra que no existe sistematización en materia de ordenamiento territorial, y el lento avance de la zonificación sólo se ha concretado en Biobío y Aysén. Faltan principios rectores para los usos y</p>	<p>Bio Bio, Araucanía, Los Ríos y Los Lagos</p>	<p>Riesgo especificado o por vulneración de derechos de los pueblos indígenas.</p>

	<p>permisos del suelo. Esto se traduce en conflictos de uso permanentes, y existe preocupación por la rápida degradación de algunos recursos costeros que "se vincula tanto al modelo de la economía chilena (capitalismo de recursos), como a su ritmo de desarrollo (crecimiento rápido)</p> <p>Una cuarta situación apunta a los tratados internacionales ratificados y vigentes en Chile, aunque con demora respecto a otros países del continente. Estos han abierto un camino para el reconocimiento de los pueblos originarios y su derecho a la autonomía (Convenio 169 de la OIT y Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos Indígenas). Estos tratados internacionales son vinculantes para los Estados que los ratifican, y también pueden ser autoejecutables. "La confluencia e integración en el sistema jurídico de los derechos, reconocidos por vía de fuente interna y de fuente internacional, obliga a unificar el criterio de interpretación del sistema de derechos humanos, dando coherencia a dicho sistema, de manera de aplicar en cada caso la norma que mejor proteja a la persona y sus derechos esenciales". "Todo el sistema de derechos debe ser interpretado como mínimo de conformidad con el contenido de los derechos asegurado por los tratados de derechos humanos del cual el Estado es Parte" (Nogueira 2003: 403). En el Informe sobre derechos indígenas en Chile (2009), el Relator Especial para Asuntos Indígenas de la ONU, James Anaya -reconociendo avances en la materia y la ratificación del Convenio N° 169- expresa su preocupación por las reiteradas comunicaciones recibidas de las organizaciones y representantes indígenas, que han expresado el sentirse excluidos de los procesos de toma de decisiones de las políticas gubernamentales y legislativas que les conciernen, incluyendo el Plan Re-conocer, y aquellas iniciativas gubernamentales relacionadas con reformas legislativas y constitucionales, políticas sobre tierras y territorios, y proyectos públicos y privados de desarrollo e inversión económica".</p>		
<p>Cámara de Diputados de Chile. Aprueban Informe que asigna responsabilidades a carabineros y al Gobierno por caso Catrillanca. 12 de Septiembre 2019. https://www.camara.cl/prensa/noticias_detalle.aspx?prmid=137968</p>	<p>El caso catrillanca refleja claramente el despliegue de la sistemática persecución policial y política desde el estado chileno hacia el Pueblo Mapuche.</p> <p>En votación dividida de 65 votos a favor y 61 en contra, la Sala de la Cámara aprobó el informe de la comisión investigadora sobre el caso del asesinato del comunero Camilo Catrillanca, documento que asigna responsabilidades directas a Carabineros de Chile y política a los ministros y subsecretarios del Interior y Seguridad Pública, por falta de control sobre el actuar policial.</p> <p>"La Comisión Especial Investigadora concluye que Carabineros de Chile tiene responsabilidad institucional en los hechos que culminaron con el homicidio de Camilo Catrillanca, además de la aplicación de apremios</p>	<p>Bio Bio, Araucanía, Los Ríos y Los Lagos</p>	<p>Riesgo especificad o por violación de derechos de los pueblos indígenas.</p>

	<p>ilegítimos, torturas físicas y psicológicas en contra del menor de edad M.A.P.C.", sentencia el documento.</p> <p>Se estimó especialmente grave que funcionarios de Carabineros, institución sobre la que recae el legítimo monopolio de la fuerza del Estado, "se hayan organizado para mentir y difundir información falsa con el objeto de ocultar un delito y obstruir una investigación llevada a adelante por el Ministerio Público.</p> <p>Asimismo, se refuta el uso desproporcionado de la fuerza al momento del operativo que derivó en el asesinato de Camilo Catrillanca; la criminalización que se hizo sobre el comunero, desde el momento mismo del operativo y después de este, vinculándolo con el robo de vehículos ocurrido el 14 de noviembre; y la difusión de información falsa por parte de Carabineros.</p> <p>Asimismo, se hace un reproche a aquellos excarabineros (en ejercicio al momento de ser citados) que, habiendo sido parte del alto mando de dicha institución al momento del crimen de Catrillanca, decidieron no prestar su cooperación a la comisión investigadora, negándose a asistir a la misma.</p> <p>"Particularmente, la Comisión reprocha y lamenta la inasistencia del exgeneral Director de Carabineros, Hermes Soto Isla; del exdirector de Orden y Seguridad, general Christian Franzani, y del jefe de Zona de la Araucanía, Mauro Victoriano, ya que su ausencia provocó el fracaso de a lo menos dos sesiones de la comisión y la falta de su testimonio dificultó la recolección de antecedentes por parte de la misma", se sentencia.</p> <p>Responsabilidades gubernamentales</p> <p>En el informe se explicita que la elaboración de una estrategia nacional sobre el tema Mapuche, sin duda, es un asunto muy complejo y, en tal sentido, se considera necesario consignar que las autoridades vinculadas al sistema, en todas las administraciones, desde la creación de la Ley 19.974 sobre el sistema de inteligencia del Estado, "no han sido eficaces en plantear y consensuar una reforma integral que restrinja el uso abusivo de las herramientas que permiten limitar severamente garantías constitucionales, tal como ocurrió con la muerte de Camilo Catrillanca". A juicio de la comisión, "las autoridades políticas bajo cuya dependencia se encuentran las fuerzas policiales tienen responsabilidad política".</p> <p>"Ha quedado demostrado, por una parte, que la muerte de Camilo Catrillanca ha sido consecuencia de la intensificación voluntaria y consciente, por parte del Gobierno, de una política de violencia institucional y criminalización del Pueblo Mapuche con la instalación del denominado comando jungla militarizando la zona y cuyos objetivos concretos son líderes indígenas de la Araucanía y Bio Bio", se remarca.</p>		
--	--	--	--

Survival International: http://www.survivalinternational.org/	No se encontró información que lleve a una conclusión de riesgo especificado en los últimos 5 años.	País	Riesgo bajo
Human Rights Watch: http://www.hrw.org/	https://www.hrw.org/world-report/2016/country-chapters/chile <i>Informe mundial 2016 – Human rights Watch</i> [...]”Las cortes de apelaciones han instado reiteradamente a los carabineros a observar protocolos rigurosos sobre uso de la fuerza cuando ingresan en comunidades indígenas mapuches en el contexto de conflictos por tierras en el sur de Chile. En febrero de 2015, la Corte Suprema por vía de un amparo ordenó que los carabineros respetaran el derecho a la libertad y la seguridad personal de tres adolescentes mapuches que fueron presuntamente perseguidos, detenidos y golpeados por policías en octubre de 2014. Sin embargo, sigue habiendo nuevas denuncias de casos de brutalidad y uso desproporcionado de la fuerza. También mujeres y niños han estado entre las víctimas de estos abusos. ”	País	Riesgo especificado de uso ilegal de la fuerza por parte de la policía contra los mapuches
	https://www.hrw.org/world-report/2015 <i>World Report 2015 – Human rights Watch</i> “En Norín Catrimán y otros vs. Chile, la Corte Interamericana de Derechos Humanos determinó en mayo de 2014 que Chile era responsable por la violación de derechos de debido proceso, libertad de pensamiento y expresión, y libertad personal de siete líderes mapuches y un activista que fueron condenados por terrorismo en 2003 y 2004.” (p. 154)	País	Riesgo específico de derechos al debido proceso, libertad de pensamiento y expresión y libertad personal
	https://www.hrw.org/news/2012/08/10/chile-investigate-police-violence-against-mapuches <i>Chile debe investigar violencia policial contra mapuches - Rubber Bullets Cuatro niños indígenas heridos – 10 Agosto de 2012</i> “Las autoridades chilenas deberían llevar a cabo una investigación oportuna, exhaustiva e imparcial del supuesto uso ilegítimo de la fuerza por parte de policías contra miembros de la comunidad indígena mapuche, señaló hoy Human Rights Watch. Los oficiales responsables del uso ilegítimo de la fuerza deberían rendir cuentas por su actuación, y se debería garantizar a los civiles heridos un recurso efectivo, expresó Human Rights Watch. En dos incidentes ocurridos el 23 de julio de 2012, varios carabineros reprimieron con balas de goma a miembros de la comunidad Ignacio Queipul de Temuicui, en Ercilla, sur de Chile, e hirieron a cuatro niños y varios adultos. “El uso de balas de goma es aceptable únicamente en casos excepcionales, cuando las autoridades de seguridad pública deban enfrentarse a hechos de violencia y no puedan usarse otros medios menos violentos, o estos no resulten efectivos”, manifestó José Miguel Vivanco, director para las Américas de Human Rights Watch. “La	País	Riesgo especificado de uso ilegal de la fuerza por parte de la policía contra los mapuches

	<p>información que trascendió sobre las circunstancias en que se produjeron estos enfrentamientos armados, como que se hayan visto involucrados niños, sugiere de manera preocupante que el uso de balas de goma en este caso no estuvo justificado”.</p> <p>[...] Los primeros disparos se produjeron cuando los carabineros desalojaron terrenos ocupados por miembros de esa comunidad en Ercilla. Según versiones de la prensa, en este hecho resultaron heridas nada menos que 12 personas, entre ellas un niño de 12 años. Más tarde ese día, un grupo de carabineros habría disparado balas de goma contra varios mapuches que se encontraban afuera de un hospital en Collipulli, donde estaban recibiendo atención médica algunos detenidos que habían resultado heridos durante el operativo policial previo. Según una denuncia presentada por un testigo de la Defensoría Penal Mapuche, un organismo estatal que interviene en la defensa legal de miembros de esta comunidad, los carabineros que montaban guardia fuera del ingreso al hospital dispararon desde corta distancia contra mapuches que habían acudido a visitar a los heridos, sin que mediara provocación ni advertencia. Siete personas fueron heridas en el incidente, incluida una joven de 13 años y dos jóvenes de 17.</p> <p>[...] Además de los disparos durante el desalojo, 12 personas, entre ellas tres niñas menores de 12 años, habrían sido golpeadas y hostigadas sexualmente por carabineros mientras eran llevadas del lugar de los hechos en un autobús policial, según las declaraciones de testigos que transmitieron diversos medios de comunicación y las denuncias recibidas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. La investigación de la denuncia interpuesta por la representante de la Defensoría Penal Mapuche estará a cargo de un fiscal militar. Pese a las reformas implementadas recientemente en el sistema de justicia militar, conforme al derecho chileno los casos de delitos presuntamente cometidos por carabineros durante el ejercicio de sus funciones están sujetos a la jurisdicción de la justicia militar. Estos tribunales militares no cumplen los estándares internacionales sobre independencia e imparcialidad.”</p>	País	Riesgo específico de acceso a la justicia en tribunales militares
Amnistía Internacional http://amnesty.org	<p>https://www.amnesty.org/en/documents/pol10/0001/2015/en/ <i>Informe 2014/15 Amnistía Internacional</i> [...] DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS</p> <p>Se recibieron nuevas denuncias de uso excesivo de la fuerza y detenciones arbitrarias durante operaciones policiales contra comunidades indígenas mapuche. Preocupaban particularmente los abusos contra menores en el contexto del conflicto.</p>	País	Riesgo especificad o de uso excesivo de la fuerza y

	<p>En mayo, la Corte Suprema confirmó la condena a 18 años de prisión de Celestino Córdova, machi (sanador tradicional) mapuche, en relación con las muertes, en enero de 2013, de Werner Luchsinger y Vivianne Mackay. La pareja murió a consecuencia de un ataque incendiario contra su casa en la comuna de Vilcún, región de la Araucanía. El Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Temuco, que falló en primera instancia, desestimó las alegaciones de la fiscalía de que se trataba de un ataque terrorista. La defensa argumentaba que el enjuiciamiento de Celestino Córdova estaba basado en motivos políticos, que se habían incumplido las normas internacionales sobre juicios justos, y que éste había sido un ejemplo más de cómo las autoridades abordaban el asunto criminalizando las reclamaciones de tierras de los mapuche, en vez de intentar resolver los problemas subyacentes.</p> <p>En octubre, José Mauricio Quintriqueo Huaiquimil murió tras ser atropellado por un tractor cuando, en compañía de otro mapuche, entró en una explotación agrícola en la región de la Araucanía. Según la información recibida, su entrada en la explotación estaba relacionada con la preparación de una propuesta para las autoridades sobre qué parte de las tierras se les podría entregar. La comunidad había estado ocupando una parte de la finca con la conformidad de su propietario. El presunto responsable de esta muerte fue detenido, y al finalizar el año la investigación proseguía.</p> <p>En abril, el relator especial de la ONU sobre la promoción y protección de los derechos humanos en la lucha contra el terrorismo publicó un informe sobre su visita de 2013 a Chile en el que destacaba discrepancias entre la Ley Antiterrorista chilena y los principios de legalidad y debido proceso en el contexto de los procedimientos contra mapuche. Al concluir el año, se estaba debatiendo en el Congreso un proyecto de ley para reformar la Ley Antiterrorista.</p> <p>En mayo, la Corte Interamericana de Derechos Humanos condenó a Chile por cometer violaciones de derechos humanos en su aplicación de la Ley Antiterrorista contra ocho mapuche condenados en 2003. Asimismo, la Corte Interamericana ordenó al Estado que adoptara todas las medidas necesarias para garantizar que las sentencias dictadas por los tribunales en estos casos no se hacían efectivas. La Corte Interamericana argumentó que la visión estereotipada sobre los acusados en estas causas vulneraba los principios de igualdad, no discriminación e igual protección ante la ley.” (p. 106-107).</p>	<p>País</p> <p>País</p>	<p>detención arbitraria</p> <p>Riesgo especificad o para los derechos de tierras Mapuche</p> <p>Riesgo específico para el principio de legalidad y debido proceso</p>
--	---	-------------------------	---

<p>El Mundo Indígena http://www.iwgia.org/Regións</p>	<p>https://www.iwgia.org/images/publications/0716 THE INDIGENOUS ORLD_2015_eb.pdf</p> <p><i>El Mundo Indígena 2015 - Chile</i></p> <p>“La población que se autoidentifica como perteneciente o descendiente de alguno de los nueve pueblos indígenas reconocidos por la ley en Chile alcanza a las 1.369.563 personas, representando el 8% de la población total del país, comprendiendo a los Aymara (0,59%), Lickanantay (0,14%), Quechua (0,07%), Colla (0,06%), Diaguita (0,06%), habitantes de los valles y altiplanicies andinas del norte; Rapa nui de la polinésica Te Pito o Te Henua (Isla de Pascua) (0,03%); Mapuches (6,97%) del Wallmapu en el centro sur del país; y Kawashkar (0,01%) y Yamana (0,01%) de los canales australes.</p> <p>En Chile sigue vigente la Constitución Política de 1980, aprobada en dictadura, la que no reconoce a los pueblos indígenas ni sus derechos. El proyecto de reforma constitucional referido a estos pueblos presentado al Congreso Nacional el 2007-2008 no tuvo avance alguno el 2014. Los derechos de los pueblos indígenas están regulados por la Ley 19.253 de 1993 sobre “fomento, protección y desarrollo de los indígenas”, ley que no se condice con el estándar del derecho internacional en materia de derechos de los pueblos indígenas a la tierra, el territorio, los recursos naturales y a la participación y autonomía política. Son regulados también por la Ley 20.249 de 2008, que “crea los espacios marinos costeros de los pueblos originarios”, cuya implementación ha sido mínima. El Convenio 169 de la OIT, fue ratificado por el estado chileno el 2008. Su implementación a la fecha también ha sido muy insuficiente, particularmente en materia de derecho de consulta previa.” (p. 204)</p> <p>El proyecto de reforma constitucional que reconoce a los pueblos indígenas del país hasta el 2019 aún no ha tenido ningún avance.</p> <p>“Derechos políticos</p> <p>Los pueblos indígenas siguen sin contar con representación en instancias en que se toman decisiones sobre los temas que les conciernen. Si bien en junio de 2014 la presidenta Bachelet anunció la presentación de una propuesta legislativa específica para posibilitar la representación indígena en el Congreso Nacional, hasta la fecha ésta no ha sido presentada a tramitación, y los indígenas fueron excluidos del proyecto de ley que sustituye el sistema electoral binominal por uno de carácter proporcional inclusivo y que fortalece la representatividad del Congreso Nacional, actualmente en tramitación.” (p. 204-205)</p> <p>“Derecho a la consulta</p> <p>En marzo de 2014 entró en vigencia el Decreto Supremo No 66 del Ministerio de Desarrollos Social que “regula el procedimiento de consulta</p>	<p>País</p> <p>País</p> <p>País</p>	<p>Presencia de Pueblos Indígenas (PI)</p> <p>Riesgo especificad o a la participación en la toma de decisiones</p> <p>Riesgo especificad</p>
--	--	-------------------------------------	--

	<p>indígena”. Esta reglamentación rebaja los estándares del Convenio 169 de la OIT al limitar la consulta a proyectos legislativos que tengan impacto directo y significativo sobre pueblos indígenas. También ocurre al dar por cumplida la consulta aun cuando no se logre acuerdo o consentimiento de los pueblos indígenas, y al no establecer procedimientos culturalmente apropiados. Por ello, y por no haber sido consultada a través de procedimientos adecuados con las instituciones representativas de los pueblos indígenas en forma previa a su aprobación, esta reglamentación fue duramente cuestionada por las organizaciones representativas de los pueblos indígenas.</p> <p>Además, el 25 de diciembre de 2013 entró en vigencia el Decreto Supremo No 40, del Ministerio del Medio Ambiente, que “aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental” (SEIA), que contiene normas sobre “consulta” a los pueblos indígenas en proyectos de inversión sometidos al SEIA. Más que procesos de consulta, este Decreto Supremo (DS) establece formas de socialización y difusión de información sobre los proyectos. Ello dado que, en caso de no llegarse a un acuerdo con los pueblos indígenas respecto a los proyectos de inversión, éstos igualmente podrían ser aprobados. De acuerdo a este DS, sólo se somete a consulta los proyectos de alto impacto, restringiendo la consulta a casos de afectación directa, lo que es determinado a priori por la autoridad. La vigencia y alcance de este DS han sido también cuestionados por diversas organizaciones indígenas, las que han solicitado su derogación. Desde la vigencia del DS No 66 se han realizado dos procesos de consulta pre legislativa a los pueblos indígenas referidos a anteproyectos de ley que les afectan directamente: el que crea el Ministerio de Asuntos Indígenas y el Consejo de Pueblos Indígenas, y aquel que crea el Ministerio de Cultura y Patrimonio. El proceso de consulta referido a las dos primeras iniciativas fue convocado por el Ministerio de Desarrollo Social el 29 de mayo pasado. De acuerdo a la convocatoria de este proceso, la consulta se regiría exclusivamente por el procedimiento establecido en el DS No 66, situación que generó el rechazo de las organizaciones indígenas, que solicitaron su derogación como paso para iniciar un diálogo respecto a cualquier proceso de consulta. Pese a la oposición y la baja participación de parte de las organizaciones indígena, este proceso siguió adelante y se dio por finalizada su primera etapa en el mes de diciembre, sin que hayan sido aún socializados sus resultados.</p> <p>Por su parte, el proceso de consulta referido al anteproyecto para la creación del Ministerio de Cultura y Patrimonio, fue convocado el 6 de junio de 2014 por el Consejo Nacional de la Cultura mediante Resolución Exenta 2131 que, si bien refiere en sus considerandos al DS 66, afirma</p>	<p>País</p> <p>País</p> <p>País</p>	<p>o sobre CLPI</p> <p>Riesgo especificad o por CLPI en SEIAs</p> <p>Riesgo específico para el CLPI sobre Min. De Asuntos Indígenas y el Consejo de Pueblos Indígenas</p> <p>Bajo riesgo para CLPI por Min de</p>
--	--	-------------------------------------	---

	<p>que ésta será implementada en base al Convenio 169, y deberá desarrollarse de buena fe, de manera apropiada a las circunstancias y con la finalidad de llegar a acuerdo o consentimiento acerca de las medidas propuestas. Cabe señalar que en las intervenciones, tanto escritas como verbales, que las autoridades de cultura han hecho para impulsar este proceso de consulta, éstas han manifestado su disposición a flexibilizar el procedimiento de manera de posibilitar que se transforme en un diálogo intercultural que permita a las organizaciones representativas de los pueblos indígenas incidir en el proceso y lograr llegar a un acuerdo o consentimiento sobre el proyecto sometido a consulta, cuestión valorable. Dicho proceso aún se encuentra en tramitación." (p. 206-207)</p> <p>"situación del pueblo Mapuche La situación de derechos de los mapuche durante al año 2014 no ha tenido mayores avances. Un hecho emblemático fue la designación por parte de la Presidenta Bachelet, del abogado de origen mapuche, Francisco Huenchumilla como intendente de la región de la Araucanía, la de mayor demografía indígena. Se trata de la primera vez que una persona mapuche asume dicho cargo. Al hacerlo, Huenchumilla pidió "perdón al pueblo mapuche por el despojo que el Estado de Chile le hizo de sus tierras". Es la primera vez que una autoridad de Gobierno realiza ese tipo de declaraciones.</p> <p>En cuanto a los derechos sobre las tierras y territorios, si bien la administración de la presidenta Bachelet, iniciada en marzo de 2014, ha manifestado su voluntad de intensificar la política de tierras indígenas, el mecanismo utilizado para restituir estas tierras sigue siendo el del Fondo de Tierras y Aguas Indígenas (FTAI) de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI), creado en la ley 19.253. El FTAI opera a través de la adquisición de tierras para indígenas en el mercado, a valores especulativos. Dichas compras, además, se hacen mayoritariamente sobre tierras que anteriormente habían sido reconocidas a indígenas y que posteriormente fueron usurpadas, y no considera la adquisición de tierras de ocupación tradicional, de conformidad con los estándares internacionales.</p> <p>.</p> <p>Entre 1994 y 2014, la adquisición de tierras realizada por el FTAI a través de subsidios otorgados a comunidades indígenas carentes de tierras (artículo 20 a Ley 19.253) alcanzaba a 17.527,27 ha, la mayor parte de ellas (17.266,77 ha) a favor de gente mapuche. Mientras tanto, la adquisición de tierras realizadas por el FTAI de CONADI para comunidades indígenas derivados de la pérdida de tierras antes reconocidas por el Estado (artículo 20 b Ley 19.253), alcanzó a 120.321,73 ha, de las cuales 119.885,82 ha eran para gente mapuche.</p>	<p></p> <p>País</p> <p>País</p> <p>País</p>	<p>Cultura y Patrimonio</p> <p>Riesgo especificad o para las tierras de propiedad de PI</p> <p>Riesgo bajo para la tierra comprada y devuelta</p> <p>Riesgo especificad o para las tierras y territorios legalmente poseídos y / o ancestrales de los mapuches</p>
--	---	---	--

	<p>Por otro lado, las tierras y los territorios de propiedad legal y/o ancestral mapuche siguen amenazadas por una gran cantidad de proyectos extractivos, productivos o de infraestructura, los que como se señalara son evaluados o se encuentran en proceso de evaluación por el Estado a través del SEIA antes referido (DS N 40), sin procesos de consulta adecuados y sin que se considere, como lo hace el derecho internacional, el derecho al consentimiento libre, previo e informado, y sin que éstos participen en los beneficios de la actividad económica. Entre estos proyectos de inversión se encuentran las pisciculturas de producciones y ovulación para la crianza de salmón en las zonas pre cordilleranas; la industria forestal, en constante expansión con especies de monocultivos de especies exóticas de pino y eucaliptus para la producción de celulosa, y las empresas hidroeléctricas a través de proyectos de embalse o “centrales de paso”, supuestamente favorables al medio ambiente, en las zonas pre y cordilleranas. También se identifican prospecciones mineras y exploraciones de geotermia. Entre las afectaciones que estos proyectos de inversión generan en comunidades mapuche se encuentran la alteración de los ecosistemas y de sitios sagrados, la contaminación de cursos de aguas, los impactos sobre los sistemas productivos mapuche, y la afectación de su derecho a definir sus propias prioridades en materia de desarrollo (artículo 7.1 de Convenio 169 de la OIT). Por lo anteriormente mencionado, tales proyectos son mayoritariamente rechazados por las comunidades, lo que ha generado un contexto de alta conflictividad en las regiones en que habita este pueblo (regiones de la Araucanía, Los Ríos y Los Lagos).” (p. 207-208)</p> <p>[...]“Criminalización de la protesta social La protesta social mapuche ha seguido siendo reprimida y perseguida por el Estado chileno. Los delitos cometidos por parte de los agentes policiales del Estado, afectando a integrantes de comunidades, siguen quedando en la impunidad, cada vez que llegan a conocimiento de la justicia militar. En este ámbito, durante 2014 se puso término a ocho juicios por Ley Antiterrorista seguidos en contra de personas mapuche. De esas causas penales todas las cuales han sido falladas por la justicia seis derivaron en la absolución de los imputados, una en la que se condenó por delitos comunes, en el año 2011, a 4 de los 19 imputados por delitos terroristas, y otra en que se condenó al machi (autoridad espiritual del pueblo mapuche) Celestino Córdova a la pena de 18 años. Si bien a ninguno de los condenados les fue aplicado el calificativo de conducta terrorista contemplada en la Ley 18.314 en los delitos por los que se les condenó, las pruebas presentadas en la condena son resultado de un proceso judicial seguido bajo dicho cuerpo legal, utilizándose testimonios de testigos con identidad reservada, vulnerando el derecho al debido proceso. El alto índice de absoluciones obtenidas recientemente</p>	País	Riesgo especificad o para CLPI
		País	Riesgo especificad o para acceso a la justicia
		País	Riesgo especificad o para derecho a protección

	<p>en los procesos por Ley Antiterrorista que se han seguido en contra de los mapuche evidencia su utilización discrecional y política por parte del Estado.</p> <p>Cabe señalar que la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en sentencia del 29 de mayo de 2014 en el caso Norin Catrیمان y otros v/s Chile, condenó al Estado chileno por violar derechos fundamentales garantizados en la Convención Americana a ocho miembros del pueblo mapuche utilizando la Ley Antiterrorista. En dicha sentencia, la Corte concluyó: “que Chile violó el principio de legalidad y el derecho a la presunción de inocencia en perjuicio de las ocho víctimas de este caso, por haber mantenido vigente y aplicado el artículo 1º de la Ley 18.314 que contenía una presunción legal del elemento subjetivo del tipo terrorista, elemento fundamental en la ley chilena para distinguir la conducta de carácter terrorista de la que no lo era”. La Corte también determinó que en la fundamentación de las sentencias condenatorias se utilizaron razonamientos que denotan estereotipos y prejuicios, lo cual configuró una violación del principio de igualdad y no discriminación y el derecho a la igual protección ante la ley. El fallo hace un llamado de atención por la existencia de una legislación que no garantiza el derecho al debido proceso, poniendo especial atención y haciendo recomendaciones en relación al uso de testigos con identidad reservada que no garantizan el derecho a la contrainterrogación, ordenando que se modifique esta legislación.” (p. 209-210).</p> <p>“situación del pueblo Rapa Nui (Isla de Pascua) La lucha por el territorio del pueblo rapa nui continuó durante 2014. En enero se llevó adelante una consulta para aprobar un nuevo loteo del fundo Vaitea, que controla alrededor de una cuarta parte de la superficie de la isla. Dicha consulta, además de contar con muy poca participación ciudadana, fue rechazada por los rapa nui, argumentando que el loteo comprometía sitios patrimoniales de propiedad colectiva y atomizaba el territorio comunal. Sin embargo se mantiene latente una presión de desafectación de tierras y transferencia de propiedades individuales para cubrir necesidades habitacionales. Por lo mismo, y desde el año 2002, no ha habido avances en el reconocimiento de los derechos territoriales de este pueblo.</p> <p>En materia de derechos políticos, durante el año 2014 se debatió la adopción de un estatuto migratorio destinado a limitar la carga demográfica de la isla, para salvaguardar así la sustentabilidad ambiental, social, cultural y económica. Además, se asumió el compromiso de elaborar un estatuto especial para la isla de Pascua, para obtener el reconocimiento del derecho de autonomía rapa nui. El gobierno redactó un estatuto migratorio y definió, en conjunto con la Comisión de Desarrollo de Isla de Pascua, los contenidos del proyecto de ley, cuyo envío al</p>	<p>Isla de Pascua</p>	<p>igualitaria ante la ley</p> <p>Riesgo especificado para los derechos a la tierra</p>
--	---	-----------------------	---

	<p>parlamento este pendiente. Por esto mismo no hay avances respecto al estatuto de autonomía." (p. 210-211)</p> <p>"los derechos de los pueblos andinos a los recursos naturales Durante 2014 ha persistido la vulneración de los derechos colectivos de los pueblos andinos del norte de Chile (aymara, quechua, lickanantay, colla y diaguita) a causa del impacto de proyectos extractivos de recursos naturales vinculados a la gran minería. El marco legal vigente permite a los titulares de proyectos mineros definir la vocación productiva del territorio y sustrae del control de las comunidades los recursos naturales necesarios para su subsistencia económica y cultural. Una situación especialmente problemática es el agua, dado la escasez hídrica de la zona. En materia de consulta, han resultado determinantes las insuficiencias ya referidas de la normativa ambiental y del Reglamento del SEIA (DS N° 40) en materia de consulta aplicable también a los proyectos de minería que afectan a los pueblos andinos. A esto se agrega el hecho de que esta legislación no exige estudios autónomos de impacto ambiental y social. Por otra parte, si bien existen mecanismos para el saneamiento de tierras en la Ley 19.253 de 1993, aún existen numerosos territorios reivindicados que están bajo dominio del Fisco de Chile y que no se encuentran demarcados y titulados formalmente, como es el caso del territorio lickanantay del Alto Loa y el territorio aymara-quechua de la Cuenca de Tarapacá, lo que dificulta su protección frente a los proyectos mineros. Los estudios encargados por las autoridades tendientes a identificar las tierras ocupadas ancestralmente por las comunidades indígenas del norte se encuentran desactualizados, por lo que a la fecha no existe certeza sobre la demanda y la reivindicación territorial sigue sin solución. A ello se suma la inexistencia de mecanismos institucionales que posibiliten la restitución de derechos de propiedad sobre las tierras bajo ocupación tradicional, exigiéndose acreditar la posesión actual mediante las reglas del Decreto Ley 1939 sobre administración de tierras fiscales." (p.211)</p> <p>[...]”Proyecto Manganeso Los Pumas, de la compañía minera Hemisferio Sur S.C.M, filial chilena de la australiana Southern Hemisphere Mining para la explotación de un yacimiento de manganeso, a un ritmo de 220.000 toneladas mensuales para la producción de concentrado de este mineral destinado a los mercados internacionales, con una vida útil de 10 años. Está localizado en la cuenca del río Lluta, en la región de Arica y Parinacota, amenazando la disponibilidad del escaso recurso hídrico en la zona, genera contaminación por los desechos tóxicos y provoca efectos adversos en la agricultura del valle y en el turismo. Si bien la Corte de Apelaciones de Arica anuló la resolución de calificación ambiental que aprobó el proyecto por falta de consulta y vulneración a la libertad de culto</p>	<p>Región Andina</p> <p>Región Andina</p> <p>Territorio oficialmente demarcado o titulado Lickanantay de Alto Loa y territorio Aymara-Quechua de la Cuenca de Tarapacá</p>	<p>Riesgo especificad o al derecho a los recursos naturales</p> <p>Riesgo especificad o a CLPI</p> <p>Riesgo bajo a los derechos por la tierra</p>
--	--	--	--

	<p>(a causa de la eventual afectación de las aguas del río, que sustenta la cosmovisión de las comunidades), la Corte Suprema revocó la sentencia, determinado que corresponde a los nuevos tribunales ambientales el conocimiento de las cuestiones respecto al proceso de evaluación ambiental, incluyendo bajo este ámbito la consulta y los derechos indígenas. Esta jurisprudencia es preocupante, pues implica abdicar del rol tutelar de derechos fundamentales que tiene la Corte Suprema, situación que podría vulnerar el derecho al acceso a la justicia de las comunidades indígenas, tal como lo han señalado organismos de derechos humanos.34” (p. 212)</p> <p>https://www.iwgia.org/images/publications//0671_I2014eb.pdf <i>El Mundo Indígena 2014 – Chile</i> “Otro problema crítico que ha seguido afectando a los pueblos indígenas en los últimos años es el de la ausencia de respuesta a sus reivindicaciones sobre sus tierras y territorios de ocupación ancestral, conforme al Convenio 169. Las políticas impulsadas por CONADI, órgano en virtud de lo dispuesto por la Ley 19.253 de 1993 en esta materia, siguen siendo deficitarias para dar solución a los problemas de tierras que afectan a diversos pueblos, entre ellos el pueblo mapuche y el pueblo rapa nui. Una interpretación restrictiva del concepto de tierras indígenas por este órgano público determina que su Fondo de Tierras y Aguas financie iniciativas destinadas a restituir exclusivamente tierras reconocidas como tales por derivar de un título de merced otorgado por el Estado a los mapuche, o bien que estuvieron en posesión de comunidades mapuche durante el proceso de reforma agraria, y luego fueron restituidas a sus antiguos propietarios no indígenas o permanecieron en poder del fisco después del golpe militar de 1973. No caben bajo esta interpretación las demandas referidas a tierras ancestrales o de uso consuetudinario, de conformidad con el derecho internacional aplicable.” (p. 206-207)</p> <p>[...]Una situación preocupante es la referida a las reclamaciones del pueblo rapa nui sobre la propiedad de sus tierras de ocupación ancestral en Isla de Pascua. En 1933, y a pesar de haber sido anexada a Chile mediante un tratado o “Acuerdo de Voluntades” en que los rapa nui reservaron para sí la propiedad de sus tierras ancestrales, el Estado de Chile inscribió las tierras de la isla a nombre del Fisco. A partir de la década de los 60 se han dictado diversas leyes para regularizar tierras a favor de los rapa nui por medio de la transferencia de pequeños terrenos de carácter familiar título individual, contraviniendo la propiedad comunitaria de este pueblo, y se ha hecho de manera muy reducida, limitándose a la zona urbana de la isla, siendo propietarios los rapa nui de</p>	País	Riesgo especificad o al acceso a la justicia.
		País	Riesgo especificad o para el título ancestral o los derechos de uso consuetudinario
		Isla de Pascua	Riesgo especificad o a los derechos a la tierra

	sólo un 13% y continuando bajo propiedad fiscal más del 70% del territorio. Desde 2009 hasta la fecha no se han impulsado políticas públicas efectivas para revertir esta realidad, cuestión que generó protestas sociales por parte de los rapa nui que, como se señala más adelante, que fueron criminalizadas por el Estado.” (p. 207)		
Relator especial sobre los derechos de los pueblos indígenas http://www.ohchr.org/en/issues/ipeoples/srindigenouseoples/pages/sripeoplesindex.aspx	https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G09/162/39/PDF/G0916239.pdf?OpenElement El último informe de país sobre Chile data de 2009 - obsoleto Ninguna información adicional encontrada que conduzca a una conclusión del riesgo especificado.	País	Riesgo bajo
Revisión Periódica Universal del Consejo de Derechos Humanos de la ONU http://www.ohchr.org/EN/HRBodies/UPR/Pages/Documentation.aspx	http://www.refworld.org/docid/53917ded4.html <i>Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal – Chile – 2 de abril de 2014</i> “12. Chile era consciente de su deuda histórica con los pueblos indígenas. Por consiguiente, en 2010, el Gobierno había establecido una política de diálogo con los nueve pueblos indígenas presentes en el país, a fin de darles acceso a oportunidades de desarrollo, con pleno respeto de sus derechos, tradiciones, identidad y cultura. La necesidad de un enfoque integral e inclusivo había motivado la creación del Consejo de Ministros para Asuntos Indígenas.13. La aplicación del Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) de 1989 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes había permitido profundizar el compromiso de participación y protagonismo de las comunidades indígenas. Desde su entrada en vigor, se habían realizado más de 43 consultas sobre cuestiones como proyectos legislativos, medidas administrativas y proyectos de inversión. Una de las más importantes se había referido al procedimiento y las etapas de consultas futuras. Durante casi tres años, se habían realizado más de 300 talleres de diálogo directo entre autoridades del Gobierno y dirigentes indígenas. Establecido este nuevo procedimiento de consulta, el Gobierno aplicaría ese mecanismo en relación con tres cuestiones importantes: el reconocimiento constitucional de los pueblos indígenas, la creación de un consejo representativo de los pueblos indígenas y el diseño de un nuevo marco institucional para una ejecución más eficiente de las políticas públicas sobre los pueblos indígenas.” (p. 4) “Conclusiones y/o recomendaciones [...] 121.66. No cejar en la lucha contra todo tipo de discriminación, en particular la que afecta a los pueblos indígenas, mediante el cumplimiento de la Ley Antidiscriminación de 2012 (Francia);	País País País	Riesgo bajo para diálogo Riesgo bajo para la consulta a PIs Riesgo especificado o por discriminación

	<p>indígenas (Estados Unidos); 121.169. Velar por la promoción y el respeto de todos los derechos humanos de los indígenas, entre otras cosas mediante la participación de los grupos concernidos en los procesos de adopción de decisiones que afectan sus derechos humanos y cuidando que la aplicación de la Ley Antiterrorista no menoscabe los derechos humanos de los indígenas ni de ninguna otra persona (Alemania); 121.170. Prestar atención, con carácter de urgencia, a la plena aplicación del Convenio N° 169 de la OIT, especialmente con respecto a la consulta previa sobre medidas legislativas y administrativas susceptibles de afectar a las comunidades indígenas (Noruega); 121.171. Trabajar en la efectiva aplicación del Convenio N° 169 de la OIT, para evitar actos de desconocimiento y menosprecio de los derechos humanos de los pueblos indígenas, en particular el pueblo mapuche (Bolivia (Estado Plurinacional de)); 121.172. Fomentar la participación de los pueblos indígenas en las decisiones que los afectan mediante la aplicación del reglamento de consulta previa aprobado en noviembre de 2013 (Perú); 121.173. No cejar en los esfuerzos destinados a establecer mecanismos de consulta y velar por la protección de los derechos humanos de los grupos indígenas (Suecia); 121.174. Adoptar medidas concretas para garantizar la participación efectiva de los pueblos indígenas en la adopción de decisiones susceptibles de afectarlos, en consonancia con la aplicación sistemática del derecho a consulta (Austria); 121.175. Seguir desarrollando un proceso establecido de diálogo y negociación efectivos con los pueblos indígenas para tratar cuestiones relativas a la tierra y los recursos naturales (Australia); 121.176. Continuar aplicando su política en el mercado laboral para mejorar las condiciones de vida de los pueblos indígenas, con miras a consolidar su estabilidad social (Angola); 121.177. Continuar con los esfuerzos tendientes a minimizar el impacto ambiental de las actividades económicas que afectan a los indígenas (Belarús); 121.178. Adoptar todas las medidas destinadas a establecer un marco jurídico para enfrentar las cuestiones que afectan a la población migrante,</p>	<p>País</p> <p>País</p> <p>País</p>	<p>contra el terrorismo</p> <p>Riesgo especificado o de incumplimiento de la Recomendación C.169 de la OIT</p> <p>Riesgo especificado o a la participación en la toma de decisiones</p> <p>Riesgo especificado o de participación a la toma de decisiones</p>
--	--	-------------------------------------	---

	<p>las minorías, los refugiados y los indígenas (Irán (República Islámica del));</p> <p>http://www.refworld.org/docid/52ea2e594.html <i>A summary of 29 stakeholders' submissions to the universal periodic review of Chile – 7 November 2013</i></p> <p>"13. El reconocimiento constitucional de los pueblos indígenas aún se encontraba pendiente. La ausencia de regulación del derecho de consulta no exoneraba al Estado del deber de realizar la consulta previa. El Estado debía establecer mecanismos adecuados para la determinación y restitución de tierras. Persistía la necesidad de adecuar la legislación sectorial (código de aguas, de minería, energía, y forestal) y la legislación medioambiental a los estándares internacionales de derechos humanos. (p. 3) [...]</p> <p><u>J. Pueblos indígenas</u></p> <p>72. La JS8 señaló que más de un tercio de los mapuches vivían por debajo del nivel de pobreza y menos del 3% asistían a programas educativos más allá de la enseñanza secundaria. La JS6 manifestó que las mujeres indígenas concentraban los mayores niveles de pobreza y poseían los menores niveles de participación política, acceso a educación y al trabajo en Chile.</p> <p>73. Para la JS9, sucesivos gobiernos habían generado políticas monoculturales que excluían la participación de los pueblos indígenas en la toma de decisiones que les concernían. Sus reivindicaciones eran respondidas, por lo general, con represión y judicialización.</p> <p>74. La JS6 indicó que los pueblos indígenas seguían sin ser reconocidos en la Constitución. El proyecto de reforma constitucional tramitado en el Senado desde 2009 seguía sin aprobarse. La Ley indígena (Ley N° 19253) era insuficiente para reconocer a los pueblos indígenas como sujetos de derechos colectivos. La JS6 recomendó que el Estado reconociera constitucionalmente a los pueblos indígenas en el más breve plazo.</p> <p>75. La JS6 señaló que el cumplimiento del Convenio N° 169 de la OIT había sido deficiente, particularmente en lo referido al derecho a la consulta previa. La JS9 indicó que, desde 2011, el Gobierno había llevado a cabo un cuestionable proceso de "Consulta sobre Institucionalidad Indígena". Adicionalmente, el Gobierno había puesto en marcha proyectos de ley que atentaban contra la vida de los pueblos originarios (Ley de pesca, Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, Ley de fomento forestal) sin consultas adecuadas.</p> <p>76. La JS6 valoró que los tribunales se pronunciaran cada vez más en favor de reconocer el derecho de consulta indígena y el derecho de</p>	<p>País</p> <p>País</p> <p>País</p> <p>País</p>	<p>Riesgo específico de participación a la toma de decisiones para los PI (mujeres)</p> <p>Riesgo especificado para el reconocimiento de IPs</p> <p>Riesgo especificado de incumplimiento de la Recomendación C. 169 de la IT</p> <p>Riesgo bajo al acceso a la justicia</p>
--	--	---	--

	<p>propiedad indígena. Los tribunales habían decretado suspender la aprobación de ciertos proyectos forestales e hidroeléctricos en el territorio mapuche y mineros en territorios andinos.</p> <p>[...] 78. Varias organizaciones, entre ellas la JS6, indicaron que persistía la criminalización y la aplicación de normas de excepción contra la protesta social indígena. La JS6 resaltó el alto índice de absoluciones obtenidas en los procesos que se habían seguido en contra de los mapuches dentro del marco de la Ley antiterrorista, lo que evidenciaba su utilización discrecional y política. La CIDH instó al Estado a adoptar medidas para que no se repitiese en el futuro el uso excesivo de la fuerza en ese tipo de operaciones.</p> <p>79. Para la JS5 la falta de garantías sobre los derechos territoriales de los pueblos indígenas tenía enormes repercusiones y afectaba a otros derechos. Además, la gran minería del cobre, pública y privada, extraía recursos sin cumplir con lo establecido en el Convenio N° 169 de la OIT, sobre la participación en los beneficios y, además, desestimaba las observaciones que presentaban los pueblos indígenas respecto de efectos negativos sobre su salud y su patrimonio cultural. Para la JS6, las políticas impulsadas por la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI) eran deficitarias para dar solución a los problemas de tierras. El Fondo de Tierras y Aguas no financiaba iniciativas referidas a tierras ancestrales o de uso consuetudinario. La JS8 recomendó al Gobierno que estableciera un mecanismo para restituir a los pueblos indígenas sus tierras ancestrales. La JS5 recomendó que el Ministerio de Bienes Nacionales y el Conservador de Bienes Raíces resolvieran en un plazo no mayor a seis meses la tramitación de las solicitudes de demarcación territorial de las comunidades indígenas.”(p. 10-11)</p>	País	Riesgo especificad o a la criminalizac ión
<p>Comité de Derechos Humanos de la ONU http://www.ohchr.org/EN/HRBodies/CCPR/Pages/CCPRIndex.aspx X Buscar por País También se consultó: Comité de la ONU para la eliminación de todas las formas de discriminación racial. http://www.ohchr.org/EN/HRBodies/CERD/Pages/CERDIndex.aspx X</p>	<p>http://tbinternet.ohchr.org/_layouts/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CCPR%2fC%2fCHL%2fCO%2f6&Lang=en ONU Comité de Derechos Humanos – Observaciones finales sobre el sexto informe periódico de Chile – 13 de Agosto de 2014 “Antiterrorismo 10. Si bien el Comité reconoce las medidas adoptadas por el Estado parte, le sigue preocupando que los pueblos indígenas no sean consultados previamente en el proceso de adopción de decisiones respecto de cuestiones que afectan a sus derechos y que todavía no se haya establecido un mecanismo efectivo de consulta y participación indígena, de acuerdo a las normas internacionales. Al Comité le preocupa, pese al contenido de sus anteriores observaciones finales (CCPR/C/CHL/CO/5, párr. 19), la lentitud en la aprobación de la reforma constitucional para el reconocimiento de los pueblos indígenas y la morosidad en la aprobación del proyecto para la creación de un consejo</p>	País	Riesgo especificad o para CLPI

	<p>de pueblos indígenas. Asimismo, le preocupa que el mecanismo de compra de tierras para las comunidades indígenas sea todavía insuficiente para garantizar el derecho a las tierras ancestrales de los pueblos indígenas (arts. 1 y 27)." (p. 3)</p> <p>http://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CCPR/Shared%20Documents/CHL/INT_CCPR_CSS_CHL_17506_E.pdf</p> <p><i>UNPO - Informe alternativo presentado al Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas para la consideración del Sexto Informe de la República de Chile</i></p> <p><i>Durante la 111ª reunión (7-25 de julio de 2014) - mayo de 2014</i></p> <p>"Los mapuches son el grupo indígena más grande de Chile, con más de 1,4 millones de habitantes y representando aproximadamente el 8,7% de la población de Chile.² [...] Debido a su actual situación de malestar y la expropiación sistemática de tierras mapuches, Muchos mapuches se sienten como si le debieran una "deuda histórica" por parte del gobierno chileno.</p> <p>Históricamente, los mapuches resistieron la colonización durante siglos, derrotando a las fuerzas incas, españolas y chilenas. Sin embargo, entre 1861 y 1883, el chileno libró una guerra contra los mapuche conocida como la Pacificación de la Araucanía, que puso fin a la rebelión Mapuche y con ella su independencia. El gobierno chileno creó un poco menos de 3.000 bolsones de tierra donde los mapuches podían vivir sus vidas, distanciados de la política nacional -que luego fueron subdivididos y vendidos a élites y corporaciones ricas, dejando a los mapuche con poco más del cinco por ciento De su territorio original.⁵ Sin embargo, mientras que bajo dominio colonial, los derechos de los Mapuche a la independencia y soberanía independiente eran reconocidos oficialmente por el gobierno español.⁶ Además, hasta 1962 el Estado chileno mantenía "relaciones fronterizas" con los mapuche, Otorgándoles una forma de reconocimiento.⁷</p> <p>A lo largo de los años sesenta y setenta, sucesivos gobiernos instituyeron políticas de reforma agraria, que restauraron algunas tierras ancestrales a los mapuches. Sin embargo, el golpe de estado en 1973 invirtió esencialmente las políticas de reforma agraria ofreciendo tierras mapuches a inversionistas internacionales para fortalecer la economía chilena.⁸ Los mismos mapuche fueron vilipendiados bajo el régimen de Pinochet, a menudo clasificados como "comunistas" y programas de asimilación Renovado fervor.</p> <p>El gobierno de la Concertación, elegido en 1989, hizo campaña en una plataforma de derechos indígenas.⁹ Los mapuches solicitaron al nuevo gobierno sus derechos a la tierra y su vilificación previa. Sin embargo, el nuevo gobierno, centrado más en remediar los daños causados directamente por el régimen de Pinochet, no abordó las quejas históricas</p>	<p>País</p> <p>País</p> <p>País</p>	<p>Presencia Mapuche</p> <p>Riesgo especificad o para los derechos a la tierra</p> <p>Riesgo especificad o al reconocimi ento de Pls</p>
--	--	-------------------------------------	--

	<p>de los indígenas. No se cumplieron las expectativas mapuches como la reforma agraria, el reconocimiento constitucional y un elemento de control sobre los recursos naturales. Las protestas políticas y sociales mapuche organizadas comenzaron a principios de los años noventa y han estado escalando desde entonces¹⁰.</p> <p>En la actualidad, muchos mapuches viven en una pobreza extrema, y los que continúan haciendo campaña por los derechos a la tierra son designados como terroristas por los medios de comunicación y procesados como tales bajo injustas leyes antiterroristas. Esta violación de los derechos humanos de los Mapuche y otras infracciones se esbozan en este informe alternativo "(p.2-3).</p> <p>[...] 1.1 Como se explica en el Informe Alternativo de la UNPO¹¹, los pueblos indígenas de Chile no son reconocidos por la Constitución^{12 13}, a pesar de las reivindicaciones históricas de la tierra por Mapuche y su historia de autodeterminación. [...] la creación de un Consejo de Pueblos Indígenas (Boletín 6743-07) está en proceso de revisión antes de su presentación al parlamento. Aunque estos esfuerzos son encomiables, la manera en que han tenido lugar puede ser criticada. Los líderes indígenas siguen siendo escépticos con respecto al establecimiento de estas leyes, ya que no han sido consultados durante el proceso¹⁵. [...] la Fundación de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI) ¹⁶, que estimuló el desarrollo socioeconómico de los pueblos indígenas y varios intentos de restitución de tierras (Respuesta de Chile a la Lista de Asuntos, artículo 10- 14). Sin embargo, estos intentos todavía carecen de varios elementos. [...] la necesidad de revisar los actuales programas de restitución de tierras. Estos han tomado el territorio atribuido a los mapuches después de la Pacificación como definiendo el concepto de 'tierras indígenas', aunque esto constituía sólo el 6,4% del territorio mapuche original.</p> <p>[...] 2.1 La discriminación de los mapuches es común en toda la sociedad chilena y permanece presente en los medios de comunicación y en el discurso público¹⁷. El discurso público tiende a retratar a los mapuche como alborotadores y terroristas. [...] 2.2. La fundación del Congreso Nacional de los Pueblos Indígenas (Respuesta a la Lista de Temas, Art. 15) en agosto de 2013 tiene el potencial de abordar varios temas de discriminación y participación política para los pueblos indígenas en el cumplimiento de los derechos del Pacto. Sin embargo, aún queda por ver cómo funcionará esto en la práctica.</p> <p>http://tbinternet.ohchr.org/_layouts/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CERD%2fC%2fCHL%2fCO%2f19-21&Lang=en <i>Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial - Observaciones finales sobre los informes periódicos 19 a 21 de Chile, aprobadas por el Comité en su 83o período de sesiones – 23 September 2013</i></p>	<p>País</p> <p>País</p> <p>País</p>	<p>y derechos a la tierra</p> <p>Riesgo especificado de participación en la toma de decisiones</p> <p>Riesgo especificado a los derechos a la tierra</p> <p>Riesgo especificado por discriminación</p>
--	--	-------------------------------------	--

	<p>Reconocimiento constitucional y consulta con los pueblos indígenas 12. El Comité observa con pesar las dificultades que encuentran las reformas constitucionales en el Estado parte, y la lentitud de los progresos para reconocer constitucionalmente los derechos de los pueblos indígenas y para instaurar un mecanismo efectivo de consulta y participación indígena de acuerdo a las normas internacionales, particularmente el Convenio N° 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, de 1989, y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas. Le preocupa el aplazamiento de la reforma constitucional hasta que se adopte un mecanismo de consulta con los pueblos indígenas. El Comité nota con pesar que el Decreto Supremo 124 del Ministerio de Planificación excluye expresamente la consulta sobre proyectos de inversión y haya resultado en la concesión de contratos para efectuar actividades de explotación que afectan el disfrute de los derechos de los pueblos indígenas, y que continúan acentuándose las tensiones sociales (arts. 1, 2, 5 y 6).</p> <p>Tierras ancestrales 13. Recordando los tratados firmados entre el Estado parte y los pueblos indígenas, especialmente el pueblo mapuche, le preocupa al Comité que el mecanismo de concurso público para la devolución de tierras de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI) impida a muchos miembros de los pueblos indígenas acceder a sus tierras ancestrales. Además, el Comité nota con preocupación que representantes de pueblos indígenas lamentan que las tierras entregadas a cambio de las tierras ancestrales, incluso en zonas cercanas, a menudo han resultado improductivas y difíciles de aprovechar y que no entren dentro de una estrategia integral de restitución de derechos. Si bien nota el reglamento de sistema de evaluación de impacto ambiental que entrará en vigor próximamente, el Comité reitera su preocupación respecto a quejas de los pueblos indígenas que siguen siendo afectados por la explotación de los recursos naturales, los vertederos de desechos, y la contaminación del agua y otros recursos del subsuelo en sus territorios. En casos de planes de ceses previstos de las actividades de explotación, el Comité lamenta que estos no estén acompañados de medidas de resarcimiento (arts. 2, 5 y 6).</p> <p>Ley antiterrorista y uso excesivo de fuerza por agentes estatales contra los pueblos indígenas 14. El Comité nota con beneplácito las enmiendas de la Ley N° 18314 (Ley Antiterrorista). No obstante, sigue preocupado por información que indica la continua aplicación desproporcionada de la Ley a miembros del pueblo mapuche por actos ocurridos en el contexto de reclamos por</p>	País	Riesgo especificad o al reconocim ento de los derechos de los PIs
		País	Riesgo especificad o para el CLPI
		País	Riesgo especificad o a los derechos a la tierra
		País	Riesgo especificad o por trato

	<p>sus derechos, incluyendo sobre sus tierras ancestrales (CERD/C/CHL/CO/15-18, párr. 15). Le preocupa la falta de criterios legales objetivos para la aplicación de dicha ley en los casos de mapuches cuando se les haya imputado un acto terrorista y la calificación de los delitos por la policía y los fiscales, lo que podría violar el principio de legalidad, igualdad y no discriminación. El Comité reitera también su preocupación sobre el uso indebido y excesivo de la fuerza contra miembros de comunidades Mapuches, incluyendo niños, mujeres y ancianos, por los Carabineros y la Policía de Investigaciones en el cumplimiento de órdenes de registro y otras operaciones policiales (ibíd., párr. 19) y se preocupa de la impunidad ante dichos abusos. El Comité señala que la aplicación de la Ley Antiterrorista y el uso indebido y excesivo de fuerza sobre miembros del pueblo mapuche podría tener impactos negativos que afectarían y discriminarían a los pueblos indígenas más allá de los individuos sospechosos de haber cometido un delito (arts. 2 y 5).</p>	País	<p>desigual ante la ley</p> <p>Riesgo especificad o por uso indebido y excesivo de la fuerza contra Mapuche</p>
Intercontinental Cry http://intercontinentalcry.org/	<p>http://www.scribd.com/doc/216154458/Indigenous-Struggles-2013 <i>Luchas indígenas 2013</i> [...] La policía antidisturbios y los miembros del Grupo de Operaciones Especiales (una unidad especial de la Policía chilena) desalojaron a la comunidad Mapuche de Temucuicui de sus tierras ancestrales en la Región Araucana del Sur de Chile. Hace más de dos años, la autodenominada comunidad "autónoma" regresó a las tierras, de las que previamente fueron desposeídas. A pesar de que la policía quemó sus hogares, corriendo por un rebaño de ovejas y agrediendo al menos a dos personas, las familias de Temucuicui volvieron a entrar a las tierras sin temor a otro desalojo ".</p> <p>http://intercontinentalcry.org/wp-content/uploads/2013/01/Indigenous-Struggles-2012.pdf <i>Luchas indígenas 2012</i> "Los líderes mapuches advirtieron de la presencia de grupos paramilitares en la región chilena de la Araucanía, actuando subrepticamente para culpar a los Mapuche por actos violentos. Un portavoz de la comunidad autónoma de Temucuicui de la ciudad de Ercilla declaró que "los paramilitares son hijos de campesinos y policías jubilados que nos asustan y generan este tipo de situaciones para acusar a las comunidades mapuche". Los analistas locales emitieron advertencias similares Que los empresarios privados y los grandes terratenientes se movían para declarar un asedio a la Araucanía para promover sus propios intereses.</p>	<p>Región de la Araucanía</p> <p>Región de la Araucanía</p>	<p>Riesgo especificad o por derechos a la tierra por mapuches</p> <p>Riesgo especificad o por criminalización Mapuche</p>

	<p>Tres mujeres mapuches y otros miembros de la Alianza Territorial Mapuche ocuparon la sede del UNICEF en Santiago de Chile para instar a la organización a presionar al Ministerio del Interior para que retirara las fuerzas policiales de las comunidades Mapuche. La Alianza Territorial Mapuche explicó en una declaración pública que los niños Mapuche estaban siendo victimizados, incluso disparados, por las fuerzas policiales. El UNICEF respondió a la solicitud diciendo que "no puede" acceder a la solicitud. Tom Olsen, representante de la agencia, expresó su oposición personal a la ocupación y advirtió que UNICEF retiraría con fuerza a los Mapuche de sus oficinas</p> <p>Cinco activistas mapuches entraron en su quinta semana de una huelga de hambre "abierta" en el Centro de Detención de Angol en la región de Araucanía en Chile. Un mapuche, Daniel Levinao Montoya llamó a la huelga de hambre luego que él y Paulino Levipan Coyán fueron condenados por un tribunal militar a mediados de agosto. Los hombres estaban protestando por la militarización de sus tierras en el sur de Chile y pidiendo la liberación de todos los presos políticos Mapuche ".</p>	País	Riesgo especificad o por criminalización Mapuche
		Región de la Araucanía	Riesgo especificad o por criminalización Mapuche
Forest Peoples Programme: www.forestpeoples.org FPP se centra en África, Asia / Pacífico y América del Sur y Central.	http://www.forestpeoples.org/Región/south-central-america El sitio web de FPP no cubre a Chile.	País	Riesgo bajo
Society for Threatened Peoples: http://www.gfbv.de/index.php?change_lang=english	No se encuentra información en la parte inglesa de este sitio web que conduzca a una conclusión del riesgo especificado.	País	Riesgo bajo
Tribunales y comisiones regionales de derechos humanos: - Corte Interamericana de Derechos Humanos http://www.corteidh.or.cr/index.php/en - Comisión Interamericana de Derechos Humanos http://www.oas.org/en/iachr/ http://www.oas.org/en/iachr/indigenous/ - African Commission on Human and Peoples' Rights - African Court on Human and Peoples' Rights - European Court of Human Rights	http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_279_esp.pdf El caso archivado de "Caso Norín Catrimán vs. Chile,". Este caso se centra en presentar ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos los graves daños y perjuicios ocasionados por la implementación de la llamada "Ley Antiterrorista," violencia policial, encarcelamiento injusto y procedimientos discriminatorios en el sistema judicial Chileno.	País	Riesgo especificad o por juicio injusto
Datos proporcionados por las organizaciones de Pueblos Indígenas, Pueblos Tradicionales;	Asociación Auspicio Stella (Comisión Mapuche de Derechos Humanos) http://www.auspicostella.com/all/index.html "El propósito de nuestra asociación es apoyar al pueblo mapuche de Chile y Argentina, así como a otros pueblos indígenas de América Latina en su lucha por sus derechos humanos y ayudarlos a obtener de los países interesados el respeto de la Declaración de las Naciones Unidas Sobre los derechos de los pueblos indígenas y su lucha por el derecho a la tierra, los derechos económicos y culturales, la autonomía y la libre determinación. Nuestra organización se esfuerza por lograr estos objetivos estableciendo comunicaciones con representantes activistas Mapuche y otros pueblos	País	-

	<p>indígenas de América Latina para los derechos humanos, recopilando casos de violaciones de derechos humanos recopilando información sobre casos concretos de atrocidades cometidas en violación de derechos humanos , Mediante la elaboración de documentos que serán presentados a las Naciones Unidas ya otras organizaciones internacionales para la defensa de los derechos humanos, mediante la creación de una base de datos de contactos de activistas Mapuche, de organizaciones de derechos humanos y de medios de comunicación.”</p> <p><u>Nota (Febrero 2020):</u> Hasta el 2020 esta organización no ha presentado información actualizada de su quehacer en defensa del pueblo Mapuche.</p> <p>Alianza Territorial Mapuche http://www.scarp.ubc.ca/school/weekly-digest/2015/09/dialogue-series-mapuche-territorial-alliance-%E2%80%93-september-22-23-2015 "La Alianza Territorial Mapuche (ATM) es una de las organizaciones de base basadas en el territorio ancestral de la Nación Mapuche en el Sur de Chile - el Gulu Mapu, o lado oeste de los Andes. La misión central de la ATM es la plena defensa de los derechos inherentes a Mapuche, especialmente en lo que respecta a la protección del territorio y del medio ambiente ".</p> <p>http://alianzatorritorialmapuche.blogspot.nl/ La Alianza territorial Mapuche ha trabajado intensamente en la defensa de los derechos de los territorios tradicionales mapuche contra las hidroeléctricas y las empresas forestales fundamentalmente. Presta apoyo legal y orienta a los miembros de esta alianza para desarrollar procesos de recuperación territorial. Durante el 2019, la ATM publicó el libro cartografía Cultural del Wallmapu. Donde identifican elementos culturales de importancia significativa en los territorios de Curacautín como ejercicio de autonomía cultural en relación a la apropiación cultural de los espacios físicos mapuche. Durante el 2019 y 2020 la ATM ha iniciado mediáticos procesos de recuperación territorial en diversas zonas de la región de la Araucanía.</p> <p>El Consejo de Todas las Tierras o Aukiñ Wallmapu Ngulam https://prezi.com/k9ainllyd8cs/el-consejo-de-todas-las-tierras-o-aukin-wallmapu-ngulam/ El Consejo de Todas las Tierras es una de las organizaciones con mayor trayectoria política mapuche, fue creada por ex miembros de la organización Admapu buscando generar procesos más de enfrentamiento a los procesos de usurpación histórico y bienestar de las comunidades adectados. También es un activo actor de los procesos de denuncia a nivle</p>	<p>País</p> <p>País</p>	<p>Riesgo especificad o por derechos a la tierra por mapuches</p> <p>-</p>
--	---	-------------------------	--

	<p>internacional, específicamente dentro de la comisión de derechos indígenas de Naciones Unidas.</p> <p>En la actualidad el Consejo de Todas las tierras, a través de un proceso consensuado con dirigentes mapuche de varios territorios, se encuentra en la promoción de un proceso constituyente para iniciar un autogobierno mapuche, siguiendo las orientaciones que ha generado el Convenio 169 de la OIT y la Declaración de los Derechos de los Pueblos Indígenas de Naciones Unidas, en cuanto a la llamada autodeterminación.</p>		
<p>Datos proporcionados por las instituciones gubernamentales a cargo de los asuntos de los Pueblos Indígenas</p>	<p>Ministerio de Asuntos Indígenas http://indiancountrynews.net/index.php/news/71-international/7600-chile-indians-reject-an-indian-affairs-ministry La presidenta Michelle Bachelet propuso a finales de septiembre crear un Ministerio de Asuntos Indígenas para que ejerciera un mayor peso en las políticas que afectan a las comunidades indígenas chilenas, muchas de las cuales están sumidas en la pobreza y demandan autonomía política.</p> <p>Bachelet dijo que el ministerio permitiría que las decisiones sobre asuntos indígenas se hagan al más alto nivel de gobierno. Pero la propuesta fue rechazada por los indígenas mapuches, la tribu más grande de Chile, que continúan protestando ocupando tierras agrícolas y quemando maquinaria agrícola ”.</p> <p>Nota (Febrero 2020): Este ministerio hasta el 2020 aún no se ha creado, continúa siendo solo un proyecto de los sucesivos gobiernos.</p> <p>CONADI (Corporación Nacional de Desarrollo Indígena) https://en.wikipedia.org/wiki/CONADI “La Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI) es una institución chilena, creada en 1993 por medio de la Ley Indígena 19253, que tiene como objetivos la promoción, la coordinación y la ejecución de la acción estatal de los planes de desarrollo de las personas pertenecientes a los pueblos indígenas de Chile.”</p> <p>Nota (Febrero 2020): Se han denunciado muchas irregularidades dentro del proceso de compra y venta de tierras para indígenas además de la falta de presupuesto para la gran demanda de tierras de las comunidades que mantienen un largo proceso de compra. En la actualidad existe una gran incertidumbre dentro de la institución dado que aun no está claro el proceso de creación del ministerio de asuntos indígenas.</p>	<p>País</p>	<p>Riesgo especificad o para la representac ión política</p>

<p>Datos proporcionados por organismos independientes https://radio.uchile.cl/2019/01/26/ministerio-indigena-sigue-esperando-las-indicaciones-del-gobierno/ enero 2019.</p>	<p>https://radio.uchile.cl/2019/01/26/ministerio-indigena-sigue-esperando-las-indicaciones-del-gobierno/ <i>Ministerio indígena sigue esperando las indicaciones del gobierno – 26 de Enero 2019</i> En 2016 Michelle Bachelet presentó el proyecto de ley que crea el Ministerio Indígena y el Consejo de los Pueblos Originarios, iniciativa que continúa tramitándose en el Congreso y que el actual gobierno sigue dilatando al no ingresar enmiendas antes del término del periodo legislativo. A mediados de enero, el Ministerio de Desarrollo Social anunció la reactivación de la llamada “agenda indígena” y el ingreso de indicaciones en un plazo de quince días para la iniciativa que establece la creación del Ministerio Indígena y el Consejo de Pueblos Originarios. Sin embargo, el Ejecutivo aplazó por tercera vez el envío de enmiendas para el proyecto que fue presentado en el Gobierno de Michelle Bachelet. Los motivos serían la complicada situación en La Araucanía y la falta de apoyo por parte de los partidos del oficialismo. De acuerdo a la académica del Instituto de Asuntos Públicos de la Universidad de Chile, Verónica Figueroa Huencho, “en Chile no existe ninguna instancia política a nivel ministerial que haga política indígena”. “En 1993 con la ley 19.253 se crea la Conadi, que es una corporación de desarrollo indígena pero que en términos formales tiene el rango de un servicio público, por lo tanto, no tiene la prerrogativa de hacer política. La política indígena en Chile está más bien sectorizada, pero no hay ningún ministerio que piense la política indígena de manera transversal y esa es la relevancia que tiene la creación de un Ministerio Indígena”, dijo. Desde el 2016 que el proyecto que crea el Ministerio Indígena está tramitándose en el Congreso. Para la académica Verónica Figueroa, lo anterior se debe a que “la política indígena no es una prioridad, la señal que se da es que nuevamente los pueblos indígenas ingresan a la agenda cuando suceda alguna situación grave, como el reciente asesinato de Camilo Catrillanca, pero luego cuando empieza a declinar la relevancia los temas empiezan a salir de la agenda. No es la primera vez que se está discutiendo sobre este ministerio, esto lleva varios periodos de discusión”. Por su parte, el coordinador académico de la Cátedra Indígena de la Universidad de Chile, Claudio Millacura, afirmó sobre el Ministerio Indígena que “ se trata de una antigua demanda de las organizaciones indígenas, que en el actual escenario de mala relación que tienen los pueblos indígenas, particularmente el pueblo mapuche, con el Estado de Chile, es una demanda añeja, fuera de momento y de contexto”. Además, el académico de la Cátedra Indígena de la Universidad de Chile aseguró que la solicitud de las organizaciones indígenas es “mayores grados de autonomía y, en algunos casos derechamente, la autodeterminación”.</p>	País	Riesgo especificado para los derechos indígenas
---	--	------	---

	<p>“La autonomía o la autodeterminación son dos conceptos que hoy, fruto de las malas políticas indígenas, tanto de los gobiernos de la Concertación como de derecha, han llevado a las comunidades indígenas a no creer en las respuestas del Estado, particularmente de la política”.</p>		
<p>Datos proporcionados por las ONG nacionales; Documentación de ONG sobre casos de conflictos de PI y TP (históricos o en curso);</p>	<p>Observatorio de Derechos de los Pueblos Indígena y otros, Temuco, Chile https://www.escc-net.org/member/observatorio-derechos-pueblos-indigenas-chile El Observatorio de Derechos de los Pueblos Indígenas es una organización no gubernamental que promueve, documenta y defiende los derechos de los pueblos indígenas, OBDPI busca aumentar la conciencia de la sociedad y el gobierno chilenos acerca de la realidad de los pueblos indígenas del país, y acerca de la necesidad de que sus derechos individuales y colectivos, internacionalmente protegidos, sean reconocidos y respetados en Chile. (http://observatorio.cl/)</p> <p><u>Nota (Febrero 2020):</u> Actualmente esta organización amplió su espectro de acción y de los derechos de los pueblos indígenas hacia la promoción y defensa de los derechos ciudadanos, de hecho también cambió nombre y ahora se llama Observatorio Ciudadano. Esta organización ha sido muy activa en la creación de publicaciones técnicas respecto a los derechos de los Pueblos indígenas y también ha prestado apoyo legal en procesos judiciales de distintas comunidades o personas indígenas fundamentalmente.</p>	País	Riesgo especificad o para los derechos indígenas
<p>Registros de tenencia de la oficina nacional de tierras, mapas, títulos y registro (Google)</p>	<p>CONADI (Corporación Nacional de Desarrollo Indígena) Fondo Tierras y Aguas Indígenas de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI), creado bajo la Ley No. 19,253 [...] opera para la adquisición de tierras por Comunidades indígenas. http://www.conadi.gob.cl/ https://observatorio.cl/el-convenio-169-de-la-oit-sobre-pueblos-indigenas-y-tribales-a-10-anos-de-su-ratificacion-por-el-estado-de-chile-analisis-critico-de-su-cumplimiento/ El año 2018 el Estado transfirió a través de la adquisición de tierra por el artículo 20 b de la ley indígena tan solo 101 hectáreas con un presupuesto de \$ 559.500.000, acumulando desde el año 2009 hasta el 2018 una superficie total adquirida a través del fondo de tierras de 96.823 ha. De acuerdo a CONADI el año 2019 se entregó solamente subsidio de tierras de forma individual a 54 familias, por un monto de \$1,300.000 de pesos equivalente a 380 hectáreas. Según la misma publicación, solo el 14% del total de las compras se realizó adyacente a l Título de Merced de la comunidad beneficiada..</p>	País	Riesgo especificad o por derechos a la tierra por mapuches

[https://www.iwgia.org/images/publications/0716 THE INDIGENOUS ORL D_2015_eb.pdf](https://www.iwgia.org/images/publications/0716_THE_INDIGENOUS_ORL_D_2015_eb.pdf)

El Mundo Indígena 2015 - Chile

[...] el Fondo de Tierras y Aguas Indígenas (FTAI) de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI), creado en virtud de la Ley N° 19.253, [...] opera mediante la compra de tierras para pueblos indígenas en el mercado libre, a valores especulativos. Estas compras suelen referirse a tierras ya reconocidas a los pueblos indígenas, pero posteriormente capturadas. La compra de tierras tradicionalmente ocupadas no se considera generalmente, a pesar de las normas internacionales.

Entre 1994 y 2014, las compras de tierras realizadas por la FTAI a través de subsidios a comunidades indígenas carentes de tierras (artículo 20 de la Ley 19.253) llegaron a 17.527,27 hectáreas, la mayoría de las cuales (17.266,77 hectáreas) correspondieron a Mapuche¹⁷. FTAI que ya habían sido reconocidos por el Estado, pero posteriormente perdidos (Artículo 20b Ley 19.253), éstos totalizaron 120.321,73 ha, de los cuales 119.885,82 ha fueron para el Mapuche.¹⁸

Sin embargo, las tierras y territorios legalmente poseídos y / o ancestrales del Mapuche siguen estando amenazados por un gran número de proyectos extractivos, productivos o de infraestructura que han sido o están siendo evaluados por el Estado a través del SEIA (SD No40) sin procesos de consulta adecuados y sin considerar el derecho al consentimiento libre, previo e informado.

http://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CCPR/Shared%20Documents/CHL/INT_CCPR_CSS_CHL_17506_E.pdf

UNPO - Informe alternativo presentado al Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas para la consideración del Sexto Informe de la República de Chile durante la 111ª reunión (7-25 de julio de 2014) - mayo de 2014

[...] entre 1861 y 1883, el chileno libró una guerra contra los mapuche conocida como la Pacificación de la Araucanía, que puso fin a la rebelión mapuche y con ella su independencia. El gobierno chileno creó un poco menos de 3.000 bolsos de tierra donde los mapuches podían vivir sus vidas, distanciados de la política nacional -que luego fueron subdivididos y vendidos a élites y corporaciones ricas, dejando a los mapuche con poco más del cinco por ciento de su territorio original.

https://www.iwgia.org/images/publications//0671_I2014eb.pdf

El Mundo Indígena 2014 - Chile

"Otro problema crítico para los pueblos indígenas es la falta de respuesta a sus demandas por sus tierras y territorios ancestrales, de acuerdo con el Convenio 169. Las políticas promovidas por la CONADI, órgano

	<p>establecido en virtud de la Ley 19.253 de 1993, continúan siendo Insuficiente para resolver los problemas de la tierra que afectan a los diferentes pueblos, incluidos los Mapuche y los Rapa Nui. La interpretación restrictiva de CONADI del concepto de tierras indígenas establece que su Fondo de Tierras y Aguas debe financiar iniciativas destinadas únicamente a devolver aquellas tierras que son reconocidas como tales a través de un título de merced otorgado a los Mapuche por el Estado o que estaban en manos de las comunidades mapuches durante el proceso de reforma agraria y que posteriormente fueron devueltos a sus anteriores propietarios no indígenas o permanecieron en manos del estado después del golpe militar de 1973. Las demandas referentes al título ancestral o al uso consuetudinario, tal como se exponen en el derecho internacional aplicable, no están incluidas en esta interpretación "(p.206-207).</p>		
Datos censales relevantes	<p>http://observatorio.ministeriodesarrollosocial.gob.cl/layout/doc/casen/Pueblos_Indigenas_Casen_2011.pdf <i>CASEN 2011 encuesta. Proyección estadística realizada por el equipo del Observatorio Social.</i> En español solamente. Las cifras se presentan en el Mundo Indígena 2015:</p> <p>https://www.iwgia.org/images/publications/0716_THE_INDIGENOUS_ORLD_2015_eb.pdf <i>El Mundo Indígena 2015 - Chile</i> La población que se auto-identifica como perteneciente o descendiente de los pueblos indígenas legalmente reconocidos en Chile¹ es de 1.369.563 individuos, es decir, el 8% de la población total del país², y comprende Aymara (0,59%), Lickanantay (0,14%), Quechua (0,07%), Colla (0,06%) y Diaguita (0,06%) que viven en los valles andinos y altiplanos del norte; Rapa Nui en Polinesio Te Pito o Te Henua (Isla de Pascua) (0,03%); Mapuche (6,97%) en Wallmapu en el centro-sur del país; Y Kawashkar (0,01%) y Yamana (0,01%) en los canales meridionales.³</p> <p>www.censo.cl <i>Instituto Nacional de Estadística, Resumen Resultados del Censo de 2012</i> Los resultados del Censo de Población de 2012, publicado en 2013, mostraron un aumento sustancial de la población indígena del país, que se estimó en 1,7 millones, o el 11,11% de la población total del país. Este censo, sin embargo, fue declarado inadmisibles debido a su falta de precisión, como reconoció el gobierno.</p>	País	Presencia de PIs
- Evidencia de participación en la toma de decisiones;	Ver información anterior.	País	-

Registros nacionales / regionales de reclamaciones sobre tierras, negociaciones en curso o concluidas, etc.	Ver la sección anterior sobre CONADI.	País	-
Casos de conflictos de PI (históricos o en curso). Datos sobre conflictos de uso de la tierra y disputas (disputas legales históricas / pendientes)	Ver información anterior.	País	-
Contratos de Responsabilidad Social (<i>Cahier des Charges</i>) establecidos de acuerdo a los principios de CLPI (Consentimiento Libre, Previo e Informado) cuando estén disponibles	No aplica.		
Busque en internet los términos '[País]' y uno de los siguientes términos 'organizaciones de pueblos indígenas', 'organizaciones de pueblos tradicionales', 'oficina de registro de tierras', 'oficina de tierras', 'pueblos indígenas', 'pueblos tradicionales', '[nombre de PI]', 'pueblos indígenas + conflicto', 'pueblos indígenas + derechos de la tierra'	<p>https://observatorio.cl/wp-content/uploads/2018/05/derechos-de-los-pueblos-indigenas-oc-fhb.pdf <i>Observatorio ciudadano 2018.</i></p> <p>Los pueblos indígenas, con una población de más de 1.5 millones, casi el 10% de la población total del país, no cuentan hasta la fecha con representación en el Congreso Nacional, instancia que adopta legislaciones que son centrales para la vida de sus integrantes y para su futuro como colectivos. Su representación en instancias de toma de decisión en otros poderes del Estado, como el poder ejecutivo y el judicial, es muy inferior a la de su demografía.</p> <p>Otra situación crítica de los pueblos indígenas es la referida a la discriminación que les afecta en materia económica social. Estadísticas oficiales de 2015 demuestran que el porcentaje de población indígena que se encuentra en situación de pobreza multidimensional (ingreso, vivienda, educación y salud) llega al 30.8%, mientras que la población no indígena alcanza a 19.9%. La región de La Araucanía, que es la que tiene el mayor porcentaje de población indígena (mapuche), equivalente al 19.8% de la población total, sigue siendo la región más pobre del país, con un 29.2% de pobreza multidimensional y un 23.6% de pobreza por ingresos.</p> <p>Pero posiblemente uno de los problemas que afectan con mayor intensidad la vigencia de los derechos de pueblos indígenas es el que tiene que ver con la desprotección de sus tierras, territorios y recursos naturales, incluyendo tanto aquellos que les fueron reconocidas por el Estado a la fecha, como las de ocupación y uso ancestral. Dichas tierras y recursos se han visto amenazados por un modelo económico de libre mercado que en parte importante se ha basado en la explotación de recursos naturales para su exportación hacia los mercados globales. En efecto, como parte de la estrategia de liberalización económica y de apertura de su economía a los mercados globales iniciada en la dictadura militar (1973-1990) y profundizada posteriormente en democracia, a contar de 1993 y hasta el 2016 el Estado chileno había suscrito 25 acuerdos comerciales, con un total de 64 estados, que representan el 64,1% de la población mundial y el 86,3% del PIB global.</p>	País	Riesgo especificado a la participación en la toma de decisiones
		País	Riesgo especificado al derecho a la libre determinación y derecho a las tierras

Fuentes generales adicionales para el indicador 2.3	Fuentes específicas adicionales	Escala de la evaluación de riesgos	Indicación del riesgo
	<p>https://www.culturalsurvival.org/news/mapuche-leaders-bring-lawsuit-against-chilean-state-inter-american-court-human-rights <i>Líderes mapuches llevan demanda contra el Estado chileno ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos - 31 de mayo de 2013</i> "Este es un momento histórico para la nación mapuche y para todas las naciones del continente porque está sentando un precedente para la opinión internacional en un caso en el que una Nación busca justicia y reparación por la violencia infligida por el Estado" - Victor Ancalaf , Lof Choin Lafquenche, Pueblo Mapuche, Chile</p> <p>San José, Costa Rica.- El miércoles 29 de mayo, líderes y miembros de la nación mapuche, así como un activista chileno pro-mapuche, comenzaron a entablar una demanda contra el Estado chileno ante la Corte Interamericana. Esta causa, denominada "Caso Narín Catrimán vs. Chile", se centra en presentar ante la Corte los graves daños ocasionados por la aplicación de la llamada "Ley Antiterrorista", violencia policial, encarcelamiento injusto y procedimientos discriminatorios en la legislación chilena sistema judicial. Juan Pichun, de la comunidad de Temulemu, dijo: "Esperamos que el Estado chileno sea condenado por la violencia, las redadas y el encarcelamiento que ha utilizado contra los miembros de la Nación Mapuche". Teniendo en cuenta que en Chile se aplicó un reglamento que "criminaliza" las luchas de las comunidades Mapuche por sus tierras y derechos, la Comisión de Derechos Humanos envió el caso a la Corte el 7 de agosto de 2011. Según la Comisión, Los líderes mapuche permitirán a la Corte "establecer normas sobre igualdad y no discriminación".</p> <p>https://www.elmostrador.cl/noticias/opinion/2018/12/04/la-raiz-del-conflicto-del-pueblo-mapuche-y-el-estado-de-chile/ <i>La raíz del conflicto del pueblo mapuche y el Estado de Chile- 4 de Diciembre 2018</i> El asesinato de Camilo Catrillanca, joven dirigente del movimiento mapuche y nieto de un reconocido Lonko de su comunidad, suma un nuevo mártir a su causa, demuestra el descontrol y los excesos represivos de la fuerza policial destacada en la región, y el fracaso de la virtual militarización de la Araucanía, que los últimos Gobiernos han desplegado para garantizar el "orden público". La ineficaz y exagerada presencia de fuerzas militarizadas de Carabineros fue reforzada por el Presidente Piñera, a poco de asumir el mando, cuando personalmente encabezó una presentación del Comando Jungla, cuya existencia ahora la autoridad niega.</p>	<p>País</p> <p>Región de la Araucanía</p>	<p>Riesgo especificad o por trato desigual ante la ley</p> <p>Riesgo especificad o por conflictos de derechos de tierras</p>

	<p>Se va imponiendo, incluso en ciertas esferas del Gobierno, la afirmación de que los conflictos que vive la Araucanía son principalmente de carácter político y no policial, y que, por tanto, su resolución requiere establecer el diálogo entre las partes involucradas. Para un Gobierno de Derecha esta aproximación constituye un avance. Sin embargo, su visión del problema reproduce una persistente incomprensión de las elites chilenas, incluidas algunas de izquierda y progresistas, sobre la naturaleza de las reivindicaciones históricas del pueblo mapuche. El llamado Plan Araucanía reitera la idea de que el problema determinante de las comunidades mapuches es la pobreza rural, y lo que se requiere, entonces, es un programa de desarrollo productivo de la región con apoyo público y privado. Sobre las reivindicaciones culturales, territoriales y políticas planteadas, una y otra vez desde hace treinta años, no hay ninguna propuesta concreta. Y cuando el nuevo Intendente, después de los últimos dramáticos acontecimientos, plantea un cuarto pilar de dicho Plan (sic) propone importar gas de Argentina para resolver la contaminación que abrume a Temuco. Con tales visiones es difícil conducir un diálogo fecundo. Retomar la vía del diálogo tiene como condición indispensable que el Estado de Chile, para estos efectos el Poder Ejecutivo y el Congreso Nacional, sean capaces de concordar una política para enfrentar la cuestión mapuche -e indígena en general- que permita negociar y acordar un nuevo Pacto con los pueblos originarios.</p> <p>El actual conflicto entre el pueblo mapuche y el Estado de Chile tiene su origen en 1866, año en que por ley se determinó que todos los territorios al sur del Biobío pasaban a ser de propiedad fiscal. Dicha disposición contravenía más de tres siglos de política colonial y republicana, que a través de sucesivos Parlamentos, estableció la soberanía colonial y republicana sobre los territorios indígenas, a cambio del reconocimiento a las comunidades mapuches de la completa autonomía territorial y de autogobierno local. El último Parlamento fue celebrado en Tapihue en 1825 en el que se firmó un Tratado de Paz entre la joven República y el Lonko Francisco Marihuán, donde se señala de manera explícita que “el Biobío es la línea divisoria entre estos dos nuevos aliados hermanos”. El actual conflicto entre el pueblo mapuche y el Estado de Chile tiene su origen en 1866, año en que por ley se determinó que todos los territorios al sur del Biobío pasaban a ser de propiedad fiscal. Dicha disposición contravenía más de tres siglos de política colonial y republicana, que a través de sucesivos Parlamentos, estableció la soberanía colonial y republicana sobre los territorios indígenas, a cambio del reconocimiento a las comunidades mapuches de la completa autonomía territorial y de autogobierno local. El último Parlamento fue celebrado en Tapihue en 1825 en el que se firmó un Tratado de Paz entre la joven República y el</p>	País	Riesgo especificad o a los derechos a la tierra
	<p>El actual conflicto entre el pueblo mapuche y el Estado de Chile tiene su origen en 1866, año en que por ley se determinó que todos los territorios al sur del Biobío pasaban a ser de propiedad fiscal. Dicha disposición contravenía más de tres siglos de política colonial y republicana, que a través de sucesivos Parlamentos, estableció la soberanía colonial y republicana sobre los territorios indígenas, a cambio del reconocimiento a las comunidades mapuches de la completa autonomía territorial y de autogobierno local. El último Parlamento fue celebrado en Tapihue en 1825 en el que se firmó un Tratado de Paz entre la joven República y el</p>	País	Riesgo especificad o a los derechos a la tierra

	<p>Lonko Francisco Marihuán, donde se señala de manera explícita que “el Biobío es la línea divisoria entre estos dos nuevos aliados hermanos”.</p> <p>Desde 1866 comienza la penetración del Estado sobre el territorio mapuche, con un fuerte apoyo del Ejército. La finalidad declarada es incorporar esos vastos territorios a la economía agrícola nacional, promover la inmigración europea y civilizar a un pueblo que vivía en la barbarie. La resistencia indígena no fue capaz de enfrentar a un Ejército moderno y la última sublevación fue derrotada en Temuco en 1881.</p> <p>Se inaugura el proceso llamado de Radicación que entre 1883 y 1930, significó la concesión de Mercedes de Tierras a Lonkos y sus comunidades, especialmente entre los ríos Biobío y Toltén, sobre una mínima parte de las superficies que habían poseído ancestralmente. De unos 5 millones de hectáreas las comunidades fueron reducidas a unas 500 mil, con lo que destruyó una próspera economía ganadera que se había desarrollado desde el siglo XVIII. Allí comienza el origen de la pobreza indígena. Los ímprobos esfuerzos “civilizatorios” y la política de asimilación del pueblo mapuche a una mítica uniformidad étnica y cultural de la nación chilena han fracasado estrepitosamente. Después de 137 años de la culminación de la ocupación militar, el Pueblo Mapuche mantiene, e incluso refuerza su identidad, no solo en los territorios ancestrales, sino en todas las ciudades de Chile, donde viven y trabaja la mayoría. Si el Estado no recoge, procesa y negocia sus demandas de reparación y reconocimiento, no habrá paz, convivencia civil y progreso en la Araucanía</p> <p>[...] Http://news.yahoo.com/deadly-attack-stokes-chile-mapuche-conflict-190946910.html <i>Un ataque mortal ataca al conflicto Mapuche de Chile - 30 de mayo de 2013</i> [...]"En los últimos cinco años, los actos de violencia reportados de la lucha Mapuche se han intensificado 10 veces, lo que provocó una respuesta policial que el grupo indígena dice que ha sido violenta y abusiva. Ahora, después de décadas tratando de apaciguar las demandas mapuche, el gobierno de Chile se encuentra en un callejón sin salida sobre cómo aliviar las tensiones. En los últimos tres años, ha devuelto 10.000 hectáreas (25.000 acres) a los mapuches y alentó a las empresas madereras y otros terratenientes a permitir que la gente cultivara pequeñas parcelas.</p>	<p>Áreas devueltas a los PI</p> <p>País</p> <p>País</p>	<p>Riesgo especificad o a los derechos a la tierra</p> <p>Riesgo especificad o a los derechos a la tierra</p> <p>Riesgo especificad o a los derechos de los tratados</p>
--	---	---	--

	<p>Sin embargo, la violencia sólo ha crecido cuando los mapuches exigen el regreso de unas 400.000 hectáreas, aproximadamente del tamaño de Rhode Island.</p> <p>Además de más tierras, los mapuches han pedido la expulsión de empresas madereras que dicen que dañan el medio ambiente al plantar millones de pinos invasivos y eucaliptos para abastecer los mercados europeos y estadounidenses. También quieren una disculpa del gobierno chileno por su presunto maltrato a los mapuche, así como un régimen autónomo similar al de la región catalana de España.</p> <p>El presidente Sebastián Piñera ha respondido a las tensiones invocando una ley antiterrorista que data de la dictadura del general Augusto Pinochet, que permite que los sospechosos se mantengan en aislamiento sin cargos y permite el uso de grifos telefónicos y testigos secretos en las investigaciones. Piñera también desplegó a cientos de agentes de policía en la región para custodiar tierras en riesgo de ataque militante Mapuche.] [...] Los mapuches finalmente aseguraron tratados con el estado chileno reconociendo sus tierras como todo al sur del Bio Bio, o aproximadamente toda la mitad sur del país largo y delgado.</p> <p>Pero a finales del siglo XIX, llegó una segunda oleada de colonos europeos, y para abrirles paso, los tratados fueron violados en una violenta toma de poder llamada "Pacificación de la Araucanía".</p> <p>Hoy en día, muchos de los 800.000 mapuches viven en esa región, la más pobre del país, al borde de las tierras madereras o de los ranchos.</p> <p>[...] Después de que Chile volviera a la democracia en 1990, los gobiernos compraron tierras a empresas madereras y entregaron las parcelas a los mapuches, mientras que negociaban acuerdos para permitir que las comunidades cultivaran en otros lugares.</p> <p>Sin embargo, a menudo los mapuches carecían del dinero o de las herramientas necesarias para desarrollar la tierra devuelta y se esforzaron por probar exactamente lo que les pertenecía.</p> <p>http://foreignpolicy.com/2014/05/16/the-skeleton-in-chiles-closet/ <i>El Esqueleto en el Armario de Chile - Chile ha avanzado hacia la democracia. ¿Por qué sus pueblos indígenas todavía se sienten excluidos? – 16 de Mayo de 2014</i></p> <p>[...] los esfuerzos en la restitución de la tierra han sido mediocres. Ninguno de los gobiernos democráticos ha estado dispuesto a poner en peligro los intereses de los propietarios de plantaciones forestales, que son actores importantes en el crecimiento económico de Chile. La madera es el segundo mayor producto de exportación del país, con un valor de casi \$ 6 mil millones al año. Además, la élite política está profundamente invertida en la industria. Por ejemplo, el ex gobernador de la Araucanía, Andrés Molina Magofke, tiene una participación de 42 por ciento en una pequeña empresa maderera Santa Laura, por un valor de \$ 600,000.</p>	País	Riesgo especificad o a los derechos a la tierra
		País	Riesgo especificad o a los derechos a la tierra
		País	Riesgo especificad o por inseguridad ante la ley

	<p>El gobierno se ha negado a otorgar los poderes de expropiación necesarios al organismo encargado de la compra de la tierra en disputa, la Corporación Nacional para el Desarrollo Indígena (CONADI). Como resultado, ha estado encerrado en prolongadas negociaciones con los terratinentes, quienes, sabiendo que la ley exige que el Estado compre la tierra de nuevo, han estado exigiendo precios exorbitantes, según el director regional de CONADI, Julio Anativia.</p> <p>Mientras tanto, los mapuches luchan por sobrevivir en pequeñas parcelas de tierra. Las plantaciones vecinas de pinos y eucaliptos están empeorando su situación, ya que estas plantas que demandan agua están causando sequías. La Araucanía, donde casi un tercio de la población es mapuche, es la región más pobre de Chile, con un nivel de pobreza de 22.9 por ciento en 2011.</p> <p>Incapaces de encontrar una solución al conflicto de la tierra, los gobiernos anteriores se volvieron a la represión en su lugar. Un sinnúmero de carabineros (policías uniformados) fueron enviados para eliminar las ocupaciones de tierras "ilegales" de Mapuche. Activistas de derechos humanos informaron que estos desalojos han llegado con violencia indiscriminada contra mujeres, niños y ancianos. Un joven de 17 años, Alex Lemun, fue asesinado a tiros en 2002 mientras su comunidad estaba ocupando tierras privadas. Matías Catrileo (22 años) y Jaime Mendoza Collio (24 años) murieron en circunstancias similares en 2008 y 2009 respectivamente. En virtud de la legislación chilena vigente, todas las denuncias de abuso de carabineros se oyen en procedimientos judiciales militares que son en gran medida secretos. Muchas quejas son rechazadas o no resueltas. El oficial que mató a Alex Lemun evadió la prisión y sigue sirviendo en la policía.</p> <p>La impunidad de facto de que gozan los agentes de la ley contrasta con el vigoroso enjuiciamiento de los mapuches que violan la ley. En virtud de la legislación antiterrorista de la era Pinochet, los gobiernos democráticos de Chile -incluida la presidenta Michelle Bachelet- han mantenido Mapuches en prisión preventiva durante meses y han dictado sentencias de prisión duras basadas en los testimonios de testigos secretos. En uno de los casos más emblemáticos, cinco líderes mapuches fueron sentenciados a 10 años de prisión en 2004 por "terrorismo incendiario" en la finca Poluco Pidenco de la empresa maderera Mininco. En otro caso, tres líderes mapuches fueron sentenciados a cinco años de prisión por amenazas de incendio intencional contra el patrimonio del ex ministro de Agricultura Juan Agustín Figueroa en 2003.</p> <p>El año pasado, Ben Emmerson, un investigador de derechos humanos de la ONU, advirtió que la región de Araucanía era "extremadamente volátil", en parte debido al mal uso de esta legislación antiterrorista en el contexto de un "inexcusablemente lento" proceso de repatriación ancestral. Instó al gobierno a hacer de la resolución de este conflicto una prioridad política.</p>	País	Riesgo especificado a los derechos a la tierra
--	---	------	--

	<p>Por suerte, la nueva presidenta de Chile, Michelle Bachelet, parece tener la voluntad de abordar las quejas de los mapuches, algunas de ellas al menos. Durante su campaña, se comprometió a no volver a utilizar las leyes antiterroristas contra los activistas indígenas y a investigar los abusos causados por el uso de estas leyes en el pasado. También prometió fortalecer la CONADI convirtiéndola en un ministerio e incluir el reconocimiento de los pueblos indígenas en una nueva constitución. Hasta ahora, la principal ley de Chile ha insistido en que sólo hay una nación en el país.</p> <p>El nuevo gobernador de la Araucanía, Francisco Huenchumilla, también planea ayudar. Justo un día después de que asumió el cargo el 11 de marzo, se disculpó con el pueblo mapuche por la toma de tierras y reconoció que el estado chileno tiene una deuda. Huenchumilla, él mismo un mapuche, está decidido a persuadir a las empresas madereras para que tomen parte en la resolución del conflicto, pidiéndoles que abandonen las zonas más críticas. Sin embargo, parece que no debe contar con la buena voluntad de los inversores. Han dejado claro que no están dispuestos a unirse a las disculpas del gobernador, diciendo que ellos, no los mapuches, son las víctimas del conflicto de la tierra. Por el momento, Huenchumilla no tiene herramientas a mano para obligarlos a cooperar. A pesar de su experiencia y determinación, es sólo un representante designado del presidente y él, también, tendrá que seguir órdenes. [...] El reconocimiento en la Constitución ya se había prometido a los pueblos indígenas durante el primer gobierno de Bachelet - en vano. Por otra parte, los mapuches no serán apaciguados por el reconocimiento de fichas en una nueva constitución. Quieren que incluya ciertos derechos específicos, como el derecho a la autodeterminación, el derecho a la tierra y el reconocimiento de los territorios ancestrales y de los parlamentos mapuches.</p> <p>El enorme desafío para el nuevo presidente será ganar la confianza de Mapuches, perdida durante años de malos tratos. Las comunidades rurales, por ejemplo, tienen muy poca confianza en la política. "El estado está usando las leyes para proteger los intereses de los ricos, favorece el derecho a la propiedad sobre el derecho a la vida. Hay una ley sobre los pueblos indígenas, pero no se ha respetado la mitad", dijo Kelv Tramamil, Líder de la protesta apoyando Córdova, dijo. "Lo poco que hemos logrado, lo hemos conseguido porque nuestro pueblo luchó y murió".</p> <p>Para ser justos, de alguna manera Chile ha ido más allá que muchas democracias bien establecidas para proteger los derechos de sus pueblos indígenas. Es uno de los 22 países que ha ratificado el Convenio 169 de la OIT, un tratado jurídicamente vinculante que abarca una amplia gama de derechos, entre ellos la tierra, la educación, la salud, el empleo, los recursos naturales y la participación en los asuntos públicos. Sin embargo, los gobiernos anteriores no lograron implementar plenamente la</p>	País	Riesgo especificad o para los derechos de los PI
--	---	------	--

	<p>convención dentro de su sistema legal interno, especialmente cuando se trata del derecho del pueblo indígena a la consulta sobre legislación o proyectos de inversión que los afectan directamente. Como resultado, Chile no sólo está violando sus obligaciones legales internacionales, sino que también está perpetuando la desconfianza mapuche del gobierno y alimentando el conflicto entre ambos, socavando la integridad de su propia democracia.</p> <p>* Corrección, 19 de mayo de 2014: Andrés Molina Magofke es el ex gobernador de la Araucanía. El idioma original sugirió que él es el actual gobernador. (Volver a la lectura.)</p> <p>* Corrección, 19 de mayo de 2014: Araucanía tiene la mayor proporción de gente Mapuche de cualquier estado chileno. Este artículo anotó anteriormente que la mayoría de los mapuches chilenos viven en la Araucanía. (Regrese a lectura.) "</p> <p>https://www.washingtonpost.com/world/the_americas/land-reclamation-campaign-by-indigenous-mapuches-scorches-southern-chile/2014/06/08/264f17dc-ccdb-4ec0-a815-a80360b6f02a_story.html</p> <p><i>Campaña de recuperación de tierras por mapuches indígenas se quema en el sur de Chile - 8 de junio de 2014</i></p> <p>ERCILLA, Chile - Los guerreros mapuche del sur de Chile fueron tan feroz, conquistaron a los conquistadores, expulsando a los invasores españoles en el 1600. Hoy están de nuevo en guerra, recuperando tierras ancestrales de una granja a la vez.</p> <p>Lo peor de la violencia ha estallado en la fértil región de Araucanía, en el sur de Chile, donde la rápida expansión de la industria de la papelera, una vez defendida como motor de crecimiento, resultó ser una bomba de tiempo.</p> <p>Las extensas plantaciones de pinos y eucaliptus cubren millones de acres, pero a diferencia del trigo, la avena y otros cultivos locales, los predios forestales proporcionan pocos trabajos, ya que los árboles necesitan años para madurar y requieren poco mantenimiento. Los árboles cultivados tienen sed insaciable, absorbiendo mucho más agua subterránea que los bosques nativos locales que reemplazaron.</p> <p>Los agricultores mapuche de subsistencia, que a menudo viven en pequeñas parcelas inmediatamente cuesta abajo de las granjas de árboles, vieron sus pozos y manantiales secarse.</p> <p>Http://unpo.org/article/17898</p> <p><i>La UNPO visita la protesta de la ocupación mapuche en Chile: "La gente de la tierra conquista un pino a la vez" - 28 de enero de 2015</i></p> <p>[...] La invasión de tierras ancestrales mapuches comenzó con la promulgación de la Ordenanza Forestal 701 (Decreto Ley 701) en 1974, durante el reinado del General Augusto Pinochet, que subsidió la</p>	<p>en la C. 169 de la OIT</p>
--	---	---------------------------------------

<p>expansión de las plantaciones de árboles, Corporación. Esto inició la rápida expansión de los monocultivos de pinos y eucaliptos para la fabricación de papel y madera. Desde entonces, muchas corporaciones han comprado tierras, destruido los bosques una vez abundantes, desalojado y marginado a los habitantes indígenas. Durante el régimen de Pinochet, el área de 10 millones de hectáreas asignadas a los mapuches se redujo a sólo 350.000 hectáreas. Desde la caída del régimen, una administración gubernamental pasó a la siguiente; Algunas tierras mapuches han sido incautadas, y algunas regresaron, dejando atrás un "mosaico disperso" de tierras indígenas, que alguna vez formaron parte de la "Nación Mapuche".</p> <p>No sólo la expansión forestal desalojó a las comunidades Mapuche de sus tierras, sino que empobreció a estas comunidades con la desaparición de bosques nativos, fuentes de agua y biodiversidad. Estas especies de plantas extranjeras absorben una cantidad mucho mayor de agua que las especies nativas, lo que hace que la tierra circundante sea inadecuada para la agricultura en pequeña escala - el pilar de muchos hogares Mapuche. [...] Todo esto combinado ha obligado a muchos mapuches a emigrar a la ciudad en busca de mejores oportunidades. Desafortunadamente, las ciudades chilenas no han proporcionado asilo ya que muchos viven por debajo del umbral de la pobreza y enfrentan discriminación duradera.</p> <p>[...] Considerando que la cultura mapuche (que significa "pueblo de la tierra") está estrechamente ligada a la armoniosa relación entre el hombre, la tierra y la naturaleza, la destrucción de sus paisajes y los desalojos violentos de sus tierras ancestrales Destrucción de sus prácticas y tradiciones culturales.</p> <p>[...] No es de sorprender que la industria forestal esté estrechamente ligada a intereses políticos, ejemplificados por el ex gobernador de Araucanía, Andrés Molina Magofke, que tenía una participación de 42% en una empresa maderera de la región. En algunos casos se ha concedido a las comunidades derechos legales a sus tierras, pero como en el caso de las comunidades Pichi-Loncoyan y Pilin-Mapu del municipio de Lumaco, gran parte del territorio ha sido confiscado por empresas madereras como Arauco S.A. En otros casos, la tierra devuelta ya no puede ser cultivada debido al uso excesivo o la destrucción. En septiembre de 2013, el gobierno chileno devolvió tierras a dos comunidades Mapuche (1,04 millas cuadradas por un valor aproximado de US \$ 2,5 millones) luego de un proceso de 15 años como parte de la política del presidente Chileno Piñera de abordar las reivindicaciones de tierras indígenas más significativas y actuales ".</p>	País	Riesgo especificad o a los derechos a la tierra
	País	Riesgo especificad o a los derechos culturales
	Comunidades Pichi-Loncoyan Pilin-Mapu de la municipalidad de Lumaco	Riesgo especificad o a los derechos a la tierra
	1.04 millas cuadradas devueltas a los Mapuches	Riesgo bajo a los derechos a la tierra

<p>Conclusión sobre el Indicador 2.3:</p> <ul style="list-style-type: none"> La Encuesta Nacional de Caracterización Socioeconómica (CASEN) de 2017 reconoce la existencia de 2.185.792.563 indígenas en Chile, equivalentes al 12,88% de la población indígena del país, y comprende Aymara (7,2%), Lickanantay (1,4%), Quechua (1,5%), Colla (0,9%) y Diaguita (4,1%) que viven en los valles andinos y altiplanos del norte; Rapa Nui en Polinesio Te Pito o Te Henua (Isla de Pascua) (0,4%); Mapuche (79,87%) en Wallmapu en el centro-sur del país; Y Kawashkar (0,1%) y Yamana (0,1%) en los canales del sur. Los resultados del Censo de Población de 2017, publicado en 2018, mostraron un aumento sustancial de la población indígena del país, que se estimó en el 18,8% de la población total del país. Este mismo censo indica que las regiones donde se concentra la población indígena rural son las regiones del Bio Bio, Araucanía, Los Ríos y Los Lagos, precisamente la población indígena que tiene contacto con las zonas de manejo forestal, la demás población indígena repartida en el país, se encuentra ubicada en las zonas que no existe manejo forestal ya sea por estar ubicados en las zonas desérticas del país o en el extremo austral. El Convenio 169 de la OIT fue ratificado por Chile el 15 de septiembre de 2008 y se aprueba la UNDRIP en 2007, pero éstas no se aplican efectivamente; La Constitución Política de Chile de 1980 aún está en vigor, aprobada bajo la dictadura, y esto no reconoce ni a los pueblos indígenas ni a sus derechos. El proyecto de reforma constitucional referente a estos pueblos y presentado al Congreso en 2007/08 no avanzó en 2014; Los derechos de los pueblos indígenas se rigen por la Ley N° 19.253 de 1992 sobre "estímulo, protección y desarrollo de los pueblos indígenas", una ley que no está en línea con la legislación internacional sobre los derechos de los pueblos indígenas a la tierra, el territorio, los recursos naturales o la participación y autonomía política; El Decreto Supremo No. 66 del Ministerio de Desarrollo Social entró en vigencia en marzo de 2014. Este "regula el procedimiento de consulta indígena". Está por debajo del estándar del Convenio 169 de la OIT, ya que limita la consulta a proyectos legislativos que puedan tener un impacto directo y significativo en los pueblos indígenas. También señala que una consulta puede ser considerada completa, aunque no se haya obtenido el acuerdo o consentimiento de los pueblos indígenas. El Decreto Supremo (SD) N° 40 del Ministerio de Medio Ambiente entró en vigor el 25 de diciembre de 2013. Este "aprueba los reglamentos del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA)" y contiene normas sobre "la consulta" de los pueblos indígenas con respecto a la inversión Proyectos que están sujetos a la SEIA. De acuerdo con este SD, si no se llega a un acuerdo con los pueblos indígenas con respecto a los proyectos de inversión, todavía pueden ser aprobados y sólo los proyectos de alto impacto que afectan directamente a los pueblos están sujetos a consulta, lo que será determinado por la Autoridad por adelantado. La validez y el alcance de este decreto han sido cuestionados por varias organizaciones indígenas, que han pedido su derogación. El Decreto Supremo N° 124 del Ministerio de Planificación excluye expresamente las consultas sobre proyectos de inversión y ha llevado a la adjudicación de contratos de actividades productivas que afectan los derechos de los pueblos indígenas. Se han llevado a cabo procesos de consulta con los pueblos indígenas sobre proyectos de ley que les afectan directamente: uno creando el Ministerio de Asuntos Indígenas y el Consejo de Pueblos Indígenas, y el otro el Ministerio de Cultura y Patrimonio. El primero de estos dos procesos se regiría exclusivamente por el procedimiento establecido en el SD No. 66 y así fue rechazado por los pueblos indígenas. A pesar de la oposición y la baja participación de las organizaciones indígenas, la consulta prosiguió. La consulta relativa al anteproyecto de ley que crea el Ministerio de Cultura y Patrimonio se convocó por medio de la Resolución Exenta 213114 que establece que se aplicará sobre la base del Convenio 169 de la OIT y debe llevarse a cabo de buena fe, de manera apropiada a las circunstancias y con el objetivo de llegar a un acuerdo o consentimiento sobre las acciones propuestas. Este proceso todavía está bajo consideración. Los pueblos indígenas también se rigen por la Ley N° 20.249 de 2008, que "crea los espacios costeros marinos de los pueblos indígenas", aunque su implementación ha sido mínima. El Gobierno también, sin una consulta adecuada, inició proyectos de ley que afectan a la vida de los pueblos indígenas (por ejemplo, la Ley de Pesca y la Ley de Desarrollo Forestal). Un ejemplo positivo es que en virtud de la Ley N° 20249, que establece las zonas costeras marinas indígenas, el Departamento de Pesca autorizó la creación de una zona costera marítima indígena (ECMPO) que abarca un sector de fondos marinos y área de agua en Punta Capitanes en la región de Los Lagos. Ser administrado por la comunidad indígena Altué. El Consejo de Administración de la OIT decidió establecer un comité tripartito para examinar la supuesta inobservancia por el Gobierno de Chile del Convenio núm. 169 (véase la categoría 1). 	País	<p>Riesgo especificad o para las regiones del Bio Bio, Araucanía, Los Ríos y Los Lagos</p> <p>Riesgo bajo para el resto del país</p>
---	------	--

- La mayor concentración de plantaciones forestales exóticas se desarrolló en las zonas de asentamiento tradicional de las comunidades mapuche, por lo que existe un traslape entre la superficie forestal y la superficie de uso tradicional mapuche. Por otro lado la legislación nacional ha restringido el alcance de las herramientas de derecho internacional en cuanto a los pueblos indígenas. El país ha recibido amonestaciones y recomendaciones respecto a su falta de garantías en el desarrollo de los derechos indígenas. La legislación nacional mantiene una evidente contradicción con la legislación internacional respecto al reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas.
- Diversas organizaciones han denunciado a nivel nacional e internacional, específicamente en el seno de la comisión de derechos de los pueblos indígenas de Naciones Unidas, al estado de Chile por su falta de garantías y por violar abiertamente los derechos estipulados en las herramientas internacional de derechos indígenas.
- Hay pruebas significativas de violaciones de los derechos legales y consuetudinarios de los PI; La expansión forestal desalojó a las comunidades mapuches de sus tierras, también empobreció a estas comunidades con la desaparición de bosques nativos, fuentes de agua y biodiversidad, lo que hace que la tierra circundante no sea adecuada para la agricultura en pequeña escala. Esto ha obligado a muchos Mapuches a emigrar a la ciudad en busca de mejores oportunidades, pero muchos viven por debajo de la línea de pobreza y enfrentan discriminación duradera. Considerando que la cultura mapuche (que significa "pueblo de la tierra") está estrechamente vinculada a la armoniosa relación entre el hombre, la tierra y la naturaleza, la destrucción de sus hogares y los desalojos violentos de sus tierras ancestrales ha llevado lamentablemente a la destrucción tradiciones culturales. Es por eso que tales proyectos son ampliamente rechazados por las comunidades y han llevado a un gran conflicto en las regiones en las que viven (Araucanía, Los Ríos y Los Lagos). Se siguen denunciando casos de uso excesivo de la fuerza y detención arbitraria durante las operaciones policiales contra los mapuche, incluso contra sus mujeres y sus niños. Los derechos de las comunidades indígenas de la región andina están más afectados por los proyectos mineros.
- Existen conflictos de magnitud sustancial relacionados con los derechos de los Pueblos Indígenas y / o Tradicionales y / o las comunidades locales con derechos tradicionales; En 1641 los españoles fueron obligados a firmar el Parlamento General de Quillín, que estableció la paz con los mapuches y fijó el río Bío-Bío como frontera entre la colonia española y el territorio mapuche. En los años que siguieron a la independencia de Chile en 1818, el Parlamento General de Quillín (1641) siguió construido en los parlamentos posteriores entre la República de Chile y la Nación Mapuche. En 1852 y 1866, una serie de asignaciones de tierras impuso unilateralmente la soberanía chilena sobre el territorio mapuche, iniciando un proceso de redistribución de tierras a pobladores no indígenas; Un despojo de territorio consolidado durante la "Pacificación de la Araucanía" entre 1861 y 1883 y la eliminación de los Mapuche sobrevivientes sobre unas 3.000 "reducciones" o reservas, que posteriormente fueron subdivididas y vendidas a élites y corporaciones ricas, dejando a los Mapuche con Más del cinco por ciento de su territorio original. La Ley de Propiedad de Araucanía de 1866 y el Decreto de 2568 de 1979 permitieron la venta de tierras indígenas. La invasión de tierras ancestrales mapuches comenzó con la promulgación de la Ordenanza Forestal 701 (Decreto Ley 701) en 1974, durante el reinado del General Augusto Pinochet, que subsidió la expansión de plantaciones de árboles, entregando tierras mapuches a la Corporación Forestal Nacional. Esto inició la rápida expansión de las plantaciones de monocultivos de pinos y eucaliptos para la fabricación de papel y madera. Desde entonces, muchas corporaciones han comprado tierras, destruido los bosques una vez abundantes, desalojado y marginado a los habitantes indígenas. Durante el régimen de Pinochet (1974-1990), el área de 10 millones de hectáreas asignadas a los mapuches se redujo a sólo 350.000 hectáreas y sólo 20 de las 2.197 comunidades indígenas originales existían al final de este régimen. Los gobiernos subsiguientes no abordaron las quejas históricas de los indígenas. No se cumplieron las expectativas mapuches como la reforma agraria, el reconocimiento constitucional y un elemento de control sobre los recursos naturales. Las protestas políticas y sociales mapuche organizadas comenzaron a principios de los años noventa y han aumentado desde entonces. Otro conflicto de magnitud sustancial se relaciona con las reclamaciones del pueblo Rapa Nui a la propiedad de sus tierras ancestralmente ocupadas en la Isla de Pascua. En 1933, a pesar de haber sido anexado por Chile a través de un tratado o "Memorando de Entendimiento" en el cual los Rapa Nui conservaron la propiedad de sus tierras ancestrales, Chile registró las tierras como propiedad del Estado. Desde la década de 1960, se han aprobado diferentes leyes regularizando tierras a favor de los Rapa Nui, pero esto se ha logrado mediante la transferencia de pequeñas parcelas familiares con título individual, en contravención de la

estructura de propiedad comunal de este pueblo. Por otra parte, estas transferencias han sido muy limitadas, restringidas principalmente a la zona urbana de la isla. Desde 2009 no se han promovido políticas públicas efectivas para revertir esta realidad, lo que ha generado protestas sociales entre los Rapa Nui que se han visto criminalizados por el Estado. La lucha del pueblo Rapa Nui por el territorio continúa.

- Existen leyes y / o reglamentos y / o procesos reconocidos para resolver conflictos de magnitud sustancial relacionados con los derechos de PI o de PI y / o comunidades con derechos tradicionales, pero estos no son reconocidos por las partes afectadas como justos y equitativos; El mecanismo utilizado para devolver tierras a los pueblos indígenas es el Fondo de Tierras y Aguas Indígenas (FTAI) de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI), creada en virtud de la Ley N° 19.253. Debido a la interpretación restrictiva de CONADI del concepto de tierras indígenas establece que su Fondo de Tierras y Aguas debe financiar iniciativas destinadas únicamente a devolver aquellas tierras que son reconocidas como tales a través de un título de merced otorgado a los Mapuche por el Estado, o que estaban en manos de las comunidades mapuches durante el proceso de reforma agraria y que más tarde fueron devueltos a sus anteriores propietarios no indígenas o permanecieron en manos del estado después del golpe militar de 1973. Esto constituía sólo el 6,4% del territorio Mapuche original. Las demandas referentes al título ancestral o uso consuetudinario, tal como se exponen en el derecho internacional aplicable, no están incluidas en esta interpretación. Entre 1994 y 2014, las compras de tierras realizadas por la FTAI a través de subsidios a comunidades indígenas carentes de tierras (artículo 20 de la Ley 19.253) llegaron a 17.527,27 ha, la mayoría de las cuales (17.266,77 ha) correspondieron a Mapuche. En cuanto a las tierras adquiridas por la FTAI que ya habían sido reconocidas por el Estado, pero perdidas posteriormente (Artículo 20b Ley 19.253), éstas totalizaron 120.321,73 hectáreas, de las cuales 119.885,82 ha correspondieron a Mapuche. Sin embargo, a menudo los Mapuches carecían del dinero o de las herramientas para trabajar la tierra que les fue devuelta, y han luchado mucho por probar exactamente lo que les pertenecía. Los tramos de tierra que se les han dado a cambio de sus tierras ancestrales, incluso en áreas cercanas, han demostrado a menudo ser improductivas y difíciles de utilizar. Los Mapuche exigen el retorno de unas 400.000 hectáreas (1 millón de acres). Como en el caso de las comunidades Pichi-Loncoyan y Pilin-Mapu del municipio de Lumaco, gran parte del territorio ha sido reconfiscado por las empresas madereras. Las tierras y territorios legales y / o ancestrales de los Mapuches continúan amenazados por un gran número de proyectos extractivos, productivos o de infraestructura que han sido o están siendo evaluados por el Estado a través del SEIA (SD No. 40) sin una adecuada consulta y sin considerar el derecho al consentimiento libre, previo e informado. Incapaces de encontrar una solución a los conflictos territoriales, los sucesivos gobiernos chilenos se volvieron a la represión del pueblo Mapuche. Un sinnúmero de carabineros fue enviado para eliminar las ocupaciones de tierras "ilegales" de Mapuche y arrestar a Mapuches por supuestos incendios o durante protestas. Activistas de derechos humanos informaron que estos desalojos han llegado con violencia indiscriminada contra mujeres, niños y ancianos. Todas las denuncias de abuso de carabineros se escuchan en procedimientos judiciales militares que son en gran medida secretos. Muchas quejas son rechazadas o no resueltas. La impunidad de facto de que gozan los agentes de la ley contrasta con el vigoroso enjuiciamiento de los Mapuches que violan la ley. En virtud de la legislación antiterrorista de la era Pinochet, los gobiernos democráticos chilenos -incluida la presidenta Michelle Bachelet- han mantenido a Mapuches en prisión preventiva durante meses y han dictado duras penas de prisión basadas en los testimonios de testigos secretos. En respuesta, tres mujeres Mapuche y otros miembros de la Alianza Territorial Mapuche ocuparon la sede del UNICEF en Santiago, Chile, para instar a la organización a presionar al Ministerio del Interior para que retire las fuerzas policiales de las comunidades Mapuche. Cinco activistas Mapuches participaron en una huelga de hambre "abierta" en el Centro de Detención de Angol en la región de Araucanía en Chile. En el caso del proyecto Manganese Los Pumas de la empresa minera Hemisferio sur sCM, la Corte de Apelaciones de Arica revocó la Resolución de Calificación Ambiental que aprobó el proyecto, por falta de consulta y por violar la libertad religiosa (debido a los posibles efectos en la Aguas del río, que son una fuente de la visión del mundo de las comunidades). Sin embargo, la Corte Suprema revocó el fallo, declarando que era para los nuevos Tribunales Ambientales escuchar asuntos relacionados con procesos de evaluación ambiental, incluyendo consultas y derechos indígenas. Esto constituye un precedente preocupante ya que implica una abdicación por parte de la Corte Suprema de su papel en la protección de los derechos fundamentales, lo que podría perjudicar el derecho de las comunidades indígenas a acceder a la justicia. Por otra parte, los tribunales dictaminan cada vez más a favor del

reconocimiento de los derechos de propiedad indígenas y el derecho de los pueblos indígenas a la consulta previa. Los tribunales habían resuelto no aprobar la aprobación de determinados proyectos forestales e hidroeléctricos ubicados en el territorio mapuche y para ciertos proyectos mineros en regiones Andinas.

- Las autoridades chilenas no reconocen ni aplican el derecho de los pueblos indígenas al consentimiento libre, previo e informado (véase también el segundo punto anterior), las iniciativas para crear un Ministerio de Asuntos Indígenas, un Consejo de Pueblos Indígenas y un Ministerio de Cultura y Patrimonio. Aunque la Presidenta Bachelet anunció en junio de 2014 una propuesta legislativa específica que haría posible la representación indígena en el Congreso Nacional, ésta aún no ha iniciado su camino legislativo y ha quedado excluida del proyecto de ley. El nombramiento de un abogado de origen Mapuche, Francisco Huenchumilla, al puesto de Gobernador de la Región de la Araucanía, región donde se encuentra el mayor número de indígenas, siendo la primera vez que un Mapuche ocupa este puesto. Huenchumilla pidió "perdón del pueblo Mapuche por la tierra de la que fueron desposeídos por el Estado chileno". Por otro lado, el tema de la autonomía indígena y la autodeterminación permanece abierto. Varias organizaciones indígenas creen que los derechos de sus pueblos no estarán plenamente garantizados hasta que se le reconozca su derecho a la autodeterminación, o al menos se les conceda cierto grado de autonomía.

Para el caso de las regiones del Bio Bio, Araucanía, Los Ríos y Los Lagos, en donde se encuentran los pueblos indígenas en contacto con zonas de manejo forestal, **se aplican los siguientes umbrales de riesgo especificado, basados en la evidencia:**

(23) La presencia de PI y / o TP es confirmada o probable dentro de la zona. La legislación aplicable para el área objeto de evaluación contradice los requisitos de los indicadores; Y

(24) Existen pruebas sustanciales de una violación generalizada de los derechos de PI / TP; Y

(26) Hay evidencia de conflicto (s) de magnitud sustancial que pertenece a los derechos de IP y / o TP. No existen leyes y reglamentos y / u otros procesos legalmente establecidos que sirvan para resolver conflictos en el área en cuestión, o, tales procesos existen, pero no son reconocidos por las partes afectadas como justos y equitativos. Se aplicará la nota correspondiente al umbral no 20.

Para el resto del país, se aplican los siguientes umbrales de riesgo bajo:

(18) Se confirma o se observa la posible presencia de pueblos indígenas y/o tradicionales en el área en evaluación. La legislación aplicable para el área donde hay presencia de pueblos indígenas o tradicionales no cubre todos los principios básicos de la OIT que rigen la identificación y derechos de pueblos indígenas y/o tradicionales y de la UNDRIP, pero existen otros reglamentos y/o evidencia de que su implementación existe. A los casos en que los derechos se infringieron se les da un seguimiento eficiente a través de medidas preventivas que toman las autoridades y/o las entidades pertinentes; Y

(20) Hay evidencia de conflicto/s de magnitud sustancial concernientes a los derechos de los pueblos indígenas y/o tradicionales. Existen leyes y reglamentos y/u otros procesos legalmente establecidos que sirven para resolver conflictos en el área en cuestión y tales procesos están reconocidos por los actores afectados como justos y equitativos.

Nota: Los procesos para la resolución de conflictos concernientes a derechos de uso, intereses culturales o identidad cultural tradicional deberían proporcionar medios para interponer recursos. Deberían estar libres de desequilibrios estructurales abrumadores o injusticia inherente. Deberían ser aceptables para todas las partes afectadas, concediéndoles medios para resolver cualquier conflicto de magnitud sustancial. Los derechos podrían estar definidos por estructuras internacionales (por ej., la ONU) y estructuras legales locales; Y

(21) Otras evidencias que hay disponibles no impugnan la designación de 'riesgo bajo'.

Categoría de madera controlada 3: Madera de bosques en los que los altos valores de conservación se ven amenazados por las actividades de manejo

Resumen

En 2015, los bosques de Chile cubrieron un área de 17,5 millones de hectáreas, que representan el 23,2% del territorio de la nación. De esta cantidad, aproximadamente 14.36 millones de hectáreas son bosques naturales (18.9% del territorio) y representan el 81.7% de los recursos forestales del País; las plantaciones forestales cubren un área de aproximadamente 2.45 millones de hectáreas (4% del territorio), equivalente al 18.3% del área forestal total en Chile. (Fuente: FAO 2015: <http://www.fao.org/3/a-az185s.pdf>).

La actividad forestal en Chile ocurre entre las Regiones de Valparaíso y Magallanes, donde se concentra el área más grande de bosques naturales (99.4%) y plantaciones forestales en producción (98.9%) en el País. La producción forestal intensiva en Chile se encuentra en las Región del Maule, Región de Ñuble, Bio Bio, Araucanía, Los Ríos y Los Lagos. Más al sur (Regiones de Aysén y Magallanes) hay grandes extensiones de bosque nativo, pero no hay industria o producción forestal intensiva, y las regiones de Valparaíso y O'Higgins solo tienen un manejo de plantaciones naturales y exóticas de baja intensidad. Aunque existen algunos bosques en las regiones áridas del norte; Región de Arica y Parinacota hasta Coquimbo y Santiago Metropolitano, estas áreas no tienen bosques de producción natural, plantaciones forestales en producción ni ninguna actividad forestal (INFOR 2015, CONAF 2015).

La Corporación Nacional Forestal (CONAF), organismo chileno de carácter gubernamental, se encarga de vigilar los bosques en Chile. Hace más de veinte años, en 1993, la Corporación Nacional Forestal (CONAF) inició el proyecto "Encuesta y Evaluación de Recursos Vegetales Nativos de Chile", con el objetivo de preparar una encuesta nacional de usos y formaciones vegetales, Bosques, plantaciones forestales y matorrales, para establecer una línea base para la información cartográfica de plantas para Chile. Este trabajo permitió contar con los datos básicos para la gestión gubernamental, ya sea en materia forestal y medioambiental o de políticas de manejo y conservación de estos recursos.

La información proporcionada por la encuesta es actualizada periódicamente por CONAF a través de proyectos continuos de alcance regional. Su objetivo ha sido supervisar los cambios de uso que se producen entre los períodos de medición e identificar las causas. Así, la encuesta y sus actualizaciones se han convertido en un soporte cartográfico digital que tiene información disponible sobre la ubicación, distribución, tamaño, estructura y estado de las comunidades vegetales, especialmente las comunidades forestales pertenecientes a los diferentes ecosistemas forestales de Chile.

El patrimonio natural de Chile tiene características únicas que distinguen su biodiversidad, especialmente en la tierra. Las barreras naturales que son fronteras para Chile, como un desierto árido en el Norte, el Océano en el Oeste y el extremo Sur y los Andes al Este, crean un territorio aislado por la naturaleza y que se comporta como una isla. Un primer resultado de este aislamiento relativo es la presencia de especies endémicas y tiene uno de los niveles más altos de endemismo en América Latina y el Caribe. Por ejemplo, de las más de 5.000 especies de plantas vasculares, el 55% de las especies de plantas dicotiledóneas se encuentran exclusivamente en este país.

Con respecto a los ecosistemas, Chile tiene algunos que son reconocidos en todo el mundo por su importancia, como el desierto de Atacama, matorrales y bosques esclerófilos, la selva templada de Valdivia, las estepas patagónicas y los lagos andinos, entre otros. Además, aproximadamente el 40% de la superficie

terrestre, principalmente la parte centro-norte del país, así como varias islas cercanas, incluido el archipiélago Juan Fernández, forman parte de un "punto caliente" de los bosques húmedos de invierno de Valdivia en Chile, uno de los 34 puntos críticos de biodiversidad en el mundo. Al mismo tiempo, Chile tiene ecosistemas que aún están prácticamente intactos. Chile tiene el bloque más grande de bosques templados en el hemisferio sur y uno de las mayores extensiones de bosques naturales que están relativamente intactas en el mundo. (Fuente: Ministry MMA, GEF, UNPD, Kauyeken 2016).

Existe una serie de pactos, protocolos, convenciones y acuerdos destinados a proteger la diversidad biológica que han sido suscritos por Chile, como el Convenio sobre la Diversidad Biológica, ratificado por Chile el 9 de septiembre de 1994; Convención Interamericana para la Protección de la Flora, la Fauna y las Bellezas Escénicas Naturales, firmada en 1940 y que entró en vigor en Chile en 1967; Convenio sobre los humedales de importancia internacional, especialmente como hábitat para las aves acuáticas (RAMSAR), firmado en 1971, Convenio sobre el comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres (CITES), firmado en 1973, Convención de las Naciones Unidas de lucha contra la desertificación Experimentación de sequía severa y / o desertificación, firmado en 1994; Y el Convenio sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres, firmado en 1979, entre otros.

En el año 2014, el Ministerio del Medio Ambiente aprobó la creación del Comité Nacional de Áreas Protegidas (CNAP), cuyo objetivo es estudiar, analizar, evaluar y proponer Al Ministerio de Ambiente, acciones, políticas, programas, planes, reglamentos y proyectos relacionados con la creación, manejo y financiamiento de áreas protegidas. En Chile, se consideran áreas protegidas:

- 1) SNASPE Sitios Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas del Estado, donde se identifican los siguientes:
 - a. Parques Nacionales (Categoría I de la UICN), 36 sitios, con una superficie total de 9.181.758 hectáreas.
 - b. Reserva Nacional (UICN Categoría IV), 26 sitios, con un área total de 751.304,7 hectáreas.
 - c. Reserva Forestal (UICN Categoría IV), 23 sitios, con una superficie de 4.663.040,73 hectáreas.
 - d. Monumento Natural (Categoría III de la UICN) 16 sitios, con una superficie total de 34.429 hectáreas.
 - e. Santuario de la Naturaleza (Categorías III y IV de la UICN) 46 sitios, con una superficie de 478.712,6 hectáreas.
- 2) Sitios de RAMSAR: 13 sitios, con un área de 358,991.77 ha. Biosphere Reserves: 10 sites, with an area of 10,937,253 hectáreas.
- 3) Propiedad Nacional Protegida: 55 sitios, con una superficie de 610.131,9 hectáreas.
- 4) Conservación a Escala de Paisaje: 2 sitios
- 5) Sitio Prioritario para la Conservación de la Biodiversidad, Ley 19.300: 64 sitios, con un área de 4.634.044. 87 hectáreas.
- 6) Sitio Prioritario para la Conservación de la Biodiversidad (Estrategia Regional): 266 sitios, con una superficie de 9.575.762,68 hectáreas.

(Fuente: www.areasprotegidas.mma.gob.cl)

Muchas áreas que forman parte de SNASPE son demasiado pequeñas y aisladas unas de otras para representar un alto valor de conservación y sobre todo, el sistema no es suficientemente representativo de los ecosistemas chilenos. Además, casi una cuarta parte de las áreas protegidas de SNASPE está cubierta permanentemente con nieve y hielo y el 57% está compuesta por ecosistemas con pantanos y bosques perennes que representan el 18% del área nacional. En resumen, la porción protegida es menos del 5% para cuatro de los ocho tipos de paisaje existentes (desierto, matorrales, bosques caducifolios y estepas patagónicas). En escalas más pequeñas, se observa un escenario similar; El porcentaje de protección es inferior al 5% en 13 de las 21 subregiones. A un nivel aún más detallado, 17 de las 85 formaciones vegetales no se encuentran en SNASPE (Ver más abajo, "Evaluación de la Performance Ambiental de Chile" OCDE / CEPAL, 2005). (Fuente: FSC-CWRA-002-CHI)

Los principales productos forestales no madereros (PFNM) producidos y exportados en Chile en 2015 fueron los extractos de almizcle, musgo y quillay. La participación de este segmento de productos forestales, entre todas las exportaciones del sector forestal y agrícola, ascendió al 1,53%. Los actores presentes en el sector y / o categoría de PFNM son pequeños productores y / o recolectores, y la cadena comercial se caracteriza por pequeñas y medianas empresas. Se han implementado programas a través del Ministerio de Agricultura para difundir información tecnológica sobre PFNM con el propósito de contribuir al desarrollo sostenible de personas y recursos naturales vinculados a la recolección, procesamiento y comercialización de productos forestales no maderables de los ecosistemas forestales del país, Y transferencia de información, conocimiento y nuevas tecnologías que generan mayor valor (Fuente: www.infor.cl). Teniendo en cuenta el análisis anterior y teniendo en cuenta el bajo nivel de producción de PFNM y su desarrollo en general, considerando el manejo forestal sostenible de PFNM, se cree que es de bajo riesgo para los AVC y por lo tanto no se examina más adelante en este estudio y para el propósito de este CNRA la atención se centrará en el riesgo asociado con la madera y no en la recolección de PFNM.

En cuanto a la aplicación de las leyes y reglamentos que se aplican al sector forestal y a los Altos Valores de Conservación, se puede observar que el desempeño legal de Chile es generalmente bueno. De acuerdo con el Índice de Percepción de la Corrupción de Transparencia Internacional para 2018 Chile tenía una calificación CPI de 67 en una escala de 0 (muy corrupta) a 100 (muy limpia) y ocupa el lugar 27 entre los 180 países, siendo el No. 1 el más limpio país; Por lo tanto, Chile tiene un bajo nivel de corrupción. (Fuente: www.transparency.org)

Fuentes de información:

- FAO (2015). Evaluación de los Recursos Forestales Mundiales. Informe Nacional-Chile. Disponible en: <http://www.fao.org/3/a-az185s.pdf>
- INFOR (2015). Anuario Forestal 2015. Boletín Estadístico No 150. Statistical Bulletin No 150. Instituto Forestal. Chile. Disponible en: <https://wef.infor.cl/publicaciones/anuario/2015/Anuario2015.pdf>
- CONAF (2015). Estadísticas sobre plantaciones forestales 1970-2015. Disponibles en: <http://www.conaf.cl/nuestros-bosques/bosques-en-chile/estadisticas-forestales/>
- Transparency International (2017). Disponible en: Corruption Perceptions Index 2016. https://www.transparency.org/news/feature/corruption_perceptions_index_2016

Expertos consultados			
No.	Nombre	Organización	Área de especialización (categoría/subcategoría)
1.	Anita Smulders	Consultor independiente	Ingeniera Forestal, experta en certificación forestal: AVC 1, AVC 2, AVC 3 y AVC 4
2.	Hernán Verscheure	CODEFF	Ingeniero agrónomo, especializado en bosques, experto en certificación forestal y conservación: AVC1, AVC2 AVC 3 y AVC 4
3	Sergio Millaman	Independiente	Abogado. Experto en derecho indígena: AVC 5 y AVC 6
4	Desiderio Millanao	Independiente	Ingeniero forestal, especialista en asuntos indígenas: AVC 5 y AVC 6

Evaluación de Riesgo

Indicador	Fuentes de información	Ocurrencia de AVC y evaluación de la amenaza	Escala funcional/geográfica	Designación y determinación del riesgo
3.0	1, 2	<p>Ocurrencia</p> <p>En Chile, no existen documentos o informes para el país en el que se identifican HCV según la definición del FSC. Sólo las empresas forestales certificadas en el manejo forestal del FSC han aplicado la metodología de identificación de AVC definida por el FSC.</p> <p>En 2009, FSC International aprobó la Evaluación de Riesgos de Madera Controlada (FSC-CWRA-002-CHI) y en 2014 la Iniciativa Nacional FSC Chile publicó una Guía de AVC para Chile titulada Pautas para Altos Valores de Conservación y Principio 9 de FSC en Chile, que ha sido revisado, pero no aprobado por FSC International, y que actualmente se encuentra en proceso de actualización. Ambos documentos se consideran fuentes de información en este análisis.</p> <p>Se puede ver que en Chile se dispone de información pública para determinar la presencia de Altos Valores de Conservación (AVC) para los requerimientos de este documento. Hay mucha información general que no permite en todos los casos una determinación precisa de la distribución de los AVC.</p> <p>En opinión de los expertos internacionales entrevistados, se dispone de información para analizar la concentración de los Altos Valores de Conservación (AVC).</p> <p>Para esta evaluación, se consideraron las siguientes fuentes de información:</p> <p>Para AVC 1 a AVC 3</p> <ul style="list-style-type: none"> - Sitios RAMSAR en Chile: Chile cuenta con 13 humedales de importancia internacional. Disponible en http://www.ramsar.org/wetland/chile - Reservas de la Biosfera de la UNESCO. En Chile hay 10 Reservas de Biosfera de la UNESCO. Mapa Mundial de la Reserva de la Biosfera. Disponible en: http://unesdoc.unesco.org/ - Conservación Internacional: Disponible en: http://www.conservation.org/How/Pages/Hotspots.aspx - WWF Global 2009 Ecorregión - Arroyo, M, Marquet P, Marticorena C, Simonetti J, Cavieres L. Squeo F y Rossi R.. 2004. Chilean Winter rainfall-Valdivian forests. In (Mittermeier, R.A., P.R. Gil, M. 	<p><u>Escala geográfica</u> País</p>	<p>Riesgo bajo para el País.</p> <p>Se alcanzan los umbrales (1) y (2): los datos disponibles son suficientes para determinar la presencia de AVC dentro del área objeto de evaluación; Y</p> <p>Los datos disponibles son suficientes para evaluar las amenazas a los AVC causadas por actividades de manejo forestal.</p>

		<p>Hoffmann, J. Pilgrim, T. Brooks, C.G. Mittermeier, J. Lamoreux, G.A.B. da Fonseca, eds.), "Hotspots Revisted: Earth's Biologically Wealthiest and most Threatened Ecosystems", pp. 99-103. CEMEX, México D.F.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Bosques Fronterizos. Disponible en: www.intactforest.org - Arroyo, M. Marquet, P. Marticorena, C. , Simonetti, J. Cavieres, L. Squeo, F. Rozzi, R. y Mazzardo ,F. 2008. El HostPot Chileno, Prioridad Mundial para la Conservación. Diversidad de Ecosistemas. Ecosistemas Terrestres. En Conama 2008. Biodiversidad en Chile, Patrimonio y Desafío, Ocho Libros Editores. Santiago de Chile. 640 p. Disponible en: https://www.researchgate.net/publication/312899131_El_hotspot_chileno_prioridad_mundial_para_la_conservacion - Myers, N. Mittermeier, R. Mittermeier, C. Da Fonseca, G. y Kent, J. 2000. Biodiversity Hotspor fron Conservation Priorities. Green Collage. Oxford University. Disponible en: http://planet.botany.uwc.ac.za/nisl/Conservation%20Biology/Chapter1_bak/articles/Meyers%20et%20al%202000.pdf - Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas (SNASPE): una superficie aproximada de 14,5 millones de hectáreas, el 19,2% del territorio continental de Chile. Disponible en: http://www.conaf.cl/incendios-forestales/prevencion/proteccion-snaspe/ - UICN: En 2016, la IUCN incluyó 1.788 especies listadas para Chile, de las cuales 43 están en peligro crítico; 46 están en peligro de extinción y 104 están clasificados como vulnerables. Disponible en: www.iucnredlist.org - Bird Areas (IBAs) Bird Life International ha identificado 176 IBAs en Chile (Importante Búsqueda de Aves y Biodiversidad). - Especies amenazadas de fauna y flora de la CITES: Disponible en: www.cites.org - Lista de especies amenazadas, Ministerio de Medio Ambiente. Disponible en: www.mma.cl - Especies prohibidas para la Caza (Ley de Caza). Disponible en: http://www.sag.cl/ambitos-de-accion/especies-prohibidas-de-caza - Sitios Prioritarios para la Conservación de la Biodiversidad. Disponible en: http://areasprotegidas.mma.gob.cl/ - Corporación Nacional Forestal. Disponible en: www.conaf.cl - Ministerio del Medio Ambiente. Disponible en: www.mma.cl - Página web dedicada a la divulgación de la flora nativa chilena. Disponible en: www.chilebosque.cl - http://gefespeciesinvasoras.cl/ . Página dedicada a la divulgación de información científica y técnica de especies invasoras en Chile. - http://www.lib.udec.cl/invasiones.html 		
--	--	---	--	--

	<ul style="list-style-type: none"> - Alarcón y Cavieres. 2015. En el Lugar Correcto en el Momento Correcto: Representación del Hábitat en Áreas Protegidas de Plantas Dominadas por Nothofagus Sudamericanas después de un Escenario de Cambio Climático Resistente a la Dispersión. Publicado: 18 de marzo de 2015. Disponible en: http://dx.doi.org/10.1371/journal.pone.0119952 - Intact Forest Landscapes. Disponible en: http://www.intactforests.org/world.map.html. - Quinto Informe Nacional de Biodiversidad de Chile. Elaborado en el marco del Convenio sobre la Diversidad Biológica. Ministerio de Medio Ambiente. Ministerio de Medio Ambiente. 2014. Disponible en: https://www.cbd.int/doc/world/cl/cl-nr-05-es.pdf. - Hoja de ruta para la recuperación: Los últimos paisajes forestales intactos del mundo. 2006. Greenpeace - Olson, DM, Dinerstein, E. 2002. The Global 200: Ecoregiones prioritarias para la conservación global. Anales del Jardín Botánico de Missouri 89 (2): 199-224. Disponible en: https://www.worldwildlife.org/publications/global-200 - Marticorena, C. Mathhey, O. Arroyo, M. Muñoz, M. Rodríguez, R. Squeo F. Arancio, G. 1998. Nuevas Citas para la Flora de Chile, Basada en colecciones de la Segunda Región. Gayana Botánica. N° 55. pp 17-21. Disponible en: https://www.researchgate.net/publication/261634621_Nuevas_citas_para_la_flora_de_Chile_basadas_en_colecciones_de_la_Segunda_Region - Mittermeier, R. Robles Gil, P. Hoffman, M. Pilgrim, J. Brooks, T., Goettsch, C. Lamoreux, J. Da Fonseca, G , 2004. Hotspots Revisited. CEMEX. 200 p. Disponible en: https://www.researchgate.net/publication/275651117_Hotspots_Revisited_Earth's_Biologically_Richest_and_Most_Endangered_Terrestrial_Ecoregions - Stuessy, T. Marticorena, C. Rodríguez, R. Crawford, D. Solva, M. 1992. Endemism in the vascular flora of the Juan Fernandez Island. Aliso. N° 13. Pp 297-307. Disponible en: https://books.google.cl/books?id=vtodNrh5DfgC&pg=PP201&lpg=PP201&dq=stuessy+1992&source=bl&ots=v7K5JtzGry&sig=ACfU3U3PKgZDbaFH1o3Bwyq2pZW_o_XXffQ&hl=es-419&sa=X&ved=2ahUKEwimhsHc007mAhUJH7kGHTGoBk0Q6AEwAHoECAMQ_AQ#v=onepage&q=stuessy%201992&f=false - Rojas, Y. Loguercio, G. Nieto, V. Bahamondez, C. Análisis de la Degradación de Bosques en el Marco de REDD +. INFOR (Análisis de la degradación forestal en el marco de REDD + INFOR). Disponible en: http://bibliotecadigital.ciren.cl/handle/123456789/26343 		
--	---	--	--

		<ul style="list-style-type: none"> - CONAMA. 2008. Reservar Biodiversidad, Patrimonio y Desafíos de Chile (Biodiversidad de Chile, Patrimonio y Desafíos). Disponible en: http://bibliotecadigital.ciren.cl/handle/123456789/7014 - Wolodarsky, A. Montañas Nahuelbuta, Reserva Mundial de la Biodiversidad WWF (Cordillera de Nahuelbuta, Reserva Mundial de la Biodiversidad). Disponible en: http://awsassets.panda.org/downloads/nahuelbuta2011_1.pdf - Luebert, F y Pliscoff, P. 2006. Sinopsis Bioclimática y Vegetación para Chile (Sinopsis bioclimática y vegetacional de Chile). Santiago, Chile: Editorial Universitaria, 316 p. Disponible en: https://books.google.cl/books?id=Q6TQdlb6bEwC&printsec=frontcover&hl=es&source=gbs_ge_summary_r&cad=0#v=onepage&q&f=false - Sepúlveda et al. 2006. Conservación de agua dulce del río Sur en Chile: Acciones Locales y Regionales. Codeff. - Pliscoff, P. 2015. Aplicación de los Criterios de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza a la Evaluación del Riesgo de los Ecosistemas Terrestres en Chile (Aplicación de los criterios de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (IUCN) para la evaluación del riesgo De los ecosistemas terrestres de Chile). Informe técnico elaborado por Patricio Pliscoff para el Ministerio de Medio Ambiente. 63 p. Santiago, Chile. Disponible en: https://mma.gob.cl/wp-content/uploads/2016/01/Informe-final-Eval_ecosistemas_publicacion_16_12_15.pdf - Lista Roja de Ecosistemas de UICN. http://iucnrle.org/resources/published-assessments/ - Pautas para Altos Valores de Conservación y Principio 9 del FSC en Chile. 2014. FSC-Chile. Disponible en: https://cl.fsc.org/es-cl/nuestro-impacto/documentos-fsc-chile. - Registro Nacional de Áreas Protegidas. Ministerio del Medio Ambiente. Disponible en: http://areasprotegidas.mma.gob.cl/. - Proyecto GEF Creación de un Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP). Ministerio del Medio Ambiente. Disponible en: http://www.proyectogefareasprotegidas.cl/areas-protegidas-de-chile/mapas/. - Critical Ecosystem. 2019. Disponible en: https://www.cepf.net/ . Critical Ecosystem Partnership. Fund. Protecting Biodiversity By Empowering people. <p>AVC 4</p> <ul style="list-style-type: none"> - Romero, f. Cozano, M. Gangas, R. Maulin, P. 2014. Zonas ribereñas: protección, restauración y contexto legal en Chile. Bosque (Valdivia) v.35 n.1 Valdivia (Valdivia) (Zonas ribereñas: protección, restauración y contexto legal en Chile) 		
--	--	---	--	--

		<ul style="list-style-type: none"> - Repositorio Digital Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Disponible en: http://repositoriodigitalonemi.cl/web/handle/2012/89. - http://apmltda.com/aluviones-en-chile-historia-y-analisis/ - Formulario para Planes de Manejo. Corporación Nacional Forestal. Disponible en: http://www.conaf.cl/nuestros-bosques/bosque-nativo/formularios-para-planes-de-manejo/. - Formularios DL 701. Corporación Nacional Forestal. Disponible en: http://www.conaf.cl/nuestros-bosques/plantaciones-forestales/formularios-dl70/ - Centro de Información de Recursos Naturales. Ministerio de Agricultura. Disponible en: http://comercial.ciren.cl/ - Pautas para Altos Valores de Conservación y Principio 9 del FSC en Chile. 2014. FSC-Chile. Disponible en: https://cl.fsc.org/es-cl/nuestro-impacto/documentos-fsc-chile. - Agua en Chile (Agua en Chile). 2014. Diagnósticos territoriales y propuestas para abordar la crisis hídrica Iniciativa Agua, Agua para beber (Iniciativa Agua que tiene de Beber). Disponible en: http://www.aprchile.cl/pdfs/Crisis_Hidrica_y_derechos_Humanos.pdf <p>AVC 5</p> <ul style="list-style-type: none"> - Dirección General de aguas. Disponible en: http://www.dga.cl/atlasdelagua/Paginas/default.aspx. Dirección General de Aguas - Guía práctica para el buen uso de la leña. 2014. División de Eficiencia Energética, Ministerio de Energía Chile. Disponible en: http://www.energia.gob.cl/sites/default/files/documentos/guia_buen_uso_de_la_leña_web.pdf - Gómez - Lobo, A. Lima, J. Hill, C. Meneses, M. Informe Final: Mercado de Leña en Chile (Mercado de la Leña en Chile). Comisión Nacional de Energía. U. de Chile. Disponible en: http://metadatos.mma.gob.cl/sinia/articles-50791_informe_final.pdf - Reyes, R. Neira, E. Leña energía renovable para la conservación de los bosques nativos de Chile. 2012. AIFBN. Disponible en: https://bosquenativo.cl/wp-content/uploads/2019/06/2012-libro-lena-energia-renovable.pdf. <p>AVC 6</p> <ul style="list-style-type: none"> - Patrimonio Cultural Mundial de la UNESCO: en Chile existen 6 sitios Patrimonio de la Humanidad de la UNESCO. Disponible en: http://whc.unesco.org/en/statesparties/cl Propiedades inscritas en en la Lista de Patrimonio Mundial 		
--	--	---	--	--

- Consejo de Monumentos Nacionales de Chile. Disponible en: www.monumentos.gob.cl
- Corporación Nacional de Desarrollo Indígena. Ministerio de Desarrollo Social. Disponible en: <http://www.conadi.gob.cl/index.php/nuestra-institucion/areas-de-desarrollo-indigena>

Identificación y evaluación de amenazas y salvaguardias

La información/evidencias sobre las amenazas de las actividades de manejo no siempre está disponible y las que se han identificado se obtuvieron consultando con el Grupo de trabajo y expertos

Sitios web e informes de ONGs:

Un objetivo estratégico de conservación de WWF Chile es que para el año 2050 la huella ecológica de la producción de materias primas clave en el país se mantendrá dentro de los límites de los ecosistemas de Chile y los recursos naturales se distribuirán de manera equitativa.

Dos estrategias de conservación están dirigidas a lograr este objetivo.

Se puede acceder a algunos informes relacionados en <http://www.wwf.cl/noticias/publicaciones/>. En consulta con el WWF, indicaron que los informes sobre las actividades de seguimiento están disponibles a petición de cualquier persona interesada.

Bird Life International, el programa IBA de Bird Life International tiene como objetivo identificar, monitorear y proteger una red global de sitios para la conservación de aves silvestres y otros tipos de biodiversidad y sus hábitats en todo el mundo. Hasta la fecha, se han identificado y confirmado 176 IBAs en Chile.

La mayor parte de la investigación sobre los ecosistemas forestales se realiza a nivel de hábitats o especies. En cuanto a los hábitats, los expertos indicaron que no están suficientemente representados en el Sistema Nacional de Áreas Protegidas Estatales. El Ministerio de Medio Ambiente, científicos y empresas forestales certificadas están realizando esfuerzos para proteger hábitats y ecosistemas no representados. A pesar de lo anterior, cabe señalar que "la biodiversidad es uno de los patrimonios naturales más importantes de Chile y, a nivel internacional, se ha llegado a un consenso de que la

	<p>conservación in situ (es decir, la creación y manejo de áreas protegidas, El mejor mecanismo para preservar todos sus elementos (genética, especies y ecosistemas). A nivel nacional, la definición de áreas es: "Porciones de territorio delimitadas geográficamente y establecidas por un acto administrativo por una autoridad competente, puesta bajo protección oficial con el fin de garantizar la diversidad biológica, salvaguardar la conservación de la naturaleza o preservar el patrimonio ambiental". El desarrollo legislativo e institucional de áreas protegidas en Chile ha llevado al establecimiento de varios tipos de áreas protegidas, cuyo propósito es la conservación de la biodiversidad; Tienen planes de gestión y mecanismos institucionales para la planificación, designación y gestión.</p> <p>En Chile hay un área de aproximadamente 3,04 millones de hectáreas donde el uso de la tierra es para plantaciones. De ellas, aproximadamente 1,6 millones de hectáreas están certificadas en UMF, donde se siguen los requisitos del Principio 9 del FSC. Una revisión de los informes públicos sobre las empresas certificadas indica que no hay problemas relacionados con HCVs en propiedades certificadas. Http://info.fsc.org/certificate.php</p> <p>El CONAF administra una base de datos interna, conocida como SAF, donde se mantiene información sobre multas y sanciones por incumplimiento de los planes de manejo presentados para los bosques y plantaciones naturales. La información no se publica en bases de datos públicas, pero puede solicitarse a CONAF.</p> <p>Varios autores han identificado amenazas a los bosques nativos de Chile:</p> <p>Según un informe de Rojas et al (INFOR), Análisis de la Degradación Forestal en México en el marco de REDD + (www.mma.cl), Biodiversidad del Libro en Chile, Patrimonio y Desafíos (Análisis de la Degradación Forestal en el Marco de REDD +) (Libro Biodiversidad de Chile, Patrimonio y Desafíos). 2008. CONAMA (Capítulo III). Principales Factores de Pérdida de la Biodiversidad en https://www.cbd.int/doc/world/cl/cl-nr-05-es.pdf</p> <p>Cambio en el uso de la tierra. En los ecosistemas mediterráneos de la zona central de Chile, entre 1975 y 2008, las principales tendencias en ese paisaje muy dinámico fueron la disminución de los bosques en ambientes semiáridos y la conversión de los arbustos en tierras cultivadas. Junto con la conversión del suelo para uso agrícola, el desarrollo urbano y la plantación de especies exóticas, como Pinus radiata y Eucalyptus globulus, han sido los principales factores de cambio.</p>		
--	--	--	--

	<p>Introducción y Dispersión de Especies Exóticas Invasoras (IES): Aunque esto no ocurra asociado sólo a uno de los sectores productivos mencionados anteriormente, está estrechamente vinculado a las principales actividades productivas del país, incluyendo el comercio, el transporte y el turismo. Los IES se aprovechan de las especies naturales, compiten por los recursos, transmiten enfermedades, alteran y fragmentan los ecosistemas y degradan los servicios de los ecosistemas con importantes efectos sociales y económicos. En Chile, existe una carencia de inventarios exhaustivos de especies exóticas invasoras, por lo que es difícil evaluar el grado de dispersión y la condición de invasión.</p> <p>Desarrollo de Sectores de Aprovechamiento: Sector forestal: La extracción de madera por la industria forestal es una amenaza importante para la conservación de los bosques naturales. Sin embargo, aunque entre los años 1989-1995 la producción de astillas fue un uso importante de este recurso, desde 1996 el sector forestal ha reducido significativamente el uso de astillas de madera natural, reduciendo la presión sobre los bosques naturales. Aunque la recolección industrial de madera natural ha disminuido, el uso de leña procedente de especies arbóreas nativas prácticamente se ha duplicado en los últimos 20 años, pasando de cuatro a cerca de nueve millones de metros cúbicos sólidos por año y se ha convertido en la principal presión sobre los bosques naturales.</p> <p>Incendios forestales Los incendios pueden alterar seriamente la estabilidad de los ecosistemas, modificando la estructura y composición de las especies-factores que en conjunto, se traducen en la pérdida de la funcionalidad del ecosistema, de la que la recuperación es difícil.</p> <p>Cambio climático Varios estudios se han realizado a escala nacional para modelar el comportamiento futuro de las especies y ecosistemas terrestres en Chile estimulando diversos escenarios de escenarios de cambio climático. Con respecto a la distribución y dispersión de las especies, indican que las consecuencias del cambio dependerán fundamentalmente de la capacidad de dispersión o migración a gran escala de las especies estudiadas (según Wolodarsky, A et al. (WWF)).</p> <p>Intervención humana y huella en Nahuelbuta La agricultura extensiva y el aprovechamiento forestal son dos de las actividades productivas que amenazan más directamente la conservación de la cordillera de Nahuelbuta. Otra amenaza es el aprovechamiento no regulado y no controlado de especies naturales que contribuye seriamente a la degradación de los bosques de Nahuelbuta, y los</p>		
--	--	--	--

		<p>incendios forestales que afectan a los bosques naturales son causados principalmente por acciones humanas.</p> <p>En el caso de los atributos de los ecosistemas, como la disponibilidad de agua, la principal amenaza, identificada por la iniciativa "Agua que bebe", indica que la mayor limitación, tanto para empresas sanitarias como rurales Cooperativas de Agua Potable Rural (CAPR) es la falta de planificación territorial de las cuencas hidrográficas que abastecen de agua potable que permitan asegurar la continuidad en la provisión de agua en calidad y cantidad. En las zonas forestales, las disputas sobre el uso del agua tienen su origen en la competencia entre las actividades económicas de la región que tienen una alta demanda de agua, tales como bosques, monocultivo forestal, agricultura extensiva y cultivos frutícolas para exportación, acuicultura y generación de energía.</p> <p>Conclusión del riesgo</p> <p>En conclusión, los datos disponibles son suficientes para determinar la presencia de los AVC dentro del área bajo evaluación (se cumple el umbral Riesgo bajo) y los datos disponibles son suficientes para evaluar las amenazas a los AVC causadas por actividades de manejo forestal (umbral Riesgo bajo (2)) se cumple) por lo tanto, se considera Riesgo bajo para este indicador tanto para bosques naturales como para plantaciones.</p>		
3.1 AVC 1	3,4	<p>Ocurrencia</p> <p>Los hotspot o "puntos calientes" de biodiversidad con prioridad de conservación se definen como regiones donde se concentra un mínimo de 1.500 especies de plantas vasculares endémicas —equivalente al 0,5 por ciento del total de plantas vasculares en el mundo—, una alta proporción de vertebrados endémicos, y en donde el hábitat original ha sido fuertemente impactado por las acciones del hombre (Myers et al., 2000). A la fecha se han definido 36 hotspot que reúnen dichas características (Critical Ecosystem. 2019), entre los cuales se encuentra el hotspot llamado "Bosque valdiviano lluvioso" ubicado principalmente en Chile. El hotspot chileno, según su definición actual (Arroyo et al, 2004), se extiende desde la costa del Pacífico hasta las cumbres andinas entre los 25 y 47°S, incluyendo la estrecha franja costera entre los 25 y 19°S, más las islas de Juan Fernández, y una pequeña área de bosques adyacentes de Argentina. Incluye Chile central y el Norte Chico, ambos con lluvias de invierno, y parte del sur de Chile (Región de la Araucanía hasta parte de la Región de Aysen) con lluvias de verano e invierno. En cuanto a plantas vasculares, el hotspot chileno contiene un total de 3.893 especies nativas. Un 50,3 por ciento (1.957) de ellas son endémicas del hotspot per se. La región</p>	<p><u>Escala Geográfica</u> - Región</p> <p><u>Escala funcional</u> - Esquema de protección • Áreas protegidas • Otras áreas - Tipo de área boscosa • Bosque nativo • Plantación - Alcance de la gestión • Áreas con plan de manejo forestal • Otras áreas</p>	<p>Riesgo bajo para las regiones Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Atacama, Coquimbo, RM, Aysén y Magallanes. Se cumple el umbral (6): hay una amenaza baja / insignificante para el AVC 1 causado por las actividades de manejo en el área bajo evaluación.</p> <p>Riesgo especificado para Regiones, Valparaíso, Maule, Ñuble, Bio Bio, Araucanía, Los Ríos, Los Lagos.</p>

	<p>de los bosques valdiviano/ patagónicos, considerando todos los hábitat representados en el área, alberga 1.284 especies de plantas vasculares.</p> <p>La flora de las islas de Juan Fernández está compuesta de 200 especies de plantas vasculares nativas (Marticorena et al., 1998), a las que deben agregarse más de 200 especies introducidas, muchas de las cuales son nativas de Chile continental. El aislamiento de estas islas oceánicas genera un alto endemismo en su flora nativa, que alcanza un 62 por ciento. Un aspecto destacable del hotspot chileno es el número elevado de géneros y familias endémicos de plantas, situación que se repite en varios grupos de vertebrados. En cuanto a géneros de plantas, se puede citar Aextoxicon, Fitzroya, Pitavia, Gomortega, Peumus, Sarmienta, Lapageria, Philesia, Zephyra, Placea, Tecophilaea, Copiapo. A estos deben agregarse los géneros endémicos de las islas de Juan Fernández Juania, Cumingia, Selkerkia, Dendroseris, (Stuessy et al., 1992). Las familias Aextoxicaceae, Gomortegaceae y Lac - toridaceae están restringidas en su distribución al hotspot. Si bien el número de especies de plantas endémicas no es alto en los bosques lluviosos estos se caracterizan por un notable número de géneros de plantas endémicas y/o mono - típicos, con un tercio de todos los géneros de plantas leñosas endémicas del área general del hotspot.</p> <p>El país ha suscrito varios acuerdos internacionales que se encuentran dirigidos a proteger la diversidad biológica que incorporan los AVC 1, como el Convenio sobre Diversidad Biológica ratificado por Chile el 9 de septiembre de 1994, la Convención interamericana para la protección de la flora, la fauna y las bellezas escénicas naturales firmada en 1940, que entró en vigor en Chile en 1967, Convenio sobre humedales de importancia internacional, especialmente como hábitats de especies acuáticas (RAMSAR) firmado en 1971, Convención sobre el comercio internacional de especies amenazadas de fauna y Flora silvestre (CITES) firmada en 1973; Convención de las Naciones Unidas de lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, firmado en 1994, Convenio sobre la conservación de las especies migratorias de animales silvestres, firmado en 1979 entre otros. Al analizar las regiones del país en las que podría existir producción forestal en plantaciones forestales y en bosques naturales (Región de Valparaíso a la Región de Magallanes), con respecto a la presencia de especies de flora y fauna en peligro según la clasificación de especies actualizada por el Ministerio de Medio Ambiente, se observa que la región con mayor número de especies amenazadas de flora y fauna es la Región de Valparaíso, donde la actividad forestal es marginal y donde se da prioridad a la fruticultura y a los viñedos. En esa región hay 97 especies (spp.) identificadas como en peligro de extinción. Las regiones con la siguiente mayor presencia de especies amenazadas son la Región del Maule (27 spp) y la Región del Bio Bio (31 spp).</p> <p>En Chile existen áreas que se consideran importantes en relación con los valores del AVC 1, debido a la legislación nacional y / o a los acuerdos internacionales, algunos de los</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Áreas con operaciones de manejo forestal de alta intensidad • Áreas con operaciones de manejo forestal de baja intensidad • Áreas donde no ocurren operaciones de manejo forestal 	<p>Se cumple el umbral (8): se identifica el AVC 1 y / o su ocurrencia es probable en el área bajo evaluación y está amenazada por actividades de manejo.</p>
--	--	---	---

	<p>cuales están sujetos a restricciones impuestas por la legislación nacional, y puede verse que en muchas de las áreas protegidas no se permiten actividades de manejo forestal. En el año 2014, el Ministerio del Medio Ambiente aprobó la creación del Comité Nacional de Áreas Protegidas (CNAP), cuyo objetivo es estudiar, analizar, evaluar y proponer Al Ministerio de Ambiente, acciones, políticas, programas, planes, reglamentos y proyectos relacionados con la creación, manejo y financiamiento de áreas protegidas. En Chile, se consideran áreas protegidas: los Parques Nacionales, Reserva Forestal, Monumento Natural y Santuario de la Naturaleza.</p> <p>Los análisis realizados por la Región Mundial 200 del WWF indican que las ecorregiones forestales, las zonas boscosas o los manglares designados por el Fondo Mundial para la Naturaleza como Ecorregión Global 200 se identifican como zonas prioritarias para la conservación. WWF las clasificó como amenazadas o de importancia crítica. Para el caso de Chile, WWF ha identificado (WWF, 2009) la Ecorregión del Bosque Valdiviano, conocida como Ecorregión de Bosques Templados de Chile y Argentina, o la "Ecorregión Valdiviana", cuyas características corresponden a uno de los 5 bosques templados del mundo, Contiene los últimos remanentes de bosque en buen estado, es una isla biogeográfica separada por grandes extensiones de desiertos y océanos y tiene un extraordinario nivel de endemismos (por ejemplo, el 90% de las especies y el 34% de los géneros de las especies leñosas).</p> <p>En Chile existen Listas de Especies Amenazadas, en las que se publicó en 1971 una primera lista de especies amenazadas (Carlos Muñoz Pizarro en su libro "Chile: Plantas en Extinción" En 1974, como parte de la CONAF, Jürgen Rottmann publicó la primera lista de aves en peligro de extinción en el país, y desde entonces se han publicado varias evaluaciones, destacándose dos libros como referencias técnicas importantes: Libros Rojos de CONAF: Libro Rojo de Terrestre Los Vertebrados de Chile (Libro Rojo de los Vertebrados Terrestres de Chile) y el Libro Rojo de la Flora Terrestre de Chile (1988), respectivamente. Chile, en el que se creó y actualizó una lista de especies de acuerdo con su estado de conservación en Chile en enero de 2016, que está disponible para el público en www.mma.gob.cl Algunas especies incluidas en las categorías amenazadas pueden ser que se encuentran en las zonas productoras de bosques de Chile (plantaciones y bosques naturales).</p> <p>Al analizar las regiones del país en las que podría existir producción forestal en plantaciones forestales y en bosques naturales (Región V a Región XII), con respecto a la presencia de especies de flora y fauna en peligro según la clasificación de especies actualizada por el Ministerio de Agricultura El Medio Ambiente, se observa que la región con mayor número de especies amenazadas de flora y fauna es la Región V, donde la actividad forestal es marginal y donde se da prioridad a la fruticultura ya los viñedos. En esa región hay 97</p>		
--	--	--	--

	<p>especies (spp.) Identificadas como en peligro de extinción. Las regiones con la siguiente mayor presencia de especies amenazadas son la Región VII (27 spp) y la Región VIII (31 spp).</p> <p>Lista de especies amenazadas de la UICN. En 2016, 1788 especies están listadas para Chile por la UICN, de las cuales 43 están en peligro crítico, 46 están en peligro de extinción y 104 están clasificadas como vulnerables. Algunas de estas especies se encuentran en zonas donde hay producción forestal.</p> <p>Áreas de Aves (IBAS). Bird Life International ha identificado 176 IBAs en Chile (Importante Búsqueda de Aves y Biodiversidad). La ONG ambientalista CODEFF es responsable en Chile de la implementación del programa IBA de Bird Life International para la conservación de aves. En el caso de Chile, la mayor concentración de IBA se encuentra en el norte del país en zonas donde no hay producción forestal. Bird Life ha definido 10 IBA en peligro de extinción, de las cuales 4 se encuentran en comunas donde hay actividad forestal: Boca del Río Bio Bio, Boca del Río Mataquito, Lago Lanalhue y Monumento Natural de Contulmo. (San Pedro de la Paz, Hualpen, Contulmo y Licanten). Bird Life también ha identificado la existencia de 54 IBAs en hábitats forestales, de los cuales 53 se encuentran en comunas localizadas de la V Región a la XII; En algunas de estas comunas se producen bosques (tanto plantaciones como bosques naturales) correspondientes a 60 de las comunas del país. De las 54 IBA en hábitats forestales, 30 son de propiedad privada o estatal, donde se toman medidas para conservar Las especies y los hábitats asociados.</p> <p>También existe la Lista CITES de Especies Amenazadas de Flora y Fauna para Chile; Las especies incluidas en la CITES se han incorporado en tres listas o apéndices. Las especies chilenas incluidas en los apéndices son: En el Apéndice I, hay tres especies de Reino Flora: Araucaria araucana (Araucaria); Fitzroya cupressoides (alerce) y Pilgerodendron uviferum (Giaitecas Cypress). En Reino Fauna hay una lista de especies para Chile, en la que se incluyen las siguientes especies de mamíferos que viven en ecosistemas forestales: Ciervo Andino (Huemul) (Hippocamelus bisulcus); Pudu puda (venado Pudú) y Lontra provocax (nutrias de río del Sur - Huillin). En el Apéndice II, en Reino Fauna, se encuentran los siguientes mamíferos: Lycalopex culpaeus (Culpeo Fox); Lycalopex fulvipes (Chiloé Fox); Leopardus guigna (Guiña o Kodkod); Y Puma concolor (Puma), que viven en hábitats forestales. Apéndice III: No hay ninguna especie incluida en el Apéndice III.</p> <p>En Chile, casi el 25% de las especies descritas son endémicas, lo que hace que Chile sea especialmente relevante para la conservación de la biodiversidad del planeta. En Chile, hay grupos que se destacan por su endemismo, como los anfibios (sapos y ranas), donde el 65% de las especies se encuentran sólo en Chile; Reptiles, con 63% de endemismo, peces en aguas continentales con un 55% de especies endémicas y plantas con la mitad de las</p>		
--	---	--	--

	<p>especies exclusivas del país. Por otro lado, otros grupos no tienen esta particularidad, especialmente aquellos con mayor movilidad, como las aves, de las cuales un poco menos del 2% de las especies registradas en Chile son endémicas (1.399 especies).</p> <p>Mapas interactivos están disponibles en la página web www.chilebosque.cl que muestra la distribución del hábitat natural de las diferentes especies de la flora nativa de Chile, algunas de las cuales califican como AVC 1.</p> <p>Cada mapa se basa en referencias bibliográficas y distribución de colecciones de herbarios; Excursiones, información abierta, y varios estudios de investigación. La fuente de la mayoría de los mapas presentados es la información de investigación de: Alarcón y Cavieres. 2015. En el Lugar Correcto en el Momento Correcto: Representación del Hábitat en Áreas Protegidas de Plantas Dominadas por <i>Nothofagus</i> Sudamericanas después de un Escenario de Cambio Climático Resistente a la Dispersión.</p> <p>Los mapas se actualizan periódicamente para incorporar más y mejor información sobre las ubicaciones de cada especie. Estos mapas se complementan con información sobre las diferentes especies disponibles en hojas informativas descriptivas de la especie, publicadas en esa misma página web, que permiten localizar lugares de especial interés para la biodiversidad chilena. El autor de la página indica que hay 100 hojas informativas disponibles sobre especies nativas chilenas.</p> <p>Identificación y evaluación de amenazas y salvaguardas</p> <p>La Ley de Caza y su Reglamento, del Servicio Agrícola y Ganadero (SAG), es la única herramienta institucional que enumera las especies de animales silvestres cuya caza y captura están prohibidas. Chile tiene reglas modernas que permiten regular las diversas actividades que ponen en peligro la supervivencia de especies de fauna nativa. Estos incluyen, no sólo la regulación de la caza o la captura, sino también las condiciones para mantenerlas en cautiverio, comerciarlas, los riesgos derivados de traer nuevas especies al país o liberarlas en el medio silvestre, poseer especies exóticas incluidas en la pesca internacional Acuerdos y condiciones de transporte. También se incluye la implementación de áreas donde la caza está prohibida, estableciendo una base para lograr la conservación de especies protegidas. En el Artículo Tres, la Ley de Caza considera que la caza o captura de animales salvajes clasificados como especies amenazadas, vulnerables, raras o poco conocidas, está prohibido en todo el territorio de la nación.</p> <p>Como medida de protección de especies amenazadas, algunas especies de flora y fauna han sido declaradas Monumento Natural: En el Decreto 2 del 30/06/2006, estas especies de fauna fueron declaradas Monumento Natural: Huemul, Costina Chinchilla, Cordillera Chinchilla, Cóndor, Picaflor de Arica y Picaflor de Juan Fernández. (Las especies amenazadas se encuentran en las categorías de peligro y vulnerables). En el Decreto 654</p>		
--	--	--	--

	<p>Exento, estas especies son declaradas Monumento Natural: Alerce, Araucaria Araucana, Queule, Pitao, Belloto del Sur, Belloto del Norte y Ruil. Se consideró la posibilidad de que la Corporación Nacional Forestal autorizase el corte y la recolección de estas especies en caso de acciones que tuvieran que ver con la realización de investigaciones científicas debidamente autorizadas, la preparación de terrenos para la construcción de obras públicas o la defensa nacional, y el desarrollo de planes de ordenación forestal por parte de organismos oficiales y gubernamentales cuyo único propósito sea conservar o mejorar el estado de conservación de las especies protegidas por estos decretos.</p> <p>Especies endémicas: No existen medidas o planes especiales para la conservación de especies endémicas en Chile. Los esfuerzos realizados son en el caso de las especies del Monumento Natural, como el caso de Araucaria, Larch, Pitao, y Queule, entre otros. La mayoría de las especies en los bosques chilenos son endémicas de Chile y Argentina y por lo tanto las medidas de protección definidas por CONAF son aplicables a ellos. En el caso de la vida silvestre, la Ley de Caza regula los requisitos relativos a los animales silvestres.</p> <p>Especies amenazadas: Como se ha descrito anteriormente, en Chile existe una lista actualizada de especies amenazadas en diferentes estados de conservación que es revisada continuamente y elaborada por el Ministerio de Medio Ambiente. Las categorías de conservación que se utilizan en Chile son las categorías actuales de la UICN, que corresponden a: Extinto, extinto en el medio silvestre, en peligro crítico, en peligro de extinción, vulnerable, casi amenazado y menos preocupante.</p> <p>Aunque existe una legislación específica para algunas especies enumeradas en las listas de especies amenazadas (Especies de Monumentos Naturales), esta información se toma en consideración al designar áreas bajo la protección de la vida silvestre y la Ley de Caza y en aplicación de las leyes ambientales Evaluación de impacto para la protección y conservación de organismos silvestres bajo los requisitos de la Ley de Bases del Medio Ambiente (Ley 19.300).</p> <p>Muchas especies descritas en las listas de especies amenazadas están protegidas en áreas protegidas de propiedad estatal y áreas protegidas privadas (como el BAVC de empresas forestales certificadas); sin embargo, en opinión de los expertos entrevistados, la protección no está suficientemente representada en el Sistema Nacional de Áreas Protegidas Propias del Estado. Muchas áreas que forman parte del SNASPE son demasiado pequeñas y aisladas y el sistema no es suficientemente representativo de los ecosistemas chilenos. . Como se mencionó en la sección de resumen, la porción protegida es inferior al 5% para cuatro de los ocho tipos de paisaje existentes (desierto, matorral, bosque caducifolio y</p>		
--	--	--	--

	<p>estepas patagónicas). A un nivel aún más detallado, 17 de las 85 formaciones vegetales no se encuentran en el SNASPE (ver a continuación, "Evaluación del desempeño ambiental de Chile" (OCDE / CEPAL, 2005). (Fuente: FSC-CWRA-002-CHI). Por lo tanto, las áreas protegidas en sí mismas no son suficientes para salvaguardar el AVC 1.</p> <p>De acuerdo con un análisis de violaciones relacionadas con el daño a especies amenazadas, obtenidas al consultar a CONAF, para los años 2012 a 2016, solo hubo 28 violaciones ocurridas en las Regiones O'Higgins, Maule, Ñuble, Bio Bio, Araucanía, Los Ríos y Los Lagos de Chile, lo que permite la determinación que existe un alto nivel de cumplimiento de los requisitos legales aplicables. Esto también puede ser respaldado por la Evaluación de Riesgo de Madera Controlada: Plantaciones en Chile FSC-CWRA-002-CHI, donde en las categorías legales son de Riesgo bajo en general. Sin embargo, el cumplimiento legal no suele ser suficiente para proteger los valores de AVC 1 cuando las actividades de manejo forestal no son de baja intensidad y pueden amenazar el AVC 1 debido a la fragmentación del hábitat, la eliminación y / o la facilitación de especies invasoras.</p> <p>Fragmentación del hábitat: en opinión de los expertos, la fragmentación de áreas forestales en Chile es importante, especialmente en las zonas de mayor concentración urbana e industrial, y como producto de la expansión de la agricultura, la forestación con especies exóticas y las consecuencias de los incendios forestales. Estos factores de fragmentación están generando amenazas al AVC 1, incluidas las actividades de gestión forestal vinculadas a la repoblación forestal de especies exóticas.</p> <p>Introducción de especies invasoras: tal como se define en el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB), las especies exóticas invasoras son una de las tres causas más importantes de extinción de especies en la naturaleza, junto con la alteración del hábitat y la sobreexplotación. Chile también es testigo de invasiones biológicas por especies exóticas, tanto animales como vegetales. De hecho, casi el 15% de las especies de plantas que viven en la naturaleza son exóticas. El control de especies exóticas que son salvajes en Chile, especialmente aquellas que han adquirido la condición de especies exóticas invasoras, es una tarea fundamental para reducir los factores que amenazan la biodiversidad. La amenaza de las especies exóticas invasoras para el VHC 1 también puede atribuirse a actividades de manejo forestal que facilitan condiciones tales como la creación de fragmentación y efectos de borde que proporcionan buenas condiciones para el establecimiento de especies exóticas.</p> <p>El Ministerio de Medio Ambiente (MMA) ha iniciado planes para el control de especies invasoras en algunas zonas del país, como la Región XI de la Isla Juan Fernández, entre</p>		
--	--	--	--

	<p>otras. El MMA está trabajando con el GEF Especies Invasoras en Chile para enfrentar la amenaza que estas especies representan para la biodiversidad.</p> <p>El Laboratorio de Invasiones Biológicas-LIB se creó en la Escuela de Ciencias Forestales de la Universidad de Concepción, que tiene una línea de investigación sobre especies invasoras en Chile que ha generado guías de campo, estudio de especies invasoras y Sirvió de apoyo para la gestión de especies invasoras en algunas empresas certificadas por el FSC.</p> <p>La finalidad de la gestión de LIB es generar y desarrollar bases de datos sobre especies exóticas en Chile, con el fin de desarrollar herramientas de evaluación de riesgos; Realizar el monitoreo y especialmente el modelado de invasiones biológicas; Estableciendo una colaboración entre el mundo académico y los organismos públicos y privados encargados de controlar las invasiones biológicas y de informar y educar sobre las causas y consecuencias de las invasiones biológicas en Chile. Estas acciones se dirigen a todos los sectores de producción y asuntos públicos del país (no sólo para su uso por empresas certificadas por el FSC). Por ejemplo. El 28/07/2015, el LIB envió una carta al Presidente de Chile solicitando que la forestación con especies invasoras no fuera subvencionada.</p> <p>Planes de manejo forestal: los administradores forestales deben preparar un plan de manejo para plantaciones y / o bosques nativos que sea presentado y aprobado por la Corporación Nacional Forestal (CONAF). Estos planes deben incorporar medidas de protección ambiental. Y existe un llamado "plan de gestión de preservación" que debe presentarse cuando se trata de bosques nativos de preservación y cuando se trata de situaciones excepcionales que afectan a los individuos de las especies de plantas en la conservación.</p> <p>En general, existe un alto nivel de cumplimiento con la implementación de las regulaciones incorporadas en los planes de manejo forestal en Chile (esto se confirma al revisar FSC-CWRA-002-CHI y la información provista en el indicador 1.3 indicando que el 25% de los planes de manejo presentados en Chile bajo inspección, y el nivel de no conformidad era inferior al 3,5%. Sin embargo, la implementación de planes de manejo forestal no es una salvaguarda suficiente por sí sola, ya que en algunos casos la intensidad del nivel de manejo forestal aún puede amenazar los AVC 1 a través de la eliminación del hábitat, la fragmentación y / o la facilitación de especies invasoras.</p> <p>CDB: Chile es signatario del Convenio sobre la Diversidad Biológica firmado en 1992, que entró en vigor en Chile en 1995. Según un informe disponible en https://www.cbd.int/doc/world/cl/cl-nr-05-es.pdf, se realizó un análisis del Plan de Acción</p>		
--	---	--	--

	<p>del País (2004-2015), de la Estrategia Nacional de Biodiversidad y los planes de acción para las políticas emitidas, a saber, el Plan de Acción para la Política Nacional de Especies Amenazadas, el Plan de Acción para la Política Nacional de Áreas Protegidas, y el Plan de Acción para la Estrategia Nacional para la Conservación y el Uso Racional de los Humedales en Chile. En total, hubo un registro de 315 acciones descritas, que se distribuyen en los cuatro planes de acción para las políticas / estrategias indicadas. En cuanto a la proporción de acciones completadas: se logró el 50% del total de las acciones establecidas; El 18% de las acciones todavía están en proceso de desarrollo; El 16% de las acciones no se han llevado a cabo por varias razones (y, con porcentajes menores, el 7% de las acciones no se llevaron a cabo porque se consideraron innecesarias o fueron reemplazadas por otras acciones en esos planes. acciones consideradas innecesarias o no aplicables, dadas las pautas de trabajo para las unidades respectivas). Finalmente, el 5% correspondió a acciones llevadas a cabo parcialmente y el 4% correspondió a acciones de las cuales no existe información sobre su estado actual. Las principales razones citadas por la falta de progreso incluyen: falta de voluntad política, cambio de prioridades entre los organismos responsables de la implementación, falta de coordinación y / o acuerdo y falta de recursos financieros.</p> <p>Además, la página de CBD de Chile identifica las principales amenazas a la biodiversidad son los cambios en el uso de la tierra debido a actividades relacionadas con los sectores forestal y agrícola. (https://www.cbd.int/countries/profile)</p> <p>Producción de PFNM: como se mencionó en la sección de Panorama general, la producción de PFNM es llevada a cabo por pequeños productores y / o recolectores, y la cadena comercial se caracteriza por pequeñas y medianas empresas. En general, existe un bajo nivel de producción de PFNM en Chile y su desarrollo en general, considera el manejo forestal sostenible de PFNM y no amenaza al AVC 1.</p> <p>Regiones forestales no productivas: mientras que algunos bosques existen en las Regiones Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Atacama, Coquimbo, y Región Metropolitana (RM), estas áreas no tienen bosques naturales productores, plantaciones forestales en producción ni ninguna actividad de manejo forestal (Fuente: 4.6; 4.7) . Estas áreas se consideran Riesgo bajo.</p> <p>En las Regiones sw Aysén y Magallanes, la actividad forestal que se desarrolla tiene una intensidad tan baja que no amenaza los valores de AVC 1 (Fuente 4.6, 4.7).</p>		
--	---	--	--

		<p>Conclusión del riesgo</p> <p>Regiones forestales de baja intensidad y no productivas: Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Atacama, Coquimbo, Región Metropolitana (RM), Aysén y Magallanes: Riesgo bajo. Se cumple el umbral de riesgo bajo (6): existe una amenaza baja / insignificante para el AVC 1 causada por las actividades de manejo en el área bajo evaluación.</p> <p>Región: Valparaíso, O'Higgins, Maule, Ñuble, Bio Bio, Araucanía, Los Ríos y Los Lagos: Riesgo especificado. Se cumple el umbral de riesgo especificado (8): se identifica el AVC 1 y / o su ocurrencia es probable en el área bajo evaluación y está amenazada por las actividades de manejo.</p>		
3.2 AVC 2	5,6	<p>Ocurrencia</p> <p>Según los mapas de www.intactforest.org, en http://www.globalforestwatch.org/map/3/15.00/27.00/ALL/grayscale/none/607, y en Roadmap to Recovery: Los últimos paisajes forestales intactos del mundo. 2006. Greenpeace: hay paisajes forestales intactos en el sur de Chile y Argentina (Patagonia). Además de las áreas clasificadas como Paisajes Forestales Intactos (IFLs por sus siglas en inglés), no hay áreas forestales en Chile que hayan experimentado niveles menores de perturbación humana pasada o actividades de manejo y que se consideran de importancia regional. Por lo tanto, solo las áreas IFL se consideran AVC 2 en Chile. Esto fue corroborado a través de una consulta a las partes interesadas realizada por el FSC Chile.</p> <p>De acuerdo con lo indicado por Greenpeace y Global Forest Watch, el 34 por ciento de la zona boscosa de la Patagonia permanece como un paisaje forestal intacto. Menos del 1% de los últimos bosques intactos del mundo se encuentran en la Patagonia y el 82% de los paisajes forestales intactos de la Patagonia se encuentran en Chile y el 18% en el sur de Argentina. Además, el 32% de los bosques intactos están estrictamente protegidos en Chile. Más del 89% de todos los bosques intactos de la Patagonia corresponden a bosques mixtos y el otro 11% son bosques, matorrales, ecosistemas de montaña y glaciares en paisajes forestales.</p> <p>Bosques Fronterizos (Instituto de Recursos Mundiales), identifica los Bosques Costeros Chilenos (WRI, 2009), describiendo los bosques Valdivianos como uno de los remanentes boscosos más grandes y ecológicamente intactos. Son bosques templados que contienen al menos 50 especies de árboles maderables (el 95% de ellos son endémicos) y más de 700 plantas vasculares, la mitad de ellas endémicas. Indican que allí se encuentra el alerce, la conífera más grande del Hemisferio Sur.</p>	<p><u>Escala Geográfica</u> - Región</p> <p><u>Escala funcional</u> - Esquema de protección • Áreas protegidas • Otras áreas - Tipo de área boscosa • Bosque nativo • Plantación - Alcance de la gestión • Áreas con operaciones de manejo forestal de alta intensidad • Áreas con operaciones de manejo forestal de baja intensidad • Áreas donde no ocurren operaciones de manejo forestal</p>	<p>Riesgo especificado por Región Maule, Comuna de Parral; Región de Ñuble Comuna de San Fabián; Región del Bio Bio Comunas de Quilaco, Mulchén; Región de la Araucanía, Comunas de Curarrehue y Pucón; Región de Los Lagos, Comunas de Puyehue, Puerto Octay, Puerto Varas, Cochamo, Ancud, Dalcahue, Chonchi, Quellon, Huallalhue, Chaiten, Futalelfu, Palena, Región de Aysén, Comunas de Cisnes, Lago Verde, Aysén, Río Ibáñez, Chile Chico, Tortel, O'Higgins, y Región de Magallanes Comunas P. Natales, Torres del Paine, Laguna Blanca, Punta Arenas, Río Verde, Timaukel y Cabo de Hornos, Región de Los Ríos, Comunas de Panquipli, Futrono, Lago Ranco y Río Bueno.</p>

Las áreas asignadas como IFL están ubicadas en la cordillera de los Andes, desde la Región del Maule hasta la Región de Magallanes.

Varios sectores de áreas definidas como IFLs se encuentran en la cordillera de los Andes, desde la Región del Maule hasta la Región de Magallanes y la Región de Los Ríos. No hay áreas IFL en las Regiones restantes. Las comunas de País donde hay bosques y posibles amenazas de manejo forestal que corresponden a IFL son. (basado en las áreas IFL mapeadas en www.globalforestwatch.org):

Región	Comunas con presencia de IFL
VII	Parral
VIII	San Fabián; Quilaco; Mulchén
IX	Curarrehue; Pucón
XIV	Panquipulli; Futrono; Lago Ranco; Río Bueno
X	Puyehue; Puerto Octay; Puerto Varas; Cochamó; Ancud; Dalcahue; Chonchi; Quellón; Huallalhue; Chaitén; Futaleufú; Palena
XI	Cisnes; Lago Verde; Aisén; Río Bañez; Chile Chico; Tortel; D'Higgins
XII	Natales; Torres del Paine; Laguna Blanca; Punta Arenas; Río Verde; Timaukel; Cabo de Hornos

?

La ubicación de los IFL se analizó en todo el País utilizando los mapas de Paisaje Forestal Intacto (5.1) y se encontró que en las zonas donde se encuentran los IFL, actualmente no existen plantaciones forestales, solo bosques nativos.

Identificación y evaluación de amenazas y salvaguardas

Varios sectores de áreas definidas como IFLs están protegidos por el SNASPE (Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas), sectores que están adecuadamente protegidos, ya que en esas áreas las actividades de manejo están prohibidas. En la categoría 1 de Madera Controlada no hay informes de que la tala ilegal dentro de las áreas protegidas sea un problema y, por lo tanto, no existe riesgo de que el bosque dentro de las áreas protegidas se vea afectado por las actividades de manejo. Sin embargo, muchas áreas

Se cumple el umbral (12): el AVC 2 se identifica en el área bajo evaluación, y está amenazada por actividades de manejo.

Riesgo bajo para el resto del País.

Se cumple el umbral (9): No se identificó el AVC 2 en el área bajo evaluación.

	<p>que son parte de SNASPE son pequeñas y aisladas (Fuente: FSC-CWRA-002-CHI), y como SNASPE no cubre toda el área de IFLs, se evaluará la amenaza de los bosques bajo administración.</p> <p>Algunas de las amenazas principales de las actividades de manejo forestal al AVC 2 incluyen (6.1; 6.2):</p> <ul style="list-style-type: none"> - Conversión a áreas forestales para uso forestal / agrícola (cultivos, producción pecuaria y plantaciones) que conducen a la pérdida del AVC 2 y / o la fragmentación del AVC 2. - Construcción de infraestructura (camino y medios de acceso para operaciones). - Prácticas de manejo forestal en propiedades que causan fragmentación y degradación de los ecosistemas. - Condiciones de manejo forestal que pueden provocar incendios y pérdida y / o fragmentación del AVC 2. <p>En áreas (Regiones y comunas (por ejemplo, distritos)) enumeradas en la Tabla anterior, se identifica el AVC 2 y está potencialmente amenazado por las actividades de manejo a través de la fragmentación y la degradación. La colección de PFM no se considera amenazante para el AVC 2, ya que en general hay un bajo nivel de producción y su desarrollo en general, considera la gestión forestal sostenible (Ver la sección de resumen). Las amenazas enumeradas anteriormente están relacionadas principalmente con las operaciones de manejo forestal. Una revisión del mapa de IFLs en IntactForests.org muestra una reducción de las áreas de IFLs en Chile entre 2000 y 2013 (6.1).</p> <p>Las operaciones de manejo forestal ubicadas dentro de las áreas de IFLs en bosques de producción identificados en la Tabla anterior incluyen: Región del Maule Comuna de Parral; Región de Ñuble. Comuna de San Fabián; Región del Bio Bio, Comuna de Quilaco, Mulchén; Región de la Araucanía, Comunas de Curarrehue y Pucón; Región de Los Lagos, Comunas de Puyehue, Puerto Octay, Puerto Varas, Cochamo, Ancud, Dalcahue, Chonchi, Quellón, Huallalhue, Chaiten, Futaleufú, Palena, Región de Aysén, Comunas de Cisnes, Lago Verde, Aysén, Río Ibáñez, Chile Chico, Tortel, O'Higgins, y Región de Magallanes, Comunas Natales, Torres del Dolor, Laguna Blanca, Punta Arenas, Río Verde, Timaukel y Cabo de Hornos, XIV Región, Comunas de Panquipulli, Futrono, Lago Ranco y Río Bueno.</p> <p>Incluso la recolección a pequeña escala puede afectar la conectividad de las áreas IFLs y, por lo tanto, la cosecha de baja intensidad que tiene lugar en la Región de Aysén y Magallanes también se considera una amenaza potencial.</p> <p>Conclusión del riesgo</p> <ul style="list-style-type: none"> - Región del Maule, Parral Comuna; - Región del Ñuble, Comuna de San Fabián, 		
--	--	--	--

		<ul style="list-style-type: none"> - Región del Bio Bio, Comunas de Quilaco y Mulchén; - Región de la Araucanía, Comunas de Curarrehue y Pucón; - Región de los Lagos, Comunas de Puyehue, Puerto Octay, Puerto Varas, Cochamo, Ancud, Dalcahue, Chonchi, Quellón, Huallalhue, Chaiten, Futaleufú, Palena, - Región de Aysén, Comunas de Cisnes, Lago Verde, Aisén, Río Ibáñez, Chile Chico, Tortel, O'Higgins, y - Región de Magallanes, Comunas Natales, Torres del Dolor, Laguna Blanca, Punta Arenas, Río Verde, Timaukel y Cabo de Hornos, - Región de Los Ríos, Comunas de Panquipulli, Futrono, Lago Ranco y Río Bueno. <p>Riesgo especificado. Se cumple el umbral de riesgo especificado (12): el AVC 2 se identifica en el área bajo evaluación y está amenazado por las actividades de manejo.</p> <p>Resto del país: Riesgo bajo. Se cumple el umbral de riesgo bajo (9): no se identifica el AVC 2 en el área objeto de evaluación.</p>		
3.3 AVC 3	7,8	<p>Ocurrencia</p> <p>En Chile existen varias indicaciones a nivel internacional y nacional de que existen ecosistemas y hábitats en el país que podrían clasificarse como raros, amenazados o en peligro de extinción (AVC 3). Los AVC 3 están identificados y presentes en Chile, especialmente en la zona definida como punto de convergencia de biodiversidad, que incluye el patrimonio forestal del País desde la Región de Valparaíso hasta la Región de Los Lagos. .</p> <p>Los análisis realizados por WWF Ecoregion Global 200 identifican zonas prioritarias para la conservación. Para Chile, WWF ha identificado (WWF, 2009): la Ecorregión de los Bosques Templados de Valdivia, la conocida como Ecorregión de Bosques Templados de Chile y Argentina, o la "Ecorregión Valdiviana", cuyas características son: Corresponde a uno de los Bosques templados en el mundo y es el hogar de los últimos remanentes forestales en buenas condiciones, es una isla biogeográfica separada por grandes extensiones de desiertos y océanos y tiene un extraordinario nivel de endemismos (es decir, el 90% de las especies y el 34% de las especies Géneros para especies leñosas).</p> <p>Además, el WWF fue el líder en un análisis sobre las características ecológicas, las necesidades de protección, las oportunidades y las amenazas a la biodiversidad en la ecorregión de los bosques templados de Valdivia, y en términos generales su resultado fue: 69 áreas prioritarias para la conservación.</p>	<p><u>Escala Geográfica</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Región <p><u>Escala funcional</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Esquema de protección • Áreas protegidas • Otras áreas - Tipo de área boscosa • Bosque nativo • Plantación - Alcance de la gestión • Áreas con operaciones de manejo forestal de alta intensidad • Áreas con operaciones de manejo forestal de baja intensidad 	<p>Riesgo bajo para las regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Atacama, Coquimbo y RM.</p> <p>Se cumple el umbral (14): existe una amenaza baja / insignificante para el AVC 3 causada por las actividades de manejo en el área objeto de evaluación.</p> <p>Riesgo especificado para las regiones Valparaíso, O'Higgins, Maule, Ñuble, Bio Bio, Araucanía, Los Ríos, Los Lagos, Aysén y magallanes.</p> <p>Se cumple el umbral (17): se identifica el AVC 3 en el área bajo</p>

	<p>Reservas de la Biosfera de la UNESCO: En Chile existen diez Reservas de Biosfera, y tres de ellas en sectores de producción forestal: Nevados de Chillán-Laguna del Laja, Araucarias y Bosques Templados de los Andes del Sur.</p> <p>Sitios de RAMSAR: Chile cuenta con 13 humedales de importancia internacional, de los cuales 2 están ubicados en áreas donde hay actividades forestales. (Sitio: Zonas Húmedas El Yal / Región de Valparaíso) y Santuario de la Naturaleza Carlos Andwanter (Región de Los Ríos). La mayoría de los sitios Ramsar son sitios protegidos y están bajo administración gubernamental.</p> <p>SNASPE: Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas del Estado. Se identifican las siguientes áreas protegidas:</p> <ol style="list-style-type: none"> Parques Nacionales (Categoría I de la UICN), 36 Sitios, con una superficie total de 9.181,758 hectáreas. Reserva Nacional (UICN Categoría IV, 26 Sitios, con una superficie total de 751.304,7 hectáreas. Reserva Forestal (UICN Categoría IV), 23 Sitios, con un área de 4.663.040, 73 hectáreas. Monumento a la Naturaleza (Categoría III de la UICN) 16 Sitios, con una superficie total de 34.429 hectáreas. Santuario de la Naturaleza (Categoría III y IV de la UICN) 46 Sitios, con un área de 478.712,6 hectáreas. <p>Una superficie superior a las 600 mil hectáreas se integró oficialmente al Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas del Estado (SNASPE), que administra la Corporación Nacional Forestal (CONAF), tras la publicación en el diario oficial de la creación de los parques nacionales Pumalín Douglas Tompkins (402.392 ha) y Melimoyu (105.499,78 ha), en la región de Aysén, y la ampliación de los parques nacionales Corcovado (400.010,93 ha) y Hornopirén (66.195,78 ha), ambos de la Región de Los Lagos, con esta incorporación se logra aumentar la representatividad de diez ecosistemas, superando la Meta Aichi de biodiversidad (17 % de los ambientes terrestres en el SNASPE) en dos de ellos.</p> <p>Áreas de Aves (IBAS). Bird Life International ha identificado 176 IBAs en Chile (Importante Búsqueda de Aves y Biodiversidad). La ONG ambientalista CODEFF es responsable en Chile de la implementación del programa IBA de Bird Life International para la conservación de aves. En el caso de Chile, la mayor concentración de IBA se encuentra en la parte norte del país en zonas donde no hay producción forestal. Bird Life ha definido 10 IBAs en peligro de extinción, de las cuales 4 están ubicadas en comunas donde hay actividad forestal:</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Áreas donde no ocurren operaciones de manejo forestal 	<p>evaluación y está amenazada por actividades de manejo forestal.</p>
--	--	---	--

	<p>Comunas Boca del Río Bio Bio, Boca del Mataquito, Lago Lanalhue y Contulmo (San Pedro de la Paz, Hualpen , Contulmo y Licanten).</p> <p>Además, Bird Life ha descubierto que hay 54 IBAs en hábitats forestales, de los cuales 53 se encuentran en comunas localizadas de la Región de Valparaíso a la Región de Magallanes; En algunas de estas comunas se producen bosques (tanto plantaciones como bosques naturales). De las 54 IBAs en hábitats forestales, 30 están ubicadas en sitios protegidos privados o estatales donde se toman medidas para conservar especies y hábitats asociados.</p> <p>Sitios prioritarios para la conservación de la biodiversidad que no entran en una categoría de protección. Existen Sitios Prioritarios para la Conservación de la Biodiversidad. Estos sitios prioritarios se derivaron del trabajo realizado entre 2001 y 2002 en cada una de las regiones de Chile bajo los Comités Regionales de Biodiversidad, coordinados por la Comisión Nacional del Medio Ambiente (CONAMA); Ahora hay 266 unidades en todo el país.</p> <p>En el momento de la evaluación, se indicó que el Ministerio de Medio Ambiente estaba trabajando para definir "Ecosistemas prioritarios", basados en la Estrategia Nacional de Biodiversidad, Estrategia Regional de Biodiversidad y Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas (SNASPE), pero esta información Aún no está disponible.</p> <p>En consulta con los expertos, se encontró que los investigadores de la Escuela de Ingeniería Forestal de la Universidad de Concepción realizaron una revisión de los sitios prioritarios en las Regiones del Maule y Bio Bio para el Ministerio de Ambiente desde la perspectiva de vulnerabilidad, Complementariedad; Esta información estará disponible públicamente en aproximadamente 6 meses o más.</p> <p>Durante más de 15 años, CODEFF, con el apoyo de la Sociedad Zoológica de Frankfort, realizó diversas actividades para ayudar a la conservación de la nutria de río del sur (Huillín) en el área de Mahuidanche - Queule (Huillín es una nutria de agua dulce, clasificada como en peligro de extinción y su hábitat son ríos y zonas de bosques ribereños donde está protegida y se distribuye en áreas donde hay plantaciones de especies exóticas y bosques naturales). Su principal objetivo fue reunir información sobre esta especie y su hábitat y las amenazas que constituyen un riesgo para su supervivencia, así como realizar actividades educativas y la restauración del hábitat ribereño, actividades que son importantes para la conservación de los ambientes que habitan . Un producto del trabajo realizado por Codeff es un mapa con el hábitat de la nutria de río del sur (huillín) en el área de Mahuidanche - Lastarria, donde Codeff determinó las zonas de conservación y mitigación. Las zonas de</p>		
--	--	--	--

	<p>conservación se componen principalmente de vegetación definida como bosques pantanosos, lo que a juicio de los expertos es un ecosistema amenazado.</p> <p>Al consultar a los expertos sobre la identificación del AVC 3, la mayoría de ellos indicaron que un estudio de las capas de vegetación (Pisos Vegetacionales de Luebert y Pliscoff, es una buena herramienta para identificar ecosistemas raros, amenazados o en peligro. Caracterizado por un conjunto de comunidades vegetales zonales de estructura y fisonomía uniformes, situadas en condiciones mesoclimáticamente homogéneas que ocupan una posición determinada a lo largo de un gradiente de elevación en una escala espaciotemporal específica "(Luebert y Pliscoff 2006).</p> <p>Con el fin de evaluar el estado de conservación de las capas de vegetación, se determinó el área real (remanente) para cada una de las capas. Para ello se utilizó la versión actualizada de la encuesta CONAF-CONAMA-BIRF de recursos vegetales nativos (1997), de la cual se seleccionaron los usos antrópicos de tierras (agrícolas, forestales o urbanas) que fueron eliminados del potencial Extensión de cada una de las capas, obteniendo así un valor para el área total (potencial) o remanente (real). Como es de esperar, las capas de vegetación en la zona central de Chile (Regiones de Valparaíso al Bio Bio) tienen el mayor nivel de conversión debido a las actividades agrícolas y forestales, con 15 capas, pertenecientes principalmente a formaciones de arbustos y espinosos, Y bosques esclerófilos y bosques caducifolios con menos del 50% del área remanente.</p> <p>El porcentaje de área protegida de cada una de las capas de vegetación definidas también se determinó por superposición de los mapas de capas de vegetación y los respectivos mapas de áreas protegidas. Este análisis se realizó para las áreas del Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas del Estado (SNASPE) creadas hasta el año 2005. Del total de 127 capas, 86 tenían menos de 10 % De su área remanente bajo protección. De ellas, 47 unidades tenían menos del 1% de su área protegida y 25 no tenían cobertura del Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas (Luebert y Pliscoff 2006). Los SNASPE se distribuyen principalmente en las zonas septentrionales y centrales del país y corresponden principalmente a formaciones de matorrales desérticos, matorrales y bosques espinosos, matorrales y bosques esclerófilos, bosques caducifolios y matorrales de baja altitud.</p> <p>En un estudio de Pliscoff, P. (2015), que tenía como objetivo una escala nacional de aplicación de los criterios de la metodología de evaluación del estado de conservación de los ecosistemas de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN) Ecosistemas terrestres para evaluar su aplicabilidad en este país, se obtuvo un total de 8 ecosistemas clasificados como críticamente amenazados (CR): 6 ecosistemas fueron clasificados como en peligro de extinción (EN), 49 ecosistemas en la categoría Vulnerable (VU), 5 ecosistemas en el ecosistema terrestre Categoría de casi amenazados (NT) y 59</p>		
--	--	--	--

	<p>ecosistemas clasificados en la categoría de Menos preocupados; Es decir, de un total de 127 capas de vegetación, 63 de ellas se encuentran amenazadas (clasificadas como R, EN o VU) en base a los resultados obtenidos en este estudio (49,6% del total de ecosistemas). Se observó que las categorías amenazadas (CR, EN o VU) se concentran principalmente en la zona central de Chile, con las categorías de mayor grado de amenaza (RC) en las Regiones de O'Higgins a la del Bio Bio , seguidas de la categoría EN en las Regiones de O'Higgins a la región de Los Ríos, y una gran parte de las regiones del país con ecosistemas vulnerables, esto en las regiones Arica y Parinacota hasta la región de Aysén.</p> <p>El umbral propuesto por FSC Chile en "Pautas para Altos Valores de Conservación y Principio FSC 9 en Chile" AVC 3 todas las áreas dentro del área de almacenamiento las capas de vegetación definidas por Luebert y Pliscoff (2005) cuyos remanentes presentes son iguales o menores al 25% de su distribución potencial (es decir, que han perdido el 75% o más de su distribución potencial), y / o tienen menos de 10 % de representación) en SNASPE.</p> <p>En la Evaluación de Riesgos de Madera Controlada: Plantaciones en Chile (FSC-CWRA-002-CHI) y en la Evaluación de Riesgo de Madera Controlada: Bosques Naturales en Chile (FSC-CWRA-004-CHI), se declaró en la categoría 3 que "Chile es reconocido mundialmente por tener regiones templadas con un alto grado de biodiversidad, endemismos y amenazas debido a las acciones humanas; - Chile tiene una importante red de Áreas Silvestres Protegidas (PWA) con algún grado de conservación a nivel nacional, pero la diversidad de los ecosistemas chilenos no está representada en ellos. "Por lo tanto, esto se utilizó para configurar el umbral: la presencia de áreas que contienen AVC en la comuna. Estas áreas incluyen áreas de SNASPE que son sitios de conservación prioritarios de CONAMA, sitios de RAMSAR, sitios de alta prioridad de WWF. Y se consideró el riesgo a lo siguiente:</p> <p>Comunas de BAJO RIESGO: Donde no hay áreas con AVC. Cuando el AVC está presente y las Unidades de Manejo Forestal (UMF) están ubicadas a una distancia de más de 5 km del límite del área con AVC, siempre que no haya evidencia de daño causado al AVC por las actividades de manejo.</p> <p>Comunas de RIESGO NO ESPECIFICADO: Cuando hay áreas con AVC y la UMF están ubicadas adyacentes o a una distancia de al menos 5 km del límite de la zona con AVC o hay evidencia de daños causados por actividades de manejo.</p> <p>El resultado del análisis de la información disponible fue que se halló que 104 comunas en el país eran RIESGOS NO ESPECIFICADOS para la categoría 3.1, mientras que las</p>		
--	---	--	--

	<p>restantes 104 comunas evaluadas se consideraron de RIESGO BAJO para este indicador.</p> <p>Identificación y evaluación de amenazas y salvaguardas</p> <p>De acuerdo con la descripción dada por Pliscoff, P. (2015), "una mayor amenaza que afecta a los ecosistemas de la zona central de Chile se manifiesta a través de la pérdida, degradación y fragmentación de estos ecosistemas y se explica por los impactos tanto antrópicos como naturales experimentado por estos ecosistemas, con el cambio en el uso de la tierra, principal factor antrópico que ha provocado cambios en los ecosistemas terrestres naturales de nuestro país. El corte irregular de bosques y plantaciones con especies exóticas ha causado una pérdida significativa de bosques naturales en esa zona. Esto, junto con el desmonte de los bosques para establecer pastos y cultivos y el aumento de la urbanización, son las mayores amenazas para estos cambios (Ministerio del Medio Ambiente, 2014) "</p> <p>Algunas amenazas de las actividades de manejo forestal que causan la pérdida o degradación de los valores del AVC 3 incluyen:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Conversión de áreas boscosas para uso forestal / agrícola (cultivos, ganadería y plantaciones) - Construcción de infraestructuras (carreteras y medios de acceso a las operaciones). - Prácticas de manejo de propiedades que causan fragmentación y degradación de ecosistemas. - Condiciones de manejo que pueden conducir a incendios (escombros y sin contrafuegos). - Invasión por especies exóticas (en el caso de plantaciones forestales). - En el caso de los bosques naturales, uso indebido de técnicas de cosecha sin criterios silvícolas. <p>Chile es signatario del Convenio sobre la Diversidad Biológica firmado en 1992, que entró en vigor en Chile en 1995. Como se indica en un informe disponible en https://www.cbd.int/doc/world/cl/cl-nr-05-es.pdf, se puede observar al analizar el Plan de Acción País 2004-2015 de la Estrategia Nacional de Biodiversidad y los planes de acción de las políticas derivadas de esa estrategia, a saber: Plan de Acción para la Política Nacional de Especies Amenazadas, Plan de Acción Para la Política Nacional de Áreas Protegidas y el Plan de Acción de la Estrategia Nacional para la Conservación y Ración del Uso de los Humedales en Chile, que en total se registraron 315 acciones descritas en los cuatro Planes de Acción para las políticas / Estrategias indica. En cuanto a la proporción de estas acciones</p>		
--	---	--	--

	<p>que se han completado, el 50% de todas las acciones establecidas fueron cumplidas; El 18% de las acciones están en proceso de ejecución; 16% de las acciones no se han llevado a cabo porque se consideraron innecesarias o fueron sustituidas por otras acciones en dichos planes. Estos últimos corresponden a acciones que se consideran innecesarias o que no se aplicaron teniendo en cuenta las directrices de trabajo para las respectivas unidades. Finalmente, el 5% corresponden a acciones realizadas parcialmente y el 4% corresponden a acciones para las que no existe información sobre su situación actual. Las principales razones citadas por la falta de progreso incluyen: falta de voluntad política, cambio de prioridades entre los organismos responsables de la implementación, falta de coordinación y / o acuerdo y falta de recursos financieros. Además, la página de CBD País de Chile identifica las principales amenazas a la biodiversidad son los cambios en el uso de la tierra debido a actividades relacionadas con los sectores forestal y agrícola. (https://www.cbd.int/countries/profile)</p> <p>Producción de PFNM: como se mencionó en el Resumen, la producción de PFNM es llevada a cabo por pequeños productores y / o recolectores, y la cadena comercial se caracteriza por pequeñas y medianas empresas. En general, hay un bajo nivel de producción de PFNM en Chile y su desarrollo en general, considera el manejo forestal sostenible de PFNM y no amenaza los valores de AVC 3.</p> <p>Regiones forestales bajas y no productivas: Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Atacama, Coquimbo, Región Metropolitana, Aysén y Magallanes : Aunque existen algunos bosques en aquellas Regiones, estas áreas no cuentan con bosques naturales, producción forestal, plantaciones forestales en producción o cualquier manejo forestal-. Las regiones Aysén y Magallanes solo tienen un manejo forestal poco intensivo (sección general y 8.2, 8.3). Por lo tanto, el manejo forestal no se considera una amenaza en ninguna de estas regiones en relación con el AVC 3.</p> <p>Conclusión del riesgo</p> <p>Regiones forestales no productivas y de baja intensidad: Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Atacama, Coquimbo y Región Metropolitana: Riesgo bajo. Se cumple el umbral de riesgo bajo (14): existe una amenaza baja / insignificante para el AVC 3 causada por las actividades de manejo en el área bajo evaluación.</p> <p>Regiones: Valparaíso, O'Higgins, Maule, Ñuble, Bio Bio, Araucanía, Los Ríos, Los Lagos, Aysén y Magallanes:</p>		
--	---	--	--

		Riesgo especificado. Se cumple el umbral de riesgo especificado (17): se identifica el AVC 3 y / o su ocurrencia es probable en el área bajo evaluación y está amenazada por las actividades de manejo forestal.		
3.4 AVC 4	9,10	<p>Ocurrencia</p> <p>Los bosques en Chile brindan servicios ecosistémicos importantes en relación con la prevención de la erosión y la garantía de cuencas de agua limpia.</p> <p>Cuencas hidrográficas: la disponibilidad de agua potable es un servicio ecosistémico importante que se ve afectado por el manejo forestal. El monocultivo forestal con especies exóticas de rápido crecimiento tiene una gran demanda de agua, así como otros usos de la tierra. El cambio en el uso de la tierra donde prevalece el monocultivo forestal crea efectos sobre la regulación del ciclo hidrológico al reducir la disponibilidad de agua (Huber et al., 2008, Little et al., 2009), un proceso que en la práctica va desde la reducción de flujos hasta su agotamiento. (Huber et al. 2010). También la cosecha puede afectar las zonas ribereñas y las cuencas hidrográficas, que han sido reconocidas por la ley chilena.</p> <p>Las áreas proxy para AVC 4 han sido identificadas como zonas ribereñas en áreas forestales asociadas con la función de proteger cursos de agua identificados en la legislación chilena (Ley Forestal, Regulaciones de manejo aplicables a las operaciones de aclareo para el tipo de bosque roble-raulí-coigüe; Regulaciones de manejo aplicables a la tala final en tipos de bosques perennes; Regulaciones aplicables al manejo de plantaciones de Eucalyptus spp., Pinus radiata, D. Don y otras especies exóticas, Decreto Supremo No. 2.374, Decreto-Ley 701 (1974), Ley 20.283 de 2008, sobre Recuperación de Bosques Naturales y Promoción Forestal; Regulaciones sobre Suelos, Agua y Humedales (Ver más en la sección de Amenazas y Salvaguardas)). Desde 1996, cada una de las Regiones desde la parte central norte (Región Metropolitana) hasta el extremo norte de Chile, la demanda de las regiones de Arica y Parinacota y Tarapacá ha sido mayor que la disponibilidad (9.8).</p> <p>Bosques que protegen suelos vulnerables: En el Centro de Información de Recursos Naturales (CIREN) se han preparado mapas de la erosión existente y la erosión potencial para todas las Regiones en Chile. La erosión existente corresponde al estado degradado del suelo, que muestra alteraciones o pérdidas de suelo causadas por fuerzas erosivas, como la lluvia, el viento o la gravedad. La erosión del suelo se ha determinado para todo el territorio continental de Chile en una escala de 1: 50,000 (tierra agrícola) y 1: 250,000 (el resto de Chile). El riesgo de erosión potencial es la capacidad del suelo para ser erosionado por un agente erosivo, particularmente agua, considerando las variables</p>	<p><u>Escala Geográfica</u> - Región</p> <p><u>Escala funcional</u> - Tipo de área boscosa</p> <ul style="list-style-type: none"> • Bosque natural • Plantación <p>- Alcance de la gestión</p> <ul style="list-style-type: none"> • Áreas con plan de manejo forestal • Otras áreas • Áreas con operaciones de manejo forestal de alta intensidad • Áreas con operaciones de manejo forestal de baja intensidad • Áreas donde no ocurren operaciones de manejo forestal 	<p>Riesgo bajo para las regiones: Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Atacama, Coquimbo, RM, Aysén y Magallanes, y bosque nativo en las regiones de Valparaíso, O'Higgins, Maule, Ñuble, Bio Bio, Araucanía, Los Ríos y Los Lagos. Se cumple el umbral (20): existe una amenaza baja / insignificante para el AVC 4 causado por actividades de manejo en el área objeto de evaluación.</p> <p>Riesgo especificado para plantaciones en Regiones de Valparaíso, O'Higgins, Maule, Ñuble, Bio Bio, Araucanía, Los Ríos y Los Lagos. Se cumple el umbral (22): se identifica el AVC 4 y está amenazado por actividades de manejo.</p>

	<p>intrínsecas, topográficas y climáticas del suelo. En otras palabras, las pérdidas por arrastre o transporte de partículas de suelo que ocurrirían si no hubiera vegetación en absoluto son las pérdidas máximas o potenciales.</p> <p>En las Guías para Altos Valores de Conservación y el Principio 9 para Chile, preparado por la Iniciativa Nacional FSC Chile, se propone un umbral crítico para la identificación de AVC 4.2 (bosques que protegen suelos vulnerables) basado en la información de las bases de datos de CIREN (ver http://bibliotecadigital.ciren.cl/). Todas aquellas áreas identificadas con la calificación de erosión potencial "muy severa", según la metodología desarrollada por el CIREN (2010). De acuerdo con: "Pautas de AVC para Chile" de FSC Chile, los suelos vulnerables como lo indica el AVC 4.2 incluyen:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Todas aquellas áreas identificadas con el rango potencial de erosión "muy severo" según la metodología desarrollada por el CIREN (2010) o "extrema" y "muy extrema" según el "Protocolo para definir áreas de alto valor de conservación 4.2. unidades "(Schlatter, J., 2011). • Todas las áreas en riesgo de avalancha o deslizamiento de tierra, que afecten vidas humanas, ecosistemas frágiles e infraestructura, definidos según expertos, tales como aquellas áreas con pendientes superiores a 25 grados (47%) para las Regiones X y XIV, donde hay pumicita en el subsuelo. Estos criterios también deben considerarse para cualquier terreno con una pendiente mayor a 30° (58%), así como para picos empinados, en estas y otras Regiones ubicadas al norte, según Schlatter et al. 2003. • Todas las áreas de alta erosividad con precipitación local mayor a 3000 milímetros por año. <p>Identificación y evaluación de amenazas y salvaguardas</p> <p>Las amenazas potenciales más comunes relacionadas con las actividades de manejo forestal para el AVC 4 en Chile incluyen:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Reducción en la cantidad de agua disponible para consumo humano (evidencia detallada a continuación). - Reducción en la calidad del agua con el incumplimiento de las restricciones establecidas en los planes de manejo presentados a CONAF, como la gestión forestal en áreas que requieren protección para proteger los valores de AVC 4 del suelo y del agua. - Riesgo de daños a las viviendas / poblaciones adyacentes a las áreas de manejo forestal debido a la erosión de suelos frágiles debido al incumplimiento de las restricciones al corte definidas en el plan de manejo, tales como plantaciones forestales que dejan el suelo sin una cobertura adecuada del suelo haciendo que los suelos sean susceptibles a la erosión causada por la lluvia y otros agentes abióticos. 		
--	---	--	--

	<p>- Construcción de infraestructura (carreteras y otros medios de acceso a las operaciones) que causan degradación forestal e impactos como el aumento de la erosión del suelo y la sedimentación.</p> <p>Estas amenazas se relacionan más comúnmente con el incumplimiento de las regulaciones requeridas bajo el Plan de Manejo Forestal aprobado por CONAF (Ver indicadores 1.8-1.10). La evidencia revisada de las actividades de manejo forestal AVC 4 impactos se detallan a continuación al igual que la información sobre los niveles de cumplimiento con los planes de manejo forestal. Cuencas: En el centro-sur de Chile, una alta proporción de las aguas subterráneas en plantaciones forestales se consume por el proceso de evapotranspiración (Huber et al., 2008, Hassan et al., 2005). Esta pérdida de suelo significa que cada nueva plantación forestal se establece en suelos más delgados, con menos productividad y material orgánico, y por lo tanto con menos capacidad para retener agua en invierno, lo que empeora el problema con cada nueva plantación y cosecha forestal en un ecosistema escala (micro cuenca). Existe evidencia de disputas relacionadas con el uso y los niveles de agua entre las comunidades rurales y los propietarios de plantaciones forestales. Los problemas con la falta de agua están vinculados con el efecto acumulativo de ambos bosques con especies exóticas de crecimiento rápido (monocultivo) y otros usos de la tierra con una gran demanda de agua (por ejemplo, minería, agricultura). El consumo de agua para uso de plantaciones es solo una parte del problema, pero se acumulan con otros usos de la tierra que afectan la disponibilidad de agua en Chile (10.3; 10.4; 10.5)). La evidencia de algunos de los problemas relacionados con las plantaciones se refleja en el estudio titulado "El agua en Chile: Diagnósticos territoriales y propuestas para enfrentar la crisis hídrica" (2014).) por la Iniciativa, Agua para que bebas (Agua que tiene de beber). En el Capítulo IV, un análisis de la situación del agua en cuatro territorios en Chile, tres de los cuales poseen área de plantación forestal. Un resumen del análisis se incluye a continuación.</p> <p>El consumo excesivo de agua ha llevado a la falta de agua en muchas comunidades rurales de Chile, lo que muestra claramente la interrupción del servicio ecosistémico de la protección de las cuencas hidrográficas. El consumo de agua para las plantaciones ha demostrado que se están secando las laderas y los pozos directamente.</p> <p>Algunos ejemplos son la Región de la Araucanía, donde 31 de las 32 comunas de la Región dependen del agua de los camiones cisterna, y varias de las comunidades tienen más del 30% de sus tierras bajo monocultivos de Pinus o Eucaliptus (CONAF 2014). En la Región de Los Ríos los Comités de Agua Potable Rural (CAPR) se encuentran amenazados por el mal manejo del territorio en las cuencas hidrográficas que los abastecen de agua, los cuales no están ubicados dentro de su patrimonio. los factores de</p>		
--	---	--	--

	<p>riesgo son la deforestación de los bosques naturales, la degradación de la vegetación y el suelo y el establecimiento de monocultivos forestales.</p> <p>Otro ejemplo de cómo la actividad forestal afecta la disponibilidad de agua puede verse en la Región de Los Lagos, Isla Grande de Chiloé, donde no hay montañas altas, por lo que la provisión de agua para el ser humano depende exclusivamente de la lluvia. Los reservorios de agua naturales consisten en turberas, bosques pantanosos y tierras con bosques nativos, ya que estos son ecosistemas abundantes en ese territorio y tienen una gran capacidad para capturar y almacenar agua de las precipitaciones. Las principales disputas sobre el agua en el sector norte de Chiloé ocurren debido a la escasez de agua para consumo humano, que tiene su origen en las prácticas de producción que afectan a los humedales (turberas y bosques pantanosos) y los bosques naturales. Históricamente, estos ecosistemas han sido mal administrados, causando su degradación, lo que está creando una escasez de agua para el consumo humano durante el verano.</p> <p>Sumado a esto, desde el comienzo de la década de 2000, ha habido un incentivo del gobierno para establecer monocultivos forestales con eucaliptus, con grandes cantidades de fondos públicos asignados a esto. Durante el período 2003 a 2012, se pagaron alrededor de 1.5 millones de pesos a bosques, 2.969 hectáreas, en contraste con los subsidios asignados para el manejo y conservación de bosques naturales, que en el período 2009 a 2011 ascendieron a más de 67 millones de pesos. Además, en los últimos años, una empresa privada extranjera comenzó un proceso de instalación de monocultivos forestales con eucaliptos en Ancud, que reemplazó a los bosques naturales y no ha respetado las zonas de protección de los cursos de agua. En contraste con las plantaciones promovidas por el gobierno, que se establecieron principalmente en pequeñas propiedades, este proceso se lleva a cabo de forma masiva mediante la compra de propiedades contiguas, que está creando grandes extensiones de monocultivos.</p> <p>En la zona norte de la provincia de Chiloé, estos fenómenos de degradación y cambio de uso de la tierra son cada vez más fuertes y, en consecuencia, existen mayores problemas de acceso al agua para uso humano. Es importante señalar que al menos en la zona norte de la provincia, no hay disminución de las precipitaciones, ya que en los últimos 20 años ha habido una ligera tendencia al alza. Con esto, se puede argumentar que el cambio climático no sería la principal fuerza motriz de la disminución en la disponibilidad de agua en los últimos años.</p> <p>Por lo tanto, ejemplificado con las tres Regiones arriba, se muestra cómo los bosques mal manejados, y especialmente las plantaciones forestales, están afectando negativamente a las cuencas hidrográficas en Chile. Las entrevistas a las partes interesadas de FSC Chile</p>		
--	--	--	--

	<p>mostraron que los problemas de disponibilidad de agua se identificaron en las regiones de Valparaíso, O'Higgins, Maule, Ñuble, Bio Bio, Araucanía, Los Ríos, Los Lagos,, donde existe una gestión forestal intensiva.</p> <p>De acuerdo con la revisión legal hecha por Romero et al (2014), existe una serie de regulaciones legales que están destinadas a salvaguardar los bosques y las cuencas hidrográficas a través de la protección:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Varias regulaciones de la Ley Forestal (Ley de Bosque) siguen vigentes, aunque con un alto grado de ineficacia e incumplimiento (Romero et al. (2014), por otro lado, otros autores, como Pellet et al. (2005), reconocen, por ejemplo, su relación directa con el manejo de cuencas, ya que permiten la protección del suelo y el agua, utilizando prohibiciones para cortar la vegetación. Según Gayoso y Gayoso (2003), "La falta de consideración de las diferencias topográficas, relieves, suelos, variables climáticas, vegetación y tipo e importancia de los arroyos han hecho inaplicable la regulación. "También indican que para superar este déficit, la institución forestal (CONAF) ha incorporado gradualmente regulaciones de manejo, orientaciones sobre el tratamiento de la protección de la corriente, mencionando las siguientes normas de gestión. A continuación, se muestran algunos ejemplos de cómo algunas de las regulaciones se aplican al manejo forestal en Chile: • Regulaciones de manejo aplicables a las operaciones de raleo para el tipo de bosque roble-raulí-coigüe. Los arroyos permanentes deben tener una franja protectora no controlada de 30 metros (m) de ancho a cada lado de la corriente. Los cursos de agua no permanentes están protegidos por una franja de 15 m de ancho, como mínimo, también, están protegidas de cualquier producción las áreas con pendientes iguales o superiores al 60% por más de 30 metros (m) (Gayoso y Gayoso 2003, Pellet et al., 2005). • Las normas de manejo aplicables al corte final en tipos de bosque perennifolio que fijan el ancho mínimo de franjas protectoras ribereñas de 10 a 20 m y de 20 a 30 m para cursos de agua permanentes, según el grado de pendiente lateral, entre más del 30% y menos del 45% (Gayoso y Gayoso 2003, Pellet et al. 2005). • Regulaciones aplicables al manejo de plantaciones de Eucalyptus spp., Pinus radiata, D. Don y otras especies exóticas. Se debe mantener una franja de bosque protector de 25 m de ancho a cada lado del curso de agua en cursos de agua permanentes y temporales (Gayoso y Gayoso 2003). • Decreto Supremo No. 2.374, aprueba las regulaciones para la tala de bosques encontrados en hidrográficas cuencas hidrográficas. En el Artículo 4, establece que: "En cualquier situación en la que el terreno tenga una pendiente excesiva o su naturaleza sea tal que se pueda desagregar fácilmente, la extracción forestal estará absolutamente prohibida, al menos en una zona no menor a 200 m. a ambos lados del "thalweg" (línea que une los puntos más bajos de un barranco) ". Estas regulaciones están destinadas a 		
--	--	--	--

	<p>prevenir la destrucción del equilibrio hidrológico-forestal a través de un sistema de recolección de bosques ubicados en una cuenca y establecidos en tierras declaradas como bosque (Pellet et al., 2005).</p> <ul style="list-style-type: none"> • Uno de los instrumentos más utilizados en los últimos años es el Decreto-Ley 701 (1974) sobre promoción de bosques, modificado por la Ley 19.561 en 1998. El artículo 13 de este decreto identificó los bosques protectores como " aquellos ubicados en suelos frágiles con pendientes iguales o superiores al 45% y aquellos cercanos a manantiales, arroyos o cuerpos de agua destinados a proteger el recurso hídrico, que pueden cubrir una franja equivalente al ancho máximo del lecho natural y que no puede exceder los 400 metros medidos desde su banco. Sin embargo, no define medidas de conservación adicionales para estos bosques. • La Ley 20.283 de 2008, sobre Recuperación de Bosques Naturales y Promoción Forestal, define en su Artículo 2 que "un bosque natural de conservación y protección es uno, de cualquier área, que se encuentra en pendientes iguales o mayores al 45%, en suelos frágiles, o al menos a 200 metros de manantiales, cuerpos de agua naturales o arroyos, destinados a proteger el suelo y los recursos hídricos. " • Las regulaciones sobre Suelo, Agua y Humedales en la Ley 20.283, publicada en febrero de 2011, establecen en el Artículo 2, carta p), una "zona de protección con exclusión de trabajo", cuyo tamaño dependerá del área de la sección del arroyo (Figura 1^a representada en la publicación Ley citada). Esas mismas normas también establecen en el Artículo 2 letra q) una "Zona de protección con gestión limitada" contigua a la zona de exclusión del trabajo de un curso de agua natural con una sección mayor a 0.50 m², cuerpo de agua o manantial, cuyo tamaño variará con las laderas presentes en la tierra (Figura 1B representada en la cita de la publicación Law). Además, los Artículos 3 y 4, indican los posibles tipos de trabajo que se pueden realizar y las restricciones a considerar en cada zona de protección, mientras que el Artículo 5 regula la aplicación de estas actividades en el territorio de la nación dependiendo de la Región. La Figura 1C (representada en la publicación Law citada) muestra cómo se verían ambas zonas protectoras alrededor de un curso de agua. Además, las mismas regulaciones establecen una zona de protección de 10 m de ancho, medida horizontalmente, alrededor de cuerpos de agua ubicados en sitios prioritarios de conservación o sitios Ramsar, fuera de los cuales se puede trabajar en la cubierta arbórea, dejando al menos 10% de la misma. Además, el gobierno tiene varios instrumentos legales disponibles para lidiar con la escasez de agua en Chile, como la capacidad de crear nuevas reservas de agua, áreas de aguas subterráneas restringidas, etc. Por ejemplo, el Decreto de Reserva condujo a la declaración de 28 reservas de agua en la nación desde 2007 a 2015, en las zonas donde hay actividades de manejo forestal, desde la Región de Valparaíso hacia el sur, existen decretos de reservas en el MR y las Regiones O'Higgins, Maule Ñuble, Bio Bio Araucanía, Los Ríos, Los Lagos, Aysén y (Atlas del Agua), Chile 2016. Otro ejemplo incluido es la Dirección General de Aguas de Chile (Dirección General de Aguas de 		
--	--	--	--

	<p>Chile) (DGA) mantiene un mapa de Declaraciones de Agotamiento de Aguas Superficiales en la zona forestal del País desde la Región de Valparaíso hacia el sur. Existen Declaraciones de agotamiento en ríos en la Región de Valparaíso, Región Metropolitana, Región de Ohiggins y Región del Bio Bio. (Atlas del Agua, Chile 2016). Planes de manejo forestal para cuencas hidrográficas y suelos vulnerables: los requisitos legales aplicables a las actividades forestales se integrarán en los planes de manejo forestal en Chile como salvaguardas para la protección de los suelos vulnerables y los valores relacionados con el AVC 4. Los administradores forestales deben preparar un Plan de Manejo de Plantaciones y / o Bosques Nativos que sea presentado y aprobado por la Corporación Nacional Foresta (CONAF).</p> <p>Se requieren medidas de protección que incluyen salvaguardas para suelos vulnerables y protección del agua. Para la protección del suelo y el agua relacionada con el manejo forestal, la principal herramienta de protección / control es el Plan de Manejo. Con respecto a los Planes de Manejo para Plantaciones Forestales, se requiere una descripción de las medidas de protección ambiental, así como también un Mapa de Protección Ambiental que debe mostrar gráficamente: los límites de la propiedad, norte magnético, U.T.M. coordenadas, red hidrográfica, carreteras existentes, niveles de contorno, sectores con restricciones debido a la topografía, sectores con restricciones debido a las condiciones del suelo, sectores con restricciones debido a la presencia de recursos hídricos, carreteras y puntos de reunión planificados, bosques de alta y mediana prioridad zonas de protección contra incendios y torres de observación y brigadas de combate. En el caso de los Planes de Manejo para Bosques Nativos, en los que se requieren medidas de protección, se requiere una descripción de las Medidas de Protección para el Suelo, Agua, Biodiversidad y Paisajes; que debe incluir medidas para la implementación del cuidado del agua, que se consideran medidas para controlar la erosión y los sedimentos, medidas para prevenir o minimizar alteraciones de manantiales, cuerpos de agua y cursos de agua, y medidas para implementar la construcción de carreteras, entre otros. las regulaciones y la información relacionada disponible, la gestión de las áreas protectoras de ribera donde se llevan a cabo las actividades de manejo forestal se consideran bajo el control de CONAF y mediante el control del cumplimiento de los planes de manejo a través de auditorías periódicas. Al consultar con CONAF, se indicó que la información referente a las regulaciones aplicables que aplican a las auditorías y sanciones y multas por incumplimiento de los planes de manejo y por daños a áreas protegidas, se mantiene en una base de datos interna conocida como SAF. La información no está disponible para el público, pero se puede solicitar. Para los bosques que protegen suelos y cuencas hidrográficas vulnerables, los requisitos de los planes de manejo forestal se están cumpliendo en general. Esto se confirma mediante la revisión de FSC-CWRA-002-CHI y la información provista en el indicador 1.3, que indica que el 25% de los planes</p>		
--	--	--	--

	<p>de gestión presentados en Chile estaba bajo inspección, y el nivel de no conformidad era inferior al 3,5%. Los niveles de cumplimiento relacionados con las zonas vulnerables también se compararon con las opiniones de las partes interesadas que aseguran que el daño a los suelos vulnerables no es un problema recurrente causado por las empresas de gestión forestal en Chile (consulta de las partes interesadas realizada por FSC Chile sobre los resultados preliminares de esta evaluación en 2016). En conclusión, no hubo problemas significativos de erosión del suelo detectados por las actividades de manejo forestal. Chile. Al revisar la información relacionada con la disponibilidad de agua (detallada anteriormente), hay muchas áreas del país donde la disponibilidad de agua subterránea es limitada y las disputas de magnitud considerable entre las comunidades rurales y las operaciones de plantación forestal. De acuerdo con la evidencia analizada y las entrevistas a los actores del FSC Chile, los problemas de disponibilidad de agua se identificaron en las Regiones Valparaíso, O'Higgins, Maule, Ñuble, Bio Bio, Araucanía, Los Ríos y Los Lagos, donde se da una gestión forestal intensiva. Estos valores de AVC 4 identificados en estas áreas tienen una alta probabilidad de ser amenazados por actividades de manejo forestal, por lo que se consideran Riesgo especificado. Regiones forestales poco productivas y no productivas: Arica y Parinacota hasta Coquimbo, Región Metropolitana, Aysén y Magallanes: aunque algunas existen bosques en las Regiones –de Arica y Parinacota hasta Coquimbo, estas áreas no tienen ninguna producción forestal de bosques naturales, plantaciones forestales en producción o ningún manejo forestal. Las regiones de Aysén y Magallanes solo tienen un manejo forestal poco intensivo (sección general y 8.2, 8.3). Por lo tanto, el manejo forestal no se considera una amenaza en ninguna de estas Regiones en relación con el AVC 4.</p> <p>Conclusión del riesgo</p> <p>Plantaciones en las regiones de Valparaíso, O'Higgins, Maule, Ñuble, Bio Bio, Araucanía, Los Ríos y Los Lagos. Los valores del AVC 4 identificados en estas áreas tienen una alta probabilidad de ser amenazadas por actividades de manejo forestal por lo que este indicador se consideran como riesgo especificado para plantaciones en estas regiones. Se cumple el umbral de riesgo especificado (22): se identifica el AVC 4 y está amenazado por actividades de manejo.</p> <p>Regiones forestales no productivas de Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Atacama, Coquimbo, RM, Aysén y Magallanes, y bosque nativo en las regiones de Valparaíso, O'Higgins, Maule, Ñuble, Bio Bio, Araucanía, Los Ríos y Los Lagos . Riesgo bajo. Se cumple el umbral de riesgo bajo (20): existe una amenaza baja / insignificante para el AVC 4 causado por actividades de manejo en el área bajo evaluación.</p>		
--	--	--	--

<p>3.5 AVC 5</p>	<p>11,12</p>	<p>Ocurrencia</p> <p>PFNM: La cosecha de PFNM ocurre en todas las áreas donde hay bosques y plantaciones nativas en el país. En algunas áreas, los PFNM se recolectan para consumo personal, y en otras áreas la recolección es para consumo personal y venta comercial. Sin embargo, no hay comunidades donde los sitios y recursos de PFNM sean fundamentales para satisfacer las necesidades básicas de las comunidades locales o pueblos indígenas en Chile. Según la certificación de gestión forestal FSC, los PFNM no se identifican como AVC 5.</p> <p>La leña es un producto que las comunidades rurales obtienen de los bosques para su uso, principalmente para calentar sus casas y venderlas. En Chile, no hay comunidades que dependan únicamente de la leña para satisfacer sus necesidades energéticas fundamentales, ya que también hay otras fuentes disponibles, como gas, petróleo, carbón y electricidad. Este hallazgo fue corroborado por la consulta a las partes interesadas realizada por el FSC Chile.</p> <p>Ábalos (1997) afirma que la dependencia de la leña se produce en las regiones donde hay una gran cantidad de biomasa forestal, ya que estaría asociada a precios bajos. A medida que la biomasa se vuelve más escasa y necesita ser transportada a largas distancias, los precios aumentan y las fuentes de energía sustitutivas se vuelven más competitivas. De hecho, en la Región V, la relación entre los niveles de consumo en ciudades pequeñas y grandes fue la inversa de la observada en el sur, respondiendo más bien a la disponibilidad de biomasa que a factores culturales.</p> <p>Agua potable: La disponibilidad de agua es un recurso fundamental para mantener las necesidades básicas de las comunidades rurales, ya que la falta de agua potable es un problema conocido en Chile (ver AVC 4). El monocultivo forestal con especies exóticas de rápido crecimiento tiene una gran demanda de agua, así como otros usos de la tierra. El cambio en el uso de la tierra donde prevalece el monocultivo forestal crea efectos sobre la regulación del ciclo hidrológico al reducir la disponibilidad de agua (Huber et al., 2008, Little et al., 2009), un proceso que en la práctica va desde la reducción de flujos hasta su agotamiento. (Huber et al. 2010). También la cosecha puede afectar las zonas ribereñas y las cuencas hidrográficas. Ver más información bajo el indicador 3.4 AVC 4.</p> <p>Identificación y evaluación de amenazas y salvaguardas</p> <p>Consulte el indicador 3.4 AVC 4 para obtener una descripción de cómo la silvicultura afecta las cuencas hidrográficas y la disponibilidad de agua potable. Acumulativamente, el uso de la tierra (incluida la silvicultura) ha llevado a una disminución de la disponibilidad de agua potable, lo que ha provocado la falta de suministro de agua en numerosas</p>	<p><u>Escala Geográfica</u> - Región</p> <p><u>Escala funcional</u> - Tipo de área boscosa • Bosque nativo • Plantación - Alcance de la gestión • Áreas con plan de manejo forestal • Otras áreas • Áreas con operaciones de manejo forestal de alta intensidad • Áreas con operaciones de manejo forestal de baja intensidad • Áreas donde no ocurren operaciones de manejo forestal</p>	<p>Riesgo especificado para plantaciones en las regiones de Valparaíso, O'Higgins, Maule, Ñuble, Bio Bio, Araucanía, Los Ríos y Los Lagos. Se cumple el umbral (26): se identifica el AVC 5 y / o su ocurrencia es probable en el área bajo evaluación y además está amezado por las actividades de manejo.</p> <p>Riesgo bajo para las regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Atacama, Coquimbo, RM, Aysén y Magallanes y bosque natural en las regiones de Valparaíso, O'Higgins, Maule, Ñuble, Bio Bio, Araucanía, Los Ríos y Los Lagos. Se cumple el umbral (24): existe una amenaza baja / insignificante para el AVC 5 causada por las actividades de manejo en el área bajo evaluación.</p>
----------------------	--------------	---	---	--

		<p>localidades rurales y ha afectado a muchas familias, que deben ser abastecidas por camiones cisterna (10.1). En base a esto, se considera que el riesgo está especificado para la disponibilidad de agua para las comunidades locales.</p> <p>Regiones forestales bajas y no productivas: Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Atacama, Coquimbo, Región Metropolitana, y Aysén y Magallanes: Aunque existen algunos bosques en las Regiones Arica y Parinacota hasta la región de Coquimbo, estas áreas no cuentan con bosques nativos, producción forestal, plantaciones forestales en producción o cualquier manejo forestal-. Las regiones Aysén y Magallanes solo tienen un manejo forestal poco intensivo (sección general y 8.2, 8.3). Por lo tanto, el manejo forestal no se considera una amenaza en ninguna de estas Regiones en relación con el AVC5.</p> <p>Conclusión del riesgo</p> <p>Plantaciones en las Regiones de Valparaíso, O'Higgins, Maule, Ñuble, Bio Bio, Araucanía, Los Ríos, y Los Lagos: Riesgo especificado. Se cumple el umbral de riesgo especificado (26): Se identificó el AVC 5 y/o su presencia es probable en el área en evaluación y además está amenazado por las actividades de manejo.</p> <p>Regiones forestales no productivas: Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Atacama, Coquimbo, RM Aysén y Magallanes y bosque nativo en las regiones de Valparaíso-Los Lagos, y región de los Ríos: Riesgo bajo. Se cumple el umbral de riesgo bajo (24): existe una amenaza baja / insignificante para el AVC 5 causada por las actividades de manejo en el área bajo evaluación.</p>		
3.6 HCV 6	13,14	<p>Ocurrencia</p> <p>En Chile existen 6 AVC que se consideran importantes en virtud de la legislación nacional y / o convenciones internacionales, entre ellos:</p> <p>La Convención del Patrimonio Mundial fue aprobada por la Conferencia General de la UNESCO en 1972 y luego ratificada por Chile en 1980. La Lista del Patrimonio Mundial es una lista de las propiedades del patrimonio cultural y natural en todo el mundo que se consideran de un valor universal excepcional, Son de valor para toda la humanidad, y no sólo para la comunidad o país en el que se encuentran.</p>	<p><u>Escala Geográfica</u> - Región</p> <p><u>Escala funcional</u> - Tipo de área boscosa • Bosque nativo • Plantación - Alcance de la gestión • Áreas con operaciones de</p>	<p>Riesgo bajo para las regiones de Valparaíso, O'Higgins, Maule, Ñuble, Bio Bio, Araucanía, Los Ríos, Los Lagos. Se cumple el umbral (29): AVC 6 se identifica el área objeto de evaluación, pero es efectivamente protegido contra las amenazas causadas por</p>

	<p>Sitios chilenos en la Lista del Patrimonio Mundial (WHS): Parque Nacional Rapa Nui (1995), Iglesias en Chiloé (2000); Área Histórica de la ciudad-puerto de Valparaíso (2003); Humberstone y Santa Laura Saltpetre Works (2005) y Sewell Camp (2006) y Qhapaq Ñan - Sistema Andino de Rastos (2014), un sitio compartido por 6 países, incluyendo Chile.</p> <p>No todos los sitios del Patrimonio Mundial de la UNESCO en Chile son sitios boscosos ni están en áreas influenciadas por el manejo forestal.</p> <p>En Chile existen otras categorías de protección para sitios de importancia cultural que podrían ubicarse en áreas de influencia de manejo forestal (bosques naturales y plantaciones).</p> <p>Los monumentos históricos son lugares, ruinas, edificios y objetos fiscales, municipales o de propiedad privada que, por su calidad histórica o artística o por su antigüedad, han sido declarados como tales por decreto supremo dictado a petición y previo acuerdo del Consejo. Al analizar los Monumentos Históricos en las zonas donde existe manejo forestal en Chile (de la región de Valparaíso a Región a la región de Magallanes), se identifican 1.010 monumentos históricos, la mayoría de los cuales corresponden a sitios urbanos. Los monumentos históricos ubicados en las zonas de influencia de manejo forestal, identificados en www.Monumentos.cl, corresponden a sitios ceremoniales de importancia para las comunidades Mapuche, y de acuerdo con consultas con expertos, la información pública existente sobre estos sitios se publica en esta página web.</p> <p>Los sitios identificados están ubicados en las comunas de Lonquimay, Freire, Río Bueno, Padre Las Casas, Villarica, Cañete, Freire y Arauco. Un sitio que se considera importante entre los monumentos históricos definidos por los expertos y las partes interesadas en Chile es el sitio Monte Verde (sitio arqueológico). En 1977, el arqueólogo estadounidense Tom Dillehay comenzó sus investigaciones sobre el sitio, iniciando una serie de excavaciones que dieron como resultado el descubrimiento de un asentamiento humano que decía que las mediciones de carbono 14 tenían una fecha de 14.800 años. Esto indicaba que había vestigios del período Pleistoceno ubicado en la Comuna de Puerto Montt.</p> <p>Santuario de la Naturaleza (SN). Los Santuarios de la Naturaleza son todos los sitios terrestres o marinos que ofrecen posibilidades especiales para estudios e investigaciones geológicas, paleontológicas, zoológicas, botánicas o ecológicas o que poseen formaciones naturales cuya conservación es de interés para la ciencia o el Estado.</p> <p>En las zonas forestales del país, desde Valparaíso a la Región de Magallanes, hay 33 Santuarios Naturales, varios de los cuales representan ecosistemas marinos e islas en áreas de bosque influenciadas por el manejo tanto de bosques naturales como de</p>	<p>manejo forestal de alta intensidad</p> <ul style="list-style-type: none"> • Áreas con operaciones de manejo forestal de baja intensidad • Áreas donde no ocurren operaciones de manejo forestal 	<p>actividades de manejo.</p> <p>Riesgo bajo para las regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Atacama, Coquimbo, RM, Aysén y Magallanes .</p> <p>Se cumple el umbral (28): hay una amenaza baja / insignificante para AVC 6 causado por actividades de manejo en el área bajo evaluación</p>
--	---	--	---

	<p>plantaciones; Hay 18 de ellos ubicados en Dalcahue, Melipilla, Puerto Montt, Linares, Longaví, Colbún, Aysén, Chanco, Vichuquén, El Tabo, Huailahue, Teno, Coihueco, San Clemente, San José de Maipo, Valdivia, Til Til, San Felipe Y las comunas de Pirque. (Http://www.monumentos.cl/).</p> <p>Con respecto a los sitios de interés cultural, arqueológico o histórico para los pueblos indígenas, en particular los Mapuches, ubicados en áreas potencialmente influenciadas por el manejo forestal en Chile. Para más información, visite www.monumentos.cl; También se puede ver que la información está en proceso de ser actualizada y / o poblada. Por ejemplo, durante el año 2015 el Ministerio de Bienes Nacionales inició la preparación del primer registro de sitios ceremoniales en La Araucanía.</p> <p>En opinión de los expertos sociales consultados, indican que las Áreas de Desarrollo Indígenas (ADI) también pueden ser consideradas como sitios de interés cultural. Las Áreas de Desarrollo Indígenas (ADI) son espacios territoriales en los cuales los organismos administrativos del Estado centrarán sus acciones en beneficio del desarrollo armonioso de los pueblos indígenas y sus comunidades. Para ser establecidos, deben cumplir los siguientes criterios: Espacios territoriales en los que las etnias indígenas han vivido tradicionalmente, con una alta densidad de población indígena, existencia de tierras de comunidades o individuos indígenas, homogeneidad ecológica y dependencia de recursos naturales para el equilibrio de Tales como la gestión de cuencas hidrográficas, ríos, riberas, flora y fauna ".</p> <p>En el área de influencia forestal en Chile se han declarado las siguientes AIDs: Lleu Lleu (Municipios de Cañete, Contulmo y Tirúa); Alto Bío Bío AID (Comuna Santa Bárbara); Ercilla AID (Ercilla Commune); Budi Lake AID (Teodoro Schmidt y Puerto Saavedra Communes); Puel Nahuelbuta AID (Comunidades Galvarino, Chol-Chol, Lumaco, Purén, Traiguén y Los Sauces).</p> <p>En opinión del experto consultado, es evidente que en las comunas de las Regiones del Bio Bio, Araucanía, Los Ríos y Los Lagos existen sitios de interés cultural para las comunidades Mapuche.</p> <p>Identificación y evaluación de amenazas y salvaguardias</p> <p>Mientras que algunos bosques existen en las Regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Atacama, y Coquimbo, estas áreas no tienen ninguna producción forestal de bosques naturales, plantaciones forestales en producción o ningún manejo forestal. Las regiones Aysén y Magallanes solo tienen un manejo forestal poco intensivo (sección</p>		
--	---	--	--

	<p>general y 8.2, 8.3). Por lo tanto, el manejo forestal no se considera una amenaza en ninguna de estas regiones con respecto al AVC 6.</p> <p>Las posibles amenazas relacionadas con las actividades de manejo forestal que pueden afectar el AVC 6 son:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Destrucción o daño de los valores del AVC 6 como resultado del trabajo forestal (cosecha, construcción de caminos y preparación de tierras para plantaciones, entre otros). - Personas de fuera de las comunidades que ingresan a las secciones de interés cultural mientras se lleva a cabo el trabajo forestal (trabajadores forestales) lo que puede ocasionar daños en los valores del AVC 6. - Aumento del acceso a los sitios de interés cultural para las comunidades, ya que se mejora la accesibilidad mediante la construcción de caminos forestales que pueden provocar daños en los valores del AVC 6. <p>Conclusión de riesgo</p> <p>Regiones forestales productivas: Valparaíso, O'Higgins, Maule, Ñuble, Bio Bio, Araucanía, Los Ríos y Los Lagos. Riesgo especificado. Se cumple el umbral de riesgo especificado (29): se identifica el AVC 6 y / o su ocurrencia es probable en el área bajo evaluación, pero es efectivamente protegido de amenazas causadas por actividades de manejo en producción: Bosques Nativos y plantaciones.</p> <p>Regiones forestales no productivas y de baja intensidad: Arica y Parinacota, Tarapacá. Antofagasta, Atacama, Coquimbo, Región Metropolitana, de Aysén y Magallanes: Riesgo bajo. Se cumple el umbral de riesgo bajo (28): existe una amenaza baja / insignificante para el AVC 6 causada por las actividades de manejo en el área bajo evaluación.</p>		
--	--	--	--

Medidas de control

Indicador	Medidas de Control																						
3.0	No aplica																						
3.1 AVC 1	<p>OBLIGATORIAS</p> <p>1.- Cumplir con los requisitos de los planes de manejo de la CONAF, no dañar las áreas de protección ni los individuos de especies amenazadas o protegidas por la ley.</p> <p>2.- Revisar la presencia de especies endémicas o raras, amenazadas y en peligro, o en categorías de conservación en sectores adyacentes o más cercanas a las áreas a cosechar (prospección ecológica rápida). Según el siguiente cuadro:</p> <table border="1" data-bbox="533 355 1637 531"> <thead> <tr> <th colspan="2"></th> <th colspan="3">Medida de control de acuerdo al riesgo de impactos</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="4" style="text-align: center;">Intensidad</td> <td style="text-align: center;">Alta</td> <td style="text-align: center;">PER</td> <td style="text-align: center;">PER</td> <td style="text-align: center;">PER</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Mediana</td> <td style="text-align: center;">ECA</td> <td style="text-align: center;">ECA</td> <td style="text-align: center;">PER</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Baja</td> <td style="text-align: center;">ECA</td> <td style="text-align: center;">ECA</td> <td style="text-align: center;">ECA</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Escala</td> <td style="text-align: center;">Pequeña</td> <td style="text-align: center;">Mediana</td> <td style="text-align: center;">Grande</td> </tr> </tbody> </table> <p>Se entenderá por escala e intensidad los criterios utilizados por la Guía de escala, Intensidad y Riesgo (EIR) para los encargados de desarrollo de estándares (FSC-GUI-60-002 V1-0 ES).</p> <p>PER: Prospección Ecológica Rápida.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Revisión bibliográfica. Información técnica disponible. (obligatoria). • Recorrido de campo. (en la medida que sea necesario) • Entrevistas a expertos (en la medida que sea necesario) <p>ECA: Entrevistas a Vecinos o Comunidades Aledañas.</p> <p><u>Nota 1:</u> La Prospección Ecológica Rápida se realizará de forma escalonada, se requerirá primero información técnica disponible, si no existe o es insuficiente se realizará un recorrido de campo y finalmente si es necesario se realizará entrevistas a expertos.</p> <p><u>Nota2:</u> Escala: Una medida del grado en que una actividad de manejo o evento afecta a un valor medioambiental o social, o una UMF, en el tiempo o el espacio. Una actividad con una escala espacial pequeña afecta sólo a una pequeña proporción de la superficie cada año, mientras que una actividad con una escala temporal pequeña sucede sólo a intervalos largos.</p> <p>Intensidad: Una medida de la intensidad, la gravedad o la presión de una actividad de manejo u otros acontecimientos que afectan a la naturaleza de los impactos de la actividad.</p> <p>Riesgo: La probabilidad de un impacto negativo inaceptable resultante de cualquier actividad en la unidad de manejo combinada con su seriedad respecto a sus consecuencias. Fuente: Adaptado del Glosario de FSC-STD-01-001 (V5-0) ES, 2012</p> <p>Las operaciones forestales grandes manejan igual o más de 10.000 ha (según las discusiones entre los autores de esta evaluación, los expertos y las partes interesadas consultadas).</p>			Medida de control de acuerdo al riesgo de impactos			Intensidad	Alta	PER	PER	PER	Mediana	ECA	ECA	PER	Baja	ECA	ECA	ECA	Escala	Pequeña	Mediana	Grande
		Medida de control de acuerdo al riesgo de impactos																					
Intensidad	Alta	PER	PER	PER																			
	Mediana	ECA	ECA	PER																			
	Baja	ECA	ECA	ECA																			
	Escala	Pequeña	Mediana	Grande																			

	<p>Medianos propietarios son considerados aquellos que se encuentran entre la definición de pequeño propietario forestal y grandes propietarios forestales, es decir, aquellos que posean superficies bajo manejo de 1.000 a 10.000 ha. Pequeños propietarios: menor a 1.000 ha de manejo forestal.</p> <p>Operaciones a baja intensidad: la extracción no debe ser superior a los 20 % del incremento medio anual y no superior a una media de 5000 m3 año por el periodo que dure el certificado en el área de producción total de la unidad de manejo. Operaciones de mediana intensidad: por encima del incremento medio anual (el máximo sería la corta anual permisible). Operaciones de alta intensidad: Plantaciones forestales, y manejo de bosques nativos en rotaciones cortas y aplicación de productos químicos. (Estándar FSC. Criterios de Elegibilidad para SLIMF. FSC-STD-01-003 (Versión 1-0) ES) El riesgo se relaciona con el contexto social, económico y ambiental de la unidad de manejo. Es una función de los potenciales impactos negativos de las actividades de manejo sobre los valores sociales, económicos y ambientales dentro y alrededor de la unidad de manejo. Por lo que se debe evaluar caso a caso considerando las tres dimensiones. (Guía de Escala, Intensidad, y Riesgo, (EIR) para los encargados del desarrollo de Estándares. FSC-GUI-60-002 V1-0 ES)</p> <p>RECOMENDADAS</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Capacitar al personal en el trabajo con especies amenazadas que podrían ser encontradas en áreas en operación. Esto para grandes y medianas operaciones forestales. 2.- Marcar en los mapas o en el campo la presencia de especies amenazadas. Para grandes y medianas operaciones forestales
3.2 AVC 2	<p>OBLIGATORIAS</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Cumplir con los requisitos de los planes de manejo de la CONAF, no dañar áreas definidas como áreas de protección para suelos, aguas, bosques, otros. 2.- Realizar un análisis previo del trabajo a efectuar para evaluar la condición del bosque y los daños potenciales de las operaciones en terrenos ubicados a una distancia menor o igual a 5 Km de los bosques que tienen la característica de Paisajes Forestales Intactos 3.- Las actividades de manejo forestal no causan la fragmentación del paisaje protegido. Se debe identificar el paisaje protegido en superficie, ubicación y valores de protección. <p>RECOMENDADAS</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- En las fincas que bordean un Paisaje Forestal Intacto, se implementarán áreas de amortiguamiento, definidas por expertos o según restricciones en el Plan de Manejo de Áreas Protegidas y operaciones de recolección de bajo impacto en sectores que bordean el Paisaje Forestal Intacto. 2.- Existe evidencia de que las actividades de manejo en las áreas de AVC 2 no contribuyen a / aumentan la fragmentación forestal al buscar evidencia como: <ul style="list-style-type: none"> • Imágenes de satélite que demuestren que no hay infraestructura vial en las áreas de AVC 2 (para operaciones que no son a pequeña escala y de baja intensidad – SLIMF), por ejemplo, utilizando plataformas como Google Earth) • Las zonas de gestión de los bosques de amortiguamiento adyacentes a las áreas centrales de AVC 2 e IFL están utilizando el aprovechamiento forestal de bajo impacto para minimizar la pérdida y fragmentación de la cubierta forestal. • Los planes de gestión no incluyen el desarrollo de la tala industrial y la infraestructura vial.
3.3 AVC 3	<p>OBLIGATORIAS</p> <p>Verificar: Las comunas donde hay presencia de áreas con AVC y que las unidades de suministro se encuentren adyacentes o al menos a una distancia de 5 Km. desde el límite de la zona con AVC. Las comunas son:</p>

Nº	Comuna RNE	Provincia	Región
1	Vichuquén	Curicó	VII del Maule
2	Molina	Curicó	VII del Maule
3	Constitución	Talca	VII del Maule
4	Empedrado	Talca	VII del Maule
5	San Clemente	Talca	VII del Maule
6	Chanco	Cauquenes	VII del Maule
7	Pelluhue	Cauquenes	VII del Maule
8	Cauquenes	Cauquenes	VII del Maule
9	Parral	Linares	VII del Maule
10	Cobquecura	Ñuble	VIII del Bio-Bio
11	Colihueco	Ñuble	VIII del Bio-Bio
12	Ninhue	Ñuble	VIII del Bio-Bio
13	Coelemu	Ñuble	VIII del Bio-Bio
14	Quillón	Ñuble	VIII del Bio-Bio
15	Ranquil	Ñuble	VIII del Bio-Bio
16	Tucapel	Bio-Bio	VIII del Bio-Bio
17	Talcahuano	Bio-Bio	VIII del Bio-Bio
18	Tomé	Bio-Bio	VIII del Bio-Bio
19	Concepción	Bio-Bio	VIII del Bio-Bio
20	Los Álamos	Arauco	VIII del Bio-Bio
21	Cañete	Arauco	VIII del Bio-Bio
22	Arauco	Arauco	VIII del Bio-Bio
23	Curanilahue	Arauco	VIII del Bio-Bio
24	Contulmo	Arauco	VIII del Bio-Bio
25	Tirúa	Arauco	VIII del Bio-Bio
26	Angol	Malleco	IX de la Araucanía
27	Collipulli	Malleco	IX de la Araucanía
28	Purén	Malleco	IX de la Araucanía
29	Los Sauces	Malleco	IX de la Araucanía
30	Victoria	Malleco	IX de la Araucanía
31	Traiguén	Malleco	IX de la Araucanía
32	Temuco	Cautín	IX de la Araucanía
33	Carahue	Cautín	IX de la Araucanía
34	Toltén	Cautín	IX de la Araucanía
35	Pitrufquen	Cautín	IX de la Araucanía
36	Villarrica	Cautín	IX de la Araucanía
37	Gorbea	Cautín	IX de la Araucanía
38	La Unión	Ranco	XIV de los Ríos
39	Mariguina	Valdivia	XIV de los Ríos
40	Corral	Valdivia	XIV de los Ríos
41	Valdivia	Valdivia	XIV de los Ríos
42	Máfil	Valdivia	XIV de los Ríos
43	San Juan de la Costa	Osorno	X de los Lagos
44	Río Negro	Osorno	X de los Lagos

	<p>1.- Mantener las áreas de producción definidas en los planes de manejo presentados a CONAF, para la tala de bosques nativos y plantaciones.</p> <p>2.- Definir prácticas de aprovechamiento forestal que permitan la conservación de la condición de las áreas de vegetación natural, áreas de protección y especies amenazadas (Manual de Buenas Prácticas) (Suelos agrícolas).</p> <p>3.- Implementar medidas para controlar la caza y el corte ilegal. Solo para mediana y gran escala.</p> <p>4.- Establecer una zona de amortiguación alrededor del AVC 3 identificada con el fin de prevenir la degradación gradual del AVC 3 debido a las actividades antrópicas.</p> <p>5.- Cumplir con los requisitos de los planes de manejo de la CONAF; No dañen las áreas de protección o individuos de especies y especies amenazadas protegidas por la ley.</p> <p>6.- Planificación de las operaciones, considerando la conservación de los sectores que tienen categoría de AVC 3, por ejemplo, operaciones en sitios SNASPE donde sea posible realizar actividades productivas, sitios MMA, sitios WWF y sitios Ramsar.</p> <p>7.- Marcar en mapas o en el terreno la presencia de especies amenazadas. Solo para mediana y gran escala.</p> <p>RECOMENDADAS</p> <p>1.- Definir prácticas para la construcción de caminos que minimicen la fragmentación de bosques naturales y áreas de protección (corredores de vida silvestre).</p> <p>2.- Asegurar que el número y la longitud de las carreteras y los medios de acceso sean el mínimo indispensable</p> <p>3.- Implementar medidas para controlar la caza y corta ilegal, para pequeña escala</p> <p>4.- Marcar en mapas o en el terreno la presencia de especies amenazadas, solo para pequeña escala.</p>
3.4 AVC 4	<p>OBLIGATORIAS</p> <p>1.- Cumplir con los requisitos de los planes de manejo de la CONAF; No dañar áreas definidas para la protección del suelo, agua, bosques y otros, medida para suelo forestal</p> <p>2.- Definir prácticas de aprovechamiento forestal que permitan la conservación del estado de las áreas de vegetación natural y áreas de protección (Manual de Buenas Prácticas) para suelos agrícolas</p> <p>3.- Definir las zonas de exclusión de equipos de almacenamiento y tamponaje.</p> <p>RECOMENDADAS</p> <p>1.- Implementar técnicas para construir caminos para minimizar el daño a las áreas de protección y arroyos.</p> <p>2.- Implementar sistemas de corte selectivo en situaciones donde hay bosques que protegen el suelo.</p> <p>3.- Macar o colocar letreros en los sectores de captación de agua</p> <p>.</p>
3.5 AVC 5	<p>OBLIGATORIAS</p> <p>1.- Cumplir con los requisitos de los planes de manejo de la CONAF; No dañar áreas definidas para la protección del suelo, agua, bosques y otros.</p> <p>2.- Definir prácticas de aprovechamiento forestal que permitan la conservación del estado de las áreas de vegetación natural y áreas de protección (Manual de Buenas Prácticas), para suelos agrícolas</p> <p>3.- Definir las zonas de exclusión de equipos de cosecha y amortiguación</p> <p>4.- Cumplir con los requisitos legales definidos en los planes de manejo con respecto a las áreas de protección para arroyos y suelos.</p> <p>RECOMENDADAS</p> <p>1.- Marcar o colocar letreros en los sectores de captación de agua.</p> <p>2.- Implementar técnicas para construir caminos para minimizar el daño a las áreas de protección y arroyos.</p> <p>3.- Implementar sistemas de corta selectiva en situaciones donde hay bosques que protegen el suelo.</p>
3.6 AVC 6	No aplica

Fuentes de Información

No.	Fuentes de Información	Categoría e indicador relevantes para los AVC
1	<p>Del AVC 1 al AVC 3</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) RAMSAR. 2018. Annotated list of wetlands of international importance Chile. Disponible en https://rsis.ramsar.org/sites/default/files/rsiswp_search/exports/Ramsar-Sites-annotated-summary-Chile.pdf?1573002952 2) Moreira-Muñoz, A. Borsdorf, A. Editores. 2014. Reservas de la Biosfera de Chile. Laboratorio para la Sustentabilidad. Santiago. 322 p. Disponible en: https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000227135 3) Conservation International. 2019. Biodiversity Hotspots. Targeted investment in nature´s most important place. Disponible en: http://www.conservation.org/How/Pages/Hotspots.aspx 4) Olson, DM, Dinerstein, E. 2002. The Global 200: Ecoregiones prioritarias para la conservación global. Anales del Jardín Botánico de Missouri 89 (2): 199-224. Disponible en: https://www.worldwildlife.org/publications/global-200 5) Patapov, P, Hansen, M, Laestadius L, Turubanova S, Yoroshenko A., Thies C, Smith W, zhuravleva I, Kamarova A, Minnemeyer S, Esipova E. 2016. The last frontiers of wilderness: tracking loss of intact forest landscapes from 2000 to 2013, Science advances, 2017. Disponible en: www.intactforest.org 6) Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas (SNASPE): un área de aproximadamente 14.5 millones de hectáreas, el 19.2% del territorio continental de Chile. Disponible en: www.conaf.cl 7) UICN: a partir de 2016, hay 1.788 especies enumeradas por la UICN para Chile, de las cuales 43 están en peligro crítico; 46 en peligro, y 104 clasificados como vulnerables. Disponible en: www.iucnredlist.org 8) Ortíz, P. Rodríguez, I. Arrey, P. Jaramillo, A. 2009. Áreas importantes para la conservación de las Aves. América. Chile. BirdLife International. Disponible en: http://datazone.birdlife.org/userfiles/file/IBAs/AmCntryPDFs/Chile_es.pdf 9) Devenish, C., Díaz Fernández, D. F., Clay, R. P., Davidson, I. & Yépez Zabala, I. EDS. (2009) Important Bird Areas Americas - Priority sites for biodiversity conservation. Quito, Ecuador: BirdLife International (BirdLife Conservation Series No. 16). Disponible en https://www.researchgate.net/publication/260555639_Areas_Importantes_para_la_Conservacion_de_las_Aves_AMERICA_Chile 10) CITES. 2017. Apendice I, II y III especies con distintos niveles de protección. Disponible en: http://datazone.birdlife.org/userfiles/file/IBAs/AmCntryPDFs/Chile_es.pdf https://www.cites.org/esp/app/index.php 11) Listas de Especies Amenazadas - Ministerio de Medio Ambiente (Ministerio de Medio Ambiente). Disponible en: www.mma.cl 12) Especies Prohibidas para la Caza (Especies prohibidas de Caza) Ley de Caza (Ley de Caza). Disponible en: http://www.sag.cl/ambitos-de-accion/especies-prohibidas-de-caza 13) Sitios prioritarios para la conservación de la biodiversidad (Sitios Prioritarios para la conservación de la Biodiversidad). Disponible en: http://areasprotegidas.mma.gob.cl/ 14) Corporación Nacional Forestal. Disponible en: www.conaf.cl. 15) Ministerio del Medio Ambiente. Disponible en: www.mma.cl. 16) Página web dedicada a la divulgación de la flora nativa chilena. Disponible en: www.chilebosque.cl. 17) Página dedicada a la divulgación de información científica y técnica de especies invasoras. en Chile. Disponible en: http://gefespeciesinvasoras.cl/. 	3.0 Ocurrencia

- 18) Universidad de Concepción que permite acceder a información respecto a invasiones biológicas. Disponible en: <http://www.lib.udec.cl/invasiones.html>.
- 19) Alarcón y Cavieres. 2015. En el lugar correcto en el momento adecuado: Representación de hábitat en áreas protegidas de plantas sudamericanas dominadas por *Nothofagus* después de un escenario de dispersión del cambio climático restringido. Publicado: 18 de marzo de 2015. Disponible en: <http://dx.doi.org/10.1371/journal.pone.0119952>
- 20) Intacts Forest Landscapes. Disponible en: <http://www.intactforests.org/world.map.html>
- 21) Hoja de ruta hacia la recuperación: los últimos paisajes forestales intactos del mundo. 2006. Greenpeace
- 22) Luebert, F y Pliscoff, P. 2006. Sinopsis bioclimática y vegetal para Chile (Sinopsis bioclimática y vegetal de Chile). Santiago, Chile: Editorial Universitaria, 316 p. Disponible en: https://books.google.cl/books?id=Q6TQdlb6bEwC&printsec=frontcover&hl=es&source=gbs_ge_summary_r&cad=0#v=onepage&q&f=false
- 23) Sepúlveda et al. 2006. Conservación de agua dulce en el sur del río en Chile: acciones locales y regionales. Codeff.
- 24) Pliscoff, P. 2015. Aplicación de la Unión Internacional para la Conservación de los Criterios de la Naturaleza (UICN) para la evaluación de riesgos de los ecosistemas terrestres de Chile. Informe técnico preparado por Patricio Pliscoff para el Ministerio del Medio Ambiente. 63 p. Santiago, Chile. Disponible en: https://mma.gob.cl/wp-content/uploads/2016/01/Informe-final-Eval_ecosistemas_para_publicacion_16_12_15.pdf
- 25) Lista Roja de Ecosistemas UICN. Disponible en: <http://iucnrl.org/resources/published-assessments/>
- 26) Lineamientos para Altos Valores de Conservación y Principio FSC 9 en Chile. 2014. FSC-Chile (Pautas para Valores Valores de Conservación y Principio 9 de FSC en Chile. 2014. FSC-Chile) .Disponible en: <http://areasprotegidas.mma.gob.cl/>
- 27) Registro Nacional de Areas Protegidas. Disponible en: <http://www.proyectogefareasprotegidas.cl/areas-protegidas-de-chile/mapas/>
- 28) Myers, N, Mittermeier R, Mittermeier C, da Fonseca G, Kent J. 2000. Biodiversity hotspots for conservation priorities. Nature 403: 853-858. Disponible en: http://planet.botany.uwc.ac.za/nisl/Conservation%20Biology/Chapter1_bak/articles/Meyers%20et%20al%202000.pdf
- 29) Mittermeier R, Robles P, Hoffmann M. 2004. Hotspots Revisited: Earth Biologically Richest and Most Endangered Ecoregions. CEMEX, Mexico City, Mexico 390p. Disponible en: https://www.researchgate.net/publication/275651117_Hotspots_Revisited_Earth's_Biologically_Richest_and_Most_Endangered_Terrestrial_Ecoregions
- 30) Arroyo, M, Marquet P, Marticorena C, Simonetti J, Cavieres L, Squeo F, Rozzi R, 2004. Chilean Winter rainfall-Valdivian forests. In (Mittermeier, R.A., P.R. Gil, M. Hoffmann, J. Pilgrim, T. Brooks, C.G. Mittermeier, J. Lamoreux, G.A.B. da Fonseca, eds.), "Hotspots Revisited: Earth's Biologically Wealthiest and most Threatened Ecosystems", pp. 99-103. CEMEX, México D.F.
- 31) Bremer, K. & Gustaffson, M. 1997. East Gondwanaland ancestry of the sunflower alliance of families. Proceedings of the National Academy of Sciences 94: 9.188-9.190
- 32) Biodiversity Hotspots, Targeted investment in nature's most important places. Disponible en: <https://www.conservation.org/priorities/biodiversity-hotspots>.
- 33) Propiedades inscritas en en la Lista de Patrimonio Mundial. Disponible en: <http://whc.unesco.org/en/statesparties/cl>
- 34) Consejo de Monumentos Nacionales de Chile. Disponible en: www.monumentos.gob.cl

	<p>35) Corporación Nacional de Desarrollo Indígena. Ministerio de Desarrollo Social. Disponible en: http://www.conadi.gob.cl/index.php/nuestra-institucion/areas-de-desarrollo-indigena</p> <p>AVC 4</p> <p>36) Romero F, Cozano M, Gangas R, Naulin P. 2014. Zonas ribereñas: protección, restauración y contexto legal en Chile (Zonas ribereñas: protección, restauración y contexto legal en Chile). Bosque (Valdivia) v.35 n.1 Valdivia</p> <p>37) Pautas para altos valores de conservación y el Principio 9 del FSC en Chile. 2014. FSC-Chile. Disponible en: https://cl.fsc.org/es-cl/nuestro-impacto/documentos-fsc-chile.</p> <p>38) Ministerio de obras públicas. 2016. Atlas del Agua. Disponible en: http://www.dga.cl/DGADocumentos/Atlas2016parte1-17marzo2016b.pdf</p> <p>39) Repositorio Digital Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Disponible en: http://repositoriodigitalonemi.cl/web/handle/2012/89.</p> <p>40) http://apmltda.com/aluviones-en-chile-historia-y-analisis/</p> <p>41) Corporación Nacional Forestal. Disponible en: http://www.conaf.cl/nuestros-bosques/bosque-nativo/formularios-para-planes-de-manejo/. Formulario para Planes de Manejo.</p> <p>42) Corporación Nacional Forestal. Disponible en: http://www.conaf.cl/nuestros-bosques/plantaciones-forestales/formularios-dl70/ Formularios DL 701.</p> <p>43) Centro de Información de Recursos Naturales. Ministerio de Agricultura. Disponible en: http://comercial.ciren.cl/</p> <p>AVC 5</p> <p>44) Dirección General de Aguas. Disponible en: http://www.dga.cl/atlasdelagua/Paginas/default.aspx</p> <p>45) Guía práctica para el uso apropiado de la leña. 2014. División de Energía Eficiente, Ministerio de Energía (División de Eficiencia Energética). Chile.en: http://www.energia.gob.cl/sites/default/files/guia_buen_uso_de_la_lena_web.pdf</p> <p>AVC 6</p> <p>46) Patrimonio cultural mundial de la UNESCO: hay 6 sitios del Patrimonio Mundial de la UNESCO en Chile. Disponible en: http://whc.unesco.org/en/statesparties/cl</p> <p>47) Consejo de Monumentos Nacionales de Chile. Disponible en: www.monumentos.cl</p> <p>48) Corporación Nacional de Desarrollo Indígena. Disponible en: http://www.conadi.gob.cl/index.php/nuestra-institucion/areas-de-desarrollo-indigena</p> <p>49) Critical Ecosystem. Parnership Fund. 2020. Disponible en: https://www.cepf.net/our-work/biodiversity-hotspots</p>	
2	<p>1) Ministerio del Medio Ambiente. Disponible en: www.mma.cl</p> <p>2) Corporación Nacional Forestal. Disponible en: www.conaf.cl</p> <p>3) Búsqueda Pública de Certificado FSC. Disponible en: http://info.fsc.org/certificate.php</p> <p>4) WWF Chile. Disponible en: http://www.wwf.cl/noticias/publicaciones/</p> <p>5) Quinto Informe Nacional de Biodiversidad de Chile. Elaborado en el marco del Convenio sobre la Diversidad Biológica. Ministerio de Medio Ambiente. Ministerio de Medio Ambiente 2014. Disponible en: https://www.cbd.int/doc/world/cl/cl-nr-05-es.pdf.</p> <p>6) Propiedades inscritas en en la Lista de Patrimonio Mundial. Disponible en: http://whc.unesco.org/en/statesparties/cl</p>	3.0 Amenazas

	<p>7) Consejo de Monumentos Nacionales de Chile. Disponible en: www.monumentos.gob.cl</p> <p>8) Corporación Nacional de Desarrollo Indígena. Ministerio de Desarrollo Social. Disponible en: http://www.conadi.gob.cl/index.php/nuestra-institucion/areas-de-desarrollo-indigena</p>	
3	<p>1) RAMSAR Sites in Chile: Chile has 13 wetlands of international importance. Disponible en: http://www.ramsar.org/wetland/chile</p> <p>2) UNESCO Biosphere Reserves. In Chile there are 10 UNESCO Biosphere Reserves. Biosphere Reserves World Map. Disponible en: http://unesdoc.unesco.org/</p> <p>3) Conservation International. Disponible en: http://www.conservation.org/How/Pages/Hotspots.aspx</p> <p>4) WWF EcoRegión Global 200</p> <p>5) Bosques Frontera. Disponible en: www.intactforest.org</p> <p>6) Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas (SNASPE): approximate area of 14.5 million hectares, 19.2% of Chile's continental territory. Disponible en: www.conaf.cl</p> <p>7) IUCN: As of 2016, there are 1,788 species listed by IUCN for Chile, of which 43 are critically endangered; 46 Endangered, and 104 classified as vulnerable. Disponible en: www.iucnredlist.org</p> <p>8) Bird Areas (IBAS) Bird Life International, has identified 176 IBA's (Important Bird and Biodiversity Area Search).</p> <p>9) CITES Threatened Species of Fauna and Flora. Disponible en: www.cites.org</p> <p>10) List of Threatened Species (Listado de Especies Amenazadas) Ministry of the Environment (Ministerio de Medio Ambiente). Disponible en: www.mma.cl</p> <p>11) Species Prohibited for Hunting (Especies prohibidas de Caza) Hunting Law (Ley de Caza). Disponible en: http://www.sag.cl/ambitos-de-accion/especies-prohibidas-de-caza</p> <p>12) Priority Sites for Conservation of Biodiversity (Sitios Prioritarios para conservación de la Biodiversidad). Disponible en: http://areasprotegidas.mma.gob.cl/</p> <p>13) Corporación Nacional Forestal. Disponible en: www.conaf.cl</p> <p>14) Ministerio del Medio Ambiente. Disponible en: www.mma.cl</p> <p>15) Página web dedicada a la divulgación de la flora nativa chilena. Disponible en: www.chilebosque.cl</p> <p>16) Alarcón y Cavieres. 2015. In the Right Place at the Right Time: Habitat Representation in Protected Areas of South American Nothofagus-Dominated Plants after a Dispersal Constrained Climate Change Scenario. Published: March 18, 2015. Disponible en: http://dx.doi.org/10.1371/journal.pone.0119952</p>	HCV 1 Occurrencia
4	<p>1) Corporación Nacional Forestal. Disponible en: www.conaf.cl</p> <p>2) Ministerio del Medio Ambiente. Disponible en: www.mma.cl</p> <p>3) Página dedicada a la divulgación de información científica y técnica de especies invasoras. en Chile. Disponible en: http://gefespeciesinvasoras.cl/</p> <p>4) Universidad de Concepción que permite acceder a información respecto a invasiones biológicas. Disponible en: http://www.lib.udec.cl/invasiones.html .</p> <p>5) Evaluación de Riesgos Madera Controlada: plantaciones en Chile. FSC-CWRA-002-CHI. 2009. Disponible en: https://cl.fsc.org/es-cl/nuestro-impacto/documentos-fsc-chile</p>	AVC 1 Amenazas

	<p>6) INFOR (2015). Anuario Forestal 2015. Boletín Estadístico No 150. Instituto Forestal. Chile. Disponible en: https://wef.infor.cl/publicaciones/anuario/2015/anuario2015.pdf</p> <p>7) CONAF (2015). Estadístico</p>	
5	<p>1) Intact Forest Landscapes. Disponible en: http://www.intactforests.org/world.map.html</p> <p>2) Hoja de ruta hacia la recuperación: los últimos paisajes forestales intactos del mundo. 2006. Greenpeace</p>	AVC 2 Ocurrencia
6	<p>1) Intact Forest Landscapes. Disponible en: http://www.intactforests.org/world.map.html Intact Forest Landscapes</p> <p>2) 'Paisajes forestales intactos: por qué es fundamental protegerlos de la exploración industrial'. Thies, C., G. Rosoman, J. Cotter y S.Meaden. 2011. Greenpeace, Amsterdam, Países Bajos. Disponible en: http://www.intactforests.org/pdf.publications/Intact.Forest.Landscapes.Greenpeace.2011.pdf</p>	AVC 2 Amenazas
7	<p>1) Luebert, F y Pliscoff, P. 2006. Sinopsis bioclimática y vegetal de Chile. Santiago, Chile: Editorial Universitaria, 316 p. Disponible en: https://books.google.cl/books?id=Q6TQdlb6bEwC&printsec=frontcover&hl=es&source=qbs_ge_summary_r&cad=0#v=onepage&q&f=false</p> <p>2) Sepúlveda et al. 2006. Conservación de agua dulce en el sur del río en Chile: acciones locales y regionales. Codeff.</p> <p>3) Pliscoff, P. 2015. Aplicación de criterios de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN) para la evaluación del riesgo de los ecosistemas terrestres de Chile. Informe técnico preparado por Patricio Pliscoff para el Ministerio del Medio Ambiente. 63 p. Santiago, Chile. Disponible en: https://mma.gob.cl/wp-content/uploads/2016/01/Informe-final-Eval_ecosistemas_para_publicacion_16_12_15.pdf</p> <p>4) Lista Roja de Ecosistemas de UICN. Disponible en: http://iucnrl.org/resources/published-assessments/</p> <p>5) Pautas para Altos Valores de Conservación y Principio 9 de FSC en Chile. 2014. FSC-Chile. Disponible en: https://cl.fsc.org/es-cl/nuestro-impacto/documentos-fsc-chile</p> <p>6) Áreas Protegidas Ministerio Medio Ambiente. Disponible en: http://areasprotegidas.mma.gob.cl/</p> <p>7) Registro Nacional de Áreas Protegidas. Ministerio del Medio Ambiente. Disponible en: http://www.proyctogefareasprotegidas.cl/areas-protegidas-de-chile/mapas/</p> <p>8) Consulta con expertos.</p>	AVC 3 Ocurrencia
8	<p>1) Rojas, Y. Bahamondez, V. Loguercio, G. Nieto, V. Análisis de la Degradación Forestal. INFOR. Disponible en: https://bibliotecadigital.infor.cl/handle/20.500.12220/18925</p> <p>2) INFOR (2015). Anuario Forestal 2015. Bol 1) INFOR (2015). Anuario Forestal 2015. Boletín Estadístico No 150. Boletín Estadístico No 150. Instituto Forestal. Chile.</p> <p>3) INFOR (2015). Anuario Forestal 2015. Boletín Estadístico No 150. Boletín Estadístico No 150. Instituto Forestal. Chile. Disponible en: https://wef.infor.cl/publicaciones/anuario/2015/anuario2015.pdf</p> <p>4) CONAF (2015). Estadística</p>	AVC 3 Amenazas
9	<p>1) Romero F, Cozano M, Gangas R, Naulin P. 2014. Zonas ribereñas: protección, restauración y contexto legal en Chile (Zonas ribereñas: protección, restauración y contexto legal en Chile). Bosque (Valdivia) v.35 n.1 Valdivia</p>	AVC 4 Ocurrencia

	<ol style="list-style-type: none"> 2) Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Repositorio Digital. Disponible en: http://repositoriodigitalonemi.cl/web/handle/2012/89 3) http://apmltda.com/aluviones-en-chile-historia-y-analisis/ 4) Formulario para Planes de Manejo. Corporación Nacional Forestal. Disponible en: http://www.conaf.cl/nuestros-bosques/bosque-nativo/formularios-para-planes-de-manejo/. 5) Formularios DL 701. Corporación Nacional Forestal. Disponible en: http://www.conaf.cl/nuestros-bosques/plantaciones-forestales/formularios-dl70/ 6) Centro de Información de Recursos Naturales. Ministerio de Agricultura. Disponible en: http://comercial.ciren.cl/ 7) Pautas para los Altos Valores de Conservación y el Principio 9 del FSC en Chile (Pautas para Altos Valores de Conservación y Principio 9 de FSC en Chile). 2014. FSC-Chile. Disponible en: https://cl.fsc.org/es-cl/nuestro-impacto/documentos-fsc-chile 8) Aitken, D; Rivera, D.; Godoy-Faúndez, A .; Holzapfel, E. 2016. La escasez de agua y el impacto de los sectores minero y agrícola en Chile. Sostenibilidad 2016, 8 (2), 128. Publicado: 2 de febrero de 2016. Disponible en: doi: 10.3390 / su8020128. 	
10	<ol style="list-style-type: none"> 1) El agua en Chile 2014. Diagnósticos territoriales y Propuestas para Enfrentar la crisis hídrica Iniciativa, agua para beber. Mayo de 2014. Disponible en: http://www.aprchile.cl/pdfs/Crisis_Hidrica_y_derechos_Humanos.pdf 2) Directrices para altos valores de conservación y Principio FSC 9 en Chile. 2014. Disponible en: https://cl.fsc.org/es-cl/nuestro-impacto/documentos-fsc-chile 3) UNESCO (2017). Manejo forestal y el impacto en los recursos hídricos: una revisión de 13 países. Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. Páginas. 52-52. Editores. Pablo A. García-Chevesich, Daniel G. Neary, David F. Scott, Richard G. Benyon, Teresa Reyna. Disponible en: http://unesdoc.unesco.org/images/0024/002479/247902e.pdf 4) Roco, L .; Poblete, D. y MezaGeorge Kerrigan, F. (2016). Opciones de los agricultores para abordar la escasez de agua en un clima cambiante: estudios de casos de dos cuencas en el Mediterráneo de Chile. Gestión ambiental. Diciembre de 2016, Volumen 58, Número 6, pp 958-971. Disponible en: https://link.springer.com/article/10.1007%2Fs00267-016-0759-2 5) Aitken, D; Rivera, D .; Godoy-Faúndez, A .; Holzapfel, E. (2016). La escasez de agua y el impacto de los sectores minero y agrícola en Chile. Sostenibilidad 2016, 8 (2), 128. Publicado: 2 de febrero de 2016. Disponible en: doi: 10.3390 / su8020128. 	AVC 4 Amenazas
11	<ol style="list-style-type: none"> 1) Dirección General de Aguas. Ministerio de Obras Públicas. Disponible en: http://www.dga.cl/atlasdelagua/Paginas/default.aspx 2) Guía práctica para el buen uso de la leña. 2014. División de Eficiencia Energética, Ministerio de Energía Chile. Disponible en: http://www.energia.gob.cl/sites/default/files/documentos/guia_buen_uso_de_la_leña_web.pdf 3) Gómez - Lobo, A. Lima, J. Hill, C. Meneses, M. Informe Final: Mercado de Leña en Chile (Mercado de la Leña en Chile). Comisión Nacional de Energía. U. de Chile. Disponible en: http://metadatos.mma.gob.cl/sinia/articles-50791_informe_final.pdf 4) Reyes, R. Neira, E. Leña energía renovable para la conservación de los bosques nativos de Chile. 2012. AIFBN. Disponible en: https://bosquenativo.cl/wp-content/uploads/2019/06/2012-libro-leña-energia-renovable.pdf. 	AVC 5 Ocurrencia

	5) Informe Final: Mercado de la Leña en Chile. Comisión Nacional de Energía. U. de Chile.	
12	<ol style="list-style-type: none"> 1) Agua en Chile 2014. Diagnósticos territoriales y propuestas para enfrentar la crisis hídrica. Iniciativa Agua que has de Beber. Mayo 2014. Disponible en: http://www.aprchile.cl/pdfs/Crisis_Hidrica_y_derechos_Humanos.pdf 2) Pautas para Altos Valores de Conservación y el Principio 9 de FSC en Chile. 2014. Disponible en: https://cl.fsc.org/es-cl/nuestro-impacto/documentos-fsc-chile 3) Opiniones de expertos. 4) Sistema Nacional de Certificación de Leña. Disponible en: Lena.cl 5) Calefacción a leña a un paso de ser ley. Disponible en: http://www.lignum.cl/wp-content/uploads/sites/6/2015/04/Lignum-154.pdf. 	AVC 5 Amenazas
13	<ol style="list-style-type: none"> 1) Consejo de Monumentos Nacionales de Chile. Disponible en: www.monumentos.cl 2) Realizarán primer registro de sitios ceremoniales mapuches en La Araucanía. Disponible en: https://www.veoverde.com/2015/06/realizaran-primer-registro-de-sitios-ceremoniales-mapuches-en-la-araucania/ 3) http://www.conadi.gob.cl/index.php/nuestra-institucion/areas-de-desarrollo-indigena 	AVC 6 Ocurrencia
14	<ol style="list-style-type: none"> 1) Pautas para Altos Valores de Conservación y el Principio 9 de FSC en Chile. 2014. Disponible en: https://cl.fsc.org/es-cl/nuestro-impacto/documentos-fsc-chile 2) Opiniones de expertos. 3) Corporación Nacional Forestal. Apéndice 7.06. Gerencia Forestal. Normas patrimonio cultural física. Proyecto GEF Manejo Sustentable de la Tierra. Ministerio de Agricultura (MINAGRI). Corporación Nacional Forestal (CONAF). Servicio Agrícola y Ganadero (SAG). Instituto Nacional de Desarrollo Agropecuario (INDAP). Ministerio de Medio Ambiente (MMA). Santiago 2012. Disponible en: http://www.conaf.cl/cms/editorweb/GEF-BM/Apendice-7_06-Normas_Patrimonio_Cultural_Fisico.pdf 	AVC 6 Amenazas

Categoría de madera controlada 4: Madera procedente de bosques que se convierten en plantaciones o uso no forestal

Evaluación de Riesgos

Indicador	Fuentes de Información	Escala Funcional	Designación y Determinación de Riesgo
4.1	<p>Leyes aplicables y regulaciones</p> <p>Bosque nativo</p> <p>1 Ley 20.283 (sobre recuperación de bosques nativos y desarrollo forestal) 30 de julio de 2008 (https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=274894)</p> <p>2 Ley 18.362 (Ley de Áreas Protegidas) (SNASPE) 10 de octubre de 2014 http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=29777 NOTA: El proyecto que crea el Servicio de Biodiversidad y las áreas protegidas se encuentra en la lista http://www.senado.cl/servicio-de-biodiversidad-y-areas-prottegidas-sala-dio-luz-verde/prontus_senado/2015-03-04/191234.html</p> <p>3 Decreto Supremo 93 (que aprueba las normas generales sobre recuperación de bosques nativos y desarrollo forestal) 10 de marzo de 2012 (http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1006865)</p> <p>4 Decreto Supremo 82 (que aprueba las regulaciones de suelo, agua y humedales L20283) (20 de julio de 2010 (http://www.concursosolbn.CONAF.cl/ayuda/Reglamento_Suelos_Agua_Humedales.pdf)</p> <p>5 Decreto Supremo 4363 D.S. 4363 sobre ley de bosques. 2 de febrero de 2013 (http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=19422)</p> <p>6 Decreto Supremo: declara monumento natural al Queule, Belloto del Norte y Sur, Pitao, Ruil. 3 de abril de 1995 (http://www.CONAF.cl/cms/editorweb/transparencia/potestades/Dto-13_queule-pitao-belloto-ruil.pdf)</p>	-	<p>Evaluación basada en la ley</p> <p>Contenido de la ley</p> <p>Chile creó el Sistema Nacional de Áreas Protegidas de Vida Silvestre (SNASPE) en 1984, cuyo objetivo principal es proteger las áreas terrestres o acuáticas que representan la diversidad biológica y cultural del País, con CONAF siendo responsable de la administración y cuidado de ellas con SNASPE, que cubre el 19% del territorio nacional (Ministerio del Medio Ambiente 2011) (Ministerio del Medio Ambiente). En el Artículo III de esta ley, cualquier corte de flora nativa dentro de estas áreas está prohibido.</p> <p>Según Bergh y Promis 2011 "Ley 20.283 sobre Recuperación de Bosques Nativos y Desarrollo Forestal, que apunta a la protección, recuperación y mejoramiento de los bosques nativos con el fin de garantizar la sostenibilidad del bosque y la política ambiental. Sin embargo, esta Ley no da una indicación explícita de la regulación de reemplazo del bosque nativo con plantaciones, ni el desarrollo de tierras agrícolas del bosque nativo. "Sin embargo, para cortar el bosque nativo, un plan de manejo debe presentar un instrumento que en sus especificaciones restrinja la tala rasa y por lo tanto restringe la sustitución de bosque nativo. Con base en el Decreto 701-artículo 28, cualquier acción de corte, en bosques naturales o artificiales, ya sea que hayan sido declarados o no antes a la CONAF, requerirá reforestación o regeneración de un área de tierra igual a ese corte al menos en condiciones similares, de densidad y calidad, de acuerdo con el plan del ingeniero forestal.</p> <p>Existe la posibilidad de un cambio en el uso de la tierra de los bosques nativos en los casos de proyectos que requieren la instalación de obras civiles, para lo cual se debe presentar un plan de gestión de obras civiles a CONAF, acordando establecer la misma superficie de corte del bosque nativo en la parcela o si no fuera posible fuera de ella, bajo la modalidad de compensación. En el caso en que el bosque nativo a talar sea ambientalmente relevante a nivel nacional, se debe presentar una declaración o evaluación de impacto ambiental de antemano al plan de manejo de obras civiles, según corresponda, con base en los parámetros definidos en las reglamentaciones de la Ley Ambiental 19.300.</p>

<p>7 Decreto Supremo 43: declara monumento natural a la Araucaria) 3 de abril de 1990 (http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=8102&idParte=0)</p> <p>8 Decreto Supremo 490: declara monumento natural al Alerce 8 de mayo de 2003 (http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=147731&idVersion=2003-05-08)</p> <p>9 Decreto Supremo 295: prohíbe la tala de árboles en la zona Andina) 31 de enero de 1979 (http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1027876)</p> <p>10 Decreto Supremo 129: prohíbe corta y extracción del Copihue) 1 de abril de 1971 (http://www.sag.cl/sites/default/files/d_s_129_copihue.pdf)</p> <p>11 Decreto Supremo 68: aprueba nómina de especies arbóreas y arbustivas originarias del país) 2 de diciembre de 2009 (http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1008674)</p> <p>Plantaciones forestales</p> <p>12 DL 701: L 20.488, L 19.561, L 18.959, DS 193. Fija régimen legal de los terrenos forestales o, preferentemente, aptos para la forestación, y establece normas de fomento sobre la materia) 28 de octubre de 1974 (http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=6294)</p> <p>13 Decreto Supremo 2374/1937: sobre explotación bosques cuencas hidrográficas) 24 de noviembre de 1937 (http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=262107&idVersion=1937-11-24)</p> <p>Otras leyes</p> <p>14 Ley 19.300 bases del medioambiente) 9 de marzo de 1994 www.bcn.cl/leyes/pdf/actualizado/30667.pdf</p>	<p>La Ley 19.300 y sus enmiendas de regulación en 2012 especifican las variables a considerar para definir un proyecto que requiere EIA. Se aplica al desarrollo forestal o proyectos de tala que cubren un área o área de cosecha final única o continua para la tala de regeneración, aunque la tala de más de 20 hectáreas al año de las Regiones de Arica y Parinacota a la Región de Coquimbo. En el caso de la Región de Valparaíso y la Región Metropolitana de Santiago, 200 hectáreas por año. En el caso de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins a la Región de Aysén, 500 hectáreas por año. En el caso de las Regiones de Magallanes y Antártica Chilena, 1000 hectáreas por año. También se aplica a proyectos de desarrollo o explotación forestal en suelos frágiles y tierras de bosques nativos.</p> <p>¿Se aplica la ley?</p> <p>La sustitución tuvo efectos devastadores en áreas donde no hay mayor protección estatal. De acuerdo con Aguayo et al. 2009 "Entre 1979 y 2000 fue posible cuantificar una pérdida neta de 184 mil hectáreas de bosque nativo, equivalente a 28.2% del bosque en 1979. Durante este período, el bosque nativo fue reemplazado a una tasa anual de 1.6%". Cabe señalar que las clasificaciones erróneas de uso de la tierra, que indicaban, por ejemplo: como espesura de bosque secundario de bosque nativo (especialmente cerca de áreas protegidas), permitieron entre 1974 y 1992, más de 200 mil hectáreas de bosque nativo ser reemplazado en Chile principalmente por plantaciones forestales (Aguayo et al., 2009, Donoso y Otero 2005). Estudios llevados a cabo por los organismos de certificación, Rainforest Alliance, SGS y Woodmark, así como por universidades como la Universidad Austral y la Universidad de Concepción, han llevado a la cuantificación de la sustitución realizada por las empresas forestales en Chile, basada en los requisitos para obtener la certificación FSC (Tabla 1). Este estudio nos muestra el número de hectáreas ya convertidas durante los últimos años. La intención de incluir esto es describir que esta categoría de conversión fue un problema principal en el pasado (y ahora). Estas cifras muestran que incluso las empresas certificadas han convertido el bosque nativo en plantación.</p>
--	---

15 Decreto Supremo 40 Reglamento ley de bases, 12 de agosto de 2013
<https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1053563>

Instituciones de auditoría

CONAF 1 a 13
 Ministerio del Medio Ambiente 14, 15

Fuentes de información

Global Forest Watch (datos de Chile) Actualizado hasta 2016:
<http://www.globalforestwatch.org/País/CHL>

WWF (actualizado) Deforestación:
http://wwf.panda.org/about_our_earth/deforestation/

Alianza de Legalidad Forestal- Risk Tool Chile- Última actualización en septiembre de 2014:
<http://www.forestlegality.org/risk-tool/País/chile>

Sitio web Mongabay.com: Descripción de Chile. Estadísticas forestales internacionales:
<http://rainforests.mongabay.com/deforestation/archive/Chile.htm>

Zamorano-Elgueta et al. (2015) Reemplazo de bosques nativos por plantaciones exóticas en el sur de Chile (1985-2011) y compensación parcial por regeneración natural
<http://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S0378112715000833>

Informe proceso Montreal, Chile, 2015:
<http://www.lignum.cl/wp-content/uploads/sites/6/2015/07/INFORME-FINAL-P.MONTREAL.pdf>

Sitio web de CONAF: estadísticas históricas (Pérdida de bosques por incendios 630,000 ha entre 2001 y 2013):

Tabla 1: Área sustituida por instituciones forestales

Año	Institución	Área sustituida (ha)	Área de sustitución	Estado en esa fecha (ha)
1994-2010	Arauco Co.	24,353	Región VI-IX	1,086,944
1994-2012	Volterra Co.	469	Región VII-IX	19,185
1994-2012	F. Tierra Chilena Co.	164	Región VIII	4,908
2006-2012	Masisa Co.	2,229	Región XIV	26,453
1994-2012	Mininco Co.	8,738	Región VIII	656,738
TOTAL		35,953		1,794,228

Fuente: Elaborado en info.fsc.org

Sin embargo, como resultado de la certificación forestal durante los últimos cinco años, no se han identificado informes de sustitución relevantes. El informe de Montreal País de 2015 en promedio, para el periodo 2004 a 2014, incluye un 3.7% de incumplimiento de los instrumentos aprobados, correspondientes a 7.378,8 hectáreas o 738 ha / por año (incumplimiento de los requisitos de los planes de manejo para todo el País). El informe indica que el número de inspecciones disminuyó de 1400 controles a 800 en el mismo período, sin embargo, se ha reforzado el uso de tecnologías de teledetección a través de imágenes satelitales, vuelos de reconocimiento, fotografías aéreas, uso de drones, etc. mayor efectividad en el control.

Sin embargo, en base a entrevistas con varios expertos, la sustitución es solo un aspecto de la conversión (la causada por plantaciones) que es causada principalmente por otras actividades productivas incluyendo la agricultura, especialmente al amenazar el bosque esclerófilo en la zona centro sur del País.

<p>http://www.CONAF.cl/incendios-forestales/incendios-bosque-en-chile / estadisticas-historicas /</p> <p>Noticias en la revista: El Desconcierto.CL (2015) - Antonio Lara, Carlos Zamorano y Alejandro Miranda. Académico de la Universidad Austral de Chile e investigadores del Centro de Ciencia del Clima y la Resiliencia (CR). La incómoda verdad del bosque nativo (La verdad incómoda del bosque nativo): http://www.eldesconcierto.cl/vida-sustentable/2015/10/08/la-verdad-incomoda-del-bosque-nativo</p> <p>Bergh y Promis (2011): Conservación de los bosques nativos de Chile - Un análisis del Informe de la FAO sobre la Evaluación de los Recursos Forestales Nacionales (Conservación de los bosques nacionales): http:// www.bosquenativo.cl/descargas/Revista_Bosque_Nativo/RBN_48_art_tec2web.pdf</p> <p>Aguayo, M., Pauchard, A., Azocar, G., Parra, O. (2009) Cambio de uso del suelo en el centro sur de Chile a fines del siglo XX. Comprender la dinámica espacio-temporal del paisaje (https://scielo.conicyt.cl/scielo.php). ? script = sci_arttext & pid = S0716-078X2009000300004</p> <p>Donoso, P. y Otero, L. (2005) Hacia una definición de silvicultura País: ¿Dónde se ubica Chile? (Hacia una definición de país forestal: ¿Dónde se sitúa Chile?): Http://mingaonline.uach.cl/pdf/bosque/v26n3/art02.pdf.</p> <p>Base de datos del FSC: https://info.fsc.org/</p> <p>Universidad de Chile (2016). Informe País: Estado del Medio Ambiente en Chile. Comparación 1999-2015. Instituto de Asuntos Públicos, Centro de Análisis de Políticas Públicas. http://www.uchile.cl/publicaciones/129607/informe-pais-estado-del-medio-ambiente-en-chile-1999-2015</p> <p>FAO (2015). Evaluación de los Recursos Forestales Mundiales . Informe Nacional-Chile (Informe País). Disponible en línea en: http://www.fao.org/3/a-az185s.pdf</p>	<p>Además, existen dudas sobre la confiabilidad de las cifras provistas por CONAF y otras partes que difieren mucho.</p> <p>¿Es posible concluir que el umbral espacial se puede cumplir evaluando la aplicación de la legislación?</p> <p>No, la aplicación de la legislación aplicable no es suficiente para evaluar este indicador con los umbrales legalmente establecidos.</p> <p>Evaluación basada en datos espaciales</p> <p>¿Es posible concluir que se cumple el umbral espacial (0.02% o 5000 ha)?</p> <p>El informe de Montreal País de 2015 detectó que, en promedio, para el período de 2004 a 2014 hubo una tasa de incumplimiento de 3.7% con los instrumentos aprobados, que corresponde a 7.378,8 hectáreas, lo que implica que la estimación de tala ilegal de bosque nativo que no supera las 738 ha / año (incumplimiento de los requisitos de los planes de gestión para todo el País), muy por debajo del umbral del indicador.</p> <p>Por otro lado, CONAF publicó una estimación de la deforestación de 6700 ha / año (estos datos espaciales de CONAF fueron mencionados en una nota de El Mercurio, que fue citada en el artículo "La verdad incómoda del bosque nativo" en El Desconcierto.cl, ver referencia en 'Fuentes de información'). Sin embargo, al considerar la conversión como un todo (incluyendo la causada por plantaciones, agricultura, ganado, entre otros) hay investigadores de la Universidad Austral de Chile y del Centro de Ciencia del Clima y la Resiliencia (CR) que indican que estas cifras de CONAF (6700 ha / año) pueden cuadruplicarse: ... Estos estudios, algunos de los cuales hemos participado en su autoría, muestran que después del año 2000 las tasas de pérdida neta significativa de los bosques nativos persisten, que totalizan más de 30,000 ha anuales. (Ver referencia en Noticias en la revista El Desconcierto en la lista de fuentes de información). Además, según la Universidad de Chile (2016), la pérdida promedio anual de bosques nativos entre 1999-2013 fue de 16.937,57 ha.</p> <p>En contraste, la Evaluación de los recursos forestales mundiales de la FAO para Chile (2015) muestra un aumento de los bosques (bosque nativo y bosque regenerado naturalmente) entre los años 2010 y 2015 (168,800 hectáreas por año, de 13-847 000 ha a 14.691.000 ha). En el caso del bosque plantado, aumentó en el mismo período de tiempo en 132.000 ha por año (de 2.384.000 ha a 3.044.00 ha), principalmente con fines comerciales.</p>
--	--

<p>Miranda, A., Altamirano, A., Cayuela, L., Lara, A., Gonzales, M. (2016). Pérdida de bosques nativos en el punto clave de la biodiversidad chilena: revelar la evidencia. Cambio Ambiental Regional. DOI 10.1007 / s10113-016-1010-7</p> <p>Miranda, A., Altamirano, A., Cayuela, L., Pincheira, F., Lara, A. (2015). Diferentes momentos, misma historia: pérdida de bosques nativos y homogeneización del paisaje en tres áreas fisiográficas del centro-sur de Chile. Geografía Aplicada 60: 20-28. DOI: 10.1016 / j.apgeog.2015.02.016.</p> <p>Entrevistas con diferentes expertos: Conversaciones con diferentes expertos, realizadas en mayo de 2016, que ayudaron a los redactores de este informe a comprender mejor la legislación aplicable y los riesgos asociados con su implementación. Con respecto a este indicador, se entrevistaron representantes de diferentes organizaciones, incluyendo: Corporación Nacional Forestal, Ministerio de Medio Ambiente, empresas forestales, FSC Chile, Servicio de Impuestos Internos, Policía de Investigación, WWF Chile, SSC Américas, Servicio Nacional de Aduanas y expertos legales.</p>	<p>Existen otros estudios que muestran que las tasas de deforestación de los bosques nativos en Chile son altas, pero las áreas de estudio han sido a nivel local (centrándose en tipos específicos de bosques o regiones). Por ejemplo: Miranda et al. (2016), Miranda et al. (2015), entre otros (las fuentes se han enumerado en la columna de la izquierda).</p> <p>Es importante tener en cuenta que se utilizan diferentes metodologías para el cálculo de la tasa de deforestación, por lo que los resultados obtenidos son diferentes de cada organismo.</p> <p>Con base en las diferencias en el número de datos espaciales disponibles para calcular la pérdida anual neta promedio de bosques en Chile, se ha aplicado el enfoque precautorio, por lo que este indicador se considera Riesgo especificado.</p> <p>Designación de riesgo</p> <p>Riesgo especificado. Se cumple el umbral (4): hay más de 5000 ha de pérdida anual media neta o hay más de 0,02% de pérdida neta anual promedio de bosque natural en el área de evaluación en los últimos 5 años.</p>
--	---

Medidas de control obligatorias

- Verificar que las compras de madera proveniente de bosque nativo, no provengan de sustitución (acorde a lo establecido en el estándar nacional de certificación forestal), a través de la información territorial de uso de suelo que posee Conaf.
- Verificar en terreno que la superficie continúa siendo bosque nativo, a través de la mantención de las especies dominantes del bosque intervenido.
- Verificar existencia de plan de manejo y cumplimiento de este. En términos de restricciones de extracción del área basal o volumen extraído.

Categoría de madera controlada 5: Madera de bosques en los que se plantan árboles genéticamente modificados

Evaluación de Riesgos

Indicador	Fuentes de Información	Escala Funcional	Designación y Determinación de riesgos
5.1	<p>Resolución (Resolución) 3970/97, 3135/99 y 1523/2001 OGM SAG: https://www.leychile.cl/Consulta/listado_n_sel?_grupo_aporte=&sub=727&agr=1054&comp=Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) : Con sujeción a la resolución 6966 del SAG de 2005, se crea un comité técnico de OGM y una secretaría técnica (http://www.sag.gob.cl/sites/default/) (Por resolución exenta 6966 del SAG de 2005 se crea Comité Técnico OGM y secretaría técnica) Archivos / 3928-2015_nuevo_comite_ogm.pdf</p> <p>Reglas SAG (Normativas SAG): http://www.sag.gob.cl/ambitos-de-accion/organismos-geneticamente-modificados-ogm/1354/normativas</p> <p>Biología en Chile (Biología en Chile) http://radicalreference.info/node/425</p> <p>Informe de la Fundación Sociedades Sostenibles (Informe de la Fundación Sociedades Sustentables: Investigación Biotecnológica en Chile orientada a la producción de transgénicos): http://www.rallt.org/PAISES/LATINOAMERICA/CHILE/invest_biotecnolog.pdf</p> <p>GMO Nuevo conflicto forestal: http://www.mindfully.org/GE/2005/Chile-GM-Trees1feb05.htm</p> <p>Genfor S.A: http://www.forestalchile.cl/directorio/empresas/Genfor%20SA.html Empresa de OGM chilena: Vitrigen SA</p> <p>Entrevistas con expertos: Las conversaciones con diferentes expertos, llevadas a cabo durante mayo de 2016, ayudaron a los autores de este informe a comprender mejor la legislación aplicable y los riesgos asociados con su implementación. En esta categoría, se entrevistó a representantes de diferentes organizaciones como: Corporación Forestal Nacional, Ministerio de Medio Ambiente, Empresas Forestales, FSC Chile, WWF Chile, Profesional Mapuche, SSC Américas y expertos legales.</p>	-	<p>Riesgo bajo Los siguientes umbrales se cumplen: (2) No existe un uso comercial de las especies de OGM (árboles) en el área bajo evaluación, Y (3) Otra evidencia disponible no cuestiona la designación de 'Riesgo bajo'.</p> <p>De acuerdo con la legislación aplicable, el uso de especies de OGM (árbol) no está prohibido en Chile. El uso de OGM en la reproducción o producción de semillas o plantas para forestación o reforestación de plantas nativas o exóticas no ha sido autorizado hasta ahora, y no hay evidencia del uso de OGM por parte de la industria forestal.</p>

	GMO Context Question	Answer	Sources of Information (list sources if different types of information, such as reports, laws, regulations, articles, web pages news articles etc.).
1	¿Existe alguna legislación que abarque los OGM (árboles)?	<p>RES-2004 EXENTA_14-AGO-2000</p> <p>RES-1523 EXENTA_14-JUL-2001</p> <p>RES-6966_15-DIC-2005</p> <p>RES-4468 EXENTA_17-AGO-2010</p> <p>RES-6229 EXENTA_26-OCT-2010</p>	<p>http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=174198</p> <p>http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=187630</p> <p>http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1012564</p> <p>http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1016323</p> <p>http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1018451</p>
2	¿La legislación aplicable al área objeto de evaluación incluye la prohibición del uso comercial de OGM (árboles)?	<p>No. En Chile, el uso no está prohibido, si está regulado y autorizado por el Servicio Agrícola y Ganadero "SAG". La única legislación específica en Chile con respecto a los transgénicos se encuentra en la Resolución 1927, de 1993 del SAG sobre normas y regulación de liberación transgénica. De acuerdo con el Decreto de protección fitosanitaria N° 3557, solo se autoriza la multiplicación de semillas transgénicas para fines de exportación.</p> <p>SAG es el organismo oficial del Estado de Chile, responsable de apoyar el desarrollo de la agricultura, los bosques y la ganadería, a través de la protección y la mejora de la sanidad animal y vegetal.</p> <p>SAG es la institución que otorga los permisos de OGM en Chile (reproducción y producción).</p> <p>En Chile, el uso de OGM en la reproducción o producción de semillas o plantas para repoblación forestal o reforestación de plantas nativas o exóticas no ha sido</p>	<p>RES-1927 EXENTA_09-OCT-1993:</p> <p>https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=40013</p>

		autorizado hasta ahora, y no hay evidencia del uso de OGM por parte de la industria forestal, la situación opuesta a la actividad agrícola.	
3	¿Hay evidencia de uso no autorizado de árboles GM?	No, en Chile, el uso de OGM en la reproducción o producción de semillas o plantas para forestación o reforestación de plantas nativas o exóticas no ha sido autorizado hasta ahora, y no hay evidencia del uso de OGM por parte de la industria forestal, la situación opuesta a la actividad agrícola. Además, durante la evaluación, no hay evidencia de las partes interesadas entrevistadas (SAG, compañías forestales, ONG, empresas consultoras, etc.) que demostraran el uso no autorizado de árboles GM.	<p>Resolución 3970/97, 3135/99 y 1523/2001 OGM (GMO) SAG: https://www.leychile.cl/Consulta/listado_n_sel?_grupo_aporte=&sub=727&agr=1054&comp=</p> <p>Servicio Agrícola y Ganadero (SAG): Por resolución exenta 6966 del SAG de 2005 se crea Comité técnico OGM y secretaría técnica) http://www.sag.gob.cl/sites/default/files/3928-2015_nuevo_comite_ogm.pdf</p> <p>Normativas SAG: http://www.sag.gob.cl/ambitos-de-accion/organismos-geneticamente-modificados-ogm/1354/normativas</p> <p>Biotecnología en Chile http://radicalreference.info/node/425</p> <p>Informe de Fundación Sociedades Sustentables: Investigación Biotecnológica en Chile orientada a la producción de transgénicos: http://www.rallt.org/PAISES/LATINOAMERICA/CHILE/invest_biotecholog.pdf</p> <p>GMO New forest conflict: http://www.mindfully.org/GE/2005/Chile-GM-Trees1feb05.htm</p> <p>Genfor S.A: http://www.forestalchile.cl/directorio/empresas/Genfor%20SA.html</p> <p>Empresa de GMO chilena: Vitrigen SA</p> <p>Entrevistas con expertos:</p> <p>Las conversaciones con diferentes expertos, realizadas en mayo de 2016, ayudaron a los redactores de este informe a</p>

			comprender mejor la legislación aplicable y los riesgos asociados con su implementación. Con respecto a esta categoría, se entrevistaron representantes de diferentes organizaciones, incluyendo: Corporación Nacional Forestal, Ministerio del Medio Ambiente, Empresas Forestales, FSC Chile, WWF Chile, Profesional Mapuche, SSC Américas y expertos legales.
4	¿Existe uso comercial de árboles GM en el país o región?	No. El SAG (Servicio Agrícola y Ganadero), publica listas de uso de OGM. Algunas de estas listas describen las áreas donde se han plantado especies de OGM. Estas listas incluyen solo especies agrícolas y no aparecen especies de plantaciones forestales. Esta es la evidencia que demuestra que en realidad no hay uso comercial de árboles GM en el País.	Evidencia: SAG. Listas y estadísticas: http://www.sag.cl/ambitos-de-accion/listas-y-estadisticas
5	¿Existen ensayos de árboles GM en el país o región?	No. El SAG (Servicio Agrícola y Ganadero), publica listas de uso de OGM. Algunas de estas listas describen las áreas donde se han plantado especies de OGM o ensayos en el País. Estas listas incluyen solo especies agrícolas y no aparecen especies de plantaciones forestales. Esta es la evidencia que demuestra que en realidad no hay pruebas de árboles GM en el País.	Evidencia: SAG. Listas y estadísticas: http://www.sag.cl/ambitos-de-accion/listas-y-estadisticas
6	¿Se requieren licencias para el uso comercial de árboles GM?	Si, el SAG es la institución emisora de permisos en Chile.	RES-1523 EXENTA_14-JUL-2001 http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=187630
7	¿Existen licencias expedidas para árboles GM pertinentes para el área bajo evaluación? (En caso afirmativo, en qué regiones, para qué especies y para qué entidades?)	No. El SAG (Servicio Agrícola y Ganadero), publica listas de uso de OGM. Estas listas incluyen solo especies agrícolas y no aparecen especies de plantaciones forestales. Esta es la evidencia que demuestra que, en realidad, no hay licencias de árboles GM en el país para fines específicos.	Evidencia: SAG. Listas y estadísticas: http://www.sag.cl/ambitos-de-accion/listas-y-estadisticas

8	¿Qué especies GM se usan?	No aplica.	
9	¿Se puede determinar claramente en qué Unidades de Manejo se utilizan árboles GM?	No aplica.	

Medidas de control

No aplica.